TOMO 191 — Montevideo, Miércoles 6 de Mayo de 1953 — Núm. 13926

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

Ministerio del Interior

1

Resolución. Se fijan normas para la inutilización de los timbres y sellados de reposición que se agregan a expedientes tramitados en el Ministerio.

Ministerio de Relaciones Exteriores

2

Resolución. Se autoriza la firma de unos instrumentos de carácter comercial con la República Federal Alemana.

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Resolución. Se fijan normas para la inutilización de los timbres y sellados de reposición que se agregan a expedientes tramitados en el Ministerio.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 22 de abril de 1953.

Atento a que es conveniente fijar normas precisas para la inutilización de los timbres y sellados de reposición que se agregan a los expedientes en que corresponde hacerlo.

Considerando: que la inutilización de esos valores tiene por finalidad, como lo expresa la propia palabra, impedir que puedan volver a ser utilizados.

A ese efecto, no basta la simple aposición de expresiones genéricas, como las palabras "Reposición" o "Inutilizado", u otras similares, pues con ellas no se impide el trasiego de fojas de un expediente a otro.

Tampoco basta con agregar la referencia a las fojas o actuaciones a que la reposición corresponda, pues ella no obsta a que, cuando haya coincidencia en la foliatura, como muy frecuentemente ocurre, las reposiciones de un expediente pueden utilizarse en otro.

Dentro de las relatividades de toda cosa humana, la forma más eficaz de inutilización será aquella que individualice el valor a que se aplique, vinculándole al expediente a que corresponda, de manera que haga imposible, o por lo menos muy dificultoso, su empleo en otro.

La "ligazón", o sea la indicación, en cada foja, de los números correspondientes a la que la precede y a la que la sigue, tiene eficacia relativa, porque no evita totalmente la maniobra consistente en borrar o corregir los números.

Mucho más ajustada al objetivo perseguido, es la práctica seguida en la vía judicial, consistente en mencionar, en las fojas de reposición, el expediente a que las mismas correspondan, porque con ella se obstaculizan al máximo las posibilidades de dolo.

Considerando: que si bien hay algunas normas legales o reglamentarias de aplicación al caso, ellas son incompletas, siendo razonable, en consecuencia, complementarlas, dentro de la órbita administrativa, con las que la experiencia aconseje.

Considerando: que entra dentro de las facultades de los Ministros Secretarios de Estado proceder en la forma indicada en el considerando anterior, con la sola condición de que no se contraríen o se omitan las normas vigentes.

Por todo ello,

SE RESUELVE:

1º La inutilización de los tiembres apuestos a las fojas de los expedientes que se tramiten ante el Ministerio del Interior y sus dependencias se hará mediante la firma autógrafa de la persona que los firme o los presente, o el sello de la misma, o de la institución o persona moral en cuyo nombre actúe.

Cuando sean varios los firmantes, bastará la firma del primero de ellos sobre el o los timbres a inutilizar.

La falta de firma o sello podrá suplirse mediante la aposición del sello de la oficina receptora. Cuando lo haya, se preferirá el sello fechador.

En todos los casos, parte de la firma o sello deberá cubrir la foja a que el timbre corresponda.

2º La inutilización de los sellados de reposición, sin perjuicio de la ligazón correspondiente, se hará anotando en ellos una mención sintética del expediente a que pertenezcan, similar a la que figure en la carátula del mismo.

Se usará a este fin, el nombre de la persona o institución interesada, y una referencia a la índole de la gestión entablada.

Cuando los interesados sean varios, bastará mencionar al primero, aludiendo en forma genérica a los restantes, como por ejemplo: X X y otro u otros, X X y esposa, X X y familia, etc.

Se agregará también, el número del expediente o carpeta, con mención abreviada del año de la iniciación y la fecha de presentación del sellado.

A los fines expuestos, podrá usarse un sello con la expresión: "Reposición correspondiente a...", u otra similar, siguiendo la anotación particularizada que corresponda.

3º La inutilización de los sellados de reposición estará a cargo del funcionario que los reciba, y deberá hacerse en el momento de su presentación.

La omisión a lo dispuesto en el inciso anterior será suplida por el funcionario que la advierta, dejando constancia del hecho.

En todos los casos el funcionario que anote la inutilización firmará al pie de la misma, pudiendo hacerlo en forma abreviada.

4º En los expedientes en trámite, la inutilización, de acuerdo con las normas precedentes, será hecha por el funcionario a cuyo cargo se halle el expediente.

5º La reposición se hará con el menor número posible de sellados.

6º La falta de cumplimiento de lo anteriormente dispuesto será considerada como falta susceptible de sanción disciplinaria.

7º Circúlese a todas las dependencias de este Ministerio, tomen nota las Secciones correspondientes de esta Secretaría, publíquese y archívese.

ANTONIO GUSTAVO FUSCO.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

2

Resolución. Se autoriza la firma de unos instrumentos de carácter comercial con la República Federal Alemana

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 17 de abril de 1953.

Vistos los nuevos instrumentos internacionales de carácter comercial negociados por el Ministerio de Relaciones Exteriores con la delegación de la República Federal de Alemania.

Con el número 13922 (30 de abril) aparecieron los índices correspondientes al primer trimestre del año 1953

Resultando: que la República tiene en vigencia con Alemania el Convenio Comercial de 18 de enero de 1933 y los Acuerdos Comercial y de Pagos de 11 de octubre de 1949;

Que el primero había sido suspendido durante la guerra y rehabilitado, luego, con carácter provisional y los dos últimos fueron denunciados por el Uruguay, habiendo quedado en vigencia, como consecuencia de prórrogas sucesivas, hasta el 30 de junio de 1953.

Resultando: Que por resolución de 26 de diciembre de 1952, se dispuso reiterar al Gobierno alemán el deseo del Gobierno uruguayo de revisar los mencionados Acuerdos en negociaciones a realizarse en Montevideo.

Esas negociaciones han sido concluídas por el Ministerio de Relaciones Exteriores con la colaboración de los representantes de los Ministerios de Hacienda, de Industrias y Trabajo, de Ganadería y Agricultura, de la Comisión de Comercio Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores, del Banco de la República y del Contralor de Exportaciones e Importaciones; y

Considerando: Que los nuevos textos acordados comprenden: un Tratado comercial sobre concesión de la cláusula de la nación más favorecida; un Convenio sobre intercambio comercial y un Acuerdo de Pagos, así como un cambio de notas para el caso eventual de que debieran prorrogarse los Acuerdos firmados el 11 de octubre de 1949.

Considerando: Que los referidos instrumentos siguen la política de comercio multilateral y de aplicación uniforme de la cláusula de la nación más favorecida para asegurar los abastecimientos de las fuentes mejores, así como asegurar el tratamiento más vntajoso para la colocación en un mercado de la importancia del de Alemania Occidental de nuestros saldos exportables, incluídos en ellos los de ciertos productos elaborados y semielaborados, que constituyen un alto porcentaje de nuestras ventas con aquel destino,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Artículo 1º Autorizar al Ministerio de Relaciones Exteriores a firmar con el representante del Gobierno de la República Federal de Alemania los instrumentos internacionales de carácter comercial a que se hace referencia en la parte expositiva.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — FRUCTUOSO PITTALUGA. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Hacienda, el 16 y 21 de abril de 1953.

200—Se acepta la renuncia presentada por el señor Sarandí Berreta del cargo de Oficial 2.o en la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

201|202—Mensaje al Tribunal de lo Contencioso Administrativo, adjuntando antecedentes a pedido de la parte actora en autos "Di Lorenzo Pedro con Consejo Nacional de Gobierno". Acción de Nulidad.

203—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para incluir la suma de $ 221.00 en la relación de pasividades del Ejercicio 1952, a favor del Guardia de 1.a Clase, señor Miguel A. Pereyra Núñez.

204—Arzobispo de Montevideo. Se autoriza el despacho libre de todo derecho aduanero, de un Via-Crucis en yeso, llegado de Francia.

205—Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas. Se autoriza el despacho libre de derechos y adicionales aduaneros de 4 limímetros de barra con todos sus accesorios.

206—Facultad de Medicina. Se autoriza el despacho libre de derechos y demás gravámenes aduaneros, tasas portuarias e impuestos nacionales, de tres cajones conteniendo aparatos para laboratorio, destinados al Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela".

207—Facultad de Medicina. Se autoriza el despacho libre de derechos y adicionales aduaneros de un microscopio modelo Laborlux, destinado a dicha Facultad.

208—Juan M. González "Representaciones" Ltda. Se autoriza dicha firma para reembarcar con destino a los Estados Unidos de América, una partida de tornillos para sillas giratorias.

209—Ernesto Quincke S. A. Se autoriza a dicha firma para reembarcar con destino a Inglaterra, veinticinco electrobombas de 1 H. P.

210—Inco S. A. Se autoriza a dicha firma para reexportar con destino a Alemania una plancha niquelada para máquina curtiembre.

211—Ministerio de Salud Pública. Se autoriza el despacho libre de derechos y adicionales aduaneros, tasas portuarias y demás gravámenes, de los productos destinados a consumo de las dependencias del Ministerio de Salud Pública durante el mes de marzo de 1953.

212—Agustín Etcheverry. Se autoriza el embarque con anterioridad al 17 de marzo de 1953, de un automóvil propiedad de dicho señor.

213—Cuerpo de Bomberos de Montevideo. Se amplía la resolución de 24 de julio de 1951, que autorizó el despacho libre de todo gravámen aduanero e impuesto suntuario de nueve vehículos automotores, en el sentido de que los mismos beneficios alcanzan a 45 tambores conteniendo productos químicos, destinados a la extinción de incendio de inflamables.

214—Kemper Pruzansky Hnos. Se autoriza a dicha firma para introducir al país, en admisión temporaria por el término de 180 días, ocho matrices usadas.

215—Facultad de Medicina. Se autoriza el despacho libre de derechos y demás gravámenes aduaneros, tasas portuarias e impuestos nacionales de 8 barriles conteniendo ruedas para camas de hospital, destinadas al Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela".

216—Facultad de Medicina. Se autoriza el despacho libre de derechos y demás gravámenes aduaneros, tasas portuarias e impuestos nacionales, de un cartón conteniendo sulfametazina, destinada al Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela".

217—Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas. Se autoriza el despacho libre de derechos y adicionales aduaneros, de una caja conteniendo interruptores eléctricos.

218—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, remitiendo a dicha Corte el expediente caratulado "Raúl C. Fraga Vignoli, Carpeta 635. Anexo N.o 3, año 1944".

219—Colegio Inmaculada Concepción. Se le exonera de Contribución Inmobiliaria y demás impuestos nacionales.

220—Instituto de Estudios Superiores. Se le exonera del Impuesto de Pensiones a la Vejez.

221—Caja Popular de Juan L. Lacaze Se le aplica una multa de $ 200.00 por déficit reiterados de encaje legal.

222—Se designa, para ser expropiado, el terreno empadronado con el N.o 1174 —parte ubicado en la 1.a sección judicial de Artigas, que será destinado a asiento de la nueva usina eléctrica de corriente alterna de la mencionada ciudad— declarándose urgente la expropiación del mismo.

223—Se designa para ser expropiado, el terreno empadronado con el N.o 3292, parte ubicado en la 1.a sección judicial de Treinta y Tres, destinado a asiento de la Sub-Estación N.o 2 de la ciudad del citado Departamento (comprendida en el Plan I.B.R.D.), declarándose además urgente, la expropiación del mismo.

224—Se designa, para ser expropiado, el terreno empadronado en mayor área, con el N.o 928, ubicado en la 1.a sección judicial de Treinta y Tres, destinado a asiento de la Sub-estación N.o 1 de dicha ciudad (comprendida en el Plan I.R B.D.), declarándose además urgente la expropiación del mismo.

225—Se designa para ser expropiado el terreno empadronado con el N.o 162, parte ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Artigas, destinado a asiento de la Estación de Transformación N.o 5 de Artigas, declarándose urgente la expropiación del mismo.

226—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación, para que previa intervención de la Contaduría General, reintegre a las personas comprendidas en la relación N.o 377, las sumas que a cada una correspondan, dentro de la cantidad total de $ 19.236.11, por concepto de Depósitos paralizados, de acuerdo con la Ley 23 de febrero de 1945 y su decreto reglamentario.

227—Se autoriza a la firma Laboratorio Ursevil de Gerardo Ramón y Cía., para aumentar hasta la cantidad de 1.800 litros anuales de alcohol potable con impuesto mínimo, la cantidad de 1.300 litros de que dispone actualmente, destinado a la fabricación de especialidades farmacéuticas.

228—Se autoriza a la firma Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", para aumentar hasta la cantidad de 1.500 litros anuales de alcohol potable, con impuesto mínimo, la cuota de 300 litros, de que dispone actualmente, destinado a la elaboración de especialidades farmacéuticas.

229—Mario V. Mezzera. Se autoriza la importación sin operación cambiaria, de un automóvil de su propiedad.

La Secretaría

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Salud Pública, el 15 de abril de 1953.

15 de abril de 1953.

1.—Se designa para ocupar un cargo

de Ayudante de Laboratorio con carácter interino y hasta su provisión definitiva mediannte el concurso respectivo, en el Servicio de A. P. Antituberculosa (Dispensario "Calmette"), al señor Armando Héctor Fascioli Bolo.

2 — Atento a lo expresado por la Comisión de Adquisiciones, se aceptan las siguientes ofertas presentadas en la licitación pública N.o 188, realizada el 19 de enero de 1953, segundo llamado, Cif. y|o Plaza, por Material para Anestesia: Pablo Ferrando S. A. C. I., por Consulting y Suppliers Company, N. Y., Pablo Ferrando S. A. C. I., por E. y J. Manufacturing Cop.; Pablo Ferrando S A. C. I., por O. E. M. Cosporation, Fithn Street, East Norwalk Conn. USA; Compañía Industrila Farmacéutica Ltda., por The Foregger Company Inc.; F. I. D. E. S. en C., por Southern Oxygen Company Inc.; Juan G. Barm; Philips del Uruguay S. A., por The British Orygen Company Limited; L. Pereyra Siri Hermanos; Laboratorio Athena S. A., por Fletcher y Farlow Ltda. Inglaterra; Pontos Limitada, por Medicon Egmbh Tuttlingen-Alemania.

3 — Idem se aceptan las siguientes ofertas presentadas en la licitación pública y el pedido de precios realizado por la Dirección del Centro Auxiliar de Salud Pública de Pando, para el suministro periódico durante el ejercicio 1953, de carne, pan, leche y leña: Luis de Vries; Juan Pedro Bernadet; José Cancela; Bernardo Crohare.

4 — Idem se aceptan las siguientes ofertas, presentadas en la licitación pública y el pedido de precios realizados por la Dirección del Centro Aux. de Salud Pública de Tala, para el suministro periódico durante el ejercicio 1953, de carne, leña, pan, leche y verduras: Gabino C. del Sur; Diego Barbe Genta; Molino del Tala S. A.; Ludovico Costa; Adolfo García; Alfonso Lamus.

5 — Idem se aceptan las siguientes ofertas presentadas en la licitación pública N.o 161, realizada el día 23 de diciembre de 1952, segundo llamado, Cif. y|o Plaza, por Productos Químicos Puros y de Laboratorio: F. I. D. E. S. en C., por S. B. Penick y Co. New York; José Luis Cuencas S. A.; por Calco Chemical División Cyanamid Inte American Corp. New York; I. R. A. S. A., por H. E. Danil Ltda. de Londres; I. R. A. S. A., por Ward Blenkinsop y Co. Ltda. de Londres; Hugo A. Davidson C. S., por May y Baker Ltda.; Químicas Unidas Limitada, por Farbenfabriken Bayer (Leverkusen Alemania) e Interchemie S. A. de Zurich; Fortuny S. A., por Sandoz S. A., de Basilea (Suiza); Wálter Nier, por E. Merck de Darmastadt; Campomar, Alonso y Cía., por F. Hoffmann La Roche y Cie. Ltda. de Basilea (Suiza); Edgar Turk, por Wallace (Pharmaceutical Productos Ltd.) de Londres.

6 — Se modifica el apartado 3.o del decreto del Poder Ejecutivo N.o 21.819 del 12 de noviembre de 1951, en el sentido de que las erogaciones autorizadas por el mismo, para el pago de adquisición de Catgut adjudicada a la firma Establecimiento Paul Thiwissen S. A. deben atenderse con el rubro 3.25 del Item 10.54 del Ejercicio 1953 y no con la cuenta artículo 70 de la Ley de Ordenamiento Financiero como se establecía en el referido decreto.

7 — Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, se aceptan las siguientes ofertas presentadas en el pedido de precios realizado por la Dirección del Centro Aux. de S. P. de Sarandí del Yí, para el suministro periódico durante el ejercicio 1953, de leche, carne, pan y leña: Bibiano Alegre; Alfredo Berrondo; Vázquez Serena y Ugartemendia.

8 — Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, se acepta la oferta de la firma Francisco Barbaibar, presentada en el pedido de precios realizado por la Dirección del Centro Auxiliar de Salud Pública de Rosario, para el suministro periódico, durante el ejercicio 1953, de leche.

9 — Se amplía el contrato suscrito con la Empresa Perelli y Parrado Ingenieros para la construcción de ocho Pabellones para las cocinas de las Colonias de Alienados de acuerdos con la licitación N.o 650, de fecha 2 de octubre de 1950, decreto del P. E. N.o 20.172, de fecha 3 de enero de 1951 y que totaliza la suma de $ 143.998,71, contratando con esa misma empresa los gastos por mano de obra y materiales para la instalación de los tanques intermediarios según presupuestos por $ 5.432,00, y $ 5.551,04 presentados por esa firma y que totalizan la cantidad de $ 10.983,04.

10 — Se encomienda al Médico Alienista Jefe del Servicio del Hospital Vilardebó, doctor Atilio Ottieri, una misión de estudio sobre "Perfeccionamiento de nuevas terapéuticas de Psiquiatría", en los establecimientos que visite por España, Francia, Italia, Suiza, Bélgica é Inglaterra, destacándole en comisión por el término de seis meses.

11 — Se acepta la renuncia que del cargo de Peón del Hospital Fermín Ferreira (Serv. de Asistencia y Preservación Antituberculosa), presentó el Señor Leonel Molina.

12 — Idem presentada por la Sta. Berta Gladys de la Puente, del cargo de Sirviente y Peón del Hosp. Maciel.

13 — Se designa, con carácter interino y hasta su provisión definitiva mediante el concurso respectivo, para ocupar de Visitadora en el Hosp. Vilardebó, a la Señorita María Mirtha Martínez.

14 — Idem, para ocupar un cargo de Visitadora, en el Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa, a la Señorita Norma Gladys Cabrera.

15 — Idem Visitadora en el Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa, a la Sta. Dorys Fernández.

16 — Idem par acupar un cargo de Visitadora en el Centro Dptal. de Salud Pública de Rivera, a la Sta. Iris Urquhart.

17 — Se exonera de su cargo, por abandono del mismo, al Vigilante tercero de la Colonia "Dr. Bernardo Etchepare", Sr. Modardo Edmundo Puig Casteran.

18 — Se autoriza a la Dirección del Centro Dptal. de Salud Pública de Paysandú, para utilizar los servicios de la doctora Odilia F. Martínez, en reemplazo del titular doctor Abel sosa Caveia, en uso de veinte días de licencia reglamentaria.

19 — Se autoriza a la Dirección del Hospital Maciel, para presupuestar los haberes de la doctora Mari aDelia Botinelli, quién reemplazó al Médico Jefe de Policlínica Dr. Juan J. Touyá, en uso de Veintisiete días de licencia reglamentaria.

20 — Se autoriza a la Dirección del Hospital Pereira Rossell, a presupuestar a favor de la Dra. Anastasia De León, cuatro guardias de 24 horas cada una en reemplazo de la titular Dra. María Elena Uteda.

21 — Se elimina del Cuadro de Suplentes del Instituto de Traumatología, al señor Tomás Roberto Alvarez, por razones de mejor servicio, con retroactividad al 26 de diciembre próximo pasado.

22 — Se reitera el cumplimiento de lo dispuesto por el decreto del Poder Ejecutivo N.o 18.671, de fecha 9 de febrero de 1950, por el que se establecía la obligatoriedad de que la Contaduría General de la Nación, Tesorería General de la Nación, Contralor de Exportaciones e Importaciones y Dirección General de Aduanas, presten preferente atención a los asuntos del Ministerio de Salud Pública, ordenando en todos los casos, un trámite preferencial especial automático.

23 — Se designa representante del Ministerio de Salud Pública, al Congreso de Dermatología de Nancy, al Médico Dermatólogo del Instituto de Epidemiología y Enfermedades Infec-Contagiosas "Dr. José Scosería", doctor Máximo Halty, y se le encomienda al precitado técnico, una misión de estudio sobre "Depuración de las aguas servidas y saneamiento de las costas", en los países que visite, con motivo de su viaje a Europa y Estados Unidos.

Especialidades Farmacéuticas

De acuerdo con el resultado de los análisis realizados por el Laboratorio de Química de este Ministerio así como lo informado por la División Higiene, el Ministerio de Salud Pública concede autorización de venta a las especialidades que se detallan a continuación, las que deberá levar el título de: Venta Exclusiva Bajo receta Profesional, en cada envase y los números de registro que respectivamente se indican.

12.115. — "Pentofen" elaborada por Laboratorio Andrómaco S. A. gestionada por el Quím. Farm. J. L. Oliver Véscovi.

12.060 — "Sedo Calcio Compuesto" gestionada por el Quím. Farm. Wáshinton Ayala Bonilla y elaborada por Lab. Celsius Ltda.

12.072 — "Unguento Oftálmico de Bacitracina" gestionada por el Quím. Farm. Juan E. Dottay elaborada por Lab. Chas Pfizer y Co. Inc. de EE. UU.

12.073 — "Bacitracina" (estéril para administración intramuscular) elaborada por Chas. Pfizer y Co. Inc., gestionada por el Quím. Farm. J. E. Dotta Uhart.

12.068 — "Arovit Roche" (grageas) elaborada por Hoffmann La Roche y Co. Ltda. Suiza, gestionada por el Quím. Farm. H. M. Vigil.

12.094 — "Strep Nomplex", gestionada por la Quím. Farm. Srta. Teresa Colistro de lafirma "Carlos Schorr Braun".

12.074 — "Rimifon" (Ampollas 250 mg) gestionada por el Quí. Farm. Héctor M. Vigil y elaborada por el Lab. F. Hoffmann La Roche y Co. Ltda. de Basilea Suiza.

12.070 — "Metilandrostendiol Suspensión Schering" gestionada por el Quím. Farm. Antonio Buranelli Carrió y elaborada por el Lab. Shering A. G. de Berlín Alemania.

12.075 — "Rimifon Roche" (Ampollas) gestionada por el Quím. Farm. Sr. Héctor M. Vigil, de "Sapac Corporation".

12.063 — "Lipotropi Líquido" gestionada por el Quím. Farm. Leandro Pereyra Siri y elaborada por el Lab. Lakeside de U. S. A. representados por la firma F. Alonso Adami S. A.

12.071 — "Jarabe Toryn" gestionada por el Quím. Farm. Sra. Mercedes Salfum. de Carro, de "Ernesto Vidal Ltda".

Especialidades Farmacéuticas

(No sujestas a Recetas Profesional)

12.069 — "Ortho—Mle" gestionada por el Quím. Farm. Leandro Pereyra Siri y elaborada por Lab. Inco Ltda.

12.067 — "Vilagalose" gestionada por el Quím. Farm. Sr. Luis A. Gaye, de "Laboratorio Gerardo Ramón y Cía".

12.093 — Dihydrostren" gestionada por la Quím. Farm. Teresa Colistro.

Inscripción de Títulos

Apruébase la inscripción en el registro correspondiente, de los títulos de Doctor en Medicina y Cirugía, expedidos a favor de don Daoiz Mendoza, Juan Alberto Valentini Guerra, Adolfo Schiaffino Gomensoro, Diana Acle de Pérez, Justo E. Alonso Regules, María Raquel Vecino Hapel, y Jorge Carrau.

Apruébase la inscripción en el registro correspondiente, de los títulos de Doctor en Odontología, a favor de don Raúl Vázquez Soto, María D. Torrado y Américo W. Rossi Villanueva.

Apruébase la inscripción en el registro correspondiente, de los títulos de Químico Farmacéutico, expedidos a favor de don Enrique Schunk y Andrés César Cánepa.

Apruébase la inscripción en el registro correspondiente, de los títulos de Partera, expedidos a favor de doña Paula Saldivia y Ester López de Curti.

La Secretaria.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, 27 de abril de 1953

Vista por 20 días: Acta 8377 a Ermanno Aglietti, "Procedimiento para la Algodonización de las fibras vegetales especialmente de la paja del lino, etc. etc. — Acta 9371 a Ariel Lederman "Nuevo Tipo de almanaque libreta cambiable". — Acta 9401 a Desiderio Reichman "Nuevo tipo de ventana doble plegable". — Acta 9402 a Carlos Trucido "Gabinete para radio y sus derivados en forma de casa "Habitación en miniatura". — Acta 9237 a León Mid.l Argentina "Un utensillo para pintar superficies". — Acta 9549 a Francisco A. Vicenova y Enrique B. Folch., "Nuevo procedimiento de fabricación de planchas barras y piezas etc. etc. — Acta 62780 a Salomón Pintos "Telizu". — Acta 9367 a Marcos Astman y Manuel Feldfogel, "Nueva prenda cambiada sustitutiva de pulover y camisa". — Acta 996 a José Cafini S. en C. "Fabricación de calefactores para ambientes". — Acta 8804 a Cotado Compañía Técnica Comercial S de R. "Apartado grabador del tipo magnético pra grabar, reproducir y contestar automáticamente mensajes telefónicos". — Acta 9306 a Roque Nader Safi "Nuevo tipo de ficha eléctrica". — Acta 9316 a Alvin R. Tillery "Medio para alojar un cable flexible de suministro de electricidad etc. etc. — Acta 9312 a Mejoras en plaquetas y|o pases aplicables a llaves de contacto de Metaplast G. Lopez García y Cía. — Acta 9419 "Procedimiento para utilizar celuloide como revestimiento" de Omar Pery Branghirolli. — Acta 916 a Augusta S. A. "Fabricación de sulfuro de sodio". — Acta 9365 a Enrique Messinger "Nuevo dispositivo decorativo para secar medias y prendas finas". — Acta 9275 a Juan M. Castro (h), y Luis A. Giorello, "Nueva máquina para hacer helados". — Acta 9363 a Jorge Alvaro Gardil Rivas "Nuevo sistema para la obtención de cedulas de identidad, etc. etc.". — Acta 9465 a Abrhan Nathaniel Spanel "Dispositivo cortador de pelos". — Acta 9555 a Fábrica Italiana Motoveicoli e Rimorchi di Giuseppe Gasparoli, "Vehículo automóvil con bastidor moniviga". — Acta 9344 a Félix Von Milbitz y Jurt Boerger "Chupetes para uso medicinal". — Acta 9395 a Nicodemes Carlos Marques Fernández "Un sistema de propaganda". — Acta 64449 a Helguera y Morixe S.A. "Champion". — Acta 48456 a Theo Frank S. de responsabilidad Limitada "York". — Acta 66749 a Gutierrez y Delgado "Santa Beatriz". — Acta 9552 a Antonio Ramos Martín "Control visual de corriente". — Acta 60261 a Droguería Surraco S. L. "C.E.M.A.".

Se prorroga hasta 90 días la vista conferida en los asuntos: Acta 7894 a Luis Manuel Menendez "Mejoras en ampliadores de fotogramas". — Acta 9472 a Rippel y Krymolowsky "Mejoras introducidas en enfriadores". — Acta 8460 a Benjamín Bacal "Un procedimiento de fabricación o impermeabilización de papel, cartón para la conservación de alimentos, etc. etc. — Acta 7895 a Luis Manuel Menéndez "Mejoras en equipos fotográficos". — Acta 9054 a José Rexnik "Hornillo de cocina". — Acta 8872 a Mario Franconi, León Brailer, Rabeña Berlinsky de Schraga y María Elena Patiño de Gibellini "Nuevo filtro para fumadores". — Acta 8885 a Harry Stein Orestein "Dispositivo valvular aplicable a mechero de calentadores a presión". — Acta 1013 a F. L. Brown en el escrito de oposición de Fábrica Nacional de papel S.A. — Acta 65567 a E. Y. Dupont de Nemours And Co. Volan". — Acta 65578 a Kon - I - Noor Bynov Narodni Podnik "Wico". — Acta 65855 a International Ingenieursbureau voor de Ontwikkelink van Industriele Protejecten N. V. "Cyclemaster" a F. L. Brown en el escrito de oposición de Pamer Papelería Mercedes S. A. referente al privilegio Acta 1016. — Acta 8977 a International General Electric Company Inc. en el expediente de Herman C. Froelich y Joseph. M. Margolis. "Una composición fluorescente y método para fabricarla". — Acta 9256 a Mario Collaratti, Mejoras en la Superficie de Iradiación del calor de las resistencias electricas etc. etc. — Acta 8962 a Ernest Hoffmeister "Mejoras en aparatos para el entretenimiento de personas". — Acta 9144 a Herramet S. A. Industrial y Comercial "Un protector térmico adaptable a motores eléctricos en general". — Acta 8827 a International General Electric Company Inc. en el expediente de John W. Fulton y Robert A. Kuebler, "Máquina para producir patitas tubulares de contacto".

Se notifica a los interesados de la providencia del pago de la primera anualidad en los asuntos: — Acta 8828 "Máquina para levantar pared de ladrillo o ticholo" de Pedro Figueroa, de Montevideo. — Acta 9193 "Preparación para tapar escape" de Frederic Daniel Barton de Estados Unidos de América. — Acta 8646 "Edalera para pianos" de Gumersindo Ezequiel Boldorino de Montevideo. — Acta 3810 "Procedimiento para preparar selectivamente derivados de mono y Di - Acilicos de 1—P. Notrofenil 2 Amino 1,3 propanodioles" de Farmaceutici Italia S. A. de Italia. — Acta 9056 "Un aparato para la cocción de alimentos a fuego directo" de Ovidio Cicone, de Buenos Aires. — Acta 9206 "Mejoras en lo relacionadas con puntales o calces de Societe Financiere Pour L'Industrie Metalurgique S. A. de Suiza. — Acta 8916 "Un cierre para botellas y similares" de Ricardo Moro, de Montevideo. — Acta 8784 "Perfeccionamientos introducidos en el mando de los guía trama sin hisada de los telares" de Raydond Dewas". — Acta 8853 "Una cocina de encendido instantáneo que utiliza combustible líquido del tipo del kerosene" de Adolfo Gunther Pastor y Edit Novak de Vago. de Buenos Aires. — Acta 9037 "Aparato y soporte dosificador de líquidos" de Wálter Vega, de Montevideo. — Acta 8696 "Procedimiento para la producción de filamentos y fibras artificiales que contienen sustancias grasas etc. etc. de American Patens Corp. de Panamá. — Acta 8976 "Una composición fluorescente y método para fabricarla" de Hermán C. Froelich y Joseph M. Margolis, de Estados Unidos de América. — Acta 8948 "Procedimiento para reformar una fracción de gasolina con un catalizador que comprende alúmina platino y un hológeno" de Universal Oil Product C°, de Estados Unidos de América. — Acta 9187 "Máquina para impresión de tejidos" de Almerindo Jaime Correa de Oliveira Barros, de Portugal. — Acta 8249 "Dispositivo luminoso aplicable a hoteles, restaurant, confiterías, etc., etc., de Conrado Guillermo Rodríguez Pardo Palacios y Eduardo L. Olivella Bulfy, de Montevideo. — Acta 9118 "Mejoras en batidoras" de Francisco Rodríguez Maltoso, de Brasil. — Acta 8907 "Una masa metálica para horno o secador calentada en su interior por gas combustible", etc., etc., de Pilade Giordano, de Montevideo. — Acta 8861 "Mejoras en o relativas a procedimientos y aparatos para tratar minerales y escorias de silicatos complejos" de Robert Hernan Blatner, de Inglaterra. — Acta 9044 "Máquinas numeradoras para marcar etiquetas y lo similares" de sucesión de don Antonio Sabino Raggio, de Buenos Aires. — Acta 9052 "Medios impresores de boletos y registradores de transacción para totalizadores de carreras" de Automatic Totalizators Ltd., de Australia. — Acta 6063 "Material luminiscente" de International General Electric C° Of New York Ltd., de Inglaterra. — Acta 9136 "Mejoras en recipientes para productos viscosos" de Perla Sara Westein y Samuel Jukovsky, de Buenos Aires. — Acta 8648 "Un tapón con filtro y depósito" de Julio Pozzo, de Montevideo. — Acta 6759 "Mejoras en interruptores eléctricos" de International G. Electric Company Incorporated, de Estados Unidos de América. — Acta 6718 "Una composición de imán permanente y método para fabricarlo" de International G. Electric Company Incorporated, de Estados Unidos de América. — Acta 8899 "Máquina de presión positiva para formar composiciones de materia y articulos similares" de The Forming Machine C.° Of América Inc, de Estados Unidos de América. — Acta 8698 "Dispositivo de descarga eléctrica y método para operarlo" de Eugene Lemers, de Estados Unidos de América. — Acta 6318 "Circuito y arrancador para dispositivo de descarga eléctrica" de International G. Electric Company Of New York Ltd., de Inglaterra.

Se detiene el trámite en los asuntos: Acta 9368 "Un nuevo sistema de bovedillas para aplicarse en entrepisos y azoteas de edificios", de Ruben Aquiles Dufau Gravier, de Montevideo. — Acta 62074 "Baby - Ce" de F. Rodríguez Icar Kopp Ltda., de Montevideo.

Pasa al señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno el expediente: Acta 8749 "Mejoramiento en método y un aparato para lavar tejidos de George M. Gibson, de Estados Unidos de América.

La Secretaria.



CAMARA DE SENADORES

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

72ª SESION EXTRAORDINARIA

NOVIEMBRE 12 Y 13 DE 1952

PRESIDE EL SEÑOR JUAN F. GUICHON
(PRESIDENTE)

ASISTEN LOS SEÑORES MINISTROS DE: RELACIONES EXTERIORES, DOCTOR FRUCTUOSO PITALUGA; DE DEFENSA NACIONAL, ESCRIBANO LEDO ARROYO TORRES Y DEL INTERIOR, DOCTOR ANTONIO GUSTAVO FUSCO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Convenio de Asistencia Militar entre el Uruguay y los Estados Unidos de Norte América.
—Continúa la discusión.
—Manifestaciones del señor senador Vignale y del señor senador Chouhy Terra.
—Exposición del señor senador Fabini.
—Debate.
—Continúa el debate. — (6).
—El senado pasa a cuarto intermedio hasta la hora 22.
—Vueltos a Sala.
—Continúa la discusión. — (8).
—Manifestaciones de la señora senadora Pinto de Vidal.
—Manifestaciones del señor senador Chiarino.
—Se resuelve que dicho señor senador pueda intervenir en el debate.
—Exposición del señor senador Chiarino.
—Debate.
—Exposición del señor senador Ferreiro.
—Debate.
—Se pone a votación la moción del señor senador Viña para que se pase a cuarto intermedio hasta mañana a la hora 17. — (12 en 27).
—Se vota negativamente.
—Continúa la discusión.
—Se rectifica la votación.
—Se vota nuevamente: Negativa. 12 en 28.
—Se suspende la sesión por 10 minutos.
—Vueltos a Sala. — (9).
—Continúa la discusión.
—Se resuelve pasar a cuarto intermedio hasta mañana a las 17.
4—Nueva Helvecia. — Proyecto de ley por el que se la declara pueblo. — Se resuelve incluir el asunto en el orden del día a continuación de las preferencias votadas.
5—A propósito del suelto publicado en el diario "El Debate".
—Manifestaciones del señor senador Mineili.
7—Pedido de interpelación al señor Ministro de Relaciones Exteriores.
—Manifestaciones del señor senador Manini Ríos.
—Debate.
—Se resuelve invitar al señor Ministro de Relaciones Exteriores y también al de Instrucción Pública, a concurrir a Sala para dar explicaciones sobre el punto planteado por el señor senador Manini Ríos.
—Deja constancia de su voto el señor senador Haedo.
10—Se levanta la sesión siendo la hora 2 y 20 minutos del día 13 de noviembre de 1952.

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1º — Continuar la primera discusión general y particular del proyecto de ley que aprueba el Convenio de Asistencia Militar entre el Uruguay y los Estados Unidos de América, subscrito en la ciudad de Montevideo el 30 de junio ppdo. — Carpeta 760|952. — Repartido 130.

2º — Primera discusión general y particular del proyecto de decreto que autoriza a la Intendencia Municipal de Montevideo, para ampliar la Deuda "Bonos Expropiación Ciudad de Montevideo", en pesos 6.000 000.00. — Carpeta 877|952. — Repartido 152.

Primera discusión general y particular de los proyectos de ley siguientes:

3º — Apruébase el Acuerdo General de Aranceles y Comercio y los Convenios y Protocolos que lo integran. — Carpeta 751|952. — Repartido 145.

4º — Créase un impuesto adicional municipal sobre la propiedad inmueble rural del Departamento de San José. — Carpeta 876|952. — Repartido 153.

5º — Trabajadores de la industria frigorífica. — Mantenimiento de sus derechos a la compensación. — (Previo informe). — Carpeta 845|952. — Repartido 154.

6º — Primera discusión general y particular del proyecto de resolución que reglamenta el ejercicio del derecho de los integrantes del Cuerpo, de formular observaciones a las designaciones de los miembros de Consejos o Directorios de Entes Autónomos o Servicios Descentralizados. — Carpetas 617, 624 y 655|952. — Repartidos 48, 103, 119 y 129

7º — Elección de miembros de la Comisión Permanente.

8º — Venia al Poder Ejecutivo para destituir a los funcionarios siguientes:

A) Cobrador de la Administración de Aguas Corrientes. — (El plazo constitucional vence el 16 de noviembre de 1952). — Carpeta 795-952. — Repartido 148.

B) Patrón de 5.a Categoría 4.a, Grado 4, de la Dirección de Hidrografía. — (El plazo constitucional vence el 25 de noviembre de 1952). — Carpeta 807|952. — Repartido 149.

1

A las 17 horas y 23 minutos entran a la Sala de sesiones los señores senadores **Amilivia, Arrillaga Safons, Batlle Pacheco, Bayley, Boniño, Bove Arteaga, Carballo, Correa, Cutinella, Chiarino, Chouhy Terra, Espalter, Fabini, Fernández Crespo, Fernández Ríos, Ferreiro, Gamba, González Conzi, Haedo, Manini Ríos, Minelli, Mochó (Amestoy de), Raffo Frávega, Rodríguez Larreta, Sancho Barceló, Vidal (Pinto de) y Vignale.**

Faltan:

Con licencia, los señores senadores **Cusano y Charlone** y el señor Presidente Dr. **Bruni.**

Con aviso el señor senador **Barrios Amorín.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay número en Sala. Está abierto el acto.

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Cámara de Representantes, remite con sanción los siguientes proyectos de leyes:

Por el que se designa con el nombre de "Noruega", la Escuela de 2º Grado Nº 18, del Departamento de Montevideo.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

Por el que se eleva a la categoría de Villa al pueblo Cardona, de la 13ª Sección Judicial del Departamento de Soriano.

—A la misma Comisión.

Por el que se eleva a la categoría de ciudad a la Villa de Nueva Helvecia, del Departamento de Colonia.

—A la referida Comisión.

Por el que se aprueba el Convenio Internacional de Telecomunicaciones y sus Anexos.

—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

La Cámara de Representantes, comunica la sanción de los siguientes proyectos de ley: por el que se modifica el régimen de incompatibilidades de los empleados de las oficinas de Ganancias Elevadas e Inspección General de Hacienda y por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a abonar al Subjefe de Policía de Lavalleja una suma por servicios especiales.

—Archívense.

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, acusa recibo de la comunicación en la que se le transcribió el pedido de informes formulado por el señor senador don Ramón Viña, respecto a procedimientos seguidos por la Facultad de Humanidades para la provisión de la Cátedra de Griego, etc. y comunica que dichos antecedentes fueron pasados a la Universidad de la República, a fin de que recabe el informe respectivo.

—Pase a disposición del señor senador Viña.

3

—Se entra al orden del día.

Continúa en discusión general el proyecto de Convenio con los Estados Unidos.

Tiene la palabra el señor senador Fabini.

SEÑOR VIGNALE. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

En nombre del sector nacionalista, y de acuerdo con una resolución de las autoridades de nuestro partido, tengo encargo de manifestar ante este Cuerpo, que los senadores nacionalistas dejarán constancia, individualmente, ante el Senado, y oportunamente ante la Cámara de Representantes, de los intereses en negocios que puedan poseer con capitales norteamericanos en general, al ponerse a votación el Tratado Militar con el Gobierno de los Estados Unidos.

SEÑOR FABINI. — Señor Presidente: voy a empezar mi disertación, solicitando, en lo posible, las menores interrupciones para poder desarrollar mi pensamiento y, si fuera posible, al final, tal como lo expresó el señor senador Viña, los señores senadores podrán realizar las contestaciones que consideren convenientes.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

En virtud de que se trata de hacer manifestaciones de esta índole, en nombre del Partido Colorado Independiente, sin haber consultado a mis compañeros, me atrevo a señalar que procederemos de la misma manera.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Habría que leer la declaración de nuevo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La declaración se va a formular en la oportunidad de votarse el Convenio.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Qué es lo que se ha leído? La Secretaría podría leer lo mismo que leyó el señor senador, para enterarnos.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador Vignale ha expresado, en nombre de su sector que, por decisión del mismo y de las autoridades de su Partido, los senadores y diputados, en el momento de la votación del Convenio, denunciarán las relaciones comerciales que tengan con los Estados Unidos.

SEÑOR VIGNALE. — Las relaciones comerciales que podamos tener nosotros con capitales norteamericanos, individualmente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Existe una disposición general, por la cual los senadores están obligados, en todos los casos, a declarar si tienen algún interés ajeno al del asunto. Esto es así, por manera que en realidad debe cumplirse en todos los debates que se realice en el Cuerpo, sea que tengan vinculación con capitales americanos o nacionales.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador Fabini.

SEÑOR FABINI. — Señor Presidente: comenzaré por expresar que es necesario precisar los términos respecto al punto que está a consideración del Senado. Estamos considerando el Convenio de Asistencia Militar, y no el Tratado como se denomina, a mi juicio, equivocadamente. Esta distinción tiene su importancia, puesto que "Tratado" supone conceptos, nuevas obligaciones, y precisamente no es el caso que estudiamos, en el cual no se trata sino de un convenio. El diccionario dice claramente que "convenio" es el cumplimiento de obligaciones contraídas por un tratado anterior, como es al que se refiere este Convenio, que es, especialmente, el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca firmado en Río de Janeiro en el año 1947.

Este error en la denominación, contribuye en parte a esta confusión que se ha creado en torno de este asunto, confusión que tiene varias causas y que, como lo han expresado muy bien los senadores preopinantes al decir que aún antes de conocerse el texto del Tratado, ya se estaban haciendo críticas que después fueron desvirtuadas, muchas de ellas, cuando se conoció el texto exacto del mismo.

Cuando mencione la palabra Tratado me referiré al Tratado de Río de Janeiro, no otro Tratado y cuando hable del punto que estamos considerando, le denominaré como corresponde: Convenio de Asistencia Militar. La precisión es muy importante, para evitar la confusión.

Este Convenio, en efecto, no hace otra cosa que cumplir obligaciones, como ya se ha dicho; pero, tengo que repetirlo, cumplir obligaciones contraídas anteriormente, inherentes a nuestra condición de integrantes del sistema interamericano y las organizaciones internacionales en el ámbito universal. Es decir, como miembro de las Naciones Unidas, y además, como miembro del sistema continental americano. El Uruguay, al ratificar la Carta de las Naciones Unidas, y el Tratado de Asistencia Recíproca de Río de Janeiro, no puede desconocer las obligaciones contraídas.

¿Es que se puede pensar que estos sistemas fundados en la seguridad y ayuda mutua no crean obligaciones?

No puedo dejar de recordar una frase atribuída al doctor Herrera — digo atribuída porque lo he oído y no leído, — pero tengo entendido que él ha expresado una frase que se ha hecho célebre: "Allá ellos los rubios del norte y los amarillos del este", creo que es algo así.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor senador?

La frase textual es la siguiente: "Allá ellos, que se arreglen los amarillos con los rubios del norte".

SEÑOR FABINI. — Esta frase expresada por el doctor Herrera, en un momento determinado, planteó una posición internacional de su partido, bien definida.

Actualmente el herrerismo mantiene esta posición internacional, ignorando que las relaciones entre los Estados han experimentado un profundo cambio en estos últimos años.

Hasta la primera guerra mundial las relaciones internacionales estaban reguladas por el principio de la soberanía absoluta de los Estados. Este principio de la soberanía absoluta de los Estados, creaba una situación muy especial, que es la que se ha denominado el equilibrio del poder. La guerra era un derecho emanado del ejercicio legítimo de esa soberanía. En el fondo sabemos bien que la guerra era el procedimiento para cumplir oscuros fines de predominio y de conquista, pero el concepto de la soberanía absoluta paralizaba a todos los Estados y la guerra no tenía sanción. Esa era la realidad en el mundo internacional hasta hace muy pocos años. Los deseos de paz no eran otra cosa que una aspiración, un deseo ferviente, un credo diría yo.

Pero, señor Presidente, el tiempo no pasa en vano. El

derecho a la paz es un derecho inalienable, primario y fundamental, y ha llegado la hora en que esa aspiración ferviente de los pueblos se transforme en un derecho positivo. Con ese exclusivo fin se han creado las organizaciones internacionales, la Sociedad de Naciones, las Naciones Unidas, y la Organización de Estados Americanos, para que se cumpla el derecho a la paz que tienen los pueblos, para la convivencia pacífica de los pueblos y, además, para que el Estado que debe estar supeditado al interés y al beneficio de los hombres, pueda cumplir sus fines esenciales: facilitar y mejorar las condiciones materiales y espirituales en que vive el hombre. Estos elevados propósitos están claramente instituídos en la Carta de las Naciones Unidas.

No hay más que leer el parágrafo segundo de las Finalidades que dice:

"A unir nuestras fuerzas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales;

"A asegurar, mediante la aceptación de principios y la adopción de métodos, que no se usará la fuerza armada sino en servicio del interés común".

Y más adelante, en el Capítulo "Propósitos y Principios", en su artículo 1º dice: "Mantener la paz y la seguridad internacionales, y, con tal fin, tomar medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas a la paz, y para suprimir actos de agresión u otros quebrantamientos de la paz; y lograr por medios pacíficos y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional, el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz".

Y más adelante, en el Capítulo VII "Acción en caso de amenazas a la paz". "Quebrantamiento de la paz o actos de agresión". Artículo 39, dice: "El Consejo de Seguridad determinará la existencia de toda amenaza a la paz, quebrantamiento de la paz o acto de agresión y hará recomendaciones o decidirá qué medidas serán tomadas de conformidad con los artículos 41 y 42, para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales".

El artículo 41 dice: "El Consejo de Seguridad podrá decidir qué medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada han de emplearse para hacer efectivas sus decisiones etc.":

Y el artículo 42, dice: "Si el Consejo de Seguridad estimare que las medidas de que trata el artículo 41 pueden ser inadecuadas o han demostrado serlo, podrá ejercer por medio de fuerzas aéreas, navales o terrestres la acción que sea necesaria para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales".

Y el artículo 43, expresa: "Todos los miembros de las Naciones Unidas con el fin de contribuir al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, se comprometen a poner a disposición del Consejo de Seguridad, cuando éste lo solicite, y de conformidad con un convenio especial o convenios especiales, las fuerzas armadas, la ayuda y las facilidades, incluso el derecho de paso, que sean necesarios para el propósito de mantener la paz y la seguridad internacionales".

Los pueblos se han unido, señor Presidente, en las Naciones Unidas, para decretar la guerra fuera de ley. La fuerza puede ser utilizada en beneficio exclusivo del interés común y la soberanía de los Estados ha sido limitada, y se le ha colocado frente a ella otra soberanía: la soberanía internacional.

El viejo concepto de la soberanía nacional está restringido por el nuevo concepto de la soberanía internacional. Se tiende así a un estado de derecho en lo internacional, muy incompleto muy imperfecto, desde luego, pero no debemos olvidar que en los miles de años de la historia de la humanidad, hace apenas treinta años y muy tímidamente un grupo de geniales hombres, de gran visión, entrevieron ese estado de derecho en lo internacional que, desde luego es origen de todas estas organizaciones internacionales. Y es por eso, señor Presidente, que en la situación actual el régimen de neutralidad ha sido superado por el régimen de la seguridad. La guerra es un crimen y la neutralidad no se acepta en las organizaciones internacionales actuales.

A tal punto es así, señor Presidente que quedó establecido perfectamente en la discusión de las Naciones Unidas de la Carta de San Francisco, que era incompatible la neutralidad con el concepto de seguridad.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR FABINI. — En seguida que termine este párrafo le permito la interrupción, señor senador

En el informe del Comité que estudió este asunto en la discusión de la Carta de las Naciones Unidas se puede leer: "De la discusión que se produjo quedó claramente entendido que el estatuto de la neutralidad permanente es incompatible con el principio establecido en este párrafo, en el sentido que ningún Estado puede valerse del estatuto de la neutralidad permanente para liberarse de las obligaciones de la Carta".

La consecuencia de ello fué que Suiza quedó excluída de las Naciones Unidas.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite ahora, señor senador, una interrupción?

Como el señor senador se ha referido a la neutralidad, pregunto: si para que haya neutralidad tiene que haber conflicto, desearía que me explicara en qué reside el conflicto.

SEÑOR FABINI. — Me estoy refiriendo, señor senador, a la posición de neutralidad que se ha planteado, refiriéndome a esa expresión que se ha atribuído al doctor Herrera.

En estos momentos la interdependencia de los Estados hace imposible mantener esa posición de indiferencia, separación o aislamiento, de los conflictos que suceden en el mundo.

SEÑOR HAEDO. — ¿El señor senador ha leído el discurso del doctor Herrera?

SEÑOR FABINI. — Estoy desarrollando mi tesis, señor senador.

SEÑOR HAEDO. — El señor senador está invocando una expresión aislada sin haber leído el discurso. Lo que tiene que hacer es leer todo el discurso, que es muy interesante.

SEÑOR FABINI. — Aún no he terminado, señor senador, y le ruego que no me interrumpa.

SEÑOR HAEDO. — Como veo que va por camino extraviado, quiero enderezarlo.

SEÑOR FABINI. — El Uruguay tiene, señor Presidente, en el ámbito de lo universal, como integrante de las Naciones Unidas, la obligación consecuente en todo lo que corresponde a lo internacional. Pero hay, además otra obligación que hemos contraído como miembros de la comunidad de naciones americanas, y es a eso precisamente a lo que me refería, que está bien estatuído como instrumento jurídico internacional, que ha resumido, por así decirlo, todo el largo proceso del Panamericanismo, y que se ha concretado en fórmulas bien definidas, o en convenios o arreglos necesarios para esta asistencia de ayuda mutua de los Estados americanos.

Quería expresar también, que este Tratado de Asistencia Recíproca de Río Janeiro, que fué subscrito por el Uruguay y ratificado en el Parlamento, con el voto negativo de los representantes del Partido Herrerista, en realidad se considera, como una reglamentación regional, dentro de la Organización de las Naciones Unidas.

En efecto: el artículo 52, Acuerdos Regionales, expresa lo siguiente: "Ninguna disposición de esa Carta se opone a la existencia de acuerdo u organismos regionales cuyo fin sea entender en los asuntos relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y susceptibles de acción regional, siempre que dichos acuerdos u organismos, y sus actividades sean compatibles con los propósitos de las Naciones Unidas".

Mucho se ha hablado y se ha comentado acerca de este Tratado.

Se ha dicho que era un Tratado en beneficio de los Estados Unidos propiciado por este país en detrimento de la América Latina.

Señor Presidente: creo que en realidad, expresarse así del Tratado, sólo puede hacerse por desconocimiento del proceso que representa toda la historia del panamericanismo.

Seríamos injustos si dijéramos que este Tratado es únicamente la aplicación regional de los principios estatuídos en la Carta de las Naciones Unidas.

En efecto, puede decirse que este Tratado de Asistencia Recíproca de Río Janeiro es la culminación de una política de seguridad continental, la culminación de un esfuerzo largamente sostenido en base de esta política.

Son muchos los antecedentes de este Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, en la historia política de América.

Nos referiremos a continuación, a algunos antecedentes de estos tratados, aunque ya el señor senador Chouhy Terra hizo una exposición muy precisa sobre este punto.

Los antecedentes son muy lejanos. Desde luego no me voy a referir a todos ellos. Diré que es a partir del año 1933, con la aparición en el escenario de la política internacional, del gran demócrata estadounidense Franklin Delano Roosevelt, que esta política toma un giro muy especial y adquiere un verdadero carácter de solidaridad americana.

Es en el año 1936 con motivo de la Conferencia de la Paz que fué la Conferencia convocada por Franklin Roosevelt en Buenos Aires, en donde se establece una fórmula que es un paso importante dentro del panamericanismo

Me refiero al Régimen Consultivo que representa un medio práctico, para tratar y resolver los problemas urgentes del Continente.

En el artículo 2.o de la Declaración de Principios de esta Conferencia denominada de la Paz, de Buenos Aires, se expresa: "Señala que todos los actos susceptibles de perturbar la paz de América que afecte a todos y a cada una de ellas y justifique la iniciativa de consulta para el mantenimiento y restablecimiento de la paz".

Dos años después, en la VIII Conferencia Panamericana de Lima, se reafirma y se estructura más precisamente este régimen consultivo, que evidentemente representa un avance y un progreso dentro del sistema interamericano.

La declaración de Lima, en efecto, expresa:

"Artículo 2º Para el caso de que la paz, la seguridad o integridad territorial de cualquiera de las Repúblicas Americanas se vea amenazada por actos de cualquier naturaleza que puedan menoscabarlas, proclaman su interés común y su determinación de hacer efectiva su solidaridad coordinando sus respectivas voluntades soberanas mediante el procedimiento de consulta que establecen los convenios vigentes y las Declaraciones de las Conferencias Interamericanas, usando los medios que en cada caso aconsejen las circunstancias. Queda entendido que los gobiernos de las repúblicas americanas actuarán independientemente en su capacidad individual, reconociéndose ampliamente su igualdad jurídica como estados soberanos".

Posteriormente, estalla la guerra en 1939 y este procedimiento, este régimen consultivo, tiene oportunidad de llevarse a la práctica en varias conferencias. La 1.a Conferencia es la de Cancilleres de Panamá, en 1939, en la cual el Continente demostró su propósito de mantenerse aislado de la lucha.

En el año 1940 se realiza la Conferencia de La Habana. Esta Conferencia sí, debe ser bien destacada, por haberse tomado una resolución realmente importante para el futuro del Continente Americano.

La resolución XV expresa: "Todo atentado de un Estado no americano contra la integridad, o inviolabilidad de territorio, contra la soberanía, independencia política de un estado americano será tomada como un acto de agresión contra los Estados que firman esta declaración".

Esta Resolución XV fué tomada en la Conferencia de La Habana del año 1940. es decir, en plena guerra, pero aún Estados Unidos no estaba en guerra con el Japón.

En el año 1942, después de Pearl Harbour, se reune la Conferencia de Cancilleres, y se toma una resolución, de acuerdo con la disposición XV, de ruptura de relaciones.

Voy a leer algunos párrafos del discurso del Ministro de Relaciones doctor Enrique Ruiz Guiñazú, respecto a la posición o por lo menos, como entreveían el conflicto en ese momento.

Decía, el doctor Ruiz Guiñazú: "En esta hora de congoja en que una lucha feroz ensangrienta y destruye, han renacido nuevas ideologías pretendiendo crear en paradójica contradicción un derecho contra el derecho, que pretende la hegemonía militar y vasallaje".

"Toca a este Continente Americano y a sus hombres responsables recoger la dura lección edificando baluartes del derecho, de conservación y de defensa para velar por la integridad física, y moral de cada país". Más adelante, agrega: "Los países americanos no son neutrales ante la lucha impuesta por la agresión a este continente; no so: neutrales con los Estados Unidos, porque no pueden someter al hermano en guerra a limitaciones propias del régimen de neutralidad".

Nos estamos refiriendo a la Conferencia de Cancilleres del año 42, de Río de Janeiro, siempre buscando los antecedentes y explicando el mecanismo de este Tratado de Asistencia Recíproca de 1947, en el cual se fundan las obligaciones que dan como consecuencia el Convenio de Asistencia Militar que estamos tratando en este momento.

Posteriormente a esta Conferencia de 1942, en que se demostró, evidentemente que el espíritu de solidaridad americana era una realidad tenemos otra Conferencia, la de Chapultepec, en la cual nuestro país tuvo una destacada intervención. Esta Conferencia se realizó en México en 1945.

En esta Conferencia, en la declaración N.o 3 se dice: "Que todo atentado de un Estado contra la integridad e inviolabilidad del territorio o contra la soberanía, o independencia política de un Estado Americano, será, de acuerdo con la parte 3ra. de esta acta, considerado como un acto de agresión contra los demás estados que la firman".

"En todo caso se considerará como un acto de agresión e invasión por fuerzas armadas de un Estado a territorio de otros, traspasando las fronteras vecinas establecidas en el Tratado y demarcadas de conformidad con ellas".

Este artículo tercero, como vemos, es un antecedente para el Tratado de Asistencia Recíproca de Río de Janeiro, pero, además, y lo interesante en esto: que en esa conferencia de Chapultepec el Uruguay planteó la necesidad de hacer un tratado permanente, es decir, tener un instrumento jurídico que precisara bien las obligaciones de todos los países integrantes del sistema continental. No se aprobó ese proyecto de tratado en esa oportunidad, pero la parte segunda de la recomendación, expresa lo siguiente: "Que con el fin de hacer frente a la amenaza o acto de agresión que después del establecimiento de la paz se presente contra cualquiera de las repúblicas americanas, los gobiernos de estas repúblicas, deberán considerar de acuerdo con sus requisitos constitucionales, la celebración de un tratado que estipule las medidas encaminadas a conjurar tales amenazas o actos por medio del empleo, por todos, o algunos de los signatarios de dicho tratado, de una o más de las siguientes medidas: el retiro de los jefes de Misión Diplomática; ruptura de las relaciones diplomáticas; ruptura de relaciones consulares; ruptura de relaciones postales, telefónicas, telegráficas; ruptura de las relaciones comerciales; interrupción de las relaciones. . ."

Quiere decir que, como antecedente fundamental para el Tratado de Asistencia Recíproca de Río de Janeiro, está esta recomendación de la conferencia de Chapultepec, frente a la solicitud de la delegación del Uruguay para que se precisara, por un instrumento jurídico, bien preciso, las relaciones de los distintos estados frente a los problemas de América.

Olvidaba decir que en la resolución de la Reunión de Lima, hay un apartado que dice lo siguiente: "Los estados signatarios entre todos ellos, entre dos o más de ellos, según las circunstancias procederán a negociar los acuerdos complementarios, necesarios para organizar la defensa a que se refiere esta declaración". Es también un valioso antecedente para el Tratado de Asistencia Recíproca de Río de Janeiro y para el Convenio que estamos considerando.

Así llegamos, señor Presidente, con todos estos antecedentes al Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca que no fué una cosa improvisada sino que como todos lo saben, es la coronación de un largo proceso, es la culminación de toda una política, yo diría secular, en la política internacional de América.

En efecto, este artículo fundamental, que es el tercero, expresa el mismo pensamiento de la declaración de La Habana, expresa el mismo pensamiento de la declaración de Chapultepec, ampliando, desde luego, el concepto ya expresado en estas conferencias, en las que no se había precisado bien la verdadera obligación de todos los Estados. Este artículo tercero expresa: "Las altas partes contratantes convienen en que un ataque armado por parte de cualquier estado, contra un Estado Americano, será considerado un ataque contra todos los estados americanos, y, en consecuencia, cada una de las parte contratantes se compromete a ayudar a hacer frente al ataque en ejercicio del derecho inmanente de legítima defensa".

Señor Presidente: no voy a abundar mucho en este tratado que es bastante conocido. Ya he expresado que su fin es organizar la seguridad en el Continente dentro de los principios de las Naciones Unidas. El artículo 15 lo expresa perfectamente. Dice: "El Consejo Directivo de la Unión Paramericana actuará en todo lo concerniente al presente tratado como órgano de enlace entre los estados signatarios que lo hayan ratificado y entre éstos y las Naciones Unidas".

Bien, señor Presidente: este es el proceso, los antecedentes del Tratado de Río de Janeiro, pero me interesa señalar que este gran desarrollo del panamericanismo, tuvo un motivo, un fundamento. ¿Cuál es este fundamento? Desde luego son los duros momentos pasados con motivo de la guerra y las graves y duras responsabilidades a que estuvieron abocados los países americanos. Voy a leer, me voy a permitir leer, señor Presidente, una información que creo ha sido publicada. Y que resume bastante bien esta situación, esta angustiosa situación provocada por la guerra en el continente. Dice así:

"El 7 de diciembre de 1941, a raíz del ataque por sorpresa a Pearl Harbour los Estados Unidos se vieron de pronto envueltos en el conflicto bélico que había comenzado en Europa un año y medio antes".

"De inmediato, y sin que tuviera para nada en cuenta la posición de las Repúblicas Americanas, la mayoría de las cuales mantenía por entonces un estado de neutralidad, submarinos del eje comenzaron a hundir a todos los barcos que recorrían entre los puertos americanos. Se buscaba con esto, desorganizar y destruir el comercio continental, debilitando de esta manera la estructura econó-

mica y la vitalidad potencial de las naciones del Continente. El golpe fué sorpresivo y por un espacio de tiempo, las naciones americanas vieron debilitar sus abastecimientos esenciales. Los Estados que dependen para su aprovisionamiento de petróleo de Venezuela o de los Estados Unidos pasaron por un período de crisis que hubiera tenido indudablemente gravedad y podría haber dañado seriamente sus economías si la guerra submarina hubiera tenido más éxito. Aún los Estados Unidos uno de los países que menos dependen del abastecimiento exterior en lo relativo a alimentos y mercaderías manufacturadas, se hubiera visto enfrentado a serios problemas.

Para hacer frente a esa amenaza generalizada de guerra por mar y tierra, Estados Unidos dispuso una parte substancial de su marina mercante y una parte de su flota y fuerza aérea. Esto fué hecho con grandes sacrificios, debido a que no habían suficientes barcos mercantes disponibles, ni tampoco suficientes barcos de guerra y aviones para protegerlos de los ataques de los submarinos. Se perdieron muchas vidas y muchos barcos. Para dar una idea de ello, diremos que el 16 de febrero de 1942, siete barcos que portaban petróleo venezolano, necesario a muchas repúblicas americanas, fueron torpedeados en el espacio de 24 horas; y en tres días en el mes de agosto del mismo año, cinco barcos mercantes del Brasil fueron hundidos en las costas de dicho país.

Aun el Uruguay, cuyo tonelaje marítimo es reducido, debió soportar crueles pérdidas. El 8 de marzo de 1942, fué torpedeado el barco de carga "Montevideo", en ruta hacia Nueva York con un cargamento de lanas y de carne conservada. Murieron en este hundimiento catorce marineros. Un mes después otro barco uruguayo, el "Maldonado" era echado a pique en el mar Caribe. Durante meses, nadie pudo estar seguro, si sería posible mantener abiertas las líneas vitales de comunicación, porque pese a que el conflicto bélico contra los países del eje llevaba ya cerca de dos años la mayoría de los países continentales, que habían esperado no verse envueltos en la guerra, no contaban ni con la preparación militar, ni con los elementos necesarios para proteger ni siquiera sus propias aguas territoriales contra la agresión".

"Fué entoces que con toda la urgencia que el caso requería, ya que había enorme necesidad de material en muchos frentes que los Estados Unidos a requerimiento de las naciones americanas y mediante el Plan de Préstamo y Arriendo, comenzaron a suministrar material bélico para la defensa de sus respectivos países, a las naciones americanas".

"Y fué así que entre otras varias, el Uruguay recibía el 25 de marzo de 1942, la primer remesa de aviones y de armas automáticas, para el ejercicio de la propia defensa de sus costas. De esta manera, con asistencia militar y con el concurso de todos, se pudo finalmente asegurar la victoria del continente americano contra la campaña submarina".

"En resumen, las lecciones aprendidas durante la última agresión, nos enseñaron que ninguna República Americana puede sobrevivir al aislamiento de sus repúblicas hermanas y que la seguridad del hemisferio es indivisible".

"Aunque todos los americanos deseamos fervientemente la paz, desgraciadamente no podemos asegurar que no habrá otro ataque contra este continente. Si tuviera lugar otra agresión, es seguro que el enemigo trataría nuevamente de buscar destruir, por medio del bloqueo y el aislamiento, la economía de toda República Americana, con el fin de dejar impotente al Continente. Buscaría también atacar con nuevas armas ciertas industrias estratégicas, por medio de sus agentes dentro del hemisferio, y sabotear importantes industrias en todo el hemisferio".

"En 1951, los Cancilleres de las Repúblicas Americanas recomendaron unánimamente, que cada República Americana, de acuerdo con el Tratado de Río, de Asistencia Recíproca, fortaleciera las unidades de sus fuerzas armadas mejor adaptadas a la defensa colectiva y cooperara una con otra en el desarrollo de la fuerza colectiva del continente".

Señor Presidente: esta era la dolorosa situación de los países americanos a raíz de la última guerra. Han pasado unos cuantos años y estos momentos difíciles, en parte, se han olvidado. Esta es una de las características del espíritu humano, olvidar las dificultades. Pero los que tienen la responsabilidad del Gobierno, no deben olvidar las angustias y padecimientos pasados.

Fué esa responsabilidad pasada, la que hizo intensificar ese sentimiento de solidaridad y fortalecer el derecho internacional americano, que ha encontrado su precisión en este conjunto de instrumentos jurídicos internacionales.

Señor Presidente: para nuestro país, como para todos los del continente, existe una necesidad vital, que debe ser asegurada a toda costa: mantener las comunicaciones y las rutas marítimas. La interrupción de estas rutas, supone el derrumbe de nuestra economía agropecuaria e industrial, y por consiguiente, la ruina y el hambre para todo el pueblo.

El Convenio de Asistencia Militar tiende a capacitarnos en un grado muy moderado, para la defensa de lo que está en la base de nuestra economía: nuestras rutas marítimas, nuestras costas y nuestros puertos.

¿Se puede acaso criticar, que nosotros empecemos a asumir la responsabilidad de lo que nos pertenece, de lo que constituye la base fundamental de la República, que es nuestra economía? Muy pocas fuerzas tenemos, señor Presidente, pero creo que no se puede negar que estamos obligados — primera obligación — a defender nuestro país.

Los equipos para la defensa, comprenden material especializado, adecuado para patrullas aéreas y anti-submarinas; para la defensa de las regiones costeras; contra los ataques navales y submarinos y para la protección contra el sabotage de instalaciones estratégicas. Serán suministradas sólo aquellas unidades, pequeñas en número, que en el lenguaje de la resolución, están "mejor adaptadas para la defensa colectiva" y para "desarrollar la defensa colectiva del continente".

Señor Presidente: se han hecho muchos comentarios, como dije anteriormente, aún antes de conocer el texto del Convenio. Una acusación que se ha hecho es la siguiente: Los acuerdos militares convienen solamente a Estados Unidos. La verdad: desde el momento en que uno de sus principales propósitos es mantener abiertos los caminos de comunicación, es natural que se encuentren directamente favorecidos los más altos intereses nacionales de cada República Americana, estando determinado el grado de interés nacional, por el grado de dependencia de cualquier nación del comercio exterior. Con respecto a los otros propósitos — la defensa de las zonas costaneras al sur de los Estados Unidos y la prevención de sabotage a la producción — es evidente que los intereses de todas las Repúblicas Americanas están directamente involucrados".

Hay otra acusación...

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite una interrupción con respecto a esta primera parte?

SEÑOR FABINI. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR HAEDO. — No sé si el señor senador ha tenido en cuenta que esta ley americana que se invoca para hacer este tratado dice en la parte de "elegibilidad de la ayuda" lo siguiente que voy a leer por si el señor senador, repito, no lo ha tenido presente: "Sección 5.11. A) No se prestará ayuda militar, económica o técnica autorizada de acuerdo con esta ley, distinta de la ayuda prevista de acuerdo con la sección 4.08 de la ley de ayuda de defensa mutua, como fué modificada, a cualquier nación con el objeto de impulsar el esfuerzo militar, a menos que el Presidente,— el Presidente de los Estados Unidos— encuentre que la provisión de tal ayuda fortalecerá la seguridad de los Estados Unidos".

Esto es para el señor senador Fabini, que decía que este tratado no interesaba a los Estados Unidos y que no tenían fundamento las manifestaciones que se habían hecho.

SEÑOR FABINI. — Interesa a todo el contiente. Estamos hablando de nuestros intereses; primero que nada, de nuestras rutas marítimas que constituyen la base fundamental de nuestra economía. Estaba relatando lo sucedido durante la guerra pasada; estaba relatando hechos.

SEÑOR HAEDO. — Pero se estaba refiriendo al convenio, a las manifestaciones hechas respecto a este convenio.

SEÑOR FABINI. — Que interesa sólo a Estados Unidos, no es verdad.

SEÑOR HAEDO. — Dice aquí que no puede haber ayuda si el Presidente de los Estados Unidos considera que no conviene a Estados Unidos.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FABINI. — Con mucho gusto.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — La afirmación del señor senador Haedo, en el sentido de que el tratado interesa, también, a Estados Unidos, es exacta, a mi juicio. En las palabras que yo pronunciaré, llegaré a la misma conclusión: que este tratado conviene a nuestro país y le conviene, también, a Estados Unidos. A nuestro juicio es absolutamente lógica esta conveniencia mutua, desde que Estados Unidos y nosotros, formamos un frente universal contra el comunismo.

SEÑOR HAEDO. — Eso es otra cosa.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Es lo mismo.

SEÑOR HAEDO. — Yo le decía al señor senador Fabini que a quien interesa este tratado esencialmente, es a Estados Unidos

SEÑOR FABINI. — En oportunidad, le voy a contestar al señor senador Haedo; pero ahora voy a seguir desarrollando el tema.

Decía que se hace otra acusación: Los acuerdos militares invitan a la agresión. Desde el momento en que aumentan la capacidad de las Repúblicas Americanas, en realidad frenan a los agresores potenciales y ayudan a preservar la paz. La debilidad pone en peligro a la paz y la seguridad.

Hay otros puntos sobre los cuales no quiero entrar, por-

que realmente, no quiero hacer un estudio exhaustivo, artículo por artículo, del convenio, porque eso corresponde más bien, a los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Defensa Nacional; pero, voy a continuar, señor Presidente, relatando algunos hechos y algunos antecedentes, ya que me he referido a antecedentes en la política internacional de la Conferencia Interamericana para el Tratado de Río de Janeiro de 1947.

El principio de que la agresión a un Estado americano constituye una agresión a todos los Estados de América, fué sostenido —es un hecho conocido— por los fundadores de las nacionalidades americanas. Artigas, en su reglamentación de Corso, alrededor de 1817 —no recuerdo bien el año— en el artículo 10, expresaba que consideraba buena presa enemiga, a cualquier barco que llevara armamentos contra cualquier país americano.

Con este motivo, hace pocos años, en la Unión Panamericana, el ex-presidente de Panamá, en un homenaje en el Salón de las Américas en Washington, expresó lo siguiente: (lee:) "Artigas el magnífico batallador uruguayo, fué el primero en dar forma tangible a la doctrina de la solidaridad al declarar que su país consideraba como enemigo suyo a los enemigos de cualquiera de los Estados de América".

Siempre dentro del marco de las iniciativas de nuestro país, mencionaremos la que fué presentada por el señor Batlle y Ordóñez, en la primera Conferencia de La Paz, en La Haya. El ilustre jurisconsulto colombiano Yepes, en su libro "La contribución de la América Latina al desenvolvimiento del derecho internacional público y privado", expresa: "... en la primera Conferencia de la Paz, el Uruguay propone la creación de una Liga de Naciones, encargada de una misión de paz y de justicia. Defendiendo ese proyecto, el delegado del Uruguay, señor Batlle y Ordoñez, decía que: puesto que se habían hecho en la historia tantas alianzas para imponer la arbitrariedad, debía ser posible celebrar una para imponer la paz".

"Palabras elocuentes que traducen admirablemente el pensamiento internacional de la América Latina".

Diez años después, durante la primera guerra mundial, poco antes de la ruptura de relaciones diplomáticas con el Imperio Alemán, el Gobierno de la República dictó un decreto —18 de junio de 1917— llamado "de solidaridad americana", en donde se expresaba: (lee) "... Que en diversas comunicaciones, el Gobierno del Uruguay ha proclamado el principio de la solidaridad americana como regulador de su política internacional, entendiendo que el agravio inferido a los derechos de un país del continente, debiera ser considerado tal por todos y provocar en ellos una reacción uniforme y común; que en la esperanza de ver realizarse un acuerdo a ese respecto entre las naciones de América, que haga posible la aplicación práctica y eficiente de dichos ideales, ha adoptado el gobierno una actitud de expectativa en cuanto a su acción, aunque significando en cada caso su simpatía a los países continentales que se han visto obligados a abandonar la neutralidad".

"Considerando: que entre tanto no se produzca ese acuerdo, el Uruguay sin contrariar sus sentimientos y sus convicciones, no podría tratar como a beligerantes a los países americanos que, por la defensa de sus derechos, se hallasen comprometidos en una guerra continental".

"El Presidente en acuerdo General de Ministros resuelve: Primero: declarar que ningún país americano que, en defensa de sus derechos, se hallare en estado de guerra con naciones de otros continentes será tratado como beligerante..."

SEÑOR VIGNALE. — ¿Me permite, señor senador, para una aclaración?

SEÑOR FABINI. — Sí, señor senador.

SEÑOR VIGNALE. — El señor senador Fabini, posiblemente por olvido involuntario o flaqueo de memoria, ha salteado la declaración del Gobierno presidido por el Brigadier General don Manuel Oribe, por intermedio de la Cancillería que tenía como jefe al doctor Carlos Villademoros.

SEÑOR FABINI. — Le agradezco mucho esa información, señor senador.

SEÑOR HAEDO. — ¡No conocía ese antecedente!

SEÑOR FABINI. — La historia no es mi fuerte, señor senador.

Por otra parte, si no la tuve presente es porque estaba haciendo historia de la política americana, con cierta actualidad.

SEÑOR HAEDO. — Estaba haciendo historia colorada, señor senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Oribe estaba guiado por Rosas.

SEÑOR FABINI. — Me complazco en computar, luego de la intervención del señor senador Vignale, a mi exposición, ese antecedente de la política internacional del Partido Nacional, que había omitido; pero, evidentemente, en los años posteriores la política internacional de este Partido Nacional careció de continuidad, de coherencia...

(No apoyados)

—...de tal manera que no se puede citar como una posición en la materia.

SEÑOR VIGNALE. — Para que no caiga en un equívoco, señor senador, le voy a hacer una pequeña aclaración.

La declaración del Gobierno presidido por Oribe no fué única un poco más tarde —no podría precisar exactamente si fueron meses, semanas o días — la Asamblea General Legislativa reunida en el Cerrito hacía una declaración sobre esa solidaridad continental, estableciendo que la República Oriental del Uruguay concurriría al auxilio de un hermano del continente si fuera agredido injustamente.

De manera que hay una línea recta, perfecta, en la conducta política del Partido Nacional.

SEÑOR FABINI. — No es tan así, señor senador, y ojalá lo hubiese sido.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Oribe era guiado por Rosas, y la tal Asamblea era un Gobierno títere, dirigido desde Buenos Aires.

SEÑOR VIGNALE. — El Gobierno títere estaba en Montevideo.

SEÑOR HAEDO. — Subvencionado por los franceses.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede interrumpir sin autorización del orador. No se tomará la versión taquigráfica, cuando suene la campana de orden.

Tiene la palabra el señor senador Fabini.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor senador Fabini?

SEÑOR FABINI. — Sí, señor senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No sé, señor Presidente, como se puede decir seriamente en el Senado de esta República, que ha alcanzado un gran progreso democrático, que la acción de Oribe en defensa del Gobierno de Rosas era una acción en defensa del panamericanismo.

¡No sé cómo se puede decir eso!

SEÑOR VIGNALE. — ¿Por qué, señor senador?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Porque Rosas, señor senador, era un tirano monstruoso, y Oribe defendía la tiranía y nada más.

SEÑOR VIGNALE. — No es así.

(Interrupciones. — Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Fabini.

SEÑOR FABINI. — Uno de los principales argumentos que se han formulado por parte de los señores senadores del Partido Herrerista, para negar su voto a la ratificación de este Convenio, es el hecho de que nuestras vinculaciones internacionales deben tener carácter regional.

(Interrupciones. — Campana de orden)

SEÑOR FABINI. — Se ha hablado de la Cuenca del Plata y de que la amistad argentina debe prevalecer sobre la amistad estadounidense.

Como se ha dicho en Sala, hay toda una nutrida, abundantísima literatura del doctor de Herrera, destinada a demostrar que nuestra conveniencias están en la amistad con Estados Unidos. Varios libros ha escrito en apoyo de esta tesis. El señor senador Rodríguez Larreta ha leído en la sesión de ayer fragmentos de esas obras; yo por mi parte conozco el libro del doctor Herrera titulado "La Doctrina Drago y el Uruguay" donde hace un caluroso elogio de los Estados Unidos. En este libro expresa como resumen de su tesis: "Circunstancias triples de distancia, situación interior y situación exterior disipan toda prevencón temerosa hacia el coloso del norte".

Se habla del imperialismo yanqui...

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite?

SEÑOR FABINI. — Si me interrumpe no puedo desarrollar el tema.

SEÑOR HAEDO. — Pero es que se ha referido a nuestro sector.

SEÑOR FABINI. — El señor senador no sabe lo que voy a decir.

SEÑOR HAEDO. — Está repitiendo cosas falsas que se dijeron aquí ayer.

SEÑOR FABINI. — Se habla del imperialismo yanqui y que, en razón de este imperialismo, debemos retraernos de la amistad con Estados Unidos y organizar un sistema regional que denominan de la Cuenca del Plata, tal como lo ha expresado en la sesión anterior el señor senador Haedo. Pero de acuerdo con las versiones dadas por el señor senador Vignale habría que prescindir, en este sistema regional del Brasil. De acuerdo con las manifestaciones hechas por el referido señor senador, en un artículo publicado en la Revista Naval del Brasil se ha sostenido la tesis de que el límite sur de este país, del Brasil debe serlo la orilla izquierda del Río de la Plata.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Como es de imaginar no conozco el Reglamento del Senado ese mecanismo tan complicado, y que produce en algunos señores senadores cierta sensualidad en violarlo...

SEÑOR VIÑA. — Entonces lo conoce.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — ...y aprovecho, esta oportunidad en mérito a las ...

bras que acaba de decir el señor senador Fabini y en razón de las cuales entiendo necesario dejar terminantemente aclarada esta incidencia ante el Senado de la República.

SEÑOR FABINI. — No es que yo crea la realidad de esto: simplemente cito lo expresado por el señor senador Vignale.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Yo no sé, mi estimado amigo senador Vignale porqué se resucitan muertos, por qué se trajo al debate este episodio con el Brasil que ha sido clara y terminantemente aclarado en la sesión respectiva del Senado siendo Canciller el ingeniero Serrato.

No hay nada que nos separe ni nos pueda separar, tanto al Brasil como al Uruguay, de una absoluta solidaridad y fraternidad de hermanos, y como el asunto puede ser grave si no se dejan puntualizaciones, voy a pedir al Senado que me disculpe, si en la forma más abreviada posible voy a recordar ese incidente que fué tratado en el Senado con motivo de la construcción de bases aero-navales.

Cuando el señor senador Cusano, de la bancada herrerista, se refirió a esa publicación de que nos había hablado el señor senador Vignale hubo un pequeño debate al respecto y tomó la palabra el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

SEÑOR FABINI. — Señor Ministro: supongo que será breve

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Es muy breve pero fundamental para los intereses que están en pugna.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores leyó la nota que envió nuestra Embajada, entonces, el doctor César Gutiérrez respecto a esta publicación. Era una publicación hecha por la Imprenta Naval de Río de Janeiro como suplemento de la Revista Marítima Brasileña, debido al Capitán de Fragata, Carlos Penna Botto.

SEÑOR VIGNALE. — Capitán de navío; yo sostuve una polémica con el entonces Embajador Luzardo.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — A esa publicación se le discernió el premio Almirante Jaceguay y se titulaba: "Campañas Navales Sud-Americanas".

Complaciendo al señor senador Fabini no voy a leer toda la nota a pesar de que la Cancillería Brasileña había dicho que era la opinión personal de su autor, dada la repercusión que ésta tenía, el Canciller uruguayo pedía a la Cancillería Brasileña que dijera su última palabra al respecto. Esta sí la voy a leer totalmente porque es muy corta. La contestación es la siguiente: "Tengo el honor de acusar recibo de la nota Nº 210-844 del 15 del corriente por la cual vuestra señoría me trasmite, de parte de su Excelencia, el señor Ministro de Relaciones Exteriores, señor ingeniero José Serrato, una exposición relativa al libro "Campanhas Navais Sul-americanas", de que es autor el Capitán de Fragata Carlos Penna Botto, obra esa que ha servido de pretexto a una campaña de incomprensión contra mi país y contra el Gobierno del Uruguay

2.º Leí atentamente esa exposición y mucho aprecié la elevación con que su Excelencia encaró el caso y sus consecuencias, provocado por falsos y tendenciosos juicios dados a publicidad con fines de carácter interno e internacional, por elementos interesados en perturbar las buenas relaciones felizmente reinantes entre los dos pueblos y sus respectivos Gobiernos.

3.º El libro del Capitán de Fragata, Carlos Penna Botto, conforme a la Embajada del Brasil en Montevideo, tuvo oportunidad de esclarecer públicamente, es puramente una tesis de carácter histórica que representa solamente la opinión personal de su autor. Además, no preconiza ningún programa de adquisiciones territoriales para la reconstrucción del Brasil, lo que sería absurdo y daría lugar a la más severa condenación por parte del Gobierno Brasileño, fiel a sus tradiciones de respeto a los tratados.

4.º Ruego a vuestra Señoría trasmitir al señor Ministro José Serrato, juntamente con esta nota mis cumplimientos y agradecimientos personales por la cordialidad y nobleza de su gesto, agregando que no podrá influir en la amistad y estrechas relaciones existentes entre el Brasil y el Uruguay la opinión individual de un escritor.

Aprovecho la oportunidad para renovar a Vuestra Señoría las protestas de mis más distinguida consideración. — Osvaldo Aranha."

El señor Senador Cusano, entonces dice: "Me felicito de haber dado la oportunidad de provocar esta cuestión para que se aclarara".

El asunto, pues queda perfectamente aclarado de que no hay nada que pueda separarnos con esta nación hermana y no hubo intención del Gobierno del Brasil de realizar algo que en lo mínimo pudiera menoscabar nuestra soberanía, o rozar nuestra susceptibilidad.

Muchas gracias, señor Senador

SEÑOR VIGNALE. — En primer término, debo expresar que con la lectura del documento que acaba de hacer el señor Ministro de Relaciones Exteriores queda perfectamente confirmada la rigurosa exactitud de la existencia del trabajo del Capitán Penna Botto, aún cuando no sabía que había sido premiada.

En cuanto a que no era ese el pensamiento del Gobierno quiero creerlo porque las cosas han evolucionado fundamentalmente, pero este escrito apareció como un suplemento incorporado a la Revista Naval del Brasil en un momento —1940— en que el Gobierno del Brasil estaba por encima de la Constitución y cabe suponer que no hubiera publicación alguna, periodística ni mucho menos de carácter técnico militar, que pudiera ser hecha sin la revisación previa del Gobierno Brasileño. El Capitán Penna Botto en la página 58, dice:

"Bajo alegaciones altruístas y filosóficas despreciamos una evidente frontera natural, formada por un caudaloso río, y la sustituímos por una ficticia línea divisoria, fácilmente transformable por los piquetes de caballería y por los bandos caudillescos".

"A un límite geográfico racional y lógico opusimos un supuesto límite racial cuestionable y problemático. Absoluta ausencia de sentido estratégico omnibuló la mente de los responsables del advenimiento de la independencia uruguaya".

En la página 151, agrega:

"La ética internacional es, y lo ha sido en todos los tiempos, extremadamente maleable: se amolda bien, tomando todas las situaciones, cuando es manejada por los dedos habilidosos en fina y astuta diplomacia".

En las páginas 56 y 57, después de calificar cómo "desastrosa" la paz del 27 de agosto de aquel año, por haber dado libertad a las Provincias Cisplatinas, agregaba:

"Fué un auténtico crimen de lesa patria. No supimos ser dignos de nuestros antepasados, que desde 1875 veníanse esforzando para que la margen izquierda del Río de la Plata fuese la frontera meridional del Brasil".

"Nos olvidamos de que nuestra escuadra se hallaba fondeada frente a la Capital enemiga, mismo en el puerto de esa Capital y nos privamos de un vasto territorio que era brasilero, no sólo por derecho de conquista sino también por la fuerza de los Tratados".

En cuanto a lo que acaba de expresar el señor Ministro de Relaciones Exteriores, de que no había en esa publicación siquiera el amago de una política de futuro vos a leer lo que el Capitán Penna Botto expresó en la página 54:

"Pero el futuro nos hará volver de nuevo al Atlántico Sur, donde nuestra Marina, muy probablemente, será llamada a defender el porvenir del Brasil".

SEÑOR FABINI. — De acuerdo con ese concepto que acaba de expresar el señor senador sobre el imperialismo del país vecino, tengo que declarar, lamentablemente que estamos entre dos imperialismos, porque hace poco tiempo en este Senado, el doctor de Herrera acusó de imperialismo a la República Argentina. Voy a leer sus expresiones reproducidas hace pocos años por el diario "El Debate"

Se refiere al pacto anti-bélico propuesto en Río de Janeiro y que nuestro país suscribió en el año 1933 y que fué ratificado por el Parlamento en 1936.

Estas son las palabras expresadas por el doctor de Herrera: —refiriéndose a que el Pacto Anti-bélico propuesto por Saavedra Lamas no era nada más que palabras que no había nada concreto— y que la Argentina para demostrar su amistad tenía que hacer lo que hizo el Brasil por medio del Barón de Río Branco Expresó el doctor Herrera en sesión del Senado del 6 de julio de 1940 "Lo mismo tiene que hacer la Argentina. Más que estos pactos antibélicos que no dicen nada hablar menos y realizar más. Desistir de su tentativa imperialista en el Río de la Plata y condenar al canasto de las cosas que no tienen razón de existir por ser un torpedo puesto en los cimientos del sentimiento hermano, la tesis inicua del distinguido ciudadano doctor Estanislao Zeballos" etc. Se refiere el doctor Herrera al problema de las aguas jurisdiccionales del Río de la Plata.

Estamos, pues, señor Presidente entre un imperialismo del Brasil y un imperialismo de la República Argentina.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Entonces lo que conviene es que nos separemos de Estados Unidos. ¡Como programa de gobierno es muy bueno!

SEÑOR FABINI. — Creo que no son ciertas ninguna de las dos tesis

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Usted no lo cree pero lo hay aunque no lo crea.

La solución que se preconiza es que nos alejemos de Es-

tados Unidos, para que el plato quede madurito para alguno de los dos vecinos. ¡Esa es la tesis internacional del herrerismo! Brindársele a la Argentina o al Brasil, de manera que nuestra independencia quedaría a merced de los dos imperialismos vecinos.

(Interrupciones. — Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Orden, señores senadores! No se puede seguir el debate en esta forma.

Tiene la palabra el señor senador González Conzi, a quien le ha sido concedida una interrupción por el señor senador Fabini.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Voy a utilizar, señor Presidente, palabras que emplea a menudo en el Senado, el señor senador Manini Ríos: tomamos nota de que el herrerismo que nos había hablado de la inexistencia de todo problema internacional, nos hace ahora el planteamiento de una verdadera alarma continental, con la lectura que ha hecho el señor senador Vignale.

Además, debo hacer una puntualización. El otro día el señor senador Vignale —y consta en la versión taquigráfica— puso en boca de un Capitán Penna Botto ahora de moda, la afirmación de que el Río de la Plata era la frontera natural y legítima del Brasil. Yo le negué exactitud a esa afirmación desde mi banca, y en la lectura que ha hecho el señor senador, no ha probado lo que dijo antes y que, repito, consta en la versión taquigráfica. El Capitán Penna Botto, se refiere a la frontera natural, solamente.

SEÑOR VIGNALE. — ¿Me permite, señor senador Fabini, para que no incurra en error el señor senador González Conzi?

SEÑOR FABINI. — Le concedo la interrupción, porque está a favor de mi tesis.

SEÑOR VIGNALE. — En primer término, lo que en torno a problemas históricos pueda ocurrir en el Brasil y la Argentina cabe expresar que se trata de tendencias perfectamente conocidas de grupos minúsculos o nacionalistas que todavía están soñando sea con la reconstrucción del Virreinato del Río de la Plata...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¡El señor senador se lo atribuyó al Gobierno del Brasil y no a los grupos minúsculos o nacionalistas!

SEÑOR VIGNALE. — ...o con la reconquista de una seudo frontera natural. La frontera natural a que se refiere el Capitán Penna Botto, es la que hace ya algunos siglos el Conde de Linares estableció para el Brasil colonial, en un extenso documento donde se refería a lo que significaría para el Brasil llegar hasta el Río de la Plata. Desde que el Conde de Linares estableció esa posición, toda la política internacional, toda la diplomacia luso-brasilera tendió a ese fin. Tan es así, que fueron desconocidos, no sólo el Tratado de Tordesillas, sino el de 1777, y también el Tratado de 1801, a pesar de que la invasión de las Misiones por Portugal había sido posterior a la firma del Tratado de 1801 entre España y Portugal.

De manera que, cuando los brasileños ultranacionalistas se refieren a la "frontera natural", se refieren a la establecida por el Conde de Linares: la margen izquierda del Río de la Plata. El Capitán Penna Botto lo dice perfectamente: "para que la margen izquierda del Río de la Plata fuese la frontera meridional del Brasil".

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No hay la menor duda.

SEÑOR VIGNALE. — Es que el señor senador González Conzi decía que yo no había precisado bien lo que había dicho el Capitán Penna Botto.

SEÑOR FABINI. — Tengo que decir, señor Presidente, que después de las explicaciones que ha dado el señor senador Vignale, voy a votar con mucho más entusiasmo el Convenio Militar. Es un argumento más para mi tesis y le agradezco la información.

El señor senador Manini Ríos me había solicitado una interrupción, que se la concedo.

SEÑOR MANINI RIOS. — Había solicitado la interrupción en un momento de cierto apasionamiento, para recomendar a los señores senadores, que buscaran la serenidad en la sabiduría árabe. Para el caso que estaban discutiendo aconseja hacerse amigo de los vecinos de los vecinos.

Este proverbio árabe debía ser meditado por quienes creen realmente que puede haber grupos minúsculos o mayúsculos de imperialistas en los países vecinos, porque si es cierto que hubiera tales grupos minúsculos, es de temer siempre, que puedan ir creciendo y se transformen en mayúsculos.

En conclusión, repito, dicen los árabes como consejo político para el Gobierno, que hay que hacerse amigo de los vecinos de los vecinos.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Batlle Pacheco a quien le fué concedida una interrupción por el senador que está en el uso de la palabra.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo, señor Presidente, que a este hecho se le da una importancia extraordinaria, superior. Cuando ese Capitán de Navío brasileño decía que la frontera natural del Brasil era el Río de la Plata, decía, en realidad, una verdad, para aquéllos que piensan que los países tienen que estar limitados por grandes accidentes geográficos, y cierto principio que los militares tienen que adoptar necesariamente, si quieren saber algo, es un principio del arte militar, que la política exterior del país depende principalmente de su geografía. Los ejércitos no se preparan para defender las fronteras inaccesibles; los ejércitos se preparan para defender las fronteras fáciles de atravesar. Si dijéramos, por ejemplo, que el límite natural entre Francia y Alemania es el Rin, en cierto modo diríamos una verdad, porque es el gran accidente geográfico que separa dos países; pero las fronteras jurídicas establecidas por la ley, por un Tratado, pueden no ser naturales.

No puedo imaginar que una persona, refiriéndose a lo que pudo haber sido el Brasil, antes de nacido el Uruguay como país, pueda sostener que el Brasil hubiera estado mejor constituído, como nación limitada por sus fronteras naturales, por accidentes geográficos que lo pondrían a cubierto de futuras agresiones.

En esa época, cuando este territorio no constituía todavía nuestro país, Brasil cometió el error, desde el punto de vista militar, de renunciar a la defensa natural que era para él la frontera del Río de la Plata.

De ninguna manera creo, señor Presidente, que estos antecedentes puedan citarse como antecedentes que revelen espíritu agresivo por parte de los Gobiernos. Los Estados Mayores de los ejércitos, estudian los planes de invasión, aún para los países amigos. En la Argentina tengo entendido que se premió — tuvo notoriedad hace unos años — un trabajo militar, puramente técnico — no hay que darle más alcance que ese — titulado "La invasión del Uruguay".

Comprendo que el Estado Mayor que quiere defender su país lo que tiene que hacer, como mínimo, es saber cómo puede desarrollarse una guerra en su frontera, ya sea en su propio territorio o en territorio enemigo. Si fuéramos a lo archivos de los Estados Mayores de todos los países de América, nos encontraríamos con que en cada archivo de cada Estado Mayor, hay mapas perfectos de las carreteras, de los puentes, de los países amigos y vecinos. Si no hicieran eso los Estados Mayores no tendrían nada que hacer

SEÑOR FABINI. — Después de las declaraciones del señor senador Vignale y después de las declaraciones que he leído en el diario "El Debate", escritas por el doctor Herrera, saco en consecuencia que estamos entre dos imperialismos. Consecuencia final: voto con mayor entusiasmo el Convenio.

SEÑOR HAEDO. — Y después de las declaraciones del señor senador Batlle Pacheco, debería votar en contra.

SEÑOR FABINI. — En el discurso que he tenido oportunidad de oír del señor senador Vignale, ha expresado que no es necesario armarse, que es antieconómico y que no hay motivo ninguno para que el país eleve su presupuesto aumentando los armamentos.

Voy a leer ahora, señor Presidente, unas expresiones publicadas hace poco tiempo en el diario "El Debate" por el doctor Herrera, que dicen lo siguiente: "Nuestra situación internacional tan comprometida como la de Bélgica — víctima de todos — nos impone más que a nadie, en Sud América, la centinela. La causa de nuestros mayores sufrimientos residió en el extranjero.

Los fronterizos, sus pasiones enormes, fueron, sin quererlo o queriéndolo, principales factores de las amarguras domésticas.

Todos los partidos orientales pagaron tributo a penosas y fatales aparcerías.

Eso se acabó, jamás volverá; pero ahora ya libres del fantasma es urgente construir a hacha y martillo las paredes del propio hogar: protegerlo contra los peligros nacionales que volverán.

Quizá nosotros tengamos la dicha de irnos sin conocer la desventura, que está escrita.

Menos felices serán nuestros hijos o nuestros nietos".

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿De qué fecha es?

SEÑOR FABINI. — Se publicó en "El Debate" el 3 de julio de 1940. Es bastante reciente.

Además, en otro fragmento del doctor Herrera se dice lo siguiente: "La nación armada, no cabe concretar un ideal más hermoso de pujanza!".

Quiero referirme, ahora, señor Presidente, al imperialismo tan comentado de Estados Unidos.

Oí con mucha atención al señor senador Viña en el día de ayer en ese aspecto retrospectivo de la historia de Estados Unidos, citando fechas, y, conversando con mi compañero de bancada, senador Fernández Ríos, le decía, refiriéndome a la fecha que citaba de 1812 y a otras posteriores: de acuerdo con ese criterio tendríamos que llegar a la conclusión de que Francia es un país totalmente imperialista porque era la época en que Napoleón conquistaba a Europa. Lo mismo de España, porque en los siglos XVI y XVII tenía ideales imperialistas. No por esto voy a decir que España sea actualmente un país imperialista aunque sea totalitario.

Por eso quiero expresar, señor Presidente, que el aspecto histórico, tal como se ha presentado no puede ser planteado en razón de la actualidad del momento.

El imperialismo de Estados Unidos es un hecho del pasado

En el momento actual Estados Unidos ha realizado y realiza una obra social y económica de apoyo a América extraordinaria y sólo por desconocimiento se puede decir, como lo dijo el señor senador Vignale, que se requiere un panamericanismo más constructivo. La obra realizada es admirable. Más de 70 millones de dólares en ayuda a los programas de asistencia técnica, en los servicios de sanidad, en los servicios de educación, en los servicios agropecuarios, representan un esfuerzo inmenso, no realizado nunca en la historia del mundo por un país ayudando a otros que tienen una economía poco desarrollada.

Me voy a permitir leer unas palabras del ilustre ciudadano doctor José Irureta Goyena...

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

Creo que el señor senador no ignora el extraordinario negocio que ha realizado los Estados Unidos con estos países porque, con esa propaganda lo que hace es buscar vender bien sus productos en estos países.

SEÑOR FABINI. — Si usted lo interpreta así...

SEÑOR VIÑA. — En la parte ganadera, por ejemplo, es extraordinaria la experiencia que ha hecho en estos países y el resultado que han obtenido vendiendo sus vacunas. En lo que respecta a la medicina, nadie va a negar que casi exclusivamente todos los productos vienen de Norteamérica

SEÑOR FABINI. — Voy a leer, ahora, las brillantes palabras del eminente ciudadano doctor José Irureta Goyena, por quien todos sentimos el respeto que se merece.

Dijo en un homenaje a Colombia realizado hace pocos años: "Vivamos en paz —amándonos o sin amarnos— basta con que sepamos tolerarnos, vivamos en paz, repito, con la vista fija en los resultados de una gran anfictoionía espiritual. Eso es lo que vieron, si se quiere borrosa y desdibujadamente, los grandes artífices que sacaron del caos la gran nación del pabellón estrellado: eso fué lo que columbró Bolívar, el Prometeo de América: eso es lo que quiso Lincoln, que en vez del hombre que venció la hidra de la esclavitud debe ser señalado como el abanderado de la unidad de América; eso es lo que proclama la doctrina cristiana que no debe ser una montaña de palabras huecas sino un almácigo de colaboración, de entendimiento, de solidaridad de simpatía".

"Por eso soy panamericanista fervoroso y me estremezco cuando oigo hablar del pulpo americano; por eso me hago atar como Ulises a los mástiles del barco para no escuchar las voces de las sirenas cuando entonan el himno tan melodioso como falaz del hispano y latinoamericanismo".

"Yo me siento medularmente hispano cuando se habla de las virtudes de la tierra en que descansan los restos de mis antepasados; yo vibro también, como las cuerdas de un arpa cuando se me cuenta la historia de los pueblos latinos en los momentos en que, como Fausto, buscaban a Dios por el camino de la sombras; yo sintonizo con los acentos de esas grandes epopeyas de las historia, pero que no se pretenda apartarme de mi ruta, que es la unión de América bajo la enseña de la democracia, de la libertad, de la sinergia internacional en un ritmo supremo de la independencia soberana de todos los pueblos. No se trata de ideales contradictorios, hostiles y divergentes: se trata simplemente de graduación de ideologías dando a cada uno lo suyo en la medida que justo y racionalmente puede pretenderse".

"Imitemos a Zadig que, cuando el pueblo discutía si había de entrar al templo con el pie izquierdo o con el derecho, entró en él dando un salto con los pies apareados y así podremos ser con cuenta y razón, pan, hispano, latino y anglo-americanistas".

Las excepcionales condiciones de este ciudadano ilustre me han llevado a dar lectura en el Senado de esas hermosas palabras.

Otro argumento más contra la aprobación de este Convenio es que no ha sido ratificado por varios países.

Comenzaré por decir que nuestro país tiene en el concierto de las naciones, en lo internacional, un elevado prestigio y este prestigio tiene hondo arraigo, sobre todo en América.

Todos estamos de acuerdo en eso. Ha sido expresado por representantes de todos los sectores políticos. Ese es el resultado, señor Presidente, de nuestra estabilidad democrática de la evolución y el progreso de las instituciones, y, además, en parte importante por nuestra política internacional.

El Uruguay, señor Presidente, ha sentido y ha comprendido los problemas de la hora internacional y siempre ha asumido las responsabilidades, las graves responsabilidades con valentía y con decisión, y el tiempo siempre ha ratificado la feliz orientación de nuestra política internacional que ha contribuido a aumentar nuestro prestigio. El Uruguay ha seguido una política clara, definida y consecuente No dudamos en afirmar que nuestra política ha sido, además de consecuente, generosa, valiente, señera. El Uruguay siente los compromisos que tiene como integrante de la Comunidad de Naciones en lo universal y en lo continental como miembro de la Organización de los Estados Americanos.

Si hemos firmado un compromiso y el Parlamento lo ha ratificado, me refiero al Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca de 1947. ¿podemos oponernos a que se lleve a la práctica, a que se haga efectivo, a que se reglamente un aspecto de este compromiso?

Señor Presidente: como integrante del Partido Colorado, siento ese compromiso y considero que nuestro país debe cumplirlo, y como integrante y ciudadano del Uruguay lamento mucho que existan Estados que no sientan la responsabilidad y que no sientan el compromiso de integrar la Organización de los Estados Americanos: pero el Uruguay no va a torcer su política internacional por razones circunstanciales, por razones que no comprendemos bien y que no consideramos justificadas. Sin embargo, nos explicamos que hayan dificultades, nos explicamos que haya desacuerdos, que haya incomprensión. Estamos organizando, como lo dije anteriormente, un Estado de derecho en lo internacional: en que la fuerza está sometida y reglamentada al interés supremo de todos los países, y este concepto que tiene tan pocos años, horas, diré, en la historia del mundo, ¿cómo podemos pensar que sea aceptado, ratificado, por todos los países, sin oposición? Eso es imposible, señor Presidente.

Si en lo nacional no hemos conseguido, en los miles de años de historia de la humanidad, que el Estado de derecho en lo nacional sea una fórmula universal, permanente, ¿cómo vamos a pretender que ese estado de derecho en lo internacional sea aceptado por todos? Sería demasiado, señor Presidente.

Churchill refiriéndose a una hora gloriosa y de dolor para Inglaterra en la última guerra expresó que era el fin del principio. Esto no es el fin del principio: son los primeros pasos del principio, son horas en la historia del mundo. Treinta años, apenas, que se inició el Pacto de la Sociedad de Naciones y muy pocos años de la Carta de las Naciones Unidas.

Por eso no me extraña sino que me explico que haya dificultades y que existan muchos países que no acepten este régimen Muchos de estos países no tiene un estado de derecho en lo nacional; en muchos de estos países, los derechos inalienables, el derecho de reunión, de expresión etc., están conculcados. ¿Cómo es posible, entonces, pretender que estos países acepten un estado de derecho en lo internacional, cuando no lo tienen en lo nacional? Seríamos unos ilusos si creyéramos que todos los países van a aceptar este régimen de convivencia internacional sometiendo la fuerza en beneficio de todos.

Para contestar una referencia que me hizo el señor senador Viña respecto al imperialismo norteamericano, yo me veo obligado a expresar aquí un hecho en el que fuí actor, cuando desempeñaba la Subsecretaría de Salud Pública en el año 1944.

En lo que respecta a salud pública, Estados Unidos ha hecho un gran esfuerzo; nos ha ayudado con una cantidad de varios millones de pesos. Ha realizado una obra de inmenso beneficio al país. Probablemente los señores senadores no estén informados, por eso, en este momento, estoy obligado a hablar sobre este aspecto.

Como Subsecretario de Salud Pública, presidí la Comisión Nacional para la Lucha Antidiftérica, organizada en el año 1944, que dió un resultado tan extraordinario que aún estamos palpando sus beneficios.

Durante muchos años miles de niños han muerto de difteria en el país. El promedio, fuera de los momentos de epidemia, era de doscientos niños por año. Doscientos niños en momentos de estado endémico. En los momentos de estado epidémico, la muerte de niños alcanzaba cifras enormes. Durante muchos años hemos perdido muchos miles de niños La campaña antidiftérica fué apoyada y realizada por técnicos uruguayos. Una Comisión que tuve el honor de presidir, actuó en forma tan eficaz y tan beneficiosa que de acuerdo con las estadísticas, la difteria ha desaparecido prácticamente en nuestro país. De doscientos fallecimientos por año en los momentos endémicos, no en los momentos de epidemia, ha bajado en la forma que voy a reseñar En el año 1949, 11; en 1950, 6; en 1951, 6. Prácticamente, pues, la difteria ha deparecido en el país.

Si no hiciera estas declaraciones en este momento, sería injusto porque yo viví el problema, y no podemos negar que el apoyo económico prestado por Estados Unidos su experiencia para estas obras, en los programas de salud

pública, ha tenido extraordinario resultado, y es una total injusticia decir que Estados Unidos se beneficia haciendo comercio, porque las vacunas se preparan desde hace muchos años en Montevideo. Además, planteado así el problema, me parece totalmente injusto, para un país como Estados Unidos, para un país generoso, que está realizando esta obra de tanto interés.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite?

Recuerdo que cierta vez, estando yo en un bar de esos denominados populares, vi que una persona de tipo alemán salía con un vaso de cerveza y se lo alcanzaba al guardiacivil. Repitió esa escena cinco o seis veces. Tentado me levanté y le pregunté por qué hacía eso, y esa persona me contestó: "porque cuando yo salga ebrio, él está más ebrio que yo y no me puede llevar preso".

Esto se puede aplicar a Norte América. El señor senador sabe perfectamente que ese asunto de la difteria, más bien dicho, la exterminación de la difteria, se debe a la gran capacidad de los técnicos uruguayos, particularmente al doctor Leunda que era el Director y realizador de esta campaña.

Las inversiones en dinero y propaganda han tenido sus efectos, pero no me va a negar el señor senador que todo lo que entra en el país como consecuencia de intervención norteamericana, con su propaganda, es eficazmente tenida en cuenta en todos los comercios de Montevideo.

Hay un hecho reciente, muy conocido en el sector de ustedes, y es el siguiente: cuando fué electo Presidente el señor Berreta y antes de ocupar la Presidencia de la República realizó un viaje a Estados Unidos e intentó allí, por todos los medios posibles, traer al país maquinarias agrícolas y, desgraciadamente, no lo pudo obtener de gobierno a gobierno y saben ustedes que en este instante, por ejemplo, está latente una situación desesperante, para este país, porque aprobado esta famosa estipulación de precios de la Junta de Subsistencias, las casas comerciales se niegan a entregar maquinaria y repuestos a los agricultores del país. Se intentó traer de Estados Unidos y el gobierno ni ninguna casa comercial de ese país se interesó para nada en mandar lo que necesitaba nuestro país. Le pediré que aplique ese criterio a Norteamérica y que nos dé las bases para salir de esa rapiña que efectúan sus comerciantes cobrando los artículos a un 500 o|o de su costo normal. Hay mercaderías que valen un peso y se cobran a doce y quince, y, sin embargo, el gobierno americano no interviene para nada en asuntos que yo considero vitales, como éste.

A ese asunto a que hacía referencia el señor senador le digo que Estados Unidos, si hace un balance de las posibilidades económicas, de la mercadería que ha traído, que si gasta 70 millones de pesos en Sudamérica, tenga por seguro la certeza de que le habrá vendido por precios muy superiores a esa cifra, llegando, casi con seguridad a los siete mil millones de pesos en toda Sudamérica.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Quién hace esa ganancia del 500 o|o?

SEÑOR VIÑA. — Los norteamericanos.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Vendiéndola a quién?

SEÑOR VIÑA. — A nosotros.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Batlle Pacheco.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Señor Presidente: el señor senador Viña ha hecho referencia a un hecho concreto; lo conozco perfectamente bien porque tuve ocasión de conversar con el señor Berreta sobre este asunto. El señor Berreta fué a los Estados Unidos y, durante su estadía allá pensaba gestionar, entre otras cosas, para nuestro país, la compra de gobierno a gobierno, de tractores y maquinarias agrícolas. Hizo la gestión allí, conversó sobre el asunto, y, entonces, personas del gobierno americano le contestaron que las fábricas de tractores agrícolas no estaban bajo el control del gobierno, como las fábricas de materiales críticos o de la industria de guerra, y, por lo tanto que el gobierno no tenía facultades ni había leyes que pudieran obligarlas a vender, a los comerciantes, tales productos a tal o cual país.

Es lo mismo, por ejemplo, que si aquí viniera una misión de un país que necesita nuestra lana y le pidiera al gobierno que le vendiera toda nuestra producción. El gobierno le diría que, con arreglo a las leyes y disposiciones que rigen, no podía obligar a los productores de que vendieran la lana, toda su producción, por intermedio del mismo.

SEÑOR VIÑA. — Eso es otra cosa, señor senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — En realidad, creo que con esto queda aclarado el episodio, pero quiero agregar una cosa más.

Estados Unidos es un pueblo que trabaja y vende el fruto de su trabajo, en artículos industriales, etc.: los vende para ganar y no para perder. No creo que los Estados Unidos, sea un benefactor, así, desinteresado, de todo el mundo.

SEÑOR GAMBA. — No lo podría ser.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No lo podría ser porque se fundiría. Todos los pueblos venden sus productos y hacen negocios en el exterior; ahora bien; lo que decimos nosotros y en eso me adhiero completamente a las manifestaciones de los señores senadores que defendieron el tratado, es que Estados Unidos que hace los mismos negocios que los otros pueblos, tiene, además, actitudes de generosidad que no tienen otras naciones. Tal vez sea porque Estados Unidos es una nación rica, muy rica y feliz, de un poder económico incomparable y que solamente desea una cosa del mundo: que se mantenga la paz para poder gozar de su riqueza y de su felicidad.

(Muy bien).

Esta es la razón fundamental que nos debe unir a todos.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Haciendo uso de una interrupción que me ha concedido el señor Senador Fabini, voy a decir que en lo que se relaciona a la intervención de los Estados Unidos en nuestro país, en la lucha profiláctica contra enfermedades contagiosas, no debemos creer que el vendernos vacunas y medicamentos sea su único objeto. Ahí está patente la obra de los centros de salud que con tanta inteligencia dirige el señor Jakson Davis. Está la obra de la ciudad de Fray Bentos, con su Centro de Salud perfectamente montado, allí, donde antes había un poco de fiebre tifoidea y, donde desde que el Centro se estableció ha casi desaparecido est enfermedad; está, también, la obra que se hace en el Cerrito de la Victoria, habitado por una población pobre y falta de higiene y hasta de agua potable.

Se está haciendo, también, un Centro de Salud en San José y todo eso no lo hace Estados Unidos para vendernos 30 dollares de vacunas, sino lo hace porque lo guía un afán superior, que es el de la convivencia de todas las naciones, el afán de que el estado de vida sanitario sea mejor.

Estoy esperando que me traigan un diario de sesiones en donde uno de los señores senadores hace referencia a la intervención de los Estados Unidos en ese sentido.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite, señora Senador? Usted sabe....

SEÑOR FABINI. — La obra del Servicio Cooperativo Interamericano la realizan por técnicos uruguayos, pero me refiero al apoyo, a la colaboración, al fomento que hace en todos los países Estados Unidos y que ha permitido que nuestro país se beneficiara tanto.

Declaré que presidía la Comisión de Técnicos, que organiza la lucha contra la difteria y que estaba compuesta por técnicos uruguayos, pero teníamos la ayuda y la organización de los Estados Unidos, que tenemos que reconocer, porque, de lo contrario, cometeríamos una gran injusticia.

SEÑOR VIÑA. — ¿Permítame, señor senador? Porque he sido aludido por la señora senador Pinto de Vidal.

SEÑOR FABINI. — Con mucho gusto.

SEÑOR VIÑA. — Lo que la señora senador va a leer es la opinión del doctor Berro, que la formuló en el Senado no hace mucho tiempo. Estoy de acuerdo con la posición planteada por él señor senador Berro, también pero en lo que no estoy de acuerdo es en la posición planteada por la señora senador, porque debe saber que no es con el dinero norteamericano, en su totalidad, que se hace en el Uruguay esa obra. El Uruguay contribuye con tres partes y Estados Unidos, con una.

SEÑOR FABINI. — Está equivocado, señor senador.

SEÑOR VIÑA. — No estoy equivocado, señor senador, porque en el último convenio...

SEÑOR FABINI. — Cuando se inició el Convenio, con el Instituto de Asuntos Interamericanos que creo que fué en el año 1944, Estados Unidos pagaba cinco partes y una el Uruguay. Este es el procedimiento que ha seguido en todos los países. Estados Unidos disminuye progresivamente su aporte y se aumenta el aporte del otro país. En este momento el porcentaje mayor lo paga el Uruguay, con el objeto de ir retirando, poco a poco, la contribución de los Estados Unidos, hasta que desaparezca por completo, lo que ocurrirá en el año 1954. El Servicio Cooperativo desaparecerá y, entonces, este organismo quedará como integrante de Salud Pública.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¡No puede haber nada más perfecto!

SEÑOR VIÑA. — Tiene razón el señor senador: no puede haber nada más perfecto. Estados Unidos empieza a hacer su negocio con estos países. Lo plantea en esos términos...

SEÑOR FABINI. — ¡Por favor, señor senador!

SEÑOR VIÑA. — ... y, después, el Uruguay entra a pagar todo el Servicio.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¡Qué quiere, señor senador, que le paguen todo! ¡Parece increíble!

SEÑOR VIÑA. — Voy a decir más, señor Presidente. Cuando nos enviaron una ambulancia, creo que está archivada, le dijo al ex senador doctor Berro, para el servicio

de asistencia a los niños —servicio ambulante de odontología— no se le puso chofer, y la ambulancia tampoco tenía técnico.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Y eso, es culpa de los Estados Unidos?

SEÑOR VIÑA. — Ustedes están tan encantados con la posición que han adoptado que lo único que falta es que cesara el batllismo en este país y le dieran entrada a los norteamericanos, por la forma en que lo están planteando.

SEÑOR FABINI. — Está equivocado.

Ese Convenio fué votado, seguramente, por los legisladores herreristas, y han hecho bien, porque si todos los negocios que hacen los países son como ese, en verdad señor Presidente ojalá hubieran muchos acuerdos de esa naturaleza, que nos ayudaron a disminuir la mortalidad en el país.

Continúo, señor Presidente, porque me quedan dos o tres minutos para terminar.

Decía que estamos frente a un régimen de organización internacional inicial, incipiente, después de tantos años en que ha predominado el concepto de la soberanía absoluta de los países, que permitía que la guerra fuera un procedimiento lícito para llevar a cabo, oscuros fines de conquista y de predominio. Este régimen desaparecido, ha sido superado. Los países se han organizado sometiendo la fuerza y reglamentando esta fuerza en beneficio de todos, y creando un régimen de derecho en lo internacional.

Señor Presidente: a pesar de todas las dificultades, a pesar de todos los desacuerdos, a pesar de toda la incomprensión, soy optimista, y considero que una de las más firmes esperanzas de la humanidad lo constituyen estos organismos internacionales, y tengo la satisfacción de contribuir con mi voto —como con gran placer he visto que así lo harán mis compañeros de bancada— para continuar estructurando una obra que fué iniciada por los precursores de las nacionalidades americanas y continuada por los grandes estadistas de América.

4

SEÑOR CARBALLO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARBALLO. — Señor Presidente: en la penúltima sesión de la Cámara se resolvió que tan pronto viniera sancionado por la Cámara de Representantes, un proyecto de ley elevando a la categoría de ciudad a la Villa de Nueva Helvecia, se pusiera a consideración del Cuerpo.

Propongo, pues, que se cumpla con lo resuelto por el Cuerpo, ya que no va a dar lugar a debate y se podrá resolver de inmediato.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente?

El Senado ha resuelto también, después de varias sesiones interrumpidas por diferentes motivos, hacer una reunión con carácter permanente, para terminar la consideración del Convenio con los Estados Unidos.

(Apoyados).

El hecho de demorar siete u ocho días más la consideración del proyecto a que alude el señor senador, para tratarlo en una sesión ordinaria, no acarrearía ningún inconveniente.

SEÑOR CARBALLO. — Pero no va a dar lugar a discusión, señor senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor senador; pero debemos terminar con el tratado.

(Interrupciones).

Que se vote la moción del señor senador Carballo, señor Presidente. La alteración del orden del día requiere 2|3 de votos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Carballo.

(Se vota: Negativa: 11 en 22).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Mociono para que el proyecto sobre Nueva Helvecia se incluya en el orden del día a continuación de las preferencias votadas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Fernández Crespo.

(Se vota: Afirmativa).

5

SEÑOR MINELLI. — Pido la palabra, para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MINELLI. — Señor Presidente: Hace cuestión de unos instantes, me enteré de un suelto aparecido en "El Debate", que se dirige, aunque sin nombrarme, a la persona que está hablando.

Nunca pude suponer tanta vulgaridad, ni tanta inferioridad. Lo declaro, sin sentirme ni siquiera excitado, ni animado por la más mínima pasión: inferioridad y vulgaridad.

Compadezco a quien lo ha escrito: me inspira lástima y desprecio. Lástima y desprecio, y no es por falta de hombría para afrontar, en el terreno personal, cualquier incidente que se me quiera provocar.

No creo en la fuerza de la debilidad. Pero como afecta la economía interna del Cuerpo en lo que respecta a la reputación moral de uno de sus integrantes, me veo en la necesidad de hablar, y, lo que lamento, es que me veo en la necesidad de hablar de mí, yo que siempre lo he eludido en mi vida pública y privada. Siempre he tratado de vivir oculto, al margen de la publicidad. Este mismo puesto que estoy desempeñando y que desempeñaré por un brevísimo interinato, estuve a punto de no aceptarlo, cuando amigos políticos míos me pidieron que viniera al Senado, porque era por unas semanas, escasamente insistieron y como a veces, frente a mis compañeros y amigos políticos puedo aparecer como indiferente a la actividad pública o preocupado solo por el ejercicio de mi profesión, cedí, haciendo un verdadero sacrificio.

Precisamente, integré la Comisión que colaboró, oyendo las opiniones políticas del sector que patrocinó la lista 15, en la confección de esa lista, y el número que ocupo en la lista el 15, fué precisamente el que yo acepté, aunque había pedido el número 20, el 25, el 30, porque quería estar con la absoluta tranquilidad de que nunca llegaría a ocupar el cargo. En esas condiciones me encuentro en el Senado. Pensar, señor Presidente, que mi discurso de ayer pudo haber dado lugar a tanta vulgaridad y a tanta inferioridad. Es algo despreciable.

Voy a leer el sueltito, porque merece que quede en la versión taquigráfica como antecedentes de mezquindad, de vulgaridad, de inferioridad y de bellaquería.

Lamento decir estas cosas, porque no son los términos a que el Senado está acostumbrado. No lo digo ni siquiera con pasión, pero soy un hombre que frente al agravio personal, reacciona de esta manera, y, en este momento, con un dominio total de los nervios estoy reaccionando, para no ir más lejos.

No quiero ofender, ni perturbar el clima en que se está desarrollando este debate en el Senado, alterándolo.

"Pacto Sociedad Anónima" dice el párrafo de marras; ejemplo de periodismo, de qué periodismo!!! Pobre periodismo en manos de estas personas!

He aquí lo que dice el suelto:

"El capo de las ochentas sociedades anónimas, terminó ayer su discurso sobre el Pacto con una encendida arenga para que se le preste aprobación. Explicable, porque es un Pacto de sociedades anónimas".

En fin, el texto, por si solo, está contestado, por la gente honrada que me conoce.

Pensar que ayer fuí elogiado, en términos que me halagaron, que venían de mis adversarios, con quienes había mantenido un debate que, si bien puso en evidencia nuestras discrepancias, se realizó en términos corteses, caballerescos. De parte del señor senador Haedo, con quien principalmente estuve en polémica, recibí elogios que me llenaron de satisfacción. Es de lamentar que este suelto, desgraciado, para quien lo escribió, no para mí — haya nublado ese estado de espíritu que conservaba, de cordialidad superior, después de las tratativas en que intervine con el sector herrerista para llegar a la reforma de la Constitución, donde todo se desarrolló en un clima superior, sin prevenciones, pues estábamos inspirados, pura y exclusivamente, — aunque pudiéramos estar equivocados, según la opinión de mi querido amigo y colega, el señor senador Chouhy Terra — en altos móviles patrióticos. Salí de esas reuniones realmente reconfortado por la forma en que se realizaron, y le decía hoy al señor Presidente del Consejo Nacional de Gobierno, señor Martínez Trueba, que consideraba con esa intervención, terminada mi vida pública y que la había cerrado con una actuación que llenaba por completo mis aspiraciones, y que a nada más aspiraba.

Ruego al señor Presidente que me perdone si tengo que abundar en palabras. No hubiera querido distraer nunca la atención del Senado. Pero es que este suelto se relaciona con las palabras iniciales del señor senador Vignale, en cuanto afirmó que era necesario, que era indispensable — no recuerdo con exactitud los términos, no es posible recordarlos, pero recuerdo conceptos — de que quienes tuvieran vinculaciones con intereses americanos lo manifestaran.

¡Pero, qué se está presumiendo, señor Presidente! ¿Que en un Pacto que afecta a la patria pueda aquí sentarse, entre nosotros, alguien que sea partidario de él sobornado por intereses americanos?

Eso es mucho más grotesco que el suelto!

SEÑOR VIGNALE. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR MINELLI. — Ayer le concedí todas las interrupciones que me solicitó, señor senador. Ahora déjeme terminar, porque quiero mantener la serenidad indispensable que, según parece, es la característica de este alto

Cuerpo, naturalmente siempre que no aparezca un diario que, con un suelto altere la serenidad, porque es muy fácil hablar de serenidad en este recinto y luego no impedir que se publique esto en los diarios de su Partido.

Las interrupciones, señor senador, impiden que el orador pueda seguir el curso de su pensamiento que, por su natural delicadeza, no debe dar lugar a fugas de palabras.

No soy avezado orador, señor Presidente. Doy mis primeros pasos, después de veinte años de relache. El señor senador Viña pidió ayer que no se le interrumpiera, y nadie lo interrumpió. El señor senador Rodríguez Larreta, uno de nuestros más grandes oradores parlamentarios, se llegó a sentir incomodado por las interrupciones, porque le cortaban el hilo de su discurso.

Vuelvo, señor Presidente, y digo que no es posible que se pueda considerar que aquí existen senadores que están apoyando y defendiendo este Pacto movidos por intereses pecuniarios o subalternos. Nunca me permití pensar que otros hombres públicos del Uruguay, que mantienen relaciones cordiales con gobernantes y hombres públicos de otros países que están empeñados en que naufrague el Tratado, pudieran hacerlo animados por el deseo de servir subalternos intereses extranjeros y menos animados o estimulados por el acicate de un interés material. ¡Jamás!

En lo que se relaciona con los Estados Unidos, yo debo declarar: en primer término, que ni siquiera hablo inglés, que apenas lo entiendo para leerlo, pues abandoné los estudios; en segundo término, que no he recibido jamás, un homenaje o una atención de ningún hombre público de Estados Unidos, y que nunca fuí a ese país. Se me dice que debo ir; pero cada vez que tengo vacaciones, las aprovecho para ir a Europa; no a Wall Street, sino a Florencia, a Roma, a París, en busca del arte que constituye el único "hobby" de mi vida. No voy, pues, a Estados Unidos a recibir homenajes de los hombres de Wall Street, ni tampoco de los gobernantes de dicho país. Creo que por primera vez pisé la Embajada Norteamericana el otro día. Con motivo de un homenaje que se tributaba al doctor Barreiro se realizó un almuerzo, un acto cordial, al que fuí invitado y asistí.

Mi vida profesional —y perdóneseme que tenga que hablar de esto y si lo hago es porque me obligan— es lo que considero mi más grande orgullo y mi mayor motivo de satisfacción personal. En 1933, hacía muchos años que era abogado, y me habían faltado los $ 120.00 necesarios para pagar el título. Tuve que hacer una operación en la Caja Obrera, a pagar $ 5.00 por mes, para sacarlo.

Vinieron las luchas políticas que todos conocemos, y fuí objeto de persecuciones.

El señor senador Guichón lo recuerda que mi estudio, situado en las calles Alzaibar y Buenos Aires, tenía en cada una de las calles citadas, un automóvil con policías, quienes a todas las personas que entraban a él, les decían: "Usted va al estudio del doctor Minelli. Tenga cuidado". Y al señor Mario Real de Azúa, único cliente que me quedó, caballero sin tacha, gran señor y amigo, cuando llamó por teléfono para hacer una consulta, la censura lo llamó y le dijo: "Si usted habla por teléfono con el estudio del doctor Minelli, su teléfono quedará censurado".

No quiero traer estos recuerdos ni darle importancia, porque todo eso ha pasado totalmente, en mi espíritu no queda ningún rencor, ni nada que pueda alterar la cordialidad que nos une.

Por otra parte, —debo decirlo— soy el fruto de esa persecución. Le estoy profundamente agradecido, porque tal vez sin ella no hubiera abandonado la función pública, y me hubieran faltado los $ 120.00 para pagar mi título de abogado. Si algo ha contribuído a la formación de mi personalidad profesional y a lo que tengo hoy, fueron, precisamente, esas dificultades. Estoy tan satisfecho y tan contento, señor Presidente, que si lo pasado volviera a repetirse, adoptaría la misma actitud.

En mi ánimo no existe, vuelvo a repetir, ningún resquemor. Si digo esto es porque se ha hecho referencia a una actividad profesional, que puede ser la causa determinante de mi discurso de ayer.

Por eso tengo que hacer un poquito de historia y voy a tratar de ser lo más breve, si es posible 5 o 10 minutos.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite?

SEÑOR MINELLI. — No voy a permitirle interrupciones; usted habló dos horas y pidió que no se le interrumpiera. Después, al final podrá hablar.

No quiero que se me corte con interrupciones, no quiero conceder interrupciones. Ayer las concedí, hoy no las concedo. Ayer fuí muy generoso.

SEÑOR VIÑA. — Es para una cuestión de orden.

En lo que respecta a lo que está diciendo el señor senador es una cuestión de orden, porque está dentro de su discurso, y tiene dos aspectos, la cuestión del Senado y el suelto de "El Debate".

SEÑOR MINELLI. — El señor senador cuenta con mi amistad personal; he tenido el gusto de tratarlo, y no me anima nada que pueda ser un sentimiento de agresividad ni de falta de cordialidad. A veces puedo dar una impresión de debilidad, pero es por un exceso de educación y de corrección de mi parte.

Bien; se desarolla mi vida profesional en un clima totalmente adverso. Luego los acontecimientos políticos me llevan a Buenos Aires en el 35 y allí, mi hermano viviendo en la casa del senador Palacios, recogido amistosamente y sin los 20 o 30 centavos para tomar el colectivo para llevarlo a la calle Charcas, y yo en la casa de otros parientes, recogido en forma cordial y amistosa, empecé a desarrollar mi actividad profesional.

Cuando vengo al país inicio mi trabajo al margen de toda gestión administrativa, completamente al margen. En aquel momento estábamos apasionados y había un sector tan extraordinariamente apasionado dentro de los dirigentes de mi Partido que mi hermano, que era el más apasionado me decía: "Si tienes que entrar en un Ministerio para una gestión, no quiero que lo hagas; no quiero nada que tenga que ver con entrar a un Ministerio.

Fué así como formamos mi estudio al margen de toda gestión pública. Recuerdo que un cliente con el que había cultivado amistad, y que había tratado de conquistar para mi vida profesional, llega al Uruguay y me dice: "¿Usted es amigo de tal personaje público?" Le dije: "Lo era pero los acontecimientos políticos han hecho que ellos nos alejen, y ni siquiera nos saludamos". Entonces, ese señor, creyendo como se cree en el extranjero que se necesita del apoyo de los grandes jerarcas para obtener resultados en la gestión, me dijo: "Entonces usted no puede ser mi Abogado". "Lamento que usted lo piense así, le contesté, pero yo no puedo entrar a los Ministerios" y felizmente no lo he hecho. Digo felizmente porque fué un acontecimiento feliz, porque toda mi clientela se habituó a un abogado que no necesitaba del apoyo administrativo, ni de lo que se llama, equivocado o erroneamente, "influencia".

Así me pude desenvolver en una actividad nueva que yo ideé, que me llena de satisfacción, que es la Administración standardizada de Sociedades Anónimas. Fué así como me dediqué a esta actividad, pero esas Sociedades Anónimas, no tienen en general, ni como objetivo principal la realización de gestiones administrativas. No creo en el éxito de las profesiones basadas en las gestiones administrativas.

La verdad es que ayer el señor senador Haedo se refirió a los holdings. Yo conozco los discursos del señor senador Haedo contra las holdings y le va a sorprender al señor senador Haedo saber que soy contrario a esas Sociedades. Lo que pasa es que el señor senador Haedo incurre en un error de término; le llama holding a lo que en el país se hizo, y eso no son holdings. Holdings son sociedades de contralor, sociedades que retienen en su cartera más del 50 o|o de otras Sociedades Anónimas que se dedican a una misma actividad industrial. Cuando esas Sociedades detentan más del 50 o|o de acciones de otras Sociedades del propio país y que se dedican a una misma actividad industrial, se llaman holdings de contralor interno, cuando lo hace respecto de otros países, se llaman holdings de contralor internacional.

Pues bien, la ley que existe, en nuestro país, prohibe esos dos tipos de holdings. Antes de la ley, esas sociedades se movían dentro del régimen del Código de Comercio, en un ambiente más cómodo, porque antes podían hacer todo lo que querían, y esa ley lo que hizo fué impedir que se movieran a su gusto dentro del escenario nacional. Esa ley lo que hizo fué incomodar a quien hasta ese momento se movía a su gusto y capricho. Consideré que esa ley era una reglamentación necesaria que evitaba que con grandes capitales pudieran al mismo tiempo que realizan maniobras en el extranjero, obtener beneficios por su contralor de las inversiones en su país.

El tipo de sociedad que se buscó, es una sociedad que se llama de "Porte-feuille", o "sociétés de placement" o como dicen los ingleses "Investment Companys" son sociedades de personas, o grupos de personas, de miembros de una familia, que teniendo un capital determinado —es la característica en Europa, pero no en Estados Unidos, por la tradición de las guerras en que ha vivido permanentemente Europa—. Cuando una familia belga tiene 100, 500 mil dólares, lo primero que hace es dejar 50 mil dólares en su país y dispersan sus inversiones en un conjunto de papeles por todo el mundo: 20 mil dólares en papel, en tal otro, etc., y forman así lo que se dice una Sociedad Anónima fuera del país de origen, destinada a prorratear, a contrapesar los riesgos que se corren con una inversión única; riesgos de guerra en caso de invasión; riesgo de beneficios en caso de que la inversión se hiciera en una sola clase de papel.

Bien, esta clase de sociedades se hacen por aquello que dicen los franceses: "no debe poner los huevos en la misma canasta". Hacen, pues, ese balanceo de riesgo y buscan la formación de una sociedad anónima en un país que no es el de origen, que está fuera del teatro posible de la

guesa. No tiene nada en el Uruguay, pero desde aquí se cobran los dividendos. Así se explica hasta que punto es simple gestión administrativa que tiene como base controlar los dividendos y la venta y compra de papeles repartidos en el mundo, mi estudio se encarga de administrar esas sociedades, que dan muchas veces pequeños beneficios por una suma que algunos calificarían de irrisoria. Hay personas que conocen mi estudio. Yo llevo una contabilidad, allí nada es secreto, todo está a la luz de la publicidad y para que lo vean todos los que llegan. Y tan es así que llevo contabilidades perfectas, con contadores, y lo puedo probar en las cuentas mensuales. Por esas administraciones cobro sumas que mis colegas considerarían irrisorias, $ 80.00, $ 100.00, $ 120.00, nunca más de $ 150.00, por la Administración de una sociedad. Es en el conjunto que se llega a una suma de cierta importancia pero todo eso demanda grandes gastos de personal, etc. Esas son las sociedades anónimas que administro, que tiene este senador que ayer ha defendido el pacto con la presunción de haberlo defendido impulsado por el estímulo de una sociedad anónima americana.

La verdad es que no he tenido clientes norteamericanos de importancia —y aprovecho la oportunidad para hacer la declaración que el señor senador Vignale consideraba que debía hacer— no tengo, repito, vinculaciones con empresas norteamericanas. Recién, hace pocos días, se me ofreció el asesoramiento jurídico de una Sociedad Americana vinculada a una industria nacional. Hará unos cuatro o cinco meses me escribió un amigo de Chicago diciéndome que mi nombre sonaba para la presidencia de una sociedad anónima que trabaja en el Uruguay.

Otra persona de nacionalidad americana —creo no estoy seguro— me expresó su deseo de suscribir capital en una Institución de Crédito Uruguaya. Esto es todo: para un estudio importante como el mío, no es nada. Debo decir que estoy orgulloso de mi vida profesional. Tengo derecho a estar orgulloso como profesional, porque recibirse de profesional y no tener clientes, no creo que sea ese el propósito que tienen los profesionales antes de serlo, sino que su objetivo es el de trabajar, y si no trabajan, es porque no sirven, porque no quieren o porque no tienen las actitudes necesarias. Quiere decir que tengo un motivo legítimo de orgullo, pero rechazo con toda energía, cualquier insinuación en esa materia. Sería absurdo pensar que una política de seguridad colectiva como es esta, estuviera inspirada por móviles pecunarios.

Se trata de una doctrina en cuya defensa nuestro partido político está empeñado, desde el discurso del señor José Batlle y Ordóñez, —memorable e histórico discurso con que inicia en el país la histórica exposición de Batlle brillante, como todo lo de aquél hombre extraordinario que está rigiendo todavía los destinos de la República, fué el punto de partida de una nueva política internacional.

Recuerdo que siendo diputado en la época en que ni siquiera había tenido dinero para obtener mi título, ni para tomar posesión de estrados yo, en un discurso en una intervención de carácter internacional hice referencia a la seguridad colectiva, adhiriéndome a ella.

La seguridad colectiva constituyó mi más íntima y grande preocupación como Subsecretario de Estado en la época en que lo fuí. Recuerdo que el doctor Juan Carlos Blanco había depositado en mí lo mismo que el entonces Presidente Terra, una confianza absoluta como Subsecretario. Mantenía conversaciones con los Embajadores británico y estadounidense, y en un momento en que Inglaterra empezaba a ceder en el principio de la seguridad colectiva y admitía una brecha en el Tratado de Versalles no reprimiendo los ataques de Japón contra China o ante las pretensiones alemanas, consideré que todo lo más grande que se había construído y se había proyectado en materia internacional, estaba a punto de derrumbarse. Fué tal la preocupación por la seguridad colectiva, que deben estar en la Cancillería muchas notas sobre la materia, muchas de ellas, debidas, al talento extraordinario y excepcional del doctor Domínguez Cámpora, que era asesor Jurídico del Ministerio, y que prestó al país desde sus años mozos invalorables servicios. Era un hombre que estaba permanentemente alerta, siempre tanto él como yo, los dos preocupados por la seguridad colectiva.

Ayer cuando hablé lo hice con elementos en gran parte fruto de la memoria en mi intervención en acontecimientos políticos internacionales anteriores. La polémica a que me llevaron las intervenciones del herrerismo, quitaron a mi discurso el carácter de una cosa absolutamente doctrinaria, y para que no creyeran que rehuía el debate, en esa forma pintoresca que crean las intervenciones, y para probarme un poco en mis posibilidades parlamentarias, permití las interrupciones de una manera generosa, sobre todo con los antecedentes de que un orador avezado experto y experimentado de 50 años que acababa de hablar y había pedido que no le interrumpieran. Me refiero al señor senador Viña.

Sin embargo, yo consideré que debía dar todas las interrupciones, y las dí. Esto me llevó a una casi total improvisación, fruto de un pensamiento firme, sereno, mantenido a través de los años, como una aspiración de mi juventud; era el pensamiento y la aspiración del que fué mi maestro, el doctor Baltasar Brum, que nos hablaba de garantías colectivas, como lo único que podía dar al Uruguay la tranquilidad necesaria en caso de un conflicto internacional, porque es la única absolutamente la única que puede dar al Uruguay, país chico, sin fuerza material, la seguridad necesaria para llevar al terreno jurídico aquello que se debate, pura y exclusivamente en el terreno de la fuerza y donde fatal y necesariamente estaríamos destinados a perder.

¿Cómo es posible, señores senadores, que se pueda combatir este Tratado, y combatirlo cuando se pone en evidencia que el Uruguay, en estos instantes que toda América Latina está viviendo con gobiernos internos totalitarios, cómo se puede combatir este Tratado, en estos momentos en que el Uruguay es mirado con recelo, con antipatía, porque constituye un foco de propaganda democrática, que les incomoda profundamente;...

(¡Muy bien! ¡Muy bien!).

—...a los países totalitarios de América, siendo el nuestro un país ejemplar que cultiva la democracia, que realiza la democracia dentro de un orden que constituye un ejemplo para el mundo democrático y para el mundo del derecho?

Pues bien; este ejemplo del Uruguay, me hace recordar —y creo que una vez se lo dije al doctor Pittaluga que le causó mucha gracia— una obra francesa, de los más grandes autores franceses del "vaudeville". Una obra que se llama "El sendero de la virtud". Es, como todas las obras picarescas del teatro francés, algo humorístico, fino, penetrante. Una marquesa de la más alta sociedad francesa, que era un ejemplo de moralidad, de conducta respetable y de virtudes excepcionales, en una sociedad donde esos valores no eran estimados en la misma forma como los estimaba la marquesa, sus virtudes llegaron a constituir, a ser un motivo tan grande de escándalo en la alta sociedad que un día en que ella da una fiesta e invita al "archeveque" —al arzobispo— y al ver que éste no concurre a su recepción lo va a ver a su domicilio y le dice: "Señor arzobispo: ¿es que se me ha calumniado, siendo la mujer más virtuosa de Francia?". Y el arzobispo le contesta: "Señora: nadie duda de su honradez y sus excepcionales y extraordinarias virtudes; pero la verdad es que sus virtudes y su honradez, están constituyendo un escándalo en la sociedad francesa". Y la Iglesia condena de la misma manera el escándalo de la virtud como el escándalo de la inconducta.

Pues bien; estamos dando un escándalo de democracia en esta América corrompida, en medio de países a quienes incomodamos y no existe ninguna esperanza para un país como el nuestro lleno de enemigos por sus ideas más que la que le pueda dar el apoyo de Estados Unidos.

(¡Muy bien! ¡Muy bien!)

—Esa es la verdad. Todo lo otro, es profundamente antipatriótico, como lo es colocar al país desarmado, sin el único amigo que pueda ser su contrapeso en el Norte, frente a los dos vecinos, que si han aceptado la independencia del Uruguay, no es nada más que porque todavía no han podido ponerse de acuerdo para repartírselo! Esta es la historia de nuestro país.

El señor senador Vignale que conoce bien nuestra historia —yo soy un "amateur", de lo único que no soy "amateur" es en lo que he podido realizar totalmente: las letras y el arte, a los que por virtud de mi profesión y las necesidades de la vida, no me he podido dedicar; pero soy amateur de la historia y tengo la preocupación de equivocarme frente a un profesional como el señor senador Vignale. Pero la verdad es, que nuestro país surge a la vida independiente como consecuencia de una intervención de potencias extranjeras. Esa es la verdad. La verdad es, lo sabe muy bien el señor senador Vignale que el Gobierno de Rivadavia en 1826 preocupado por el golpe de estado que había dado al imponer por un acto de fuerza la Constitución del 26, violando la ley básica del Congreso contra las Provincias Federales, provocó una revolución interna de carácter federal que obligó a Rivadavia a hacer regresar al ejército de Lavalle después de la batalla de Ituzaingó para sofocar la revolución interna. Y fué precisamente cuando Rivadavia envió al Embajador García diciéndole: "Haga cualquier paz que nos permita disponer del ejército revolucionario que está en Brasil, para poder sofocar a Quiroga, Bustos y Estanislao López, a todos los caudillos argentinos sublevados contra el unitarismo de Rivadavia. Y fué así como García entrega de nuevo la llamada Provincia Cisplatina al Brasil. Se la entrega totalmente, ¿para qué? Para poder disponer de un ejército era le iba a permitir sofocar una revolución interna de carácter federal.

El pueblo argentino siempre nos ha respaldado; esa es la

verdad. Los pueblos siempre respaldan a los pueblos. Los gobiernos no respaldarán a los gobiernos, pero los pueblos siempre respaldan a los pueblos.

(¡Muy bien!)

Pues bien; el pueblo argentino se sublevó, recorrió las calles de Buenos Aires cuando tuvo conocimiento de lo ocurrido, y de que se nos abandonaba totalmente y se nos entregaba al Brasil de nuevo como provincia, después de Ituzaingó, Sarandí, después de tantas batallas y tantas luchas. El pueblo argentino se levantó y obligó a Rivadavia a renunciar. Vino Dorrego, federalista, pero en ese instante ya el ejército...

SEÑOR VIGNALE. — Había renunciado no por eso, sino por todo lo que había ocurrido dentro de fronteras. Eran otros problemas, era la reacción unitaria del 19 que el pueblo no quería.

SEÑOR MINELLI. — No estoy dando una lección de historia, conozco todos los problemas a que pueda referirse el señor senador, pero no vienen al caso. Crea que conozco ese episodio y muchos otros más.

SEÑOR VIGNALE. — Además, señor senador, no fué la mediación de una potencia extranjera la que nos dió patria; sino que fueron Lavalleja y Trápani cuando dijeron "ni brasileños ni argentinos". Si no hubiera habido ese sentimiento patriótico en Lavalleja y en Trápani, Lord Ponsomby no hubiera podido hacer absolutamente nada.

SEÑOR HAEDO. — Muy bien.

SEÑOR MINELLI. — Pido a la Mesa que me ampare en el uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a los señores senadores a no salirse del planteamiento del problema.

SEÑOR MINELLI. — Estoy hablando que, efectivamente, tenía que contarse dentro del país con un clima donde se aspirara a la independencia. ¡Cómo voy a negar que había en el alma oriental el deseo de independizarse y el deseo de hacer patria!

SEÑOR VIGNALE. — Cuando no hay ese deseo no hay patria.

SEÑOR MINELLI. — Indudablemente. Pero la verdad fué que no surge nuestro país a la vida libre, como consecuencia de un arreglo entre los dos países que disputaban nuestro territorio. De los dos países que se disputaban nuestro territorio, tal vez la Argentina tenía motivo para hacerlo, porque hemos constituído una misma nación con ella, nos sentimos hermanados por el idioma, en la Argentina uno no se siente extranjero, yo por lo menos. Pero, evidentemente hay una intervención extranjera que gravita en esos momentos de una manera decisiva y da la fórmula, la solución.

La verdad es, señor Presidente, que este tratado de seguridad colectiva, más bien dicho, como lo decía ayer, que hace posible, que hace efectiva la seguridad colectiva dándole al Uruguay los elementos necesarios para que pueda cumplir con sus deberes o repeler la agresión en el supuesto de ser atacado o acudir en auxilio de otros países americanos en el caso de ser objeto de un crimen internacional, este convenio que no puede llamarse de seguridad colectiva, aunque está conectado con ella porque hace posible la seguridad colectiva, es un convenio eminente patriótico, y rechazo con toda energía, sin indignarme, porque nada de esto me puede indignar, lo que se pueda decir en contra de él.

Hace rato que tenía la tentación de decirlo, y lo voy a decir, venciendo una resistencia íntima, porque no hay cosa que me incomode más que hablar de mí. Aquí está el señor senador Batlle Pacheco que sabe que una vez convinimos en que me encargaría de una determinada propaganda en el diario "El Día", escribiendo artículos. Creo que escribí como cien artículos y siempre me resistí a que le pusieran mi firma. Esos artículos tenían un carácter económico financiero. Me incomodaba —es una cosa temperamental— ver mi firma al pie de los artículos que escribía.

El señor senador Guichón, íntimo y fraternal amigo, que me conoce desde ese punto de vista, puede dar fe de que esto es absolutamente cierto.

Fíjense los señores senadores si es posible que un profesional que hace esto pueda venir aquí a defender un tratado patriótico, que está de acuerdo con mi pensamiento, con el pensamiento de mi partido y con el pensamiento del gobierno desde hace muchos años, que es el fruto de antecedentes que vienen de atrás, de muy atrás, pueda ser sospechado por un diario en forma tan inferior, como desgraciada.

Esa suspicacia inferior y rastrera me obliga de nuevo a hablar de mí.

Era suplente de la sindicatura de una Sociedad Anónima de una enorme importancia. Los honorarios anuales representaban sesenta mil pesos. El titular se vió en la necesidad de renunciar para ocupar una alta posición pública. El titular era una persona de mi fraternal amistad y de mi mismo partido político. No me lo dijo, pero me insinuó en una conversación, la preocupación que tenía que se pudiera suponer que yo le conservara el puesto. Sin decir absolutamente nada, presenté mi renuncia al cargo. Se trataba de una sociedad importante, respetable dentro del mundo comercial. Todos esos términos tienen cierta relatividad cuando se analizan desde afuera, porque el comercio tiene como finalidad el lucro. Es la naturaleza del comercio, no lo he hecho yo, no soy culpable de eso.

He aquí la respuesta a mi renuncia:

"Estimado doctor... (lee): He recibido su amable y atenciosa nota renuncia al cargo de síndico... que le correspondía por alejamiento del titular doctor...

Ha sido leída en la reunión del Directorio del 15 de abril ppdo., en la cual hice explicación de los motivos que lo impulsan a tomar esa decisión.

Mis compañeros de Directorio al aceptar las razones han lamentado que las mismas le priven del concurso de su estimada personalidad en ese cargo de tanta responsabilidad

Al hacerme partícipe de esos conceptos, ruego reciba las expresiones de mi mayor consideración y estima.

Firmado:...".

Esa renuncia de pública notoriedad hubiera podido representar en tres años de Sindicatura, una suma muy grande.

Se comprende que cuando se hacen estas cosas y muchas otras que no quiero traer aquí, pero que estarían a disposición de cualquier Comisión Investigadora que el Senado quisiera nombrar, uno tiene derecho a considerarse por encima de toda sospecha. Desde ahora me sentiría satisfecho de que una Comisión Investigadora pudiera llegar a mi estudio, pues le mostraría todo. No tengo, pues, y hago la declaración, otra vinculación con los llamados capitales americanos que las expresadas: una carta sobre la Presidencia de una sociedad anónima acerca de la cual se me había hablado; el asesoramiento jurídico de una sociedad residente en el Uruguay, y un contacto con un señor que se interesaba en suscribir capital en una sociedad uruguaya.

En cuanto a las sociedades anónimas con las que trabajo, son totalmente anodinas; no representan capital de empresas que controlan la economía interna, que la estrangulan, que la destrocen. Son sociedades que se limitan pura y exclusivamente a tomar papeles de todos los países, a comprar cupones, a cambiar un papel por otro y que no controlan absolutamente para nada la actividad ni interna ni externa de ningún país, porque la ley de que es autor el señor Arroyo Torres, se lo prohibió. Esa ley, tan combatida, tan equivocadamente combatida vino a constituir un obstáculo muy serio a una actividad que hubiera podido desarrollarse dentro del régimen corriente del Código de Comercio. Esa es la tan vilipendiada y equivocadamente llamada ley de holding.

Pues bien, señor Presidente: declaro con franqueza que no tengo ningún interés en quedarme en la banca de senador. Algunos señores senadores me pidieron que aceptara el cargo pues sería por muy breve plazo.

Cuando se hizo la lista de senadores intenté estar lo más alejado posible, estaba presente el señor senador Guichón.

Quince o veinte días antes del fallecimiento de mi hermano, cuando me vinieron a ofrecer la diputación por el departamento de Tacuarembó, el grupo único y exclusivo Batllista del Departamento, había sido citado para asistir a la proclamación de mi candidatura. Estaba presente el doctor Edmundo Castillos, el señor senador Guichón. Mi hermano, ya con su voz desfalleciente, me dijo: "No quiero de ninguna manera que ejerzas la profesión ocupando una banca legislativa. Eso te lo pido encarecidamente, es lo único que te pido". Lo cumplí fielmente, y si hoy ocupo esta banca es porque me lo han pedido mis amigos que lo hiciera y porque es por muy breves días. De modo que no puedo rechazar sino con desprecio, tanta vulgaridad y tanta inferioridad. No lo hago extensivo a los señores senadores adversarios, porque no los creo capaces de tales suspicacias.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR AMILIVIA. — —No tiene el derecho el señor senador a suponer eso.

SEÑOR MINELLI. — No lo he hecho.

SEÑOR AMILIVIA. — No puede hacerlo.

SEÑOR MINELLI. — No les atribuyo eso.

Soy absolutamente incapaz de hacerlo. Vivo al margen de la suspicacia. Siempre presumo buenas intenciones; honestos propósitos y sinceros objetivos en la vida de todos los hombres. Nunca estoy presumiendo actos deshonestos ni inferiores soy incapaz de atribuir intenciones de esta naturaleza a nadie, pero debo reaccionar con toda la violencia que mi dignidad reclama cuando desde un diario se pone en tela de juicio los móviles de mi conducta de senador.

Es todo lo que tengo que decir.

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ha inscripto el señor senador Chouhy Terra, luego el señor senador Viña podrá hacer uso de la palabra.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Señor Presidente: hace mucho tiempo que conocemos al doctor Minelli, a él nos unen afectos que creo datan de antes de nacer yo, de tal modo, señor Presidente, que no tiene por qué el doctor Minelli por lo menos en lo que a mí respecta ni al Senado relatar su vida que todos conocemos, y su honradez.

Ahora bien: creo que el doctor Minelli estuvo llamado a triunfar en la vida, estuvo llamado a triunfar y quizá no fué conveniente que triunfara como abogado. El tenía más perspectivas de triunfo como novelista, como ensayista, y algunas obras ha dado que tienen singulares quilates; y que algunos señores senadores, entre otros el señor senador Gamba, me señalaba que tienen el mismo concepto sobre las dotes literarias del señor senador Minelli.

También lo sabemos combativo y capaz de sostener sus ideas; pero quizás el tiempo que ha corrido no fué en vano. Esa fertilidad de imaginación, sin duda, le hace ver cosas que en realidad no existieron, cuando habla de persecuciones políticas.

SEÑOR MINELLI. — Las tengo tan olvidadas en mis recuerdos... no fué mi ánimo traer al debate esos recuerdos.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pero la versión taquigráfica no olvida, y me veo en la obligación de expresar lo que dije; porque de lo contrario mi silencio significaría una aprobación tácita.

Bien, señor Presidente; la declaración que formula el señor senador Minelli me satisface y termino este asunto diciendo que no podía ser de otra manera, porque conocía el afecto que sentía el doctor Terra por los dos hermanos Minelli.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Viña.

SEÑOR VIÑA. — Señor Presidente: esta lamentable incidencia que nos ha promovido el señor senador Minelli demuestra que a veces los grandes abogados, como hay que reconocerlo en él indiscutiblemente, pierden los asuntos por exceso de defensa.

Creo que ha sido excesivo sobre lo que ha planteado, porque si me hubiera concedido la interrupción, hubiera visto el señor senador cómo quedaba terminada la incidencia de inmediato.

En lo que respecta al suelto del diario "El Debate", le voy a manifestar lo que les expresé a mis colegas apenas lo vi publicado.

El doctor Herrera hoy de mañana me preguntó si sabía el origen de ese suelto; le contesté: no sé, lo leí, y me dijo: "Es lamentable"...

De manera que si me hubiera dejado hablar cuatro palabras, se hubiese ahorrado el impromtus que ha tenido y que se justifica hasta cierto punto.

Quiero declarar, también, que hemos oído con toda paciencia al señor senador, pero debe comprender que la Barra y las personas que estaban presentes, creían que era una amonestación que nos estaba haciendo a los integrantes de nuestro sector parlamentario.

SEÑOR MINELLI. — Jamás.

SEÑOR VIÑA. — Quiero declarar sin embargo, que todos los sueltos que se publican en el diario "El Debate" tienen un autor responsable, que aunque sean lamentables, como en este caso de acuerdo con la expresión del doctor Herrera, no tenemos nada que ver con lo que se escribe en el diario.

Por otra parte, quiero manifestarle que la declaración que formuló el señor senador Vignale no fué en nombre propio, sino a nombre del sector Parlamentario.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido que se lea.

SEÑOR VIÑA. — Ya se leyó dos veces.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Solicito que se lea, porque voy a plantear una cuestión reglamentaria.

SEÑOR VIÑA. — Le quiero decir, respecto a la segunda parte, que el señor senador se ha dado por aludido, —tal vez con justa razón— pero no iba dirigido al señor senador, sino a todo el senado.

SEÑOR VIÑA. — El señor senador no puede hacerme decir a mí y a mis compañeros...

SEÑOR MINELLI. — No me refiero a los señores senadores me refiero al suelto.

SEÑOR VIÑA. — La declaración iba dirigida al Senado, de tal modo que habíamos hablado y así se lo hice saber al señor senador Chiarino, que todos nosotros íbamos a aclarar un poco nuestra posición y pensábamos, antes de votar cada uno de nosotros, hacer una declaración sobre la vinculación que teníamos y qué grado de interés nos guiaba. Ya lo ha hecho el señor senador y puede estar tranquilo. Ahora, lo que no me parece prudente es el exceso que ha empleado; eso sí, hay que rechazarlo, porque considero que ese exceso del señor senador, que hace un instante él mismo dijo que lo retiraba, creo que no da motivo para continuar más con este asunto. Es evidente que los asuntos de orden personal enervan. Declaro que en el orden personal nada tenemos ni nada hay que decir del doctor Minelli, sino, solamente más que elogios. Pero respecto a su posición —fíjese el señor senador que estando representando innumerables sociedades anónimas, se podía pensar que en cierto momento podía estar representando sociedades norteamericanas— podría ocurrir lo mismo que con otros senadores. Llegado el momento de votar, fundaríamos nuestra posición y resolveríamos, entonces, si el Senado lo habilita o no para intervenir en la consideración de este Tratado, como se ha hecho cien veces, como lo ha hecho el señor senador Amilivia sobre una sociedad anónima en la cual tenía intervención, hace poco en el Senado, y también, otros compañeros.

De manera que dejo planteada la incidencia, a tales extremos, que una vez que entremos a votar vamos a fundar nuestra posición personal. Ahora, para satisfacer el deseo del señor senador Batlle Pacheco, voy a dar lectura a la declaración que dice así: "En nombre del sector Nacionalista y de acuerdo con una resolución de las autoridades de nuestro Partido tengo encargo de manifestar ante este Cuerpo, que los senadores nacionalistas dejarán constancia, individualmente —los nacionalistas individualmente— de los intereses en negocios que puedan poseer con capitales norteamericanos, en general al ponerse en votación el Tratado Militar con el gobierno de los Estados Unidos". Fíjese que la declaración no sindica a nadie, y, solamente, como una evidente unión considerándola con el "sueltito" del diario El Debate a que hacía referencia el señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que el incidente planteado con el señor senador Minelli, está terminado.

SEÑOR HAEDO. — Si nos vamos a enojar, señor senador, por lo que dicen los diarios! ¡Tantas veces me han llamado "nazi", "facista", "falangista", "peronista". Si nos vamos a enojar por lo que nos dicen los diarios... Cuanto más nos atacan, más se templa el carácter.

SEÑOR GAMBA. — ¡Usted siempre, tan simpático, señor senador!

SEÑOR HAEDO. — En muchísimas ocasiones hemos sentido la calumnia sistemática contra nosotros.

SEÑOR MINELLI. — Quiero hacer una breve interrupción, señor Presidente. Una sola puntualización sobre lo que acaba de decir el señor senador Viña.

Señor senador: le agradezco muchísimo los conceptos que acaba de expresar y la seguridad que me da acerca de algo que me devuelve totalmente la tranquilidad que necesitaba. En cuanto a esa lección de serenidad que me da el señor senador, le agradezco que venga de un hombre a quien el clima del Senado habituó a esa serenidad que yo todavía por estar desde hace poco tiempo en este Cuerpo, no poseo. Espero irme habituando y, entonces, daré ese ejemplo de tranquilidad y parsimonia que me da el señor senador.

SEÑOR VIÑA. — Es el progreso de estar en el Senado.

SEÑOR MINELLI. — Es fruto de una experiencia de varios años de senador; lo que pasa es que cuando yo adquiera esa serenidad habré terminado mi mandato.

Muchas gracias, señor senador.

(Muy bien).

6

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Todos los señores senadores conocen que existe una disposición obligatoria de denunciar, en cualquier debate, cualquier interés particular que se tenga sobre el fondo del asunto.

Creo, señor Presidente, que el planteamiento hecho por la declaración de la bancada nacionalista tiende a arrojar sospechas sobre los senadores de la mayoría y, naturalmente, esta medida tiene que estar fundada en algún hecho que justifique tal declaración.

La realidad es que la mayoría tendría que hacer una declaración, los votantes del Tratado tendrían que hacer una declaración de que no tienen ninguna vinculación con intereses americanos, arrastrados por la posición planteada por la bancada nacionalista. Yo pregunto a los señores nacionalistas y en cierto modo los conmino porque creo que es un deber de los senadores, que si tienen la sospecha de que cualquier senador de la mayoría puede estar influenciado a los intereses del propio debate, por intereses materiales, que lo digan públicamente.

SEÑOR VIÑA. — Usted cree, señor Senador, que se escaparía, si supiéramos eso?

(Hilaridad).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Señor Presidente: si la bancada del señor senador Viña se hace solidaria de la frase que acaba de pronunciar, es decir, de que estarían dispuestos a plantearle a cualquier senador, individualmente, no colectivamente, y no lo hacen, las medidas que proponen no tienen justificación.

SEÑOR VIÑA. — Permítame, señor senador y le voy a explicar porqué tiene justificación.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No tiene justificación porque es una medida que está en la obligación de los señores senadores.

SEÑOR GAMBA. — En el reglamento.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Nosotros, por lo tanto, no podemos aceptar que se nos quiera conminar a hacer una declaración, como si estuviéramos acusados o sospechados de discutir este asunto apoyando nuestro voto en otras razones que las estrictamente patrióticas.

SEÑOR VIÑA. — Nadie le pidió eso, señor senador. El señor senador puede ver que la declaración la va a hacer el sector nacionalista. Ustedes votarán y el que quiera hacer la aclaración, la hará: de lo contrario veríamos el resultado de la misma —si tuviéramos informaciones a posteriores— y lo plantearíamos en cualquier momento. Esa es nuestra declaración. Clarísima.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Vuelvo a insistir señor Presidente y quiero que esta sea la palabra del sector nacionalista. ¿Tienen alguna sospecha sobre algún senador de la mayoría que vaya a votar el tratado por intereses ajenos a los patrióticos o a los que emergen del Tratado? Quiero que lo digan, si la tienen.

SEÑOR VIÑA. — ¿A quién le pregunta, señor senador?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Le pregunto a todos ustedes.

La pregunta es concreta y sencilla: ¿existe alguna sospecha sobre algunos de los senadores que integran el Senado y que puedan votar negativa o afirmativamente el Tratado por razones que no sean realmente patrióticas?

SEÑOR VIÑA. — Esa contestación no se la voy a dar; sabe el señor senador por qué. Porque usted quiere esquivar toda declaración. Usted la hace si le parece bien, y si no, no la hace.

Nuestro sector parlamentario hace la declaración y si ustedes entienden que está perfectamente bien, la sostienen y si no la hacen se atienen a las consecuencias.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Mi declaración es muy sencilla, señor senador. Tengo las dietas del Senado y la propiedad de parte del diario "El Día"...

(Hilaridad)

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Nada más, señor senador?

(Hilaridad)

SEÑOR VIGNALE. — Nada más que eso, señor senador?

(Hilaridad)

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ... y no tengo ninguna vinculación de otro orden. De manera que al diario "El Día", desde que vive, jamás se le ha reprochado que sometiera su conducta y su propaganda a intereses pecuniarios. Es un diario que tiene una tradición honrada...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Apoyado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ...y naturalmente, que sus propietarios no hacen lo contrario, ni lo harán.

Repito, señor Presidente, que mi declaración es muy sencilla, tal que la creo innecesaria y más, porque en este país nos conocemos todos y sabemos bien... sabemos de qué vivimos.

De manera que si el señor senador Viña cree que queríamos eludir la declaración, está equivocado.

SEÑOR GAMBA. — Ni ninguno de nosotros. Podríamos hacerlo ahora mismo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pues bien; quiero invertir las cosas: pido que declaren si tiene alguna razón, la bancada nacionalista, para votar al Tratado en contra y arrojaría entonces, la sospecha en el campo contrario, pero no soy partidario...

SEÑOR VIÑA. — En tren de sospechas, le diría, también, señor senador, muchas cosas.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Batlle Pacheco.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No soy partidario de discutir este tema con insinuaciones. Cuando sé una cosa, o la sospecho la expongo claramente sin preocuparme naturalmente, de que pueda perjudicar a alguien que se vea envuelto en ese asunto

Por lo tanto, yo rechazo como una arma de polémica, la declaración del sector herrerista. Si creen haber logrado alguna ventaja de posición frente al público, haciendo esta declaración, se equivocan completamente, porque no probarán nada con decir que no tienen vinculaciones con Estados Unidos, ya que votan en contra del Tratado; lo que tendrían que declarar es, que no tienen vinculaciones que, por otra vía, los lleven a votar el Tratado en contra.

SEÑOR VIÑA. — Es un argumento muy inteligente! Va a sacar un premio!

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor Presidente; porque el voto se da de dos maneras; a favor o en contra del Tratado, y desde el punto de vista del interés, se puede dar, también, de dos maneras.

De modo que como procedimiento lógico, señor Presidente, hacer una declaración de que no tienen vinculación cuando votan en contra, parece que carece de todo fundamento.

Sin embargo, veo, naturalmente, que en el sector nacionalista hay algún desconcierto; lo he observado con motivo del planteamiento del señor senador Minelli, y aún mismo, en el órgano de su Partido, resulta que salen cosas que son tan inferiores tan subalternas, y hasta diría —como expresó el señor senador Minelli— tan bellacas, que nadie quiere solidarizarse con ellas. Ese hombre que escribió esas cosas, volverá tal vez, a seguir escribiendo al día siguiente, pero recibiendo la sanción moral de que no haya en el Senado nadie que se solidarice con ese procedimiento, porque no es un procedimiento honrado.

(Muy bien Muy bien).

—Todo hombre que quiera en la discusión la rectitud y la lealtad, tiene que repudiarlo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión personal?

No sé, señor Presidente, si me voy a curar en salud o no, pero en estas cosas, a veces, conviene pasarse de delicado, y como me ha llegado una versión en cuanto a la posibilidad de vinculaciones con empresas americanas, quiero declarar categóricamente en el Senado, que nunca he tenido ni tengo ningún género de vinculaciones con ninguna empresa norteamericana ni de ningún otro país.

Cuando asumí el Ministerio de Relaciones Exteriores, cerré mi estudio de abogado, de tal manera, pues, que se explica que no pueda tener ningún género de vinculación con ninguna empresa de dicho país. Agrego que no la tuve antes, tampoco.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Señor Presidente: nosotros habíamos anunciado que cuando llegara el momento de hacer esta absolución de posiciones, íbamos a expresar nuestra posición.

Como lo han hecho los señores senadores Rodríguez Larreta, Batlle Pacheco y Minelli, nosotros queremos decir, en nombre de los señores senadores Manini Ríos, Correa y del mío propio, que no tenemos tampoco ninguna vinculación ni con Estados Unidos ni con ningún otro país.

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra, para hacer también una declaración, señor Presidente, porque no puedo permanecer en silencio.

No estoy en condiciones de hacer una declaración en términos que diríamos, —no se me ocurre bien el vocablo en este momento, pero después si acaso lo encuentro en mi memoria lo ubicaré donde le corresponde,— grandiosos, porque no soy abogado, ni he sido comerciante, ni he sido banquero, ni empleado de Banco de ninguna de las jerarquías que allí existen: he sido toda la vida maestro de escuela, en la época que ganábamos $ 24.05; más tarde, profesor de Enseñanza Secundaria,, luego diputado. He vivido siempre, señor Presidente, de las compensaciones que me han correspondido como funcionario, y en mi casa, mi lección de moralidad a mis hijos, fué permanentemente repetida hasta este momento, en esta casa y alrededor de esta mesa: nunca ha habido más huesos que roer por ustedes que los míos; así que he procurado traérselos limpios y honrados para que no se envenenaran desde que abrieran los ojos a la vida hasta este momento.

De manera señor Presidente, que a mí no me incomodan declaraciones de esta especie ni situaciones análogas ni comprometidas de nadie, absolutamente.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo declarar que la relación que tengo con empresas norteamericanas es como cliente minorista de artículos importados, nada más.

(Hilaridad)

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — ¿Me permite, señor Presidente?

No me voy a tomar la molestia de declarar si tengo o no intereses con empresas americanas o de otro país porque no las tengo, pero, sí, quiero decir que ha sido un feliz acontecimiento que se ha planteado en este Senado, cuando la bancada herrerista promovió este problema; la planteó porque entiendo que la exposición que hizo el señor senador Minelli no sólo defendió su personalidad des-

de todo punto de vista, sino que fué el mejor alegato pronunciado en este Senado para que votemos a favor del Convenio con Estados Unidos.

SEÑOR BONINO. — No sé si vale la pena, señor Presidente, pero ya que otros señores senadores de mi sector han hecho manifestaciones y soy profesional con estudio abierto, debo declarar, sin ningún reparo, que no tengo ninguna vinculación con empresas americanas de ninguna especie.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor Presidente?

Si no hubiera abandonado casi totalmente el ejercicio de las actividades profesionales desde hace muchos años, me imagino el asombro que me causaría que se dictaran providencias como esta del Senado: "declaren por su orden, y voten". Porque parece que los 28 ó 0 senadores presentes, tendríamos que ir repitiendo la misma declaración que se va haciendo pública. En cumplimiento de ello expreso que, a pesar de mi calidad de abogado, tengo hace prácticamente diez años, clausurado casi totalmente el estudio, y ni en el momento actual —y creo que no las he tenido nunca— tengo vinculaciones, ni intereses de orden profesional ni de otro orden, con el gobierno americano, ni con empresas americanas, ni con empresas, ni gobiernos de ningún otro país.

SEÑOR FABINI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Mi profesión me eximiría de hacer esta declaración, desde luego. Pero debo manifestar que no he tenido oportunidad de vincularme con Estados Unidos. Hace dos años, tuve ocasión de visitar ese país y lo hice por extensión de un viaje al que fuí invitado en mi carácter de Presidente de la Confederación Médica Panamericana, con sede en Cuba, que es una institución latinoamericana, y, repito, que por extensión hice un viaje a Estados Unidos, por mi cuenta, exclusivamente.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR FERNANDEZ RIOS. — Pido la palabra.

No puedo eximirme, señor Presidente, de expresar, como lo han hecho la mayoría de los señores senadores cuál es mi situación.

Desde luego, declaro que no tengo más bienes materiales en este momento que la dieta que me proporciona mi cargo de senador, algunas macanas que hago en la radio, y, además, como bienes espirituales, mis hijos, mis versos, la luna y una cosa muy grande que es mi batllismo.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — Para expresar mi total desvinculación con intereses americanos, con muy pocas palabras voy a manifestar, señor Presidente que hago mías las expresiones que, en tal sentido formuló el señor senador González Conzi.

SEÑOR CUTINELLA. — Soy abogado, señor Presidente, y ejerzo muy poco mi profesión. No tengo absolutamente ninguna vinculación, de ninguna índole, con empresas que puedan tener relación, directa o indirecta, con los asuntos que se están discutiendo.

Por simple solidaridad con los demás señores senadores que han hecho la misma declaración formulo esta, pues no me creo obligado a absolver posiciones. Si hubiera tenido realmente alguna implicancia, estaba obligado, por el reglamento, a manifestarlo con anterioridad.

SEÑOR VIÑA. — Creo, señor Presidente que, de cualquier manera, este tiempo que se ha perdido le ha hecho ganar mucho al Senado en la opinión del país.

Evidentemente, estas declaraciones que se acaban de formular, dan una absoluta tranquilidad y revelan que la actitud de nuestra bancada no estaba fuera de tono. Con ella dimos oportunidad a los distintos señores senadores para formular exposiciones que, en mi concepto, deben llenar de orgullo al país —por que no decirlo— el cual apreciará que en este Senado se sientan personas de condición y de capacidad de trabajo, y que todos ellos entregan lo mejor de su actividad al servicio de la República.

No sé si mi sector parlamentario formulará esta declaración en forma individual o colectiva, pero harán —como lo hicieron en el seno del Directorio del Partido, en oportunidad en que el señor senador Carvalho, entonces diputado, presentó el proyecto de ley denominado "Ley Cristal", declaración de bienes.

De cualquier manera, señor Presidente, declaro mi absoluta desvinculación con toda actividad comercial no sólo extranjera sino nacional.

SEÑOR CHIARINO. — Falto yo, señor Presidente, en esta absolución de posiciones. Pensaba hacerlo cuando me correspondiera hacer uso de la palabra sobre el fondo del asunto, ya que estaba anotado.

Entiendo como el señor senador Cutinella, que el Reglamento es totalmente claro a ese respecto; que bastaba su letra y su espíritu para que cualquier senador que se sintiera implicado por vinculaciones con empresas americanas, hubiera hecho la declaración formal como se estila en el Senado. No obstante consideran innecesaria esta absolución, declaro que no tengo ninguna vinculación, directa o indirectamente, con empresas americanas.

SEÑOR HAEDO. — Creo que la incidencia, señor Presidente, no da absolutamente para más. El Senado ha dado una lección de probidad que, por otra parte, no necesitaba.

Siempre he defendido al Senado como una de las instituciones más respetables que tiene el país.

En cuanto a mí, personalmente, debo decir que tengo una vinculación muy directa pero es con el número 8007, que me proporcionó una lotería, cuyo monto siento un poco disminuído, porque soy bastante gastador y amo mucho la vida.

No tengo, por lo demás, vinculaciones de ninguna especie con empresas americanas, ni extranjeras, ni nacionales.

Creo pues, señor Presidente, que la incidencia prácticamente está terminada y que es hora de entrar a considerar el Tratado.

SEÑOR AMILIVIA. — Como tengo un estudio profesional, señor Presidente, me creo obligado a hacer declaraciones.

Formo parte del Directorio de una sociedad anónima, y tengo un estudio de escribano. En ninguna de ambas actividades tengo vinculaciones con Norte América ni con otros países ni comerciantes extranjeros.

SEÑOR VIGNALE. — Al igual que mis compañeros de bancada, señor Presidente, y de los otros componentes de este Senado, debo declarar que los únicos bienes que poseo —bien magros por cierto— son los que me han proporcionado 31 años consecutivos de actividad periodística, y bien se sabe que en este país los maestros y los periodistas son los que menos ganan y menos tienen.

Demás está decir que carezco en absoluto de vinculaciones comerciales con Estados Unidos y con cualquier otro país de este o de otro Continente.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Como todos los señores senadores hacen declaraciones, debo decir que es público y notorio que la única profesión que tengo es la de médico que no da para vinculaciones con países extranjeros sino con los humildes y para trabajar todo el día al servicio del país.

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — Dejo constancia que no tengo ninguna vinculación con ninguna empresa de Estados Unidos y que, como ya lo dijo el señor senador Batlle Pacheco nos conocemos todos demasiado bien.

SEÑOR FERREIRO. — Aunque en la declaración formulada por nuestra bancada se estableció que íbamos a hacer esta declaración al terminar, como mis colegas de todas las bancadas han hecho la suya, hare la mía diciendo que, ni como profesional ni personalmente tengo ninguna clase de vinculaciones directas o indirectamente, con comerciantes o intereses comerciales extranjeros.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Formulo idéntica declaración que mis compañeros, agregando que lamento no poder tener esa vinculación.

SEÑOR CARVALLO. — Quiero declarar, señor Presidente, que he llegado a esta altura de mi vida pobre, y que los únicos bienes que tengo son las dietas que percibo como senador. He cuidado mucho la moral de mi vida, y he procurado la honestidad dentro de la Administración Pública, tanto es así que, siendo diputado, presenté un proyecto en la Cámara de Representantes —que lamentablemente no fué aprobado— en que se establecía la declaración de bienes para todos los funcionarios públicos, proyecto que se denominó "Ley Cristal", y que reeditaré en el Senado de la República.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Quiero declarar, señor Presidente, que no tengo ninguna clase de vinculaciones con ningún tipo de comercio o industria.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Presidente en ejercicio del Senado se encuentra en las mismas condiciones que acaban de expresar los señores senadores.

SEÑOR VIGNALE. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Vignale.

SEÑOR VIGNALE. — En una intervención de ayer, en un dialogado con el señor senador Batlle Pacheco, refiriéndome al envejecimiento de materiales, expresé que en una revista del Centro Militar y Naval había aparecido un trabajo perteneciente al Teniente Coronel De León.

Debo aclarar que la memoria me fué infiel —posiblemente por única vez— porque el autor de ese artículo, aparecido en el número 45 del primer semestre de la mencionada revista, fué el Mayor Alberto Aguirre.

SEÑOR FABINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Fabini.

SEÑOR FABINI. — Hago moción, señor Presidente, para que se haga un cuarto intermedio hasta las 22 horas.

(Apoyados).

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pero vamos a volver: no es cuestión de que no haya número, porque hoy tenemos que terminar con este asunto.

SEÑOR FABINI. — Sí, señor senador; en ese entendido hago la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: Afirmativa).

—El Senado pasa a cuarto intermedio hasta la 22 horas.

(Así se hace).

7

(Vueltos a Sala).

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número continúa la sesión.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Antes de continuar con el tema de la orden del día, señor Presidente, deseo plantear una cuestión de orden sobre un asunto que considero urgente e importante.

Se trata de solicitar del Senado que vote una interpelación al señor Ministro de Relaciones Exteriores, acordando la Mesa día y hora para realizar esta interpelación en el plazo más breve posible.

La interpelación se funda en que, en el día de hoy, la delegación uruguaya en la Unesco, en la reunión que se celebra en París votará por el rechazo de la incorporación de España a este organismo.

Esta es la situación que trataré de referir en cuatro párrafos:

En noviembre de 1951, España solicitó su ingreso en la Unesco. Esta solicitud fué pasada al Consejo Económico y Social que en su reunión de mayo de 1952 discutió el punto resolviendo por gran mayoría aconsejar la incorporación de España a la Unesco. Esa mayoría, según mis datos, estaba formada por Estados Unidos, Francia, Inglaterra, Bélgica, Cuba, Chile, Argentina, Egipto, Filipinas, Irán y Pakistán, votando en contra los tres países del bloque soviético, Polonia, Checoslovaquia y Rusia, y además Méjico y Uruguay.

Si no estoy equivocado el Uruguay en aquella ocasión fué representado por el señor Enrique Rodríguez Fabregat, quien desempeñaba el cargo de Delegado ante el Consejo Económico y Social. El señor Rodríguez Fabregat votó en contra porque no esperó o no recibió instrucciones a tiempo, de Montevideo. El hecho es que su voto se produjo sin haber tenido oportunidad de pronunciarse directamente nuestro Gobierno. El señor Rodríguez Fabregat siguió la inercia de actitudes anteriores, como si nada en el panorama mundial o nacional hubiera cambiado con referencia al problema español.

Ahora bien; con esta mayoría integrada por los delegados de los países que señalé pasó el asunto al Consejo General de la Unesco que se acaba de reunir en París y allí de nuevo, la Delegación del Uruguay reiterará su voto contrario a la incorporación de España a este organismo que es puramente científico y cultural.

Como hace apenas un mes que este Senado trató el punto por la vía directa del otorgamiento de una venia al nuevo Jefe de Misión en Madrid (señalamos en aquella ocasión que hubiéramos preferido que se tratara el problema de nuestras relaciones con España, en forma franca y abiertamente por la vía directa de un debate público) y en la Cámara de Diputados por la vía directa de una interpelación al señor Ministro de Relaciones Exteriores a raíz del mismo nombramiento; ambos Cuerpos, por mayoría, de acuerdo a lo que manifestaron sus integrantes, se declararon partidarios de que se normalizara las relaciones con España en materia política, es decir en la relación directa de Gobierno a Gobierno.

Nos sorprende que inmediatamente, un mes después, una delegación uruguaya a un organismo, repito, exclusivamente científico y cultural se haya plegado a la ínfima minoría americana formada por Méjico y Guatemala, y a los países del bloque soviético que no tienen relaciones diplomáticas de ninguna clase con España.

Es necesario que cuando se adopta una actitud se adopte decididamente y de frente, y por eso me asombra, repito, que se haya incurrido en tamaña contradicción.

Me parece que el asunto es importante como para reclamar del señor Ministro de Relaciones Exteriores la aclaración de este punto, naturalmente, en sesión pública.

SEÑOR ESPALTER. — El Ministro de Instrucción Pública...

SEÑOR MANINI RIOS. — Creo que el país tiene un Ministro de Relaciones Exteriores responsable de la política internacional del Uruguay; pero si el Gobierno ha juzgado que hay dos Ministros, y que cada uno de ellos camina por cuerda separada, me parece bien que vengan los dos Ministros.

SEÑOR ESPALTER. — Creo, señor senador, que existe un Ministro de Relaciones Exteriores en nuestro país...

SEÑOR MANINI RIOS. — A la vista está.

SEÑOR ESPALTER. — ...y si no a la vista está.

Creo como el señor senador Manini Ríos que la Unesco es un organismo eminentemente cultural y con la materia que corresponde a ... Pública. El mismo lo ha informado.

De manera que como yo entendía que esa era la misión de la Unesco, entendí también que si bien el Ministro de Relaciones Exteriores tenía su participación, era quizás mayor la participación del señor Ministro de Instrucción Pública.

Por tanto rogaría al señor senador que hiciera extensiva invitación a los dos Ministros.

SEÑOR MANINI RIOS. — No tengo inconveniente, tanto más cuanto que consta que esa es la explicación que ha dado el señor Ministro de Instrucción Pública, don Justino Zavala Muniz, sosteniendo que la Delegación del Uruguay en la Unesco es nombrada por el Ministerio de Instrucción Pública, lo que es exacto, y que corresponde a sus directivas lo que parece que ha sucedido, y que, por lo tanto le dió las instrucciones de acuerdo con su propio criterio. Pero este punto de vista nos conduce a esta curiosísima situación, situación derivada de este régimen de Gobierno con que los señores legisladores de la mayoría agraciaron al país: el Gobierno de la República tiene dos políticas internacionales: una política internacional que depende del Ministerio de Relaciones Exteriores y otra absolutamente opuesta y contradictoria que depende del Ministerio de Instrucción Pública.

Es para aclarar ese punto que yo propongo, para no entorpecer la consideración del tema que está en debate en el Senado, que, a la brevedad posible, se realice una interpelación al señor Ministro de Relaciones Exteriores y, no tengo inconveniente en que se llame también a Sala al Ministro de Instrucción Pública.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite?

Yo creo que se puede votar la moción, pero no vayamos a hacer debate en el asunto.

SEÑOR ESPALTER. — Yo no quiero hacer debate; quiero aclarar.

El Gobierno tiene una sola política internacional. Yo entiendo que es el Consejo Nacional de Gobierno el que dirige la política internacional...

—...y no sabía que era el señor Ministro de Relaciones Exteriores el que campando por sus respetos, un día, sin conocimiento del Consejo Nacional de Gobierno, sin la decisión del Consejo Nacional de Gobierno, pueda dar directivas a ninguna Delegación ni en la Unesco ni en la ONU ni en ninguna parte del mundo.

De manera que entiendo, señor Presidente, que si bien la materia corresponde a los Ministerios, hay un solo responsable en último término que es el Consejo Nacional de Gobierno.

SEÑOR BAYLEY. — Apoyado.

SEÑOR ESPALTER. — Si el señor senador Manini Ríos me escucha un poco más, yo le diré que hay una sola política internacional; que este asunto lamentable —en mi criterio es ya entrar al fondo del asunto— estas instrucciones lamentables dadas por el Gobierno a su Delegado en la Unesco fué decidida en sesión especial y secreta, no tan secreta como para que no se sepan algunos pormenores, del Consejo Nacional de Gobierno.

De manera que el Ministro de Instrucción Pública y el de Relaciones Exteriores y todos los Ministros no han podido hacer otra cosa que seguir las directivas del multicápite, como diría el señor senador.

SEÑOR MANINI RIOS. — Yo le doy el término. A mí no me disgusta.

SEÑOR ESPALTER. — Es ajustado al diccionario de la Lengua.

SEÑOR MANINI RIOS. — La explicación es tan inverosímil que naturalmente no la podía imaginar.

De todas maneras, creo que el hecho es suficientemente serio e importante como para que dé lugar a la interpelación propuesta, y en ese momento es que entraremos a discutir la significación y el sentido de este absurdo, por no emplear otros términos.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Señor Presidente: no pueden quedar en el ambiente las afirmaciones del señor senador Espalter, como queriendo señalar que el responsable es el Consejo Nacional de Gobierno. El Consejo es irresponsable: los únicos responsables son los dos Ministros y no es posible argüir aquí la irresponsabilidad ministerial, cuando reclamamos que fuera responsable el Gobierno y la mayoría de los legisladores señaló la conveniencia de que el Gobierno fuera irresponsable. Este aspecto lo queremos destacar nítidamente: los únicos responsables son los Ministros, y entiendo que el señor Ministro puede dar instrucciones sin que se entere el Consejo. Eso lo pudo afirmar el señor senador Espalter porque no asistió a todo el debate que ocurrió en sesiones pasadas, donde se demostró que el Ministro de Relaciones Exteriores había encargado a una Comisión Especial el estudio de este Tratado que consideramos ahora, sin que se enterara el Consejo de Gobierno.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No fué así, señor senador

SEÑOR CHOUHY TERRA. — El Consejero doctor Vargas

aclaró en forma precisa —si quiere el señor senador se lo volveré a leer— que ellos ignoraban la existencia del Convenio, y lo estaba tratando la Comisión que yo entendí que era de saldos exportables, pero luego fué otra cosa de la cual no se tenía conocimiento.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Yo propuse la Comisión en el Consejo y la votaron los nueve miembros.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Por que, entonces, el doctor Echegoyen dijo que ignoraba que se estaba tratando el Convenio?

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR ESPALTER. — Quiero hacer una aclaración para que quede en la versión taquigráfica.

No he dicho que el Consejo Nacional de Gobierno sea responsable, ante el Parlamento, de la decisión tomada, porque parece elemental —creo yo que en 6º año de enseñanza primaria debe ya enseñarse la nueva Constitución de la República— que se sepa que la Constitución establece la responsabilidad de los Ministros ante el Parlamento, y no por parte de los integrantes del Consejo Nacional de Gobierno.

Pero como no manejo bien el léxico del idioma español, tal vez me he expresado mal.

El responsable de la política exterior del país, es el Consejo Nacional de Gobierno; de las decisiones del Consejo Nacional de Gobierno ante el Parlamento —no ante la Unesco ni ante España, ni ante Rusia, ni ante Perón— son responsables los Ministros. Pero la responsabilidad de la decisión, corresponde, como es natural, como es elemental, como es de enseñanza primaria, al Consejo Nacional de Gobierno. Eso es lo que yo quise manifestar, y que, seguramente, no manifesté, y por eso no me hice entender del señor senador Chouhy Terra.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que lo único que debemos hacer ahora, es votar la interpelación.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay ninguna disposición reglamentaria que impida el debate.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¡Cómo no va a haber!

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor Presidente?

Estamos en una sesión extraordinaria, en la que se ha hecho un cuarto intermedio para continuar con el Convenio, escuchando, en primer término al señor senador Chiarino. De manera que, o se vota rápidamente, sin debate, el pedido de interpelación, o se prosigue con el tema que se estaba tratando.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la proposición del señor senador Manini Ríos en el sentido de invitar a los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Instrucción Pública a concurrir a Sala, a fin de explicar la política relativa a la Unesco.

SEÑOR MANINI RIOS. — Es una moción formulada en nombre de la bancada del Partido Colorado Independiente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero dejar constancia de que nuestro sector ha votado afirmativamente el pedido de interpelación. Por mi parte, adelanto mi más enérgica protesta por la actitud inconsulta, sea de quien sea, de la mayoría del Consejo de Gobierno, del señor Ministro de Relaciones Exteriores o del señor Ministro de Instrucción Pública.

(Apoyados).

8

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Chiarino.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — ¿Me permite, señor Presidente?

Pido al señor senador Chiarino que me permite cinco minutos de tiempo para hacer una lectura que debí haber hecho cuando hablaba el señor senador Fabini en momentos de ser interrumpido por el señor senador Viña. Serán sólo cinco minutos. Creo que bien se me puede permitir este pequeño lapso a mí, que he estado en todas las sesiones escuchando durante cuatro, cinco o seis horas discursos leídos.

SEÑOR PRESIDENTE. — En el mismo caso se encuentra el señor senador Chiarino que tampoco ha hecho uso de la palabra y ha escuchado todos los discursos y que está anotado para hablar. Pero si el señor senador Chiarino lo permite, con mucho gusto la Mesa le cederá la palabra.

SEÑOR VIDAL (Pinto de). — Yo también había pedido la palabra antes del cuarto intermedio y creo que el señor Presidente me la había concedido.

SEÑOR CHIARINO. — Puede hacer uso de la palabra, señora senadora.

SEÑOR VIDAL. — (Pinto de). — Agradezco al señor senador el tiempo que me concede para hablar.

El señor senador Viña, dirigiéndose al señor senador Fabini, dijo: "Creo que el señor senador no ignora el extraordinario negocio que ha realizado los Estados Unidos con estos países porque, con esa propaganda lo que hace es buscar vender bien sus productos en estos países".

Quería añadir lo que había dicho el señor senador Fabini referente al Servicio Interamericano de los Estados Unidos de América, que había prestado muchos servicios a nuestro país con los Centros de Salud Pública. Y ahora me voy a permitir leer unas pocas frases referentes a esta cuestión.

Tratado este asunto en el Senado hace unos años, se dijo que estos organismos habían salvado a muchos en este sentido, "primero: reunen en una sola dirección los múltiples e incoordinados Organismos de Prevención Médica que funcionan en una ciudad, un pueblo, un barrio, haciendo uso completo y efectivo de los servicios y facilidades existentes. Segundo: descubre las enfermedades portadoras de microbios que podría provocar contagio o contaminaciones, a fin de evitar la iniciación de focos epidémicos. Tercero: atrae a la obligación que lo rodea, aún a aquellos que se consideran sanos para hacer las revisaciones médicas periódicas y aconsejarles medidas y sistemas de vida adecuados, para la conservación y mejoramiento de la salud. Cuarto: vigila las condiciones vitales del núcleo poblado a su cargo en todos los aspectos higiénicos y sociales que tienen atingencia con la prevención de las enfermedades".

Y más adelante dice: "Sin embargo, creo conveniente poner en conocimiento de los colegas que tan gentilmente me oyen, otro de los planes que tiene el Servicio Cooperativo en colaboración con la Facultad de Medicina. El Servicio Cooperativo cree que en nuestro país falta una Escuela de Nurses bien extendida, formada y organizada. Nosotros notamos la falta de esta clase de nurses, no solamente para la asistencia de los hospitales actuales sino para asistencia en este magnífico hospital que estamos por inaugurar en la Avenida Italia; el Hospital de Clínicas no marchará bien en tanto no tengamos varios centenares de nurses debidamente preparadas".

Tenía interés de leer esto. El señor senador Viña ya había dado el nombre de la persona que dijo esto en el Senado. Fué el ex senador doctor Berro. Me alegro de que una persona de las condiciones del doctor Berro esté en completa contraposición con lo que ha afirmado el señor senador Viña en este Senado.

Muchas gracias, señor senador Chiarino.

SEÑOR VIÑA. — Parece que la señora senadora hubiera dicho una cosa muy grande, pero no ha dicho nada.

Fíjese que lo que afirma el doctor Berro es una culpa contra el batllismo. El Partido de Gobierno no ha realizado nada de lo que se había pedido por falta de esto de aquello o de los de más allá. No se ha hecho nada absolutamente. Hemos estado gastando el dinero. Hemos estado en representaciones y nada más, porque la parte real se la voy a traer en el día de mañana.

Se sabe perfectamente que la obra no se ha podido realizar en su totalidad, ni el panorama tan magníficamente expresado en Sala por el señor senador Berro, debido a que el Partido de Gobierno no lo ha hecho.

Ahí está esa ambulancia famosa, magnífica, que costó alrededor de treinta o cuarenta mil pesos, con todo un equipo para ir a campaña a tratar a los niños desde el punto de vista odontológico, que no ha sido usada jamás, y fíjese la señora senador que eso no habla nada en favor de lo que ha hecho el gobierno, que ha depositado esa gran cantidad de dinero sin sacarle provecho alguno.

Esto, en lo que se refiere al aspecto que conozco. El otro, al que se refiere la señora senador, no lo puedo contestar en forma efectiva. Lo que expresó el señor senador Berro es lo que se podría hacer cuando se tuviera todo el servicio completo.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Los Centros de Salud fundados en el país han dado todos los resultados esperados y darán más aún a medida que haya más Centros de Salud. Eso es lo que dice su compañero el doctor Berro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Chiarino.

SEÑOR CHIARINO. — Luego de haber terminado la sesión que se realizó en la tarde de hoy, y refiriéndome a lo que se llamó, con bastante propiedad, absolución de posiciones de los señores senadores, he recordado que quizá podría, por vía indirecta, entenderse que estoy implicado para hablar sobre este tema porque integro el Directorio de un Banco nacional que ha instalado, desde hace dos años, una sección de negocios con el extranjero y que, por lo tanto tiene corresponsales en todas partes del mundo, inclusive en Estados Unidos de América.

Como me parece que esta tarde flotó en el ambiente, por lo menos en algún momento, algo así como una suspicacia colectiva, que llevó a la realización de ese acto final de confesión pública, que no quiero entrar a juzgar en el momento, —sobre el cual tengo muy grandes reservas porque entiendo, como lo dije que era absolutamente innecesario de acuerdo con el Reglamento.— deseo plantear categóricamente el problema en el Senado.

Si el Senado entiende que la circunstancia que acabo de apuntar me inhibe de intervenir en este asunto, desde luego,

declino el hacer uso de la palabra y prescindiré de tener ninguna actuación en el momento de la discusión.

SEÑOR BONINO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que surge bien claramente la dignidad y la solvencia moral del señor senador Chiarino, que está fuera de toda duda, respecto a que, de ninguna manera, creo que en el espíritu de ningún señor senador puede caber la posibilidad de que estuviera inhibido de hacer uso de la palabra.

(Apoyados).

En ese sentido formulo moción.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Además, no hay ninguna implicancia. Esa es la verdad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Reglamentariamente podrían estar los senadores impedidos de votar, pero no de hacer uso de la palabra.

Se va a votar la moción del señor senador Bonino.

Se vota: **Afirmativa. — (Unanimidad).**

—Tiene la palabra el señor senador Chiarino.

SEÑOR CHIARINO. — Agradezco la deferencia del Senado y entonces, paso a ocuparme del asunto.

Anuncio, señor Presidente, que, de acuerdo con una determinación de la Convención de mi Partido, voy a acordar mi voto favorable al Convenio que está a estudio del Senado, formulando a lo largo de mi disertación, que trataré sea lo más breve y ceñida posible, algunas reservas que nos merece esta negociación que se realiza con Estados Unidos.

Considero que el problema tiene, en realidad, dos aspectos: el del convenio mismo y el de la orientación de la política internacional de nuestro país.

Voy a empezar por esta última porque, evidentemente, a mi juicio no podemos, de ninguna manera, olvidar que el convenio no se puede tomar aisladamente sino que es, en definitiva, la continuación de una trayectoria y, si acaso, marca una etapa dentro de la orientación general de nuestra política internacional.

Debo decir a este respecto que el Partido que represento en el Senado, reitera su solidaridad con las grandes líneas centrales de nuestra política internacional. Podremos tener discrepancias en algunos enfoques, podremos mostrar salvedades en algunas soluciones; pero, evidentemente en lo que se puede llamar con propiedad la línea central de toda nuestra política internacional, ha merecido hasta el presente, la solidaridad de la Unión Cívica.

No se nos oculta la dificultad o las dificultades que puede tener una política internacional de un país como el nuestro. Sabemos bien lo que son las dificultades de los pequeños países con situaciones geográficas, además dramáticas, como la del nuestro, para que se pueda desarrollar una política internacional inteligente, adecuada, prudente y gallarda; y creemos que, en esas líneas centrales el país felizmente, la ha desenvuelto.

Tenemos obligaciones que cumplir y no se nos ocultan, porque si bien no podemos olvidar nuestros intereses vitales, tampoco podemos subestimar los compromisos y obligaciones contraídos libremente en las conferencias y en las reuniones internacionales en que hemos actuado. Y tenemos amistades que cuidar y cultivar; amistades que, para un país como el Uruguay, tienen un valor inestimable. Acaso no juzgamos todos los uruguayos, en toda su amplitud, el valor de esas amistades, cuando a veces podemos comprometerlas con actitudes que, seguramente, no están motivadas siempre por actos que las justifiquen con plenitud.

Pero para considerar nuestra política internacional y encuadrar dentro de ella este proyecto de Convenio de Asistencia Militar no podemos perder de vista que hay un proceso histórico dentro de la política internacional, un innegable proceso histórico, que va determinando la forma cómo los Estados deben ajustar sus actitudes y sus posiciones. Hemos pasado, evidentemente, del régimen de la soberanía al régimen de la comunidad, con todas sus consecuencias favorables en un sentido, de serias responsabilidades en otro, pero que no es justo, no sería justo rehuir las segundas para tener solamente en cuenta las primeras, porque son propicias para el país.

Yo sé y recuerdo que en el debate promovido en el Senado se ha traído a colación, con bastante frecuencia, la posibilidad de que las soluciones para este país estuvieran en propiciar posibles acuerdos regionales. ¡Ojalá se realicen, señor Presidente!

Voy a manifestar una vez más —porque no es nueva en nuestro partido— la efusión con que señalaríamos el advenimiento de acuerdos regionales, sobre todo, en las condiciones que se han determinado en Sala, sean de carácter aduanero, comercial, monetario, etc. Y recuerdo a este respecto, fundando las palabras que acabo de pronunciar, en cuanto dije que no es nueva la actitud de mi partido que no hace tal vez un año, en la Cámara de Representantes, mi compañero de sector, arquitecto Terra Arocena hizo una exposición a este respecto, muy fundada y sustanciosa, sobre las conveniencias que tendría para nuestro país la posibilidad de esta clase de acuerdos, haciéndose eco, entre otros fundamentos, de la tesis sostenida en un libro de amplia notoriedad, de Carlos Dávila, titulado "Nosotros los americanos".

Pero cuando se habla de acuerdo regionales hay que decir, para ser justos, que hasta ahora las experiencias anteriores no nos permiten ser demasiado optimistas; si acaso cierto excepticismo debe alcanzarnos, porque pese a manifestaciones que se oyeron en los Parlamentos y hasta partiendo de hombres de gobierno de muy diversos países, el hecho concreto es que acaso por la situación en que está el continente, cada día más difícil, más embarazosa, esos acuerdos regionales nunca han podido fructificar por lo menos en los últimos años, ni menos alcanzar fórmulas prósperas y seguras.

Desde luego que me parece que, en esta materia de acuerdos regionales, quienes tienen la posibilidad de llevarlos a cabo deben ser las principales potencias del Continente, mucho más de lo que pudiera hacer el Uruguay con su pequeña y modesta proporción dentro del hemisferio.

Pero digo además que el Convenio que estamos dispuestos a votar no puede de ninguna manera obstaculizar los acuerdos regionales.

En el debate promovido ayer tarde se discutió sobre este punto concreto: si la proposición de los acuerdos regionales era sustitutiva o no del Convenio de Asistencia Militar; y se dijo que no, que quienes lo patrocinaban no habían pensado que pudiera ser la solución sustitutiva. Efectivamente no tiene por qué ser la solución sustitutiva.

Pero además, yo no comprendo tampoco por qué la firma de este Convenio de Asistencia Militar podría ser un obstáculo a la posible firma posterior de acuerdos regionales. ¿Acaso, señor Presidente, podría sorprender nuestra actitud a las grandes potencias sudamericanas, que están tratando autárticamente, por sus propios medios, conseguir la posibilidad de su propia defensa? ¿Acaso podría asombrar que nosotros tratáramos de obtener la asistencia militar recíproca con una gran potencia norteña, a quienes como el Brasil tienen esa inmensa planta del acero de "Volta Redonda", o a la propia Argentina que ha instalado, según expresas manifestaciones de sus gobernantes, la planta atómica en el Lago Nahuel Huapi? Y, ¿qué tiene de extraño entonces, que convengamos ese acuerdo, si nosotros no podemos alcanzar por nuestros propios medios ni los adelantos científicos en materia atómica ni la instalación maravillosa que puede visitarse en "Volta Redonda"? ¿Qué tiene de extraño que realicemos un convenio que a nadie hiere y a nadie tiene por qué molestar?

Pero se ha argumentado que, en realidad, quienes estamos de acuerdo con el voto favorable para este Convenio nos amparamos de una situación de lucha en el mundo que, —se dice— no se vislumbra todavía en el horizonte.

Recuerdo que se pronunciaron discursos extensos en los cuales buena parte de ellos estaba destinada, precisamente, a demostrar que hay una especie de artificiosidad en esa supuesta lucha entablada en el mundo.

Yo, señor Presidente, respetando todas las posiciones declaro que me asombra que a esta altura del siglo haya todavía hombres que no vean esa lucha y no la sientan palpitar. Declaro que me asombra, respetando todas las ideas que se puedan sostener, que si esa lucha existe, se pueda ser indiferente a ella.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Apoyado.

SEÑOR CHIARINO. — Declaro categóricamente y creo que represento auténticamente toda la voz de mi partido, que en esa lucha en el mundo, no hay lugar para la indiferencia, que ha terminado la etapa de la indiferencia...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¡Muy bien!

SEÑOR CHIARINO. — ...que tarde o temprano todos tendremos necesidad de tomar posiciones, y ojalá no sea tarde cuando algunos se decidan a ver el drama contemporáneo directamente y sin ninguna clase de máscaras.

Comprendo, y en este aspecto señalo una de mis discrepancias, que la política internacional de mi país en este aspecto tiene sus vacilaciones, porque si bien en ciertos momentos parece perfectamente definida, no es menos exacto que en el problema, por ejemplo, de las relaciones con Rusia, estamos en una situación de incertidumbre verdaderamente llamativa.

No puede haber olvidado el Senado la interpelación realizada al señor Ministro de Relaciones Exteriores, promovida por el señor senador Rodríguez Larreta. Era a fines de agosto del presente año, el 28 de agosto, si no estoy equivocado. Un mes más tarde, en el Consejo Nacional de Gobierno, sesión del 23 de setiembre, el Consejero señor Alvarez Cina se hizo eco de aquella interpelación y del sentido de los pronunciamientos que se realizaron en el Senado. Con asistencia del señor Ministro de Relaciones Exteriores en esa sesión se resolvió, con el voto de todos los Consejeros, según dicen las crónicas de la época, que "en el próximo acuerdo del Ministerio de Relaciones Ex-

teriores el Ministro haga conocer al Consejo los puntos de vista de la Cancillería sobre suspensión, interrupción, o ruptura de relaciones diplomáticas de nuestro país con el Gobierno de las Repúblicas Socialistas Soviéticas". El Consejero doctor Vargas recordó que había formulado a este respecto un pedido de infórmes, una relación que todavía no se le había acordado.

Y bien; 23 de setiembre; y estamos a 12 de noviembre y no sabemos, en realidad, qué es lo que ha ocurrido a este respecto.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Le extraña, señor senador?

SEÑOR CHIARINO. — El señor senador Manini Ríos me pregunta si me extraña. Comprendo el sentido.

SEÑOR MANINI RIOS. — Se lo pregunto, señor senador, porque el 1º de marzo de este año, el señor Presidente del Consejo, al asumir la Presidencia del mismo, y abandonar la Presidencia de la República, anunció por ejemplo, que iban a proyectar una planificación nacional de economía y finanzas. Un mes después el Consejo resolvió abocarse de inmediato a ese estudio; al mes siguiente, exactamente, resolvió, por moción del señor Consejero Rubio, abocarse al mismo punto; al otro mes, (aunque parezca cosa de chiste o anécdota es la pura verdad y tengo a mano la documentación pertinente) volvió a resolver estudiar la planificación nacional .

Y como eso se ha repetido en todos los temas importantes, que ha tratado el Consejo, era ese el único sentido de mi aclaración.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Los Presidentes de la República y los dictadores hacen las cosas más rápidamente...

(Campana de orden).

SEÑOR CHIARINO. — Y voy a contestar concretamente a su pregunta, señor senador Manini Ríos. No me extrañaría esa situación si se hubiera planteado un tema de política interna. Posiblemente el ejemplo que trae el señor senador Manini Ríos se podría reproducir. Hay muchas otras cosas que todavía aguarda el país, porque se ha prometido por parte de los Consejeros su estudio y los mismos se dilatan un poco más de la cuenta. No quiero entrar en estos puntos políticos porque me parece que es derivar el debate que es muy importante para la nación hacia un punto que hoy no me interesa.

Pero digo, señor Presidente, que este problema planteado en el Consejo Nacional de Gobierno el 23 de setiembre, no ha sido resuelto aún el 12 de noviembre y me asombra, ¿sabe por qué, señor senador Manini? Me asombra por la actitud de las Repúblicas Soviéticas. Si no hubiera un motivo que todos ven, porque hay que ser ciego para no verlo, las Repúblicas Soviéticas, soportando esta situación, hubiera dado el ejemplo de mansedumbre internacional más extraordinario de la tierra. Sería sorprendente la actitud de semejante potencia, frente a este minúsculo país tan desproporcionado, frente a aquélla que se permite después de la interpelación que realizó el Senado con los juicios que hubo en el Senado, que en el propio Poder Ejecutivo se plantee este problema, y que no se resuelva nada con desaire para Rusia: y que la Legación Soviética, tranquila, sumisa, acepte eso, cuando es tan quisquillosa la diplomacia rusa frente a las Cancillerías de las grandes potencias. Todos comprendemos el motivo subyacente para que Rusia haga como que no percibe la importancia que tienen estas cosas; y por eso digo que me parece vacilante, en este aspecto la política internacional del país, y que no promueve, por cierto, mi aplauso, en cuanto ella no es definitivamente clara como debiera de ser.

Es natural que afirme también que estas cosas no me llevan a ofuscarme frente a la política de Estados Unidos. No olvido nada, señor Presidente, de las cosas que aquí se rememoran; y no podemos olvidar, quienes fuimos estudiantes en aquella época famosa en que ciertas actitudes estadounidenses del principio de siglo traía verdadero alboroto entre la masa estudiantil.

No es que se olvide eso, cuando afirmo que en esta hora del mundo debemos tomar partido y que, evidentemente, la lucha no permite indiferencia. Tampoco necesito sostener que la política internacional de Estados Unidos es de las que no merecen ninguna crítica, ninguna observación. ¿Cuál hay en el mundo que no la merezca? ¿Qué país no tiene derecho y no pone en los principales planos de sus realidades sus intereses vitales y quién puede negar que los tiene Estados Unidos, como lo tienen las otras potencias del mundo, y como los tenemos nosotros mismos? ¿Quiénes pueden pedir que pospongan sus intereses por los de otros pueblos?

Pero se ha hecho además caudal del imperialismo y se ha hablado del imperialismo yanqui, aunque aclarándose después, —a mi juicio con muy buen criterio,— que lo que se impugnaba era el imperialismo capitalista, más que el imperialismo político.

Y digo, señor Presidente, frente a eso, que se hace un juicio, a mi modo de ver, excesivo cuando se considera que los grandes capitalismos o los super capitalismos que llegan al país tienen patria y que su patria es la tierra de los yanquis. Invocando opiniones muy altas para mí, sostengo y creo que el capitalismo internacional no tiene patria, sino donde finca sus propios intereses. Allí es donde está su única patria, porque, la única que reconocen es la de sus propios egoísmos, la de su propio mezquino interés, ante el cual cede toda otra consideración.

Sé, señor Presidente, y lo dije hace unos minutos que la política de los Estados Unidos puede merecer observaciones y que ha levantado, a veces en una forma muy encendida las críticas en otros países sudamericanos.

Es natural que cada zona tiene sus problemas. Por ejemplo, trasladar los problemas del Pacífico a nuestras costas, creo que es un error. El Pacífico tiene sus propios e intensos problemas; pero se ha invocado en repetidas oportunidades lo que pasó en otros países de Sudamérica, por ejemplo en Chile. Voy a recordar pues que uno de los más distinguidos hombres del Senado chileno, uno de los valores jóvenes más firmes que existen actualmente en aquel alto Cuerpo parlamentario de la República hermana, el doctor Radomiro Tomic representante de las fuerzas demócratas-cristianas que actúan en aquel país, partido que votó favorablemente un Convenio similar, a pesar de lo que se había anunciado estrepitosamente en nuestro país, que votaría en contra. Radomiro Tomic en una oportunidad reciente, en la primera quincena de setiembre, con motivo de acontecimientos políticos de la nación hermana, entró a juzgar la política de Estados Unidos, sin agravios, sin insinuaciones malevolentes, pero sí con el espíritu de conseguir por el esfuerzo de todos los americanos, modificar lo que en esos países se vé, se nota, se percibe, como errores acaso fundamentales de la política de Estados Unidos con Sudamérica. Decía, entonces en su discurso —es muy elocuente, pero un poco extenso y por eso voy a hacer sólo la lectura de las conclusiones— decía, repito, Radomiro Tomic que, "en verdad es que, una real solidaridad americana exige tres cosas que no se han cumplido todavía. Primero, una efectiva comunidad de intereses entre Estados Unidos y los pueblos de América Latina; segundo, una equitativa distribución de sacrificios y servicios entre los pueblos asociados en proporción a sus recursos y posibilidades; tercero, mayor interés por vincular esta política a las grandes masas de la población de ambos grupos de naciones." Formuló entonces la relación, para fundamentar sus palabras, entre la política desarrollada por Norteamérica, en Europa, que reune estas condiciones; y la política de Estados Unidos, desarrollada en Sudamérica, que todavía no las ha alcanzado.

Quiere decir, señor Presidente, que esta posición en que me coloco, clara y atenta, que reconoce los errores, los yerros, los inconvenientes que puede tener, todavía, la política de los Estados Unidos, es la que me da, lo puedo decir sin jactancia, material determinante como para tomar una actitud definida, frente a este proyecto de Convenio, de absoluta ponderación de juicio de total ecuanimidad, para poder entrar, entonces, por fin a lo que alguien esta noche me decía evidentemente con acierto, aunque con alguna travesura: "Voy a hablar del gran ausente de este debate, del Convenio de Asistencia Militar con los Estados Unidos". Porque, en realidad, señor Presidente, se ha hablado de muchas cosas y, generalmente, se ha olvidado el tema central.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Se habló de ese asunto en Comisión.

SEÑOR CHIARINO. — Extensamente, señor senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Yo que soy miembro de ella, puedo decirle al Senado que los argumentos que se hicieron dentro de la Comisión contra el Convenio, fueron pulverizados, y si alguna vez se publican las actas de la Comisión, confirmarán mi afirmación categórica en ese sentido.

SEÑOR CHIARINO. — Considero, señor Presidente, continuando, que es mi deber formular una declaración previa al tratar concretamente el tema del proyecto de Convenio.

Estando ausente del Senado con licencia por motivos de carácter personal, fué considerado por este alto Cuerpo el proyecto de un grupo de señores senadores relativo al plebiscito que se proponía a los efectos de que el pueblo dictaminase, o por lo menos diera su opinión, —ya que era consultivo— sobre el tema concreto que hoy estamos considerando. Como no estaba presente en esa deliberación, estimo de mi deber manifestar que si hubiera estado, habría votado negativamente.

El tema fué extensamente considerado por mí, y hubo algún instante en que tuve mis dudas, pero, finalmente llegué a la conclusión de que la verdadera tesis era la que defendieron los señores senadores Bonino y Barrios Amorín, y pese a que la argumentación jurídica de los señores senadores Amilivia y Manini Ríos, me pareció muy inteligente-

mente realizada, y tuve oportunidad de leerla luego en el Boletín— manifiesto que no logró convencerme y que he continuado en la opinión de que la tesis constitucional exacta era la que triunfó en el Senado.

Cabe agregar que considero —lo he considerado siempre— sumamente peligroso enamorarse de algunas soluciones que puedan ser reputadas un poco extra constitucionales, pero con las que se dá mayor participación directa del pueblo, aunque no esté establecida expresamente en la Constitución, porque me parece que ese es uno de los procedimientos que lleva, tarde o temprano, a las llamadas democracias populares con las cuales no estoy de acuerdo, porque sigo muy apegado y muy convencido de la bondad de los regímenes de derecho que son, por ejemplo, como el que tiene nuestro país.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Porque no son populares.

SEÑOR CHIARINO. — Porque no son populares; dije las llamadas democracias populares.

Bien, señor Presidente. Hecha esta declaración sobre el plebiscito, declaro que del estudio que he hecho del Tratado y por la participación que tuve, aún sin ser miembro, en la Comisión informante, a la cual concurrí en algunas sesiones, he llegado a la convicción de que no hay en el proyecto de Convenio que tiene a consideración el Senado, ninguna cosa que pueda merecer calificativos como los que he oído en cierta propaganda. No he encontrado nada de humillante: no he encontrado ningún vasallaje; no he encontrado ningún sentido de entregamiento. Creo que en ese aspecto ha habido exceso de propaganda; exceso que ha querido envenenar la calle y que francamente no creo adecuado, cuando se trata nada menos que del sentimiento patriótico, porque me parece que ninguno de nosotros tenemos derecho a formular semejante cargo agraviante para ningún compatriota, si no tenemos la adecuada prueba en la mano, que permita formular tal juicio.

Considero que el proyecto de Convenio no agrega sustanciales compromisos nuevos a los que ya tiene el país contraído; que el Convenio es para nosotros una consecuencia de los acuerdos que ha subscripto ya en anterior oportunidad el país.

Me interesa señalar, por que es justo, que se han obtenido modificaciones de redacción, que no son menospreciables. Saben los señores senadores que sobre el texto del Convenio aprobado, respecto al de otros países de América, la Cancillería o la Comisión actuante, obtuvo en su momento ciertas enmiendas de redacción que beneficiaron, evidentemente, el Convenio, aunque algunos aspectos no hayan llegado a ser substanciales.

El Partido que represento, señor Presidente, formuló, sin embargo, cuatro precisiones, al votar, por intermedio de su Convención, una declaración que dice "el Convenio de Asistencia Militar a estudio actualmente del Senado de la República, está en la línea internacional del país." Agregando, que debe procurarse el acuerdo entre el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo sobre cuatro precisiones. Estas cuatro precisiones fueron planteadas por mí con toda claridad y lealtad en la Comisión informante.

Entendía que era el momento, si se deseaba hacer obra útil, de promoverlas en presencia de los dos Secretarios de Estado y que más directamente tienen que ver con este problema, y debo declarar al Senado cuál ha sido el resultado de esas deliberaciones.

La primera de las precisiones que solicitaba o indicaba mi Partido, se refiere a las leyes americanas invocadas en el Convenio, a cuyo respecto dice la declaración de la Convención de la Unión Cívica: "Dejar establecido que las leyes norteamericanas referenciadas en el Convenio, no tienen ninguna vigencia ni directa ni indirecta con las obligaciones del tratado, no siendo satisfactorias a este respecto, las salvedades con que la mayoría del Consejo Nacional de Gobierno votó el Convenio".

A este respecto, dice el informe ilustrativo y completo con que la Comisión acompaña el proyecto cuáles son las razones que se han tenido en cuenta por parte del Gobierno de Estados Unidos, para incluir esa referencia en las leyes americanas, y lo explica de esta manera: "ella se debe a la especial circunstancia de que de esas leyes emana la autorización acordada al Presidente de los Estados Unidos, para celebrar dentro de los límites señalados, tratados de ayuda militar como el presente. La mención significa, pues, que el Presidente de los Estados Unidos no prestará una ayuda que importe una extralimitación de los poderes que la ley le acordó, pero, las obligaciones y derechos asumidas en virtud del Convenio, quedan firmes y definidos con arreglo a los términos del mismo, a menos que una u otra parte, denuncie el Convenio, tal como lo establece el artículo 2.o y de ningún modo supeditados a las leyes estadounidenses arriba mencionadas".

El párrafo que acabo de leer es categórico, terminante; pero, debo decir, señor Presidente, con toda claridad que no surge con la misma nitidez y precisión de los términos de la respuesta de la Embajada Americana. La Embajada de los Estados Unidos, según se transcribe en el propio informe, se hizo cargo de este problema, frente a un planteamiento que a mí me sorprende. En efecto, ese planteamiento habría estado concebido en estos términos: "los representantes del Gobierno uruguayo inquirieron si este inciso, en caso de ser aceptado —el inciso que se refiere a las leyes americanas— por el Uruguay requeriría que el Gobierno del Uruguay conformara sus leyes y procedimientos a la mencionada legislación, incluyendo las enmiendas ya existentes o las que se introdujeran en el futuro".

Considero que el planteamiento si fué hecho así, no fué adecuadamente hecho. Para mí el problema no se sitúa —porque sería inverosímil— sobre si se requería que el Gobierno del Uruguay conformara sus leyes y procedimientos a la mencionada legislación.

No es ese el problema. Esto resultaría siempre inverosímil e inadmisible; pero resultaría también inadmisible que las leyes americanas formaran parte del Convenio. Así es cómo yo creo que se debió plantear y promover claramente el problema. ¿Es que forman parte, sí o no, las leyes americanas, del Convenio con Estados Unidos? La contestación de la Embajada de los Estados Unidos parecería indicar que no, porque dice a continuación: "que los representantes del Gobierno de los Estados Unidos contestaron negativamente".

"Ellos significaron que, al firmar el Convenio, el Uruguay no asumiría obligaciones de acuerdo con la legislación estadounidense". Pero como esto está colacionado con la pregunta o planteamiento —a mi juicio equivocado— que he leído, tengo para mí que, hasta este momento, y pese a las manifestaciones categóricas de la Comisión informante, no ha quedado aclarado debidamente este punto concreto, que, a mi juicio, es muy importante.

Cierto es que la Embajada de los Estados Unidos aclara su pensamiento; pero, señor Presidente, son de estas aclaraciones sobre las que puedo decir, sin ser demasiado sutil, que caben una o dos interpretaciones; y, francamente, en esta materia, hubiese deseado una claridad mucho más terminante y manifiesta.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR CHIARINO. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Posiblemente en el párrafo 1.o, que ha leído el señor senador, hay una estructura de léxico de acuerdo con una conformación espiritual distinta, evidentemente, entre los Estados Unidos y nosotros. Además, está la traducción; pero creo que es demasiado suspicacia llegar a la conclusión de que esto no está absoluta y categóricamente aclarado.

Dentro mismo del planteamiento que hizo el señor senador, al decir que los representantes del Uruguay inquirieron si este inciso, en caso de ser aceptado por el Uruguay requeriría que conformara sus leyes y procedimientos a la mencionada legislación, se está diciendo que como el Convenio va a ser una ley de la República, si va a intervenir la legislación norteamericana en esta ley de la República que va a ser el Convenio, pero la parte que acaba de leer el señor senador es más categórica todavía: "Los representantes de Estados Unidos contestaron negativamente".

Bien: si se hubiera parado ahí: "contestaron negativamente"...

SEÑOR MANINI RIOS. — Sobre este punto ¿se puede conocer el texto de la nota?

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Está todo en el informe.

SEÑOR CHIARINO. — El texto íntegro de la contestación.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Comprendo, señor Presidente, que aún admitiendo —y con generosidad— la posición en que se coloca el señor senador Chiarino, si la expresión del Gobierno de los Estados Unidos, a través de la nota entregada por su Embajador en el momento de firmar el Convenio, se hubiera parado en esas palabras "contestaron negativamente", admito que se tenga alguna duda; pero medite con serenidad, el señor senador. "Ellos significaron que al firmar el Convenio, el Uruguay no asumiría obligaciones de acuerdo con la legislación estadounidense, pero solo con arreglo a los términos del Convenio mismo". Quiere decir, que se elimina toda intervención de la ley americana en el Convenio mismo.

Me parece que la contestación es rotunda y categórica.

SEÑOR CHIARINO. — Hasta ahí sí, señor Ministro. Por eso decía que si la contestación hubiera terminado ahí, estaría claro; pero, como luego sigue una aclaración de evidente corte y lenguaje diplomático, y por consiguiente de mucha sutileza, es donde aparece mi duda y mi temor de que el asunto no haya quedado perfectamente claro.

De todos modos, reconozco que el señor Ministro de Relaciones Exteriores, en Comisión, cuando planteé el asunto en nombre de mi Partido, me manifestó categóricamente, sin tener la copia de la nota a que alude el informe, que la respuesta era satisfactoria, y que esa cuestión había quedado perfectamente aclarada con la Embajada de los Estados

Unidos. Si lo ratifica en Sala el señor Ministro comprendo que es un antecedente interesante; pero insisto que habría salido mejorado —y esa es la reserva que tengo que hacer al Convenio— si la aclaración hubiese sido más terminante.

El segundo punto promovido por mí en Comisión, señor Presidente, era el siguiente: dejar establecido que no se recibirían ni equipos ni servicios sin que, con calidad de previa, se vote la ley de gastos correspondientes.

A este respecto, el informe de la Comisón es terminante. Queda este punto perfectamente claro, como había quedado ya en Comisión a través de manifestaciones categóricas formuladas por los señores Ministros de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores.

No significa de ninguna manera, que hayamos pretendido jamás que el Parlamento incursionara en funciones que son privativas del Poder Ejecutivo; pero, también, sin ceder un ápice en lo que creemos que son funciones privativas del Poder Legislativo.

A este respecto no entro en mayores consideraciones, para abreviar. Esto quedó perfectamente claro. Tengo aquí la versión taquigráfica de la sesión de la Comisión Informante, donde se registran las expresiones del señor Ministro de Defensa Nacional, y también pueden percibir los señores senadores idénticas conclusiones en el informe de la Comisión.

La tercera puntualización que dice: "dejar establecido que las funciones del personal que el país recibirá de acuerdo con el artículo 5º, se limitarán, por texto expreso, al transporte del material y al entrenamiento para el manejo de los equipos", quedó también satisfactoriamente aclarado, según el documento emanado de la Embajada Americana que figura en el informe con que la Comisión nos ha acompañado el proyecto de Convenio. No entro a su lectura, porque está en el pupitre de todos los señores senadores.

Por último, decía la cuarta puntualización: "dejar establecido el plazo de dos años para la denuncia del Convenio". A este respecto declaro que no fuimos escuchados. La extensa deliberación que se produjo en Comisión cuando se promovió este planteamiento, fué aclaratoria; pero los argumentos que hicimos en aquella oportunidad —recuerdo que en compañía del señor diputado Flores, que estaba presente— no fueron convincentes para los representantes del Poder Ejecutivo.

Nuestra argumentación se basaba, fundamentalmente, en dos argumentos, que recordará seguramente el señor Presidente, porque presidía, también, la Comisión en aquella oportunidad.

Nosotros entendíamos que antes que hacer la denuncia en un plazo breve que, en cierto sentido, podría aparecer inamistoso en alguna circunstancia, era preferible que, previamente a la firma del Convenio, se le fijara un plazo máximo, sin perjuicio de la denuncia anterior y de posibles prórrogas si fueren necesarias.

La otra razón que teníamos era que considerábamos que, satisfechas las necesidades del país, no convenía, de ninguna manera, que se siguiera insistiendo en una corriente que pudiera llegar, incluso, en el día de mañana, a ser una verdadera corriente armamentista.

A todo esto se contestó que, si bien pudiera haber sido preferible el régimen de establecimiento de un plazo fijo con la posibilidad de renovaciones, quedaba perfectamente establecido que, como el Parlamento tenía el contralor que significa el previo acuerdo para los gastos que demande, queda, en realidad, en manos del Parlamento, la posibilidad de que, aunque no se llegue a la denuncia, se haga prácticamente la paralización del Convenio, desde el momento en que el Parlamento se niegue a votar los gastos toda vez que lo repute innecesarios.

Efectivamente, es así, y confieso y reconozco la importancia de la argumentación, sin perjuicio de atribuirla, también, a la que manifiesta la Comisión informante en su dictamen; según la cual da por sentado textualmente en el momento de subscribir el Convenio ambas partes contratantes lo firman en el entendido que tiene una duración limitada, que no excederá del 30 de junio de 1954.

Señor Presidente: dije al principio que iba a hacer lo posible por ceñirme estrictamente al tema y lo he conseguido.

Por consiguiente y en suma, dejando estampadas las reservas que me merecen algunas de las cláusulas, tal como lo acabo de manifestar, daré mi voto afirmativo al Convenio que está en deliberación.

No se requiere, que inflame mis últimas palabras, ni ahueque la voz para expresar que cuando tomo esta determinación lo hago con hondo y cabal sentido de la responsabilidad; yo diría de las responsabilidades que las difíciles horas del mundo atribuyen a cada uno de nosotros en este instante.

Los días futuros, en definitiva, dirán si hemos estado en lo cierto quienes nos aprestamos a votar favorablemente este proyecto de Convenio, con confianza pero con atención vigilante, mientras creemos que es bueno para el país cultivar y afianzar una amistad honorable con la gran República del Norte.

Y digo como expresión final que si he puesto de relieve algunas de las salvedades y observaciones que nos merece el proyecto de Convenio ha sido para que éste se cumpla de la mejor forma posible para la República; y debo añadir que en esa misión el Parlamento tiene una función institucional sumamente seria e importante y que comprometa nuestra constante y diligente asiduidad para que ella se pueda realizar y desempeñar con inquebrantable firmeza.

Era lo que deseaba manifestar.

SEÑOR FERREIRO. — Pido la palabra.

Hace poco más de cuatro años, señor Presidente, en este mismo recinto, ante la presencia de la mayoría de los estimados colegas que ahora también van a escucharme, hablando en nombre del sector a que pertenezco, formulé objeciones de todo orden al Tratado inter-americano de asistencia recíproca, subscripto en Quitandinha en setiembre de 1947, y enuncié que nosotros, recogiendo fielmente la tradicional opinión del Partido Nacional —la mitad, sino más de toda la ciudadanía— nos opondríamos a su adopción.

No evoco porque sí vanidosamente este recuerdo que me enaltece; lo traigo a la tabla con superior intención patriótica. Apartándome del criterio de muchos de mis correligionarios, concuerdo en alguna parte con quienes, postuladores de la aprobación del Convenio que está a consideración del Senado, sostienen que en el fraseo de sus once artículos no hay otra cosa más que una complementación previsible y lógica del Pacto de Río de Janeiro.

"¡Aquellos polvos trajeron —efectivamente— estos lodos!" Quitandinha marca el pasaje definitivo de la "buena vecindad" que honestamente auspiciada por Roosevelt tanto había contribuído a una sincera y creciente aproximación de las Américas, a la subordinación de la nuestra —fragmentada— a los designios y dictados del Pentágono.

La Buena Vecindad era asistencia recíproca impuesta por la convivencia sin necesidad de preceptivas solemnes; deducida de los deberes morales o si se quiere, según el dicho de San Pablo, de las leyes escritas en el corazón ("Jus in corda scriptum").

Pero con habernos inferiorizado con relación al estado anterior de libre y honesta "buena vecindad" no se puede desconocer, sin embargo, que en el Pacto de Río de Janeiro se guardaron las formas confraternales. Fué igualitario y multilateral; los gobiernos lo acordaron actuando en nombre "de sus pueblos"; no hizo discriminaciones.

Ahora, en cambio, este Convenio que tenemos en discusión —no en balde han transcurrido cinco años ya del anterior y en ese lapso crecieron vertiginosamente los poderes del Pentágono— se ha propuesto sólo a determinados países de Ibero-América, seleccionados por el proponente en uso de su derecho de preferencia y además, por otra parte, aquí hallamos que no sólo se ha olvidado el educativo y promisorio inicio de la fórmula de Río: "Los gobiernos en nombre de sus pueblos", sino que hasta se ha dejado a un lado la clásica referencia a las "altas partes contratantes" para aludir a las Repúblicas que pactan y escuetamente —diría que con impaciencia— sólo se habla ya de los "gobiernos" puestos de acuerdo.

¿Y cuáles, señor Presidente, cuáles después de todo han sido los "gobiernos" de Ibero-América seleccionados por Wáshington para contratantes?

¿A qué normas pudo haberse ajustado Estados Unidos para operar su elección?

No se podría suponer, desde luego, que semejante preferencia fué impuesta por razones de homenaje a la democracia. Nadie ignora, en efecto, que hoy dejan mucho que desear, en tal sentido, las hermanas repúblicas de Colombia y Perú que han formado entre las seleccionadas. Tampoco cabe presumir que la elección ha sido determinada por la conveniencia de prestar ayuda militar a los pueblos de Ibero-América más necesitados de ella.

Por de pronto, en poco más de diez años, hemos gastado creo que más de cuarenta millones de pesos en equipos y en armamentos y aunque por supuesto no ignore los decires circulantes de que en este período nos llenamos de "fierros viejos" quiero creer, porque tengo personal simpatía y un alto concepto de nuestra oficialidad del Ejército, Armada y Aviación, que con esos "fierros viejos" nos defenderíamos resueltamente si la emergencia se produce.

Pero hay más; Brasil, especialmnte y Chile y Méjico no se han despreocupado nunca del deber de estar en condiciones de afrontar la situación bélica que pudiera tocarles y en cambio, después de terminada la guerra del Chaco, no sé que Paraguay y Bolivia hayan hecho otro tanto, y ¿Por qué entonces, estos países no entraron en la selección y sí aquéllos?

Sea lo que fuere —en otro momento ahondaremos si nos es posible esta averiguación— lo cierto es que nosotros estamos considerando dicho Convenio, lo que vale tanto co

mo decir que nuestro gobierno pertenece al número de los de Ibero-América que han atraído la preferencia de Wáshington.

¿Pero esa es la verdad pura o solamente formal? ¿Es la verdad de fondo o la impuesta por otra circunstancia? ¿Es cierto que la preferencia de Estados Unidos se inclinó espontáneamente a ofrecer a nuestro gobierno su generosa "ayuda militar", consagrada en sus leyes de 1948 y 1951, como lo hizo —pongamos por caso— con Turquía, Grecia, Irán, Irak, etc.?

Yo no dudo que tanto el señor Ministro de Relaciones Exteriores como nuestra Comisión de Asuntos Internacionales se sientan impulsados a contestarnos afirmativamente y de inmediato a la pregunta formulada. Lo que no crea— perdóneseme si me equivoco—es que quien se encargue de la respuesta está en condiciones de certificar, ahora mismo, documentalmente, su dicho, y desde luego lo que quiero saber sobre el particular es toda la verdad, nada más que la plena verdad que se evidencia con pruebas.

Acerca de las negociaciones seguidas en cada uno de los países de Ibero-América seleccionados por el Pentágono para suscribiente de este Convenio, han venido circulando y repitiéndose tantos infundios e informaciones fantásticas que ya no se sabe a qué atender. Sin ir muy lejos, recuerdo que días atrás se expresó en este Senado que Ecuador, el Ecuador de don Galo Plaza, lo había ratificado y puesto, en consecuencia, en vigencia, y sin embargo si yo he de atenerme a la versión que poco antes me proporcionó personalmente un ilustre hijo de aquella República, Oficial Superior de su Ejército y ex Ministro de Relaciones Exteriores: nombro al General Chiriboga, este Convenio no sólo no ha sido allí ratificado, sino que duerme —acaso el sueño eterno— en las carpetas de una de las Cámaras de su Parlamento.

Pero vean los señores senadores, después de todo, el motivo y la importancia de mi pregunta anterior.

Cuando en la Cámara de los Diputados de Chile se discutía el mismo instrumento internacional que allí, como se sabe, resultó aprobado para —según me parece— no llegar a aplicarse, el Diputado de la mayoría, señor Julit, en la sesión del jueves 19 de junio, dirigiéndose al Diputado señor Martones (contrario a la aprobación) que había interrumpido, le expresó textualmente: "Debo decirle a su señoría que Estados Unidos ha ofrecido esta ayuda militar, hasta hoy, a seis países". Replicó el señor Martones "a siete", y de inmediato le contestó el señor Juliet (textual), "a seis países americanos, porque Uruguay, esa gran República hermana, presidida desde hace muchos años por la majestad de su régimen democrático, inalterable respetuoso del orden y de la tradición, y fiel a su Constitución forjada en el respeto a los derechos del hombre, ese pueblo, orgullo de América, gobernado por un Consejo Ejecutivo Colegiado, donde tienen cabida representantes de la mayoría y de la oposición, solicitó, según me han informado de Estados Unidos, que se le hiciera extensiva la oferta de estos convenios de ayuda militar, ya propuestos a otros seis países"

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Me permite, señor senador?

Simplemente para afirmar que ese señor Representante está mal informado, que eso no fué así.

SEÑOR FERREIRO. — Vamos a hablar después, con mayor amplitud, del asunto.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Me lo explico, porque es una información que viene de otro país.

SEÑOR FERREIRO. — Después vamos a aclarar el punto, pero desde luego será con documentos que se aclare definitivamente, la duda.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Tengo la documentación en mis manos.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — La prueba documental, parece que el señor senador tampoco la exigió a la persona cuya cita acaba de leer.

SEÑOR FERREIRO. — No se concibe que se la pidiera. ¿Por qué se la voy a pedir a él? Es una versión, simplemente. Yo no aseguro nada.

Desde luego, se ve que es un amigo del Uruguay, y además partidario del Convenio.

Continúo señor Presidente.

Esto podría no ser cierto, y así lo desearía de alma, pero la verdad es que me ha impresionado profundamente y desde ya me reservo el derecho de ver los medios de averiguarlo.

Yo no dudo, señor Presidente —no soy tan ingenuo— de que este Convenio saldrá al fin aprobado de nuestro Senado. Me he resignado a pensar que a pesar de todas las argumentaciones en contrario que con brillo y elocuencia le han hecho sus opositores, el voto de la mayoría se inclinará a su favor. Y la derrota que preveo no me desespera, por cierto. Pienso que otra mucho mayor —aleccionadora— están sufriendo por lo mismo los técnicos del Pentágono y los funcionarios diplomáticos y del Servicio de Inteligencia del Departamento de Estados de Wáshington, especializados en los "Asuntos de la América Latina".

Este Convenio de Gobiernos que no hablan según la fórmula de 1947 en nombre de los pueblos que representan, los está demostrando a ellos desde hace un año, que todavía es muy difícil que se quiebre nuestra unidad sustancial y que un atentado contra la misma pueda alcanzar repercusiones insospechables en contra de los propios Estados Unidos.

Orgullo de auténtico cuño americanista, produce seguir la vía crucis que hasta aquí han andado penosamente los seis o siete formularios del ante-proyecto de Wáshington. En Méjico, el propio Gobernante —caso de excepción— se apresuró a rechazar el negocio, no bien le fué propuesto. Por entre nosotros circuló la versión difundida por las agencias telegráficas, de que el motivo de tal negativa rotunda se debía a unas próximas elecciones presidenciales, pero la verdad es otra y la puso en transparencia en su número de 29 de febrero de 1952 la "Revista Internacional y Diplomática" de su Capital, que en artículo titulado "Por qué México no aceptó la ayuda militar de los Estados Unidos" dijo así: "No vamos a descubrir probablemente ningún secreto si decimos, por qué razones México no aceptó firmar el pacto o convenio de ayuda militar que le proponían los Estados Unidos. Ni se trata de una desvinculación con nuestros poderosos vecinos, ni de un deseo de hacernos los "quijotes", y aparecer ante el mundo como "leaderes" de tal o cual posición "anti" o "pro". Nuestro país está acostumbrado desde hace mucho tiempo a tomar sus actitudes con apego al más estricto derecho internacional, y teniendo en cuenta solamente los sagrados intereses de la patria".

"Con estos antedecentes, vale decir que nuestro país no podía firmar un pacto en el que no cabía la discusión de sus términos. Se trataba lisa y llanamente de suscribir unas condiciones fijadas "a priori" por el Congreso de los Estados Unidos, y que no pueden ser modificadas sin la conformidad del referido órgano legislativo".

"México al encontrar insuficientemente claras algunas de sus cláusulas, no podía estampar una firma que a tanto comprometía, al pie del citado documento. Si añadimos a esto que el Congreso de los Estados Unidos, según parece, se reservaba el derecho de modificar posteriormente algunos detalles de la ayuda militar propuesta, se comprende claramente que la actitud asumida por México, es lógica y normal".

"Una vez más, el Presidente Miguel Alemán y sus colaboradores, han demostrado seguir una política independiente que se apega en todo a la tradición de nuestras relaciones internacionales".

"Y (concluye) no lo han hecho para ser aplaudidos por éstos o aquéllos. Solo el interés de México ha sido tenido en cuenta".

En Brasil todavía está en veremos la aprobación del Convenio que el Poder Ejecutivo remitió al Parlamento para su debida ratificación, hace medio año.

En Ecuador se reproduce el caso ya informado del Brasil, con la diferencia, según la versión que le fuente insospechada vino a mis oídos y de la cual ya me hice eco, de que el Convenio no saldrá más de las Carpetas de la Comisión Parlamentaria donde reposa.

En Colombia, no tengo certeza, pero admito que si lo adoptó el Poder Ejecutivo, haya sido aprobado por su Parlamento, desde que éste, según he sabido, está integrado exclusivamente por legisladores del Partido gobernante. (Para más aclaraciones véase el último libro de Arciniegas "Entre la Libertad y el Miedo").

En Perú son de admisión las mismas conjeturas expuestas con respecto a Colombia.

En Chile un Parlamento que recién termina su período legislativo en marzo de 1953, lo aprobó durante la Presidencia del señor González Videla. Su sustituto en el Gobierno, el General Ibañez, que entonces era miembro de ese Parlamento, dijo allí, combatiéndolo con toda franqueza: "Y porque deseo que se mantengan siempre esas buenas relaciones con la más poderosa democracia continental, porque deseo que el pueblo de Chile no llegue a odiar al pueblo norteamericano, me opongo a la aprobación de este Convenio, mal concebido, peor redactado, que hiere el sentimieno nacional, pone en peligro nuestra soberanía y es degradante para nuestras fuerzas armadas"

Fué terminante el General Ibañez.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — En palabras.

SEÑOR HAEDO. — ¿Cómo en palabras?

(Campana de orden).

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Lo que dicen también los señores senadores que se oponen al convenio, pero le pediría, como lo expresaba hoy el señor senador Chiarino, que ese gran ausente viniera a Sala en lugar de decirnos palabras enfáticas de personas que por intereses a, b, o c, quizá de carácter político adjetiven el contenido, les pediría a los señores senadores que dijeran dónde

están esas cláusulas por las cuales nos comprometemos a cosas tan graves.

SEÑOR HAEDO. — ¿El señor Ministro de Relaciones Exteriores del Uruguay cree que el actual Presidente de Chile dijo todas esas cosas sin sentido de su responsabilidad, sin fundamentarlas, sin conocer el convenio?

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Es lo que le pregunto.

SEÑOR HAEDO. — Es lo que dice el Ministro de Relaciones Exteriores.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Lo que dice el Ministro no es eso, sino que esas palabras tienen que estar comprobadas por los hechos; y que los hechos las niegan.

SEÑOR FERREIRO. — Hay un discurso extenso, fundado, y lo que hago en este momento es dar textualmente una conclusión del mismo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — La mejor prueba es que ahora que ha asumido el Gobierno ha declarado que lo respetará y cumplirá al convenio degradante.

SEÑOR FERREIRO. — No se adelante, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Era mera literatura electoral; pasadas las elecciones cumplirá el convenio, porque así lo ha declarado públicamente.

(Murmullos. — Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR FERREIRO. — El hoy Presidente Ibañez fué terminante.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Si ustedes estuvieran en el gobierno también harían este Convenio.

SEÑOR HAEDO. — No lo haríamos.

(Campana de orden).

SEÑOR FERREIRO. — Necesito seguir mi discurso, señor Presidente.

Fué terminante el general Ibañez ¿y habrá todavía en Wáshington —ahora también digo en Montevideo— quien aguarde las gestiones de Chile para que este convenio que aprobó se cumpla prácticamente?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Recibirá todas las armas que pueda, porque en Chile los chilenos cuidan mucho la indepedencia de su patria y esas armas les hacen falta.

(Campana de orden).

SEÑOR FERREIRO. — ¿Las recibirá como nosotros? ¿Las pagará?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Todo país que cuide su independencia reclama armas para defenderla.

SEÑOR FERREIRO. — Con siete millones de dólares adquirimos por valor de 17 millones en el año 1941. Ahí está la solución.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor senador, una interrupción?

Es para señalarle al señor senador la diferencia que hay entre la posición chilena y la del Partido del señor senador.

En Chile la defensa nacional es sostenida por el general Ibañez. En nuestro país, el Partido del señor senador — todo esto está documentado y aún en este debate— no quiere que se compren armas.

SEÑOR HAEDO. — Eso no es cierto es absoluto.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Permítame, señor senador.

Anuncio en el Senado —aunque se me dice que no es cierto— que leeré juicios y palabras que documentan mi afirmación.

SEÑOR FERREIRO. — Actúo desde hace bastantes años en el Senado y tengo de testigo al señor senador Batlle Pacheco, para que exprese si alguna vez me he opuesto a que se compren armas.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El señor senador me ha concedido una interrupción y le solicito que me permita continuar.

Afirmo que está documentado en este debate que el Partido del señor senador no quiere que se compren armas. No quiere que usemos armas que se nos presten, no quiere la preparación militar del país y sostiene, —lo que está también documentado—, que nuestra gran fuerza es la debilidad.

Esta es la posición del Partido adversario. Esto no ocurre en Chile, donde todos los partidos están dispuestos, como en todos los países del mundo, a realizar la defensa nacional.

En cuanto a lo particular del señor senador Ferreiro, con lealtad reconozco que su posición no es la de su partido en este debate y que ya he anunciado.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite señor senador?

Por varias y repetidas veces, el señor senador González Conzi ha dicho las mismas palabras y debo manifestarle que no es esa exactamente la posición del Partido Nacional.

El señor senador González Conzi afirma que el Partido Nacional no quiere la defensa del país. Dicho señor senador afirma que el Partido Nacional no quiere que el Estado compre armas. Apelo al señor Ministro de Defensa Nacional para que manifieste lo que sostengo, lo que he sostenido y lo que sostiene el Partido Nacional. Nosotros queremos la defensa del territorio nacional. Si para la defensa del territorio nacional necesita el país comprar armas, queremos que se compren pero no por este tratado militar. Podrá el Estado y el país comprar las armas al margen de un convenio y de un pacto militar cuyas cláusulas nosotros no aceptamos.

Así que la afirmación del señor senador González Conzi de que el Partido Nacional se opone a la defensa del territorio, haciendo aparecer a este Partido como un Partido antipatriótico, que parecería no querer a su país, a su patria no es cierto, y yo no admito, aquí en el Senado, las expresiones del señor senador González Conzi.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El señor senador Ferreiro me había concedido una interrupción que no terminé.

Había anunciado que del debate surgía la afirmación que he hecho, y anuncio que lo probaré documentalmente. Ahora sí, me alegro con la rectificación que hace el señor senador Bove Arteaga, porque conceptúo que en materia internacional todos los partidos de un país deben llegar a esta coincidencia afirmativa; el propósito de hacer todo lo posible para defender la integridad del país.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Pero por otra vía.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Quien puede dudar que el Partido Nacional...

(Murmullos. — Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ruega a los señores senadores no interrumpir sin autorización del orador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Muchas gracias señor senador Ferreiro, por la interrupción.

SEÑOR FERREIRO. — Usted las merece.

Señores senadores: yo no les voy a sacar a estas conclusiones objetivamente anotadas todo el sabroso jugo que ofrecen al que las examina con criterio bien sentado y libertad de opinión. Prefiero que las balancee cada cual por su parte íntima y abiertamente, pero déjeseme que diga, antes de pasar a otro tema, que estoy personalmente deslumbrado y conmovido ante semejante desfile de pueblos de mi raza, insobornables, clarividentes, irreductibles en su lucha por el común anhelo de unión y libertad.

(Apoyados. —Muy bien).

A otra cosa ¿Cuál ha sido el recorrido seguido por este convenio hasta llegar a nuestra mesas, señor Presidente?

Dada su trascendencia innegable; reconocido el hecho de que debe producir repercusiones en todos los órdenes de la vida nacional; que nuestras riquezas, nuestra libertad de comercio, nuestros recursos humanos van a quedar comprometidos por él en más o en menos, —no interesa ahora la precisión—. ¿Se puede sostener que hizo un tránsito cabal y anduvo caminos claros en todas sus jornadas o se ha de admitir que las cosas pasaron de otro modo?

Decididamente yo me inclino a lo último y voy a justificarme con toda la amplitud documental que ahora está a mis alcances.

No necesito agregar que estoy dispuesto a rectificarme, en seguida, de cualquier dato equivocado siempre y cuando, naturalmente, se me señale el error manifiesto.

Vayamos al grano. Las negociaciones relacionadas con el convenio se han cumplido entre nosotros en dos etapas distintas y entre sí separadas por el cambio de régimen institucional. En la primera etapa creo que toda la tramitación habida si no fué secreta se cursó en silencio deliberado o prudente entre los Ministros de Relaciones Exteriores y Defensa Nacional.

A estar a informaciones rendidas en oportunidad ante nuestra Comisión de Asuntos Internacionales por titulares de esas carteras, y aquí va la prueba implícita pero terminante de lo que afirmamos, el 5 de noviembre de 1951, el Ministro de Relaciones, señor Domínguez Cámpora se dirigió por oficio al de Defensa Nacional señor Cellar Ortiz, planteándole el problema de conveniencia de la negociación. El 26 de noviembre o de diciembre del mismo año, no aseguro aquí fecha, el Embajador de Estados Unidos por intermedio de nota "aide menione" documentó una conversación anterior con el Ministro de Relaciones, ignoro si el doctor Domínguez Cámpora o el doctor Castellanos, relativa a lo mismo.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — El doctor Domínguez Cámpora hasta el 1.o de marzo.

SEÑOR FERREIRO. — — El doctor Domínguez Cámpora hasta el 1.o de marzo; muchas gracias.

El 30 de enero de 1952 el Ministro de Defensa Nacional señor Cellar Ortiz se dirigió al de Relaciones doctor Domínguez Cámpora, manifestándose de acuerdo con su propósito de proseguir y concluir el negocio. Días antes, el 18 de enero, el Ministro de Relaciones Exteriores había solicitado a la Embajada de Wáshington que se sirviera explicar nuestra demora en la formalización del Convenio por las razones de política interna influyentes en el momento. Mediaba como motivo determinante de esta aclaración otra comunicación de la Embajada de Estados Unidos de fecha que ignoro, pidiendo el más pronto pronunciamiento sobre el negocio.

Y bien; en esta primera etapa de su largo recorrido ya pue-

de verse, señor Presidente, por la documentación que dejo acusada rápidamente, que este Convenio con Estados Unidos no anduvo nunca por las vías que camina el pueblo serena o tumultuosamente, pero siempre de todos modos libre, responsable y soberano.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite?

Parece que todo ese proceso que articula el señor senador Ferreiro con tanta minuciosidad, lo que demuestra es, precisamente, lo laborioso de la etapa preparatoria, que no es etapa en que corresponda intervenir al pueblo, sino que lo hará en la de ratificación o conclusión por medio de los organismos representativos, que son en este momento el Senado y lo será luego la Cámara de Representantes. Estimo que no está haciendo un cargo al proceso de elaboración o preparación del Tratado, sino que está haciendo su elogio, el señor senador.

SEÑOR FERREIRO. — ¿Terminó el señor senador?

SEÑOR BAYLEY. — Sí, señor senador, muchas gracias.

SEÑOR FERREIRO. — Bien; esa es una interpretación de los hechos y yo no he hecho ninguna, señalo las fechas que anduvo ese recorrido.

SEÑOR BAYLEY. — Recorrido amplísimo.

SEÑOR FERREIRO. — Amplísimo, pero secreto, oculto; nunca se dió ningún comunicado a ningún diario.

SEÑOR BAYLEY. — Preparatorio, de elaboración o gestación de un articulado concreto a someter luego a la consideración de los órganos representativos de la soberanía popular, como el Parlamento.

SEÑOR FERREIRO. — Me obliga el señor senador a adelantarme a los hechos que relato pero voy a complacerlo. La primera nota del embajador de los Estados Unidos es un "aide memoire" a consecuencia de una conversación o conferencia verbal con el Ministro de Relaciones, ofreciendo el convenio, no el 26 de noviembre como dije yo, poniendo las cosas en duda deliberadamente, sino del 26 de diciembre, y estabamos ya en trámite del convenio desde los primeros días de noviembre entre nuestros Ministerios.

SEÑOR BAYLEY. — Si el señor senador fuera tan gentil que abusando de su derecho a admitir interrupciones permitiera que el que habla hiciera una más o completara su pensamiento, yo le diría al señor senador que no es extraño que en materia de derecho público tan importante como la conclusión de un Tratado, lo que se llama en el derecho común, que regula sólo intereses privados, etapa preparatoria o de conversaciones preliminares o cambios de ideas conducentes a la preparación de un simple contrato de derecho privado, tenga, en el dominio de los órganos de derecho público, un proceso de elaboración relativamente extenso sin necesidad de que se considere llegado todavía el momento de dar intervención a aquellos organismos de derecho público que según las normas que rigen las relaciones también de derecho público, han de intervenir. —Me parece advertir por lo tanto, y termino de abusar de la amabilidad del señor senador— que cuanto más se pormenoriza en la etapa de elaboración y de preparación del Tratado, más se elogia la cautela, el tino, el ánimo de previsión, de estudio, de contracción de los organismos públicos que después habrán de dar los representativos de la voluntad popular el resultado de todo ese cambio de deliberaciones o de opiniones propias del trabajo de las etapas preparatorias, para que lo conozcan, estudien y juzguen.

Muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Cuando se elaboran actos de esta índole, inclusive cuando se elaboran las constituciones, se procede así también.

SEÑOR FERREIRO. — ¿Me permite, señor Ministro?

Quiero puntualizar bien: seguramente no he sido claro en lo que quise adelantarme o en lo que voy a decir.

De acuerdo con los datos que tengo, no sé si son los únicos que existen en el archivo del Ministerio, de acuerdo con esos datos, el ofrecimiento del Convenio es de 26 de diciembre, y resultaría que entre los Ministerios habría canjes de comunicaciones desde el mes de noviembre. Ese es el problema.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite?

SEÑOR FERREIRO. — Voy a terminar.

SEÑOR BAYLEY. — Si me permite voy a hacer una acotación que le va a halagar, aunque sé que el señor senador no es un hombre vanidoso.

SEÑOR FERREIRO. — Como soy vanidoso, se la permito.

SEÑOR BAYLEY. — Quiero decirle, señor senador, que me bastó el sólo anuncio de que usted, —como suele hacerlo respecto de todos los problemas de interés,— se ocuparía en serio del Tratado, para prestar una gran atención a los datos que el señor senador iba suministrando. Ahora, luego de escucharlo pienso que si el señor senador Ferreiro, con ese espíritu de pormenorización total nos ha dado tantos datos sobre las etapas de preparación del Tratado, se impone extraer la conclusión de que, también dentro de esas etapas de preparación, los organismos o autoridades intervinientes fueron sumamente estudiosas, prolijas, cuidadosas. Todo ello, resulta de esta intervención del señor senador Ferreiro de una gran pulcritud y justeza en las referencias concretas que formula.

Muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¿Me permite, señor senador?

Ya que tomé una intervención para mí mismo inesperada, debo dar una explicación. Yo he asistido a estos debates con la idea de que si mi intervención en el asunto pudiera ser en mi concepto necesaria y útil, habría de tomar parte en él. Creo que no será ni necesaria ni útil, y, al contrario, que puede resultar, para usar una palabra un poco pedante, superfatatoria.

Pero por despuntar el vicio, hice una interrupción y quiero concretarla, abusando de la gentileza del señor senador.

Yo dije esto en concreto: que no puede sorprender que haya habido reserva en las etapas iniciales de la gestación de este asunto ni puede ser ello motivo de crítica, porque eso es lo normal en toda gestación de los asuntos públicos, y muy especialmente en materia internacional.

Pero eso es lo normal en la gestación de todos los asuntos públicos. Por ejemplo, cuando se han gestado reformas constitucionales, ha habido, también, quienes han criticado las reservas de las conversaciones iniciales. A mí me han parecido razonables, lógicos y normales y estoy seguro de que esa debe ser también, la opinión del doctor Manini Ríos.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Sobre la reforma electoral, también? ¿en el caso, por ejemplo, de la supresión de la representación proporcional?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Todos los asuntos públicos en este país como en todos los países del mundo, en estos momentos, como en todos los momentos de la historia de la humanidad pasados y futuros, tiene una etapa de gestación reservada en la que los que sustentan la iniciativa, conversan entre sí sobre la conveniencia de llevarlo adelante, hasta darle una forma adecuada si coinciden en esas conveniencias, como para presentarlas al debate público. Eso es todo y va la respuesta para el doctor Manini Ríos.

SEÑOR MANINI RIOS. — Quiero que me aclare un poco más, señor Ministro, sobre eso de la supresión de la representación proporcional.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede interrumpir sin el consentimiento del orador, señores senadores.

SEÑOR FERREIRO. — ¿Y qué marcha tuvo el convenio en su segunda y última etapa, o recorrido?

En seguida se verá, señores senadores que, de no haber sido porque ahora contábamos con la Institución del Consejo Nacional de Gobierno y había que estar a lo controvertido y resuelto en sus sesiones, esa marcha no hubiera sido menos sigilosa y acordinada que la anterior. Apenas constituído el Consejo Nacional de Gobierno este asunto primero se planteó en su seno si no me equivoco, en presencia del señor Ministro de Defensa Nacional nuestro estimado colega hasta pocos días antes, señor Arroyo Torres. Mi versión sobre el particular, vuelvo a repetirlo, está sujeta a rectificaciones, porque no he tenido a la vista el acta respectiva. Según creo el señor Presidente Martínez Trueba en nombre de la Comisión del mismo Consejo que había ya examinado el problema promovido, indicó la conveniencia de oír sin compromiso alguno, a los negociadores que vendrían desde los Estados Unidos y que, para nada, se refieren allí a lo ya actuado en la primera etapa ni a ningún posible compromiso anterior, ni legal, ni moral de negociado.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — No existía ningún compromiso señor senador.

SEÑOR FERREIRO. — Pero señor Ministro, si he citado los documentos.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Lo que usted ha citado, lo ha citado bien, con precisión, pero son las conversaciones previas entre el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Defensa Nacional y con intervención, evidentemente, del Presidente de la República.

SEÑOR FERREIRO. — Se dió cuenta en el Consejo Nacional de Gobierno y el señor senador Chiarino ha manifestado, si no entendí mal, que el doctor Vargas —no lo tengo presente, el doctor Chiarino está en Sala y me puede rectificar si estoy equivocado— ignoraba todo lo relativo al Convenio

SEÑOR CHIARINO. — Yo no lo he dicho, señor senador.

SEÑOR FERREIRO. — Alguien lo dijo.

SEÑOR GAMBA. — Lo dijo el señor senador Chouhy Terra.

SEÑOR HAEDO. — El señor Consejero Echegoyen expresó en primer término, que consideraba equivocado el procedimiento seguido. El Consejo Nacional de Gobierno autorizó la realización de conversaciones de ayuda militar entre el Uruguay y los Estados Unidos, pero "ignorando que éste último, presentaría un proyecto de convenio inter-

nacional, pues en ese caso debía haber tenido intervención inicial la Cancillería y el Consejo Nacional de Gobierno en sus respectivas competencias".

SEÑOR FERREIRO. — Eso es evidente.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Me permite, señor senador? porque yo fuí quien planteó el asunto, personalmente, en el Consejo Nacional de Gobierno.

Yo llevé al Consejo la información completa y manifesté que se trata de un préstamo de uso que podía hacer el gobierno americano de acuerdo con la ley americana.

SEÑOR FERREIRO. — ¿Está en actas?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Sí, señor senador. Después, lo llevé, juntamente con el Ministro, doctor Castellanos, la proposición de la Comisión y ésta fué votada por el Consejo Nacional de Gobierno.

SEÑOR FERREIRO. — Eso fué después.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Fué inmediatamente, señor senador.

SEÑOR HAEDO. — En la primer sesión el Ministro dijo que no había convenio.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Yo sé lo que dije.

SEÑOR HAEDO. — Yo también lo sé. Estaba tramitándose el convenio.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Me permite, o me van a dominar a gritos?

(Hilaridad).

Llevé el asunto al Consejo Nacional de Gobierno para contestar a Estados Unidos, de si estaban dispuestos a estudiar el mismo.

SEÑOR FERREIRO. — Pero eso se le había dicho...

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Permítame, señor senador, o, entonces, hablan ustedes!

SEÑOR FERREIRO. — Discúlpeme, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Cuando me hice cargo del Ministerio de Defensa Nacional vino el requerimiento del gobierno americano de que contestáramos y, además, la advertencia de que había que contestar rápidamente en razón de que vencía el año fiscal americano y el convenio se tenía que saber si entraba en conversaciones para hacer las reservas.

Llevé el problema doctrinario al Consejo Nacional de Gobierno para saber si desearía el gobierno uruguayo entrar en conversaciones en base de la ley de gobierno americano y, aclaré que el convenio trataba de colocarnos en situación de poder cumplir las obligaciones de la Carta de Río de Janeiro. El Consejo, por unanimidad, resolvió que se le contestase al gobierno americano que estábamos dispuestos a entrar en conversaciones e inmediatamente este gobierno manifestó que estaba dispuesto a enviar una delegación presidida por el Almirante de la Escuadra del Sur. Llevé además, al Consejo, la idea de nombrar una Comisión para entrar en conversaciones con el gobierno americano. La llevé primero a la Comisión de Defensa Nacional, luego al Consejo de Gobierno y éste votó la Comisión presidida por el doctor Domínguez Cámpora, y, como titulares, el Inspector General del Ejército y el Contraalmirante de Marina.

SEÑOR FERREIRO. — ¿Los propuso el señor Ministro al Consejo de Gobierno?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Sí, señor senador.

Cuando se inició la discusión del convenio en el Consejo de Gobierno, la minoría, el Partido Nacional, se colocó en situación de disconformidad con el Convenio. El doctor Echegoyen hizo una exposición manifestando que la comisión había entrado ya a negociar el convenio y en su pensamiento el doctor Echegoyen no creyó que la comisión iba a entrar a discutir las cláusulas especiales del mismo. Esa es la historia de ese asunto.

SEÑOR HAEDO. — La versión que tengo no es la misma, señor Ministro, y la abonan...

SEÑOR FERREIRO. — Y la que yo tengo tampoco.

SEÑOR HAEDO. — ...las manifestaciones expresas del señor Consejero Echegoyen.

Las primeras manifestaciones que se hicieron en el Consejo de Gobierno se referían simplemente a autorizar conversaciones sobre ayuda militar entre el Uruguay y los Estados Unidos. En ningún momento se dijo que Estados Unidos ofrecía y tenía pronto un proyecto de convenio...

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — No lo había en ese momento, señor senador.

SEÑOR HAEDO. — Se estaba tramitando.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — No, señor senador.

SEÑOR HAEDO. — Había sido ofrecido el texto y lo tenían la Cancillería y el Ministro de Defensa Nacional. Por eso, el señor Consejero Echegoyen dice, con la precisión de lenguaje que le caracteriza, "pero ignorando que este último, (Estados Unidos), presentaría un proyecto de convenio internacional".

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — A la Comisión.

SEÑOR HAEDO. — A quien sea, al Consejo, que es el que tiene que resolver. ¿Cómo lo va a presentar a la Comisión y no al Consejo? Eso es lo que reclama el señor Echegoyen cuando dice que "si se hubiera hablado de un convenio" y que, por lo tanto, "debía haber tenido intervención inicial la Cancillería y el Consejo Nacional de Gobierno en sus respectivas competencias, el Poder Ejecutivo habría adoptado entonces, después de conocerlo, las disposiciones que a su juicio correspondieran y no se habría producido el ilogismo de que un proyecto de tratado sea considerado por una comisión nombrada por el Poder Ejecutivo sin que el Consejo de Gobierno tenga noticia de su existencia, anomalía que se señalaba en este Consejo cuando llegó la noticia de tal hecho. La precisión del lenguaje del doctor Echegoyen es terminante".

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Si usted acepta entrar en conversaciones sobre un asunto concreto, usted acepta en principio el hecho. Eso quiere decir que aceptaron en principio el tratado. Después, pudieron tener dudas sobre la factura.

SEÑOR HAEDO. — Se aceptó conversar con Estados Unidos sobre adquisición de armamentos.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Y naturalmente, que tenía que hacerse por medio de un tratado.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR FERREIRO. — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR HAEDO. — El Ministro no puede hacer mociones de orden.

SEÑOR FERREIRO. — ¡Cómo va a hacer el Ministro mociones de orden!

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — No puede anticiparse la Mesa, sin saber qué es lo que va a proponer el Ministro.

SEÑOR FERREIRO. — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Ministro de Defensa Nacional ha pedido la palabra.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Para hacer una moción de orden, cosa que no puede.

SEÑOR BAYLEY. — La Mesa no puede tolerar las interrupciones del señor senador Haedo cuando no se las ha concedido el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Defensa Nacional.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Yo, señor Presidente, que tengo una función de colegislador, creo que tengo el derecho de que se me ampare en él, para poder cumplir con mi deber. No soy un don Tancredo, aquí, en el Senado. Soy el primero en respetar en el uso de la palabra al señor senador Ferreiro y no lo voy a interrumpir, pero exijo que la Mesa no deje interrumpir a sus compañeros que me aluden personalmente y que yo no puedo contestar.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR FERREIRO. — Con mucho gusto le cedo la interrupción.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No deseo interrumpirlo pero, pido que los que lo interrumpan no hagan alusiones personales, porque entonces, tenemos que contestarlas.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador Haedo como el señor senador Rodríguez Larreta hablaban mientras sonaba la campana de orden, por tanto la Mesa no acepta el cargo que le formula el señor Ministro de Defensa Nacional.

SEÑOR BAYLEY. — El señor senador Haedo habla, como le es habitual, sin permiso del orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador Ferreiro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¿Me permite, el señor senador Ferreiro, ahora, en este intervalo, una interrupción?

SEÑOR FERREIRO. — Sí, señor.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Creo que vale la pena precisar los términos de la incidencia que acaba de suscitarse.

Yo no tuve, naturalmente, en la gestación de este asunto, la misma intervención que los señores Ministros de Relaciones Exteriores y Defensa Nacional, pero por razón de mi cargo, alguna me cupo, de considerable entidad, y conozco bastante a su respecto.

Creo que ha habido una serie de malos entendidos recíprocos, en los planteamientos, derivados del calor y la vehemencia con que unos y otros hablan, sin llegar a entender bien lo que unos y otros dicen.

La gestación de este asunto puede resumirse así: a fines del año pasado, la Embajada de los Estados Unidos en nuestro país, propuso, por la vía de la Cancillería uruguaya al Gobierno uruguayo el conversar sobre acuerdos para ayuda militar. "Acuerdo" era la palabra que entonces se empleaba; no se hablaba de "tratados" no se hablaba de "convenios", pero ya podía presumirse que todo acuerdo ha de objetivarse siempre en uno de estos documentos interna-

cionales que llevan los nombres de "convención", "convenio", "tratado", "pacto", etc., es decir, una cosa articulada con forma jurídica, mediante artículos sucesivos.

Instalado el Consejo Nacional de Gobierno, el señor Ministro de Defensa Nacional dió cuenta de esos antecedentes, es decir, de la sugerencia de la Embajada americana, para que se entrara en esas conversaciones, y del apremio con que insistía en ese momento para que se le diera repuesta, porque se aproximaba el término de la vigencia de la ley de Estados Unidos, que autorizaba la formulación de acuerdos de este género.

En ese momento, el Consejo Nacional de Gobierno, por unanimidad, nombró una Comisión para que se entendiera con los representantes de los Estados Unidos sobre este asunto.

Hasta este momento no hay ningún proyecto de Tratado. Lo aclaramos bien: hasta este momento no hay ningún proyecto de Tratado.

Constituída la Comisión, es al seno de la misma que se lleva un proyecto de Convenio, que se estudia, que se analiza, que se modifica, y, terminada la elaboración, se lleva a conocimiento del Consejo Nacional de Gobierno

Lo que el señor Echegoyen objetó, no es que en la etapa inicial en que el Consejo resolvió, no se le hubiera dicho al Consejo que había un proyecto de Tratado, porque en ese momento no había un proyecto de Tratado.

SEÑOR FERREIRO. — Había.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — En ese momento, no. Lo que el señor Echegoyen objetó, es que cuando la Comisión surgió un proyecto de Tratado, la Comisión no se apresurara a decirle al Gobierno: lo que tenemos en estudio es esto Pero esa observación del doctor Echegoyen, es de procedimiento, y no tiene fundamento muy substancial.

Cuando el Gobierno, por ejemplo, designa una Comisión para que estudie con una Comisión argentina las posibilidades del aprovechamiento del Salto Grande del Uruguay, a los efectos de la producción de energía eléctrica, pudo no haber —y de hecho en el episodio que cito, no había— un proyecto de Convenio entre las dos naciones.

(Apoyados).

La Comisión mixta elaboró un proyecto de Convenio, como término de su trabajo, y lo elevó a los respectivos gobiernos. Pues bien, la situación que aquí se ha planteado, es idéntica. Podría decírsele a esta Comisión, que desde el momento en que sus conversaciones empezaron a tomar la forma de un documento internacional, debió llevar el asunto a conocimiento del Poder Ejecutivo. Es un problema de procedimiento. Esperó a terminar su trabajo, para entonces dar cuenta de él. Lo mismo hizo esta otra comisión. La situación, repito, es idéntica.

Esta es la síntesis de la incidencia que con tanto calor se debatió hace un instante.

Nada más, y muchas gracias.

SEÑOR FERREIRO. — Voy a referirme a las palabras que acaba de pronunciar el señor Ministro del Interior, para expresarle, en primer lugar, que ha dicho las cosas a la inversa de lo que establecen los documentos.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — No.

SEÑOR FERREIRO. — Ahora soy yo el que habla.

He citado una comunicación de la Cancillería del Uruguay, creo que del 15 de enero, a la Embajada uruguaya en Wáshington dándole explicaciones por la demora en que se está incurriendo, a raíz de otra comunicación que no conozco, de la Embajada norteamericana en el Uruguay reclamando que de una vez se entre a las negociaciones.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Entrar en conversaciones.

SEÑOR FERREIRO. — Entrar a las negociaciones; lo que quiere decir, que ya habían negociaciones.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Entrar en conversaciones, señor senador.

SEÑOR FERREIRO. — No hago cuestión.

SEÑOR BONINO. — Al fin y al cabo, no tiene mayor importancia.

Cuando el señor Martínez Trueba, Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores del Consejo de Estado, habló en el Consejo en pleno, manifestó, según mis noticias, —el señor Ministro estaba presente y puede rectificarme si estoy equivocado— como se planteaban las negociaciones, qué resolvería el Consejo. Si se contestaba "No queremos", no había nada más. Y eso no es exacto puesto que ya entonces había un compromiso con Wáshington.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — No había compromiso, señor senador, había conversaciones.

SEÑOR FERREIRO. — Permítame seguir con mi exposición, señor Ministro.

Dije que en caso afirmativo los negociadores vendrían de los Estados Unidos y que para nada se refirió el informante a lo ya actuado en la primera etapa ni a ningún posible compromiso ulterior, ni legal ni moral.

También entiendo que entonces el señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Castellanos, leyó al Consejo un documento emanado de la Embajada de los Estados Unidos, de 26 de diciembre —ya me referí a él, aunque poniendo en duda la fecha— en el cual se concreta el ofrecimiento de este Convenio de Ayuda Militar. Al señor Ministro, doctor Pittaluga se le preguntó la Comisión de Asuntos Internacionales cuál era la fecha de este documento, porque ésta quedó un poco extrañada por el desajuste que había en las comunicaciones cambiadas por los Ministerios de Relaciones Exteriores y Defensa Nacional, entre la del 5 de noviembre y esta nota de 26 de diciembre que aparece como inicial.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores no supo qué contestar en la Comisión. Estuvo dudando si era del 26 de diciembre o del 26 de noviembre; pero, en el informe de la Comisión se establece, con toda precisión que es del 26 de diciembre. Sin embargo, desde los primeros días de noviembre se estaban cambiando notas entre los Ministerios sobre las gestiones que correspondían para ir a las negociaciones.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR FERREIRO. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Si mi memoria no es flaca —y si la es, recurro a la memoria que dijo tener de elefante el señor senador Hedo—...

(Hilaridad)

—...fué nada más que un error. En un apunte que tenía en ese momento, leí una fecha por otra. El señor senador Haedo me hizo la misma advertencia que me hace usted ahora, y no es exacto que no supe qué responder, pues dije que era un error la lectura e informé sobre la fecha en forma precisa.

SEÑOR FERREIRO. — Pero desde el 5 de noviembre había comunicaciones intercambiadas entre los Ministerios de Relaciones Exteriores y Defensa Nacional.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor Presidente?

Que lo refiera "el elefante", y luego que le explique al Senado de donde saca que los elefantes y él tienen tan buena memoria.

(Hilaridad).

SEÑOR FERREIRO. — Aquí sólo quiero recalcar por otros motivos, que debió escapar entonces al contralor del Consejo Nacional el hecho de que desde mes y medio antes, según lo informado por el actual señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Pittaluga en nuestra Comisión de Asuntos Internacionales, ya se corrían trámites acerca del Convenio entre nuestros Departamentos de Relaciones Exteriores y Defensa Nacional.

Sea lo que fuese, el Consejo resolvió entonces, por la unanimidad de sus miembros, autorizar el entable de negociaciones encaminadas a la negociación que le proponía, sin que ello importara, desde luego, ningún compromiso de seguro ajuste.

Por otra parte, en tal ocasión, según entiendo, nadie se manifestó en su seno concretamente informado del alcance y condiciones de la propuesta de Estados Unidos.

Algunos días después, creo que en los últimos del mismo mes de marzo, el Consejo volvió a tomar nuevo contacto con este negocio; pero al solo efecto, según mis actuales noticias, de designar, a propuesta del señor Ministro de Relaciones actuante, al ex Ministro y ex Embajador en Wáshington, doctor Domínguez Cámpora, jefe de la delegación oriental encargada de sostener las conversaciones con los estadounienses sobre los tópicos del Convenio.

Por las informaciones rendidas por los señores Ministros de Relaciones Exteriores y Defensa Nacional ante nuestra Comisión de Asuntos Internacionales, sabemos además que los otros dos miembros de dicha delegación fueron los señores Inspectores del Ejército y la Armada. El señor Ministro, según consta en las actas del Consejo, propuso tres. Se ignora, hasta ahora, —yo por lo menos lo ignoro, aunque procuré por todos los medios averiguarlo— si a esta delegación se le dieron instrucciones para guía o pauta a seguir en sus trabajos. La Comisión Mixta Oriental Americana celebró alrededor de 20 reuniones, habiendo comenzado a sesionar el 31 de marzo. Debemos creer, por razones obvias, que existen actas de cada una de esas reuniones pero la verdad es que no sólo no se han publicado, sino que tampoco han venido al Parlamento, conjuntamente con el Convenio, como estimo correspondía, al igual que las instrucciones a que refería anteriormente.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR FERREIRO. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — La misma pregunta que hace ahora el señor senador, la hizo el señor Consejero Echegoyen, al cual se le entregó lo que había sido producto de esas conversaciones. No se levantaron actas, sino que se fueron presentando y arti-

culando distintos proyectos, y todos esos antecedentes fueron llevados por el Ministro al Consejo Nacional y a la Comisión de Asuntos Internacionales, en donde se pudo seguir, claramente, cómo se iba estructurando este Convenio hasta su parte final.

SEÑOR FERREIRO. — Me permito preguntar al señor Ministro si se le dieron instrucciones a los delegados.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Sí, señor senador se les dijo como debían actuar; por de pronto, con el anteproyecto del Convenio a la vista, creo que se les insinuó o se les aconsejó que en tales o cuales cláusulas del Convenio expusieran tal criterio. Yo no estaba en la Cancillería, todavía.

Por otra parte, entiendo que es materia del Consejo Nacional el haber interpretado la oportunidad de dar o no esas instrucciones.

SEÑOR FERREIRO. — Pero es lógico que las instrucciones las dé el Ministerio.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Usted se refiere a las instrucciones previas, señor senador.

SEÑOR FERREIRO. — A las que deben llevar los delegados o enviados a una negociación en el exterior.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Estamos en lo mismo, señor senador, (sobre lo que no pude intervenir, por razones obvias,) en lo que tiene relación con el pedido de interpelación presentado por el señor senador Manini Ríos: el que tiene responsabilidad, el que puede dar las instrucciones, no es el Ministro.

SEÑOR FERREIRO. — Las directivas las da o debe dar el Consejo; las instrucciones el Ministro. De eso estoy absolutamente seguro.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — El señor senador Ferreiro está utilizando —no sé si por la hora o por el cansancio— una distinción demasiado sutil entre instrucciones y directivas.

Lo que interesa fundamentalmente —y creo que es lo que pregunta el señor senador— es saber si la delegación uruguaya llevaba o no instrucciones o directivas del Consejo Nacional.

SEÑOR FERREIRO. — Voy a decir al señor Ministro que entiendo por directivas las líneas generales, inmutables, sobre cuyas bases cada Ministerio, detalladamente, da las instrucciones, lo que es de su entera responsabilidad.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Entonces, señor senador, no nos podremos poner de acuerdo.

Comprendo que se pueda criticar una actitud; pero, tomando una, la lógica obliga a seguir todas las consecuencias de la premisa formulada.

Se puede discutir que este convenio, en vez de haber sido tratado únicamente por la Comisión, debió haber sido tratado con intervención de la Cancillería o del Consejo Nacional de Gobierno.

Estamos de acuerdo, pero lo que entiendo, señor senador Ferreiro, y no podrá negármelo con la sinceridad que siempre está en usted, que si el Consejo interpretó bien o mal, que para los efectos de este convenio y para que no hubiera ninguna intervención oficial y para que tuviera absoluta libertad de acción de rechazarlo o no, pasara a esa Comisión, la conclusión de ese presupuesto es que no podía haber ninguna intervención, ninguna del Consejo.

SEÑOR FERREIRO. — Entiendo que el Poder Ejecutivo no puede delegar sus funciones.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Es otro punto.

SEÑOR FERREIRO. — Pero el señor Ministro con el criterio que está sustentando parecería que tiene sentido el darle carta blanca a esas delegaciones, y traigan una cosa bien hecha o el fracaso, no es posible darles instrucciones.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. —Lo que quiero decirle, señor senador, es que eso fué resuelto por la unanimidad del Consejo.

SEÑOR FERREIRO. — No discuto, desde luego no entro en ese aspecto.

Bien, no hubieron instrucciones.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Que yo entienda, no.

SEÑOR FERREIRO. — ¿No se hicieron actas?

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. —Actas formales, no.

SEÑOR FERREIRO. — ¿En qué sentido, formales?

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Se ha expresado la forma en que trabajaba la Comisión, que de las conversaciones mantenidas en vez de hacer actas, se hacían las enmiendas que se proponían a distintos artículos, es decir que se presentaba un convenio sustitutivo del otro, y así 6, 7 u 8, no me acuerdo cuántos; todos están en manos de la Comisión.

SEÑOR FERREIRO. — ¿De qué Comisión?

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — De Asuntos Internacionales.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Cuando se designó la Comisión, durante el Ministerio del Dr. Castellanos, hubo acuerdo en que él se pondría en contacto con el Dr. Domínguez Cámpora, que era el Presidente, y yo le dí instrucciones a los dos Inspectores del Ejército y de la Armada. Le dije al Dr. Castellanos que en este convenio, y perdóneme que sea un poco amplio— que no obstante la importancia militar el aspecto internacional privaba, que el problema internacional era primario; si no habían problemas de soberanía, de independencia, podríamos entrar al pacto militar, porque el problema internacional era el paso previo para entrar en conversaciones de carácter militar.

Me pareció entonces, que el carácter internacional privaba sobre el carácter militar, no obstante ser un pacto militar, las instrucciones al Presidente Domínguez Cámpora las daba el Dr. Castellanos y las instrucciones de carácter militar a los Inspectores del Ejército y la Armada.

SEÑOR FERREIRO. — ¿Al Dr. Domínguez Cámpora no se le han dado instrucciones?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — El Dr. Domínguez Cámpora entró en contacto con el Dr. Castellanos, no con el Dr. Pittaluga.

SEÑOR FERREIRO. — ¿Existen en el archivo del Ministerio esas instrucciones?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No soy funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores; dí instrucciones a los Inspectores como Ministro de Defensa Nacional.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Pueden haber sido instrucciones verbales.

SEÑOR FERREIRO. — ¡Cómo van a ser instrucciones verbales!

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pudo haberse hecho un gran tomo.

SEÑOR VIÑA. — Se le tiene gran confianza; sobre todo al Dr. Domínguez Cámpora, a quien se le dejó el campo libre.

SEÑOR FERREIRO. — Reclamo el uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en uso de la palabra el señor senador Ferreiro.

SEÑOR FERREIRO. — Continúo.

Puede bastar un solo detalle para evidenciar la intención recta y justificada de mi observación. El Convenio no contiene cláusula alguna que preceptúe o disponga que las diferencias que surjan entre las partes contratantes serán resueltas por arbitraje Ahora bien, por imperio de la Constitución (Artículo 6.o) nuestros negociadores de cualquier tratado están obligados a proponerlo.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Eso está implícito en todo convenio: esos son convenios internacionales, los que crea la UN, los que crea la Organización de los Estados Americanos, y allí están establecidos los procedimientos por los cuales se debe solucionar....

SEÑOR FERREIRO. — Lea el artículo 6.o que he citado; verá que eso no sirve para contestar mi pregunta.

Preceptivamente establece que hay que proponer; no dice que hay que exigir. De modo que hay que hacer una constancia, averiguando si ha sido el resultado de la proposición.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¿Me permite? Es para repetir unas palabras ya que mi intervención fué un poco fuera de reglamento y por tanto, tal vez un poco fuera de la versión taquigráfica.

Tanto en la Carta de las Naciones Unidas, como en los Estatutos de la Organización de los Estados Americanos están previstas las formas y procedimientos según los cuales se deben resolverse los conflictos en los Estados Americanos, y entre ellos figura el arbitraje.

No hace falta que ningún Tratado establezca ninguna disposición al respecto, porque eso ya está resuelto en convenios especiales, que abarcan todas las situaciones posibes.

SEÑOR FERREIRO. — Pero los ex-colegas del señor Ministro, mis colegas, que el otro día se opusieron terminantemente al plebiscito, en forma especial, porque violaba la Constitución, no pueden compartir su criterio, y la Constitución establece que de todas maneras hay que proponer la cláusula.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Ya está cumplido con una disposición genérica y básica que sirve para todos los casos.

SEÑOR FERREIRO. — Ahora se aplica un criterio de manga ancha y antes el más estricto posible.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Es el más es-

tricto criterio. La República Oriental del Uruguay ha conseguido mucho más que lo que la Constitución decía. Ha conseguido que estas cláusulas queden inscriptas genéricamente en un tratado que tiene validez sobre todos los tratados.

SEÑOR BONINO. — ¿Me permite, señor senador?

La argumentación que hace el señor senador Ferreiro no es de recibo; sobre todo hay que tener en cuenta, como lo hemos sostenido, que este convenio no es más que una consecuencia del tratado de asistencia recíproca de Río de Janeiro, y justamente en este tratado, como después en la Carta de Bogotá, se establece, precisamente, el régimen que preconiza el artículo 6.o de la Constitución. El convenio militar no hace más que hacer efectivos los elementos del tratado de Río de Janeiro; donde debe estar la cláusula impuesta por la Constitución, es en ese tratado internacional, no en un simple convenio que es la ejecución práctica de ese tratado.

El señor senador Ferreiro vuelve a incurrir en el mismo error en que han incurrido algunos de sus compañeros de bancada.

SEÑOR HAEDO. — La disposición del tratado de Río de Janeiro...

SEÑOR FERREIRO. — No tiene nada que ver.

Continúo desarrollando el tema.

¿Y cómo se sabe si aquí lo hicieron o no, sin tener a la vista las actas de sus deliberaciones? ¿El Senado seguirá ignorándolo?

Concluyendo, señor Presidente, después de la relación de hechos hasta aquí articulados, le puedo informar, sin que nadie ose tachar mi palabra de ligera o tendenciosa, que tampoco en su segunda etapa de recorrida, el convenio que tenemos en discusión, ha andado su camino por sus mejores vías, las más libres y claras que en una democracia orgánica —o que se precia de serlo— se frecuentan.

Hoy creo sinceramente que a no haber sido por la interferente institución del Consejo Nacional de Gobierno con su fecunda organización bipartidaria y por ello amiga de la publicidad, este Conovenio habría llegado a nuestro ámbito calladamente calzando sandalias de tela o de goma. Así anduvo en la primera etapa de su recorrido sigiloso. ¿Y eso corresponde acaso? ¿Es justo y adecuado al principismo de una organización estatal que reconoce y respeta los derechos del hombre y del ciudadano?

Señor Presidente: yo conservo de antiguo una impresión tocante, acaso imborrable, que sentí leyendo un discurso progagandístico de Jorge Elzear Gaitán, el excelso tribuno popular colombiano, sacrificado a los Hados de la República en 1948.

Su recuerdo me penetra y me obsesiona desde hace rato y creo que con oportunidad que puede reclamar la meditación de los que me oyen.

Allí decía Gaitán —téngase presente que sintetizo— que en Colombia había prácticamente dos Estados dentro de una organización; uno prebendado y otro subyugado; uno "el país político" y otro, "el país nacional", y a renglón seguido expresaba: "El país político ha asumido todas las funciones de la vida colectiva, y se ha reservado el suministro exclusivo de dirigentes, una de cuyas responsabilidades consiste en impedir las filtraciones de las clases menesterosas y en abatir o subyugar a cuantos pretendan inmiscuirse en la rectoría grande o pequeña, sin provenir de la clase seleccionada, y si alguno pasa, ha de ser sumiso, obediente e impersonal para no lastimar los altos y sagrados intereses".

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite una pequeña interrupción?

A propósito de esa cita, deseo expresar dos palabras.

No concibo que espíritu tan fino como el del señor senador Ferreiro, ni ningún senador de la República, pueda creer, sin caer en un profundo pecado de anti-patriotismo, que el Uruguay pueda ser Estado "prebendado" ni "subyugado". Son calificativos que, para nuestro país, son absolutamente fuera de recibo, absurdos, intolerables.

No creo que el señor senador pueda pensar que el Uruguay pueda estar en esa alternativa de ser "prebendado" o "subyugado".

SEÑOR FERREIRO. — Le pido que me escuche, señor senador.

Descartados los detalles de ambiente local, yo pienso que también a nosotros, señores senadores, nos está correspondiendo todavía ahora la aplicación de este amargo juicio diferencial.

SEÑOR BAYLEY. — No apoyado.

SEÑOR FERREIRO. — ¿En qué aspecto? ¿Sobre cuál extremo? Precisamente nos cuesta poco fijarnos. Creemos que con la organización estatal, hoy vigente, las oligarquías partidarias murieron definitivamente en nuestro país. Creemos —caso todavía excepcional en el mundo— que la República ha llegado al fin de ser administrada por la mayoría de sus hijos. Creemos asimismo que el modo y forma ya hecho costumbre entre nosotros, de resolver en lo interno cualquier agravio del Estado, en base a las disposiciones legales preexistentes, anula si no descarta toda intención de finalidad persecutoria especialmente política.

Pero todo eso que no podríamos nunca dejar de ponderar regocijados patrióticamente al paso que tenemos que señalarlo, no es ni podría ser óbice para apartarnos del camino de la verdad. En tal sentido ahora, con pruebas a la vista, yo tengo que expresar que en materia internacional el país pretende seguir viviendo como hace medio siglo: impermeable y ajeno a la premisa y exhultante opinión popular. En este país, señor Presidente, y tratándose del Convenio que examina el Senado, no ya lo correcto, sino lo simplemente correspondiente sería que ahora tuviéramos que reconocer que antes de acordado, cuando todavía estaba en los trances de posible negociación, ya era sabido en la formulación propuesta por Estados Unidos, por los legisladores que todos pertenecemos al "país nacional" definido por Jorge Elzear Gaitán. Los hechos antes articulados lo evidencian. Ninguno de los que aquí nos sentamos en representación privilegiada de la Soberanía, nada sabíamos hasta ahora mismo de las obligaciones que sólo por autoridad legislativa podrá serle impuesta a la misma. Más que en mí mismo, más que en mi sector bizarro y huraño a toda connivencia con el Poder Ejecutivo, yo pienso aún sin quererlo, en los compañeros de la mayoría, porque tampoco a ellos nadie les pidió opinión, ni asesoramiento sobre el Convenio que sin embargo han de votar —¡duro trance!— en forma extorsiva, rígidamente como soldados.

Eso —ya lo he dicho antes— podría explicarse y hasta ser loable entre nosotros en un lejano pasado. Hoy no puede tener justificación alguna. Para la gente sensata ahora es lugar común en materia de política internacional que los Gobiernos previamente hacen "política nacional".

En el caso concreto, lo que habría sido adecuado y no se hizo es, antes de comprometerse en cualesquiera negociaciones, llamar en consulta a los "leaderes" de los Partidos que actúan en nuestra vida pública y consultarlos sobre lo propuesto, tomando en cuenta sus diversas opiniones en cuanto correspondiese, o, —y esto me parece más fácil, más práctico y más adecuado,— traer el problema todavía en agraz a la consideración y deliberación de alguna de las Comisiones camarales de asuntos internacionales, para que sus integrantes, miembros de todos los sectores de opinión, fijasen los puntos de vista de cada cual, sin compromisos abierta y francamente, sobre los temas planteados en el Convenio.

¡Cuánto habría ganado la República si hubiera seguido cualquiera de esas conductas de prudencia y respeto a la soberanía! ¿Por ventura se va a ignorar después de todo, en Estados Unidos, que más de un tercio del Parlamento Nacional no ha concurrido a la aprobación del Convenio?

SEÑOR BAYLEY. — Menos de un tercio.

SEÑOR FERREIRO. — ¿De este mismo hecho no se apresurarán a deducir los aprovechadores de río revuelto, la conclusión falsa pero impresionante de que una gran parte del Pueblo Oriental está integrada por enemigos del admirable Pueblo norteamericano?

Una observación más. Comparando cuidadosamente los textos del Convenio que tenemos en discusión y del ante proyecto de Wáshington, que sirvió de pauta a la Comisión Mixta, se comprueba en seguida que ambas piezas son iguales entre sí, en general, y que sólo formalmente se diferencian por el uso de algunas locuciones.

Ahí creo que podría fijarse —dicho sea de pasada un indicio serio de la verdad contenida en aquella afirmación de que antes me hice eco, vertida en la Cámara de Diputados de Chile por el señor representante Julet, según la cual nuestro Estado no fué seleccionado por Estados Unidos para contratante, sino que sus Gobernantes se adelantaron a ofrecerse...

Si se tiene presente en efecto, de un lado: el hecho positivo a que ya aludí de las muy pocas y sólo formales modificaciones que diferencian al Convenio del ante proyecto y de otra parte: la información del señor Ministro de Relaciones en nuestra Comisión de Asuntos Internacionales, de que la Comisión Mixta realizó alrededor de veinte sesiones para poder llegar al puerto final, salta a la vista la evidencia de que, en ellas, nuestros pilotos o expertos navegaron con timidez, muy despacio, con exceso de cuidado.

Al referirme a lo actuado por estos, yo vengo descontando, por otra parte, es cierto, sus éxitos materialmente visibles a simple vista, con relación a las remisiones precisas a la Constitución de cada Estado adicionadas a lo dispuesto en el anteproyecto. ¿Pero qué se iba a hacer? ¿Qué se podría pretender en contrario? ¿Acaso estas admisiones no son "de cajón"? ¿Por ventura Estados Uni-

dos, al formular su anteproyecto no las daba por establecidas implícitamente?

A mí me han movido a risa, señor Presidente, —lo confieso— semejantes puntualizaciones y casi he estallado cuando he visto durante el transcurso del debate en que estamos, el hecho de que, seriamente, en este Senado instituído por la Constitución y por ella consagrado órgano de gobierno y autoridad, se nos haya venido a iluminar con la aclaración de que en el convenio está precisado que todo lo que a él concierne se hará siempre dentro de los cánones de la ley fundamental.

Pero señores senadores; eso va sin decir, es obvio; sólo en burla, basada en un concepto tan injusto como infamante de la conciencia cívica nacional se ha podido tener interés en incluir en el Convenio.

El Partido Colorado "Batllismo" que ha venido enteramente dispuesto a votar por su aprobación y que en base a escrúpulos de orden constitucional se negó a acompañar el proyecto de plebiscito consultivo propuesto y defendido por mi ilustre y querido colega Haedo, ¿ha podido acaso necesitar que tan inconducentes puntualizaciones fueran expresadas para entender de antemano que el convenio no puede exceder —en ningún sentido— a lo preceptuado por los regímenes constitucionales de las partes contratantes?

Por lo demás, señor Presidente, después de todo no me siento íntimamente alarmado por la desesperanza. Sé que este Convenio, que para nosotros es inmiśeso en sus preceptos podrá y espero que habrá de quedar modificado con ventajas para la República por cualesquiera otro que sea suscrito por algún Estado de Ibero América. La salvación —pienso y no debo ocultarlo— nos vendrá del poderoso y amigo Brasil: la inmensa y potente República del Norte que todavía —según es sabido no se adecuó a las premiosas exigencias estadounidenses. Creo y aguardo ansioso que su Convenio si llega a ser como hoy es de esperarse aprobado, va a modificar enteramente en beneficio de todos los otros Estados Ibero Americanos, lo que pactó cada uno de sus gobiernos "seleccionados" con más ínfulas de altura que respeto a las opiniones de la Soberanía.

La salida de escape para llegar a esa nueva situación, la proporciona, como es sabido el artículo 10 del anteproyecto que dice: "En consideración a que el presente convenio ha sido negociado y concertado sobre la base de que el gobierno de los Estados Unidos de América hará extensiva a la otra parte signataria los beneficios de toda disposición de otros convenios similares celebrados con el de cualquier otra República americana, se entiende que el Gobierno de los Estados Unidos de América no opondrá objeción alguna a enmendar el presente convenio de modo que se ajuste, en su totalidad o en parte, a las disposiciones correspondientes de cualquier otro convenio semejante de ayuda militar o de otros convenios que las enmienden concertados con una República americana".

Yo veo por este rumbo la luz para mi esperanza, señor Presidente, y algo más, una justificada excusa de momento para no decir en seguida punto por punto, lo que me sugiere un contrato que de todos modos, aunque aprobado, deberá quedar todavía en "veremos".

Sin embargo, ahora no puedo retraerme hasta el grado de no expresar claramente lo que en uso del derecho que me acuerda la investidura que sin merecerlo tengo de ser miembro de este Senado...

SEÑOR BAYLEY. — No apoyado.

SEÑOR FERREIRO. — ...corresponde a mi convicción y a mis sentimientos de patria.

Para mí no estaríamos hoy apasionadamente engolfados, así lo creo, en la triste e insoluble división que promueve este Convenio cuyo final alegre o melancólico correrá, al fin y al cabo, a expensas de otros Estados, si antes de comprometerse la mayoría a su andamiento se hubiera revisado cuidadosamente los antecedentes internacionales de nuestra pública actuación.

No voy a hacer historia, señor Presidente. Ni necesito, ni quiero ir muy atrás en la prueba del culto unánime de los orientales al americanismo y la democracia como formas de convivencia y organización consustanciadas con nuestra tierra.

Con sólo haber recordado que con previa y legal resolución del Parlamento el Gobierno de este país contrató en 1941 con el Gobierno de los Estados Unidos un acuerdo de "Ayuda Militar" que sin rozar nuestra Soberanía nos vino a favorecer cordialmente, o de igual a igual, ahora, de haberse repetido la solución, yo pienso que también hubiéramos podido andar todos juntos todo el camino.

SEÑOR BAYLEY. — Es igual.

SEÑOR FERREIRO. — Entonces a nuestro Parlamento incitado por el Poder Ejecutivo, le tocó autorizar mediante ley, que éste contratase...

SEÑOR BAYLEY. — Como ahora.

SEÑOR FERREIRO. — ...con el Gobierno de Washington y de acuerdo a las condiciones preestablecidas, la adquisición de un armamento que se enajenaría, según las ventajosas bases fijadas por el Congreso de aquel país en la "Lend-lease bill" (Ley de Préstamo y arriendo)

No vino a esta altura del Senado en aquella ocasión ningún convenio sujeto a la ratificación de un Estado y no del otro que obligase por lo mismo a que decidiéramos sobre lo que ya no tenía nada que pensar nunca más el Parlamento de los Estados Unidos.

Procediendo de igual a igual...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Eso era bastante.

SEÑOR BAYLEY. — No era tan bueno como ahora.

SEÑOR FERREIRO. — ...entonces nuestro Parlamento se limitó a votar la correspondiente autorización por ley de 13 de diciembre de 1941 y nada más tuvo que ver sobre el asunto. El Poder Ejecutivo suscribió un contrato de igual a igual con el de Estados Unidos y todo listo.

SEÑOR BAYLEY. — Como ahora.

SEÑOR FERREIRO. — Pero ahora se nos ha exigido otra cosa. Ahora se nos avasalla gruesa y abiertamente reclamándose al pueblo Oriental por la vía de sus representantes directos, que rechacemos o aprobemos lo que ofrece o propone en uso de atribuciones puramente ejecutivas el Presidente de los Estados Unidos.

SEÑOR BAYLEY. — No es exacto.

SEÑOR HAEDO. — Apoyado. — ¡Muy bien!

SEÑOR FERREIRO. — Este es un planteamiento para nosotros intolerable. No lo aceptamos por principio, por orientalidad aunque materialmente nos trajera ventajas.

SEÑOR HAEDO. — ¡Muy bien!

SEÑOR FERREIRO. — Termino. He procurado mantenerme en esta exposición estricta al tema y cordial, —como lo merecen todos— a mis colegas oyentes. Cuando se llega con vida limpiamente vivida a cierta edad lo único que importa indispensablemente, sobre todo cuando se mira a los hijos, es permanecer fiel —alocadamente fiel si es preciso— a los designios que nos orientaron en la adolescencia y juventud "en el buen tiempo pasado".

Por eso mismo, porque nunca y en ningún caso estaría yo dispuesto a acompañar causa alguna que supedite lo nuestro a lo ajeno, votaré en contra —de alma— contra la aprobación de este Convenio y desde ahora me resigno a pensar con Weigand el gran Mariscal de Francia de la primera guerra mundial, que en el mundo político los hombres generalmente se preocupan de atender más que a su propio país a lo que quieran —o se supone desean— los directivos circundantes.

Yo, señor Presidente, estoy y quiero vivir y morir con el Uruguay y nada más que con el Uruguay.

(¡Muy bien!). — (¡Muy bien!).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Bayley.

SEÑOR BAYLEY. — Me hago cargo de que el señor senador Ferreiro, no obstante su espíritu siempre cordial, cortés y gentil con sus compañeros de Cuerpo, ha hecho bien en no permitir a cierta altura de su exposición nuevas interrupciones, porque estaba próximo a terminar y tenía derecho a que no se cortara el hilo de su disertación.

Pero a mí me pareció, —de ahí mis insistentes pedidos en reclamarle una interrupción,— que al fino espíritu del señor senador no podía serle grato que a través de sus palabras pudiera interpretarse que el pueblo del Uruguay, más que el Gobierno del Uruguay, pudiera aparecer como "prebendado" o "subyugado", —son sus propias palabras— por las autoridades del Gobierno o del pueblo de los Estados Unidos, en la firma de este Tratado.

El señor senador Ferreiro, destacado tanto en su actividad profesional como en su actividad parlamentaria, como un prolijo esforzado y sumamente versado en las disciplinas históricas, parecería obligado singularmente a tener un gran acatamiento a los hechos debidamente comprobados, y, además esa preferencia por las disciplinas históricas lo habría de colocar, —como estoy seguro que es su posición anímica,— en el deseo de levantar y prestigiar por todos los medios al alcance de su talento, de su probidad, o de su información el nivel del país de que es nativo.

Por eso a mí me causó cierta sensación de amargura, de dolor, de preocupación, verle manejar a un hombre tan culto y prolijo en la adjetivación, esos términos de Estado o pueblo "prebendado" o "subyugado". No puedo creer que el señor senador Ferreiro pueda dejar sin ninguna explicación, caer en este ambiente, incorporar definitivamente al documental de estas actas, en órgano de tanta jerarquía y resonancia pública como son las sesiones del Senado de la República expresiones tan lesivas, que comportan tal grado de subestimación respecto del gobierno y del pueblo, de sus compatriotas, como para presentar al gobierno y al pueblo del Uruguay como capaces de aparecer en calidad de "prebendados" o "subyugados", no ya por Estados Unidos, sino por todas las grandes potencias de la tierra. Si se quisieran conjurar, si se pusieran de acuerdo para humillarnos o avasallarnos, y presentar a nuestro pueblo, o a nuestro Senado, o a nuestro Parlamento o a nuestro Gobierno, como capa-

ces de moverse por el incentivo de la prebenda, o de tolerar sin razón sin rebeldía alguna, el intento de subyugarnos o de ceñirnos al carro del despotismo, de una o de todas las mas potentes naciones de la tierra.

No tengo ninguna duda de que el fino espíritu, de que el ilustrado espíritu del señor senador Ferreiro, tiene que dar por valor descontado que si un día se conjurasen contra la dignidad cívica, contra el afán de independencia, contra nuestra vocación de pueblo libre, no ya los Estados Unidos, sino todas las naciones fuertes de la tierra, no quedaría un oriental con vida sobre los campos de la patria, antes que abdicar de la vocación por la libertad y del derecho a militar entre las naciones libres del mundo; y, dentro de ellas, entre las que dan el más alto ejemplo de democracia, de organización jurídica, de respeto a los derechos humanos.

Por eso a mí me duele. Si hubiera emanado de otros labios, —perdónenme los compañeros de bancada del señor senador Ferreiro— si de otros labios hubiera emanado una posibilidad de asimilación de nuestro pueblo, de nuestro parlamento de nuestro gobierno a los pueblos, parlamentos y gobiernos que son capaces de actuar prebendados por otros o de entregarse por miedo, por inercia o por cobardía, y ser subyugados por otros, yo no hubiera sentido el mismo dolor. No creo que el señor senador Ferreiro digno legislador, digno profesional, digno ciudadano, digno hombre público, dignísimo oriental, crea que puede manejar adjetivos tan duros, para admitir ni siquiera la hipótesis de que nuestro pueblo, nuestros organismos, nuestro gobierno, nuestras instituciones ser capaces de uncirse al yugo de quien, mediante prebendas o fuerza, nos quiera esclavizar o someter.

Yo no concibo eso, ni otra cosa, que afirmó el señor senador Ferreiro, —esto también lo he anotado— crea que en la mayoría del Senado, que en la mayoría del parlamento, que en la mayoría del gobierno, ni en la minoría de esos Cuerpos haya podido hacer carne la idea, —repito sus palabras— de "comprometerse" al andamiento de un tratado, sea éste o cualquier otro, que suponga el envilecimiento de la fibra viril del pueblo y del gobierno, del sentido de responsabilidad, de la dosis de vergüenza de nuestros compatriotas suponiendo que este tratado comportaría el precio, el disfrute la fruición de una prebenda o la cobardía, el envilecimiento, la humillación de un sometimiento o de una subyugación ante nadie.

El señor senador Ferreiro que concita el respeto de sus conciudadanos como hombre, como ciudadano, como profesor como legislador, como especialmente versado en las disciplinas históricas, yo creo que hoy ha tirado sin proponérselo, por la borda, todas las enseñanzas de nuestra abnegada historia en la lucha por la libertad de nuestro país, al decir que nuestros hombres de gobierno son capaces o pueden serlo, en virtud de compromisos o fuera de ellos, de suscribir tratados que comporten la prebendación, la subyugación de nuestro pueblo y nuestro Estado.

Yo no puedo resistir la tentación de hacer estas puntualizaciones, por dos razones: por consideración a la fibra patriótica del señor senador Ferreiro y por la que nos queda a todos los ciudadanos, tengamos o no representación política importante en este país: y porque, sin necesidad, ha manejado como demasiado próxima a nuestra realidad ciudadana, esas palabras rudamente ofensivas, más que duramente ofensivas, tremendamente ofensivas, la idea de la prebendación y de la subyugación. Nuestro pueblo ni con Estados Unidos ni con todos los pueblos de la tierra unidos, es capaz de tomar orientación en la vida internacional, ni por medio de prebendas que lo halaguen, ni por yugos que lo intimiden.

Sabe el señor profesor de historia, que conoce mucho más que yo esas disciplinas, que nuestro pueblo y nuestro gobierno jamás cedieron ni cederán ante el halago de las prebendas ni ante el temor de la subyugación. La subyugación es una palabra que le queda mal a nuestro pueblo, porque ha vencido y ha superado todas las tentaciones que tantos sintieron de subyugarlo, y las prebendas han mellado siempre todas sus posibilidades frente a nuestros hombres de gobierno, que han sabido despreciar, siempre, las más tentadoras prebendas.

Nada más.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite?

Yo creo que ya hemos visto bastante y oído, me parece, en esta sesión. Los señores senadores ya están en estado exhaustivo, no se puede seguir seis horas más.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Por qué no vamos a seguir? Creo que debemos continuar todo el tiempo que sea necesario, mucho más después de hablarse que nuestro Parlamento va a votar por prebendas o miedo a yugos.

SEÑOR VIÑA. — Yo creo que debemos levantar la sesión hasta mañana, porque el cansancio nos hace decir a veces discursos como el que han manifestado el señor senador Bayley.

SEÑOR BAYLEY. — Vamos a continuar.

SEÑOR VIÑA. — Ustedes están regimentados si quiere hacer eso, pueden hacerlo, porque son mayoría.

SEÑOR BAYLEY. — El señor senador no tiene derecho a decir eso. ¿El señor senador puede creer que nuestro Parlamento va a votar por prebendas o por temor al yugo?

(Interrupciones. — Campana de orden).

Las mayorías no están comprometidas en nada. Aquí no hay mayorías hechas, no hay mayorías regimentadas: cada uno votará con su conciencia.

SEÑOR VIÑA. — Formulo moción, señor Presidente para que se pase a un cuarto intermedio hasta la hora 17.

(No apoyados. — Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador.

(Se vota: **Negativa. — 12 en 27**).

—Continúa la discusión.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Voy a pedir de los compañeros de Senado que rectifiquen la votación recientemente hecha. Me parece que nada gana el Senado, a las dos de la madrugada siguiendo por espacio de varias horas más, faltan tres o cuatro oradores y los dos señores Ministros que creo han de dar sus razones sobre el tema en debate,— con el estudio de este Tratado. Si continuáramos, saldríamos de aquí a las siete u ocho de la mañana.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Quizás a las 10 de la mañana.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No creo que pueda haber tanta urgencia.

SEÑOR HAEDO. — Apoyado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Me extraña, sobre todo, —he visto con satisfacción a mi distinguido colega, el señor senador González Conzi votando afirmativamente para que se realice un cuarto intermedio, él que siempre ha bregado porque no se trabaje hasta altas horas de la madrugada,— que no tratándose de un problema de vida o muerte, que deba resolverse hoy, haya necesidad de esta urgencia. Yo votaría y estaría en condiciones de hacer cualquier sacrificio, en caso de asunto impostergable y permanecer en Sala: pero, cuando se trata de un tema como el que está en debate que no tiene necesidad urgentísima de resolución, pediría que se hiciera un cuarto intermedio hasta esta tarde a las 17 horas.

Además, es evidente, el estado físico e intelectual en que se encuentran, por el cansancio, los señores senadores, condiciones que no son las normales, por lo que parece lógico, entonces, que todos depongamos el deseo de exponer ahora nuestros pensamientos.

SEÑOR GAMBA. — Aún hay mucho que hacer, señor senador.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Se puede hacer esta tarde, señor senador Gamba. Si se me dijera que con esta sesión se va a ahorrar algún tiempo en la labor parlamentaria para poderla dedicar al estudio del Presupuesto General de Gastos, entonces, accedería a continuar la sesión.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Propongo que se vote la rectificación, señor Presidente.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota: **Negativa. — 12 en 28.**).

SEÑOR BAYLEY — Estamos dispuestos a terminar hoy.

SEÑOR HAEDO. — Terminen los 16.

SEÑOR PRESIDENTE. — Orden, señores senadores.

(Desorden. — Suena insistentemente la campana de orden).

—Se suspende la sesión por diez minutos.

(Así se hace, siendo la hora 1 y 45 minutos del día 13 del corriente)

9

(Vueltos a Sala).

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la sesión.

No hay ningún senador inscripto.

Si ningún senador desea hacer uso de la palabra, se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo era partidario de continuar esta noche la deliberación sobre el Tratado. Creo que no se me puede hacer ningún reproche ni de falta de asiduidad en la Casa ni en la Sala y estaba dispuesto a quedarme hasta la hora que fuera necesario.

La retirada un poco intempestiva de la bancada herrerista no es para mí impedimento si se fuera a continuar la discusión de este punto y si hubieran otros senadores que quisieran hacer uso de la palabra; pero, creo que en el momento de votar un documento de esta importancia al cual, como adelantamos por intermedio del señor senador Chouhy Terra, le daremos nuestro voto afirmativo, es mejor como antecedente para dicho documento y como rúbrica de la política internacional de nuestro país dejarlo para una nueva sesión, levantando ésta para continuarla luego a la hora de costumbre.

Le ruego a los colegas del Senado que mediten sobre este punto. En esta materia ya se puede hacer un reproche a la mayoría en el sentido de que rechazó el plebiscito La mayoría lo rechazó invocando razones constitucionales que admito puedan ser sostenidas, aunque nosotros creemos lo contrario; pero es error político sumar a la posibilidad de este reproche que sería esgrimido en horas electorales, la posibilidad de otro reproche: de que el Tratado fué sancionado con ausencia de la bancada opositora.

Creo que no gana nada la mayoría con forzar el punto, y si, en cambio si se aplaza hasta mañana, con el firme propósito de terminar con la discusión y votación del Tratado.

Hay que tener en cuenta, además, que no puede reprocharse solamente a la bancada herrerista por lo largo de las sesiones ni por el levantamiento prematuro de algunas de ellas. Otras bancadas y otros senadores han tenido su parte de culpa en situaciones similares. Por lo tanto propongo al Senado, en vista de que no hay ningún señor senador inscripto, que se levante la sesión y continúe esta tarde la deliberación.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Señor Presidente: creo que la actitud de la bancada del Partido Nacional es una actitud fuera de razón.

(Apoyados).

Nosotros hemos tenido naturalmente, la mayor amplitud para debatir este asunto. Hace dos meses que el mismo está en la Cámara Se ha debatido públicamente y hemos establecido tal amplitud que los discursos han tenido toda la longitud necesaria se han traído escritos y no hemos hecho ninguna objeción.

Sin embargo, creo conveniente como dice el señor senador Manini que a pesar de haber procedido con toda amplitud, creo conveniente que se sesione con la presencia de la bancada del Partido Nacional, pero, eso no demuestra más que nuestra tolerancia.

El hecho de que el Partido que ha discutido el asunto en largas sesiones pretendiera terminar en esta noche, no es ninguna agresión; más si se tiene en cuenta que en sesiones pasadas, la simple advertencia de que un orador del Partido Nacional no se encontraba bien de salud nos condujo a nosotros a levantar la sesión a las ocho de la noche, para que pudiera prepararse al día siguiente para hacer un discurso.

Creo que la reacción herrerista es injustificada, porque no ha habido de nuestra parte la menor limitación del pensamiento de ellos, y han tenido todo el tiempo que quisieron, y hoy mismo, el señor senador Haedo que tiene según tengo entendido un largo discurso de cuatro o cinco horas, podía haber hablado esta noche. No creo que la fatiga sea privilegio de la bancada herrerista. En realidad todos podemos estar un poco cansados, pero todos queremos terminar con esta cuestión.

Sin embargo señor Presidente para que no quede la sombra de que ha habido alguna arbitrariedad o imposición de la mayoría acompañaría la moción del señor senador Manini Ríos en el sentido de que se levante la sesión y continuemos con el asunto en la tarde de hoy.

SEÑOR CHIARINO. — ¿No hay ningún señor senador que quiera hacer uso de la palabra a fin de poder continuar esta noche?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Ministro de Relaciones Exteriores dice que va a hablar cinco minutos. Creo que todo el mundo quiere, en realidad, hablar el último, y eso va a ser muy difícil de resolver.

SEÑOR CORREA. — ¿Me permite señor Presidente?

Es lamentable que algunos señores senadores no deseen continuar con esta deliberación, aunque fuera por lo menos durante una o dos horas más, porque pienso que en el día de mañana no va a ser posible terminar con este tema. Quedan varios oradores para hacer exposiciones y luego de muchas horas volveremos a entrar seguramente, en un clima de confusión como ha sucedido en todas las sesiones anteriores, al extremo de que determinaron por una u otra causa, el levantamiento de la sesión.

Tampoco podemos aceptar en silencio, como partidarios del Convenio, y como integrantes del sector minoritario, que los señores senadores que estén anotados para hacer uso de la palabra, —y particularmente los señores Ministros, prefieran hacerlo solamente con la presencia de la bancada herrerista.

SEÑOR BAYLEY. — No es así señor senador.

SEÑOR CORREA. — Lo ha dicho al ser consultado el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Eso no lo podemos aceptar. Deseo recalcar este hecho. Porque somos partidarios de este Convenio de asistencia militar y lo vamos a votar, como ya lo ha expresado el señor senador Chouhy Terra: pero estamos atentos a las deliberaciones del mismo con el propósito y demarcaremos nuestras discrepancias con aquellos puntos que no nos parezcan totalmente claros o que no coincidan con nuestra interpretación. No estamos, pues, integrando una oposición ahora sumada al oficialismo en forma regimentada para votar el Convenio, como lo decían algunos senadores herreristas. Por eso entendemos que si hay algún señor senador que desea hacer uso de la palabra, deberíamos continuar, por lo menos, unas horas más la deliberación.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.

En realidad, señor Presidente, no me hace mucha fuerza, para adherir a la proposición del señor senador Manini Ríos, el retiro de la bancada herrerista. Nosotros hemos sido absolutamente liberales en esta discusión. Pudo haberse iniciado el 14 de setiembre: pero se fué postergando siempre, precisamente a pedido de integrantes de la bancada herrerista. Yo mismo intervine últimamente para solicitar que la sesión continuara al día siguiente, porque un día no estaba en condiciones de hablar el señor senador Ferreiro y otro día no lo estuvo el señor senador Viña.

Por otra parte, la afirmación del señor Manini Ríos de que no sería político votar el convenio con la ausencia de la bancada herrerista, tampoco me convence. Si podemos demostrar que hemos sido liberales, y que el retiro de la bancada herrerista es inexplicable e intempestivo, no podemos ceder a nuestra obligación de votar en esta circunstancia, luego de un dilatado debate.

Yo tengo, señor Presidente, —y esto sí me hace fuerza— preparado un discurso, una parte del cual está dirigida, precisamente, a la bancada herrerista. Y a la verdad que ponerme a decir ahora mi discurso con la ausencia de dicha bancada, me resulta molesto, un poco incómodo, desde que me voy a referir a actitudes políticas de ese partido.

Por eso, señor Presidente, —entendiendo que igual sería votado hoy el Convenio a las tres o cuatro de la madrugada o a las veintidos o veintitres horas de la noche— es que votaré el cuarto intermedio para hoy a las 16 horas.

Además, tengo entendido que van a hablar también los señores Ministros, y, a esta hora de la madrugada, después de transcurrido tanto tiempo de sesión, no sería prudente que los señores Ministros comenzaran sus discursos, y luego prosiga yo con uno que durará una o dos horas. A usted, señor senador Rodríguez Larreta, que no le gustan los discursos largos...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Tengo mucho gusto en oir al señor senador, y por eso voy a votar la moción de cuarto intermedio hasta las 16 horas. Me ha hecho cambiar de opinión la noticia de que el señor senador va a pronunciar un discurso, porque estoy seguro que será interesante y entretenido.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Ese es un cumplido de reciprocidad, señor senador, porque el otro día dije que lo escuchaba a usted con mucho gusto, y que lamentaba de que su discurso hubiera sido tan corto. De modo, pues, que quedo con la desconfianza de que sea, su cumplido la retribución de un justo elogio que yo hice a su discurso.

Por estas circunstancias, después de oir al señor Ministro de Relaciones Exteriores, que va a hablar, según me dicen, breves minutos...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Ahora?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Sí, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Entonces, podríamos dejar todo para mañana.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — En síntesis, señor Presidente, no me hace fuerza el retiro de la bancada herrerista, porque es absolutamente inexplicable, porque se han tenido con ella consideraciones extremas, cosa que está perfectamente probada, y tiene que ser no sólo mi opinión, sino la de todo el Senado. Realmente no comprendo esa actitud intempestiva; pero como mi discurso se va a referir, en gran parte, a las actitudes políticas de ese Partido, yo, en lo personal, desearía decir mis palabras en su presencia y no en su ausencia.

Por eso, no por otra cosa, es que yo solicitaría que se hiciera un cuarto intermedio hasta las 16 horas.

SEÑOR BAYLEY. — Pido la palabra.

De lo que se ha dicho aquí, señor Presidente, comparto casi totalmente la posición del señor senador González Conzi; pero temo que, si se resuelve un cuarto intermedio hasta mañana a las 17 o 17 y 30, y han de hablar los dos Ministros y el señor senador González Conzi, y yo no puedo dejar de ceder a la tentación de decir cuatro palabras, aunque sea por vía de fundamento de voto —que pueden ser cuatro, cuarenta o cuatrocientas, con alarma del señor senador Rodríguez Larreta, que tiene alergia a los discursos— a fin de que en el día de hoy, 13 de noviembre, termine este asunto, aunque sea a media noche, creo que el Senado tiene absoluto e inobjetable derecho, de parte de su mayoría, a oir, por ejemplo, la palabra de los dos Ministros de Estado, y luego de eso, levantar la sesión, para comenzarla o reanudarla mañana a las 17 horas, con el discurso del señor senador González Conzi, que encuentro perfectamente legítimo que si ha de tener un tono o acento político especialmente dirigido a contradecir opiniones del sector herrerista se haga, por exigencias mínimas de lealtad, en presencia de los integrandes de dicho importante sector de la opinión pública.

La verdad es que, hasta ahora, lo que llaman injustamente desde el sector herrerista "la regimentada mayoría" se ha conducido con absoluto y total espíritu de gentileza, de cordialidad, de cortesía, de tolerancia, de comprensión, frente a todas las insinuaciones de la bancada herrerista, que por molestias pasajeras del señor senador X o del señor senador Z ha solicitado y logrado, sin violencia alguna de nuestra parte, que el Senado suspendiera su sesión.

Propongo, por lo tanto, que los señores Ministros hagan su exposición, si desean hacerlo, y que se pase a cuarto intermedio hasta hoy, a las 17 horas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer término, la moción del señor senador Manini Ríos, para que se haga un cuarto intermedio hasta la hora 17 del día de hoy.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Quisiera que esta medida que tomamos fuera interpretada por la bancada herrerista, como un acto de tolerancia.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Si son los socios de la cooperativa, tienen que tenerles tolerancia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Manini Ríos.

(Se vota: **Afirmativa**).

10

—El Senado pasa a cuarto intermedio hasta la hora 17 del día de hoy.

(Así se hace).

(Son las 2 horas y 20 minutos del día 13 de noviembre de 1952).

JUAN F. GUICHON,
Presidente.

José Pastor Salvañach. — Carlos María Penadés,
Secretarios.

Francisco Montero de la Bandera,
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 191 — Montevideo, Miércoles 6 de Mayo de 1953 — Núm. 13926

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación cada 25 palabras, por día	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras por día	" 0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 2 de enero de 1953)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 9 60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 14.40
Por año	" 28 80

(Incluye $ 1.00 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 14.40
Por año	" 28.80

REGISTRO N. DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908 y 1909	$ 3 00	el tomo
1930 a 1937	" 8 00	" "
1939 y 1940	" 8 00	" "
1942	" 6 00	" "
1945	" 8.00	" "
1947	" 6.00	" "
1948 a 1950	" 8.00	" "
1951	" 10 00	" "

EJEMPLARES

(Resolución 8 de junio de 1934)

Por día	$ 0 16
Atrasados	" 0 20
De más de dos meses ...	" 0 50
De más de dos años	" 1.00

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8 - 33 - 71 y 9 - 59 25.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de octubre de 1950

		Hasta $	20.000 00	$ 50.00 la página
De $	20.001.00	" "	50 000 00	" 70 00 " "
" "	50 001 00	" "	100 000 00	" 90 00 " "
" "	100 001 00	" "	200 000 00	" 120 00 " "
" "	200 001 00	" "	300 000 00	" 150 00 " "
" "	300 001 00	" "	400 000 00	" 180 00 " "
" "	400 001 00	" "	600 000 00	" 220 00 " "
" "	600 001 00	" "	1:000 000 00	" 280 00 " "
" "	1:000 001 00	" "	2:000 000 00	" 340 00 " "
" "	2:000 001 00	" "	3:000 000 00	" 400 00 " "
" "	3:006 001 00	" "	4:000 000 00	" 500 00 " "
" "	4:000 001 00	" "	5:000 000 00	" 600 00 " "
" "	6:000.001.00		en adelante	" 700.00 " "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
Primer llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública por primera vez, para el suministro de 1.662 metros de brin o género similar, color según muestra, apropiado para la confección de camisas tipo campaña y 7.250 botones según muestra, destinados al mismo fin.

La apertura de propuestas se efectuará el día 13 de Mayo próximo a la hora 16, en el local de la Sección Contrataciones y Suministros, calles Yí y San José (5.o piso), donde se encuentran los respectivos pliegos de condiciones, a disposición de los interesados. — Montevideo, 30 de Abril de 1953.

(Cta. corriente) 9|pub. 31044-My.4-v.my.13.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por primera vez para las reparaciones a efectuarse al coche "Dodge" chapa N.o M-013 de la Escuela de Mecánicos, de acuerdo al Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana, 4.o piso, costado Oeste) todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 con excepción de los Sábados que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en presencia de los interesados el próximo día 15 de Mayo a las 15 horas en el Servicio de Aprovisionamiento.

(Cta. corriente) 10|pub. 31030-My.2-v.my.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 48. As. 93|6627|28
Primer llamado

Artículos: Garra de suela, agujas para máquina de puntear, leznas, agujas para máquina Singer, cemento, semillas para máquina, hilo de lino, clavos, cera caoba, tinta caoba, alambre de engrampar, harina de mandioca y lija.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Destino: Confección de borceguíes por la Sección Talleres. — Apertura: 19 de Mayo de 1953, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 2 de 1953.

(Cta. corriente) 10|pub. 31050-My.5-v.my.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 46. As. 90|4370
Primer llamado

Artículos: Papel de obra de diversas medidas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Destino: Servicio de Intendencia. — Apertura: 19 de Mayo de 1953, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 2 de 1953.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31051-My.5-v.my.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
5.o llamado

Artículos: latas de conserva o extracto de pomidoro, tarritos de extracto de pomidoro.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas. Destino: Cantinas Militares. Apertura: Mayo 15 de 1953, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 30 de 1953

(Cta. corriente) 10|pub. 31045-My.4-v.my.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 44. As. 286|1265
Primer llamado

Artículos: Arroz y fideos comunes

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Stock de Almacenes. — Apertura: Mayo 8 de 1953, a las 15 horas. — Montevideo, Abril 22 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30990-Ab.25-v.my.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 45
1er Llamado

Artículos: Lana lavada.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas) Destino: Talleres. Apertura Mayo 13 de 1953, a las 15 horas.
(Cta. corriente) 10|pub. 31019-Ab.30-v.my.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
3er. Llamado

Artículos: Cajitas de almidón, latitas de crema de batatas, agua mineral, lentejas, porotos blancos nuevos.
Los pliego sde condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní N.o 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Destino: Cantinas Militares. Apertura: Mayo 15 de 1953, a las 15 horas. — Montevideo, Abril 30 de 1953.
(Cta. corriente) 10|pub. 31046-My.4-v.my.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 28

Se avisa al comercio que la licitación pública N.o 28, cuya apertura estaba fijada para el día 2 de Mayo próximo, la misma ha sido prorrogada para la hora 15 del día 14 de Mayo próximo.
(Artículo: Tela para Camisas Reglamentarias).
(Cta. corriente) 10|pub. 31032-My 2-v.my.13.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 156

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de "Dos Máquinas de Sumar". El acto de la apertura de propuesta se efectuará el día veinte de Mayo de 1953, a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones de Compras pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas; Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 2 de Mayo de 1953. — La Comisión de Compras.
(Cta. corriente) 10|pub. 31033-My.2-v.my.13.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 158

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de Dos Sillones y Dos Equipos Dentales y un Aparato de Rayos X (de pared). El acto de apertura de propuesta se efectuará el día veinticinco de Mayo de 1953, a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas; Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Mayo 2 de 1953. — La Comisión de Compras.
(Cta. corriente) 10|pub. 31034-My.2-v.my.13.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 160

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría anual de artículos de electricidad, correspondiente al año 1953.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día quince de Mayo de 1953 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Abril 29 de 1953 — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31000 Ab.29-v.my.11.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la instalación sanitaria de la Oficina de Telégrafo del Servicio de Transmisiones ubicada en la ciudad de Rocha en la calle Florencio Sánchez N.o 130, de acuerdo con la memoria, pliego de condiciones y plano confeccionados al efecto y que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio calle 25 de Mayo N.o 269.
Las propuestas se presentarán en esta Oficina el día 23 de Mayo de 1953 a la hora 10, librándose el acta respectiva. — Montevideo, 23 de Abril de 1953. — El Director Arquitecto del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar: Teniente Coronel don Arthur J. Araujo Guimaraes.
(Cta. corriente) 10|pub. 30997-Ab.27-v.my.16.

AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 1|1953
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de papel de obra, papel de diario y materiales de encuadernación varios.
Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Dirección General (Yí número 1491), donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — El Director General de la Aeronáutica Militar.
(Cta. corriente) 10|pub. 31011-Ab.30-v.my.12.

AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 2|1953

Llámase a licitación pública para la adquisición de fundas de tela para cubrir aviones, según modelos y medidas que se suministrarán en el pliego particular de condiciones.
Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición en esta Dirección General (Yí número 1491), donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — El Director General de la Aeronáutica Militar.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30979-Ab.24-v.my.6.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Segundo llamado — Amplia

Llámase a licitación pública para el suministro de ventiladores, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se recibirán hasta el día 15 de Mayo de 1953 a la hora quince en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 2 de 1953. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cta. corriente) 8|pub. 31048-My.5-v.my.13.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 7 53 - Amplia - 2.o Llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de "Carpas y Sobrecarpas", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30. Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se recibirán hasta el día 13 de Mayo de 1953 a las hora quince en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — El Jefe de la Sección Proveeduría, Jefe 6.a, Enrique R. Espinosa.
(Cta. corriente) 8|pub. 31047-My.4-v.my.12.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 11 53 - Amplia - 1er. llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de papel de obra y diario, en bobinas y en resmas, y cartulinas de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se recibirán hasta el día 11 de Mayo de 1953 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 28 de 1953. — El Jefe de la Sección Proveeduría: Jefe de 6.a Enrique R. Espinosa.
(Cta. corriente) 8|pub. 31022-Ab.30-v.my.9.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 444
Construcción de un local en el edificio sede del Banco
Segundo llamado

Llámase por segunda vez a licitación pública para la construcción de un local en el nivel de azotea del edificio sede del Banco de Seguros del Estado, ubicado en la calle Mercedes número 1051 de esta ciudad, en un todo de acuerdo con los pliegos de condiciones, memorias, planos y planillas que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (6.o piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 26 de Mayo de 1953, a las 16 horas, en el despacho de la Gerencia General (4.o piso). — Precio de los recaudos, $ 20.00. — Montevideo, 2 de Mayo de 1953. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 5|pub. 31052-My.5-v.my.9.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 447
Artefactos eléctricos (Hotel Fray Bentos)

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de artefactos eléctricos completos, destinados al edificio para hotel que construye el Banco de Seguros del Estado en un predio de su propiedad, ubicado en la calle Paraguay entre las de Zorrilla de San Martín y 18 de Julio de la ciudad de Fray Bentos, Departamento de Río Negro, y en un todo de acuerdo con los recaudos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura del Banco (6.o piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 29 de Mayo de 1953, a las 16 horas, en el despacho de la Gerencia General (4.o piso). — Montevideo, 2 de Mayo de 1953. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31053-My.5-v.my.15

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
MOBILIARIO HOTEL FRAY BENTOS
Licitación pública N.o 446

Llámase a licitación pública para la ejecución y colocación del mobiliario y mostradores destinados al edificio para hotel que construye el Banco de Seguros del Estado en la ciudad de Fray Bentos, Departamento de Río Negro, calle Paraguay entre Zorrilla de San Martín y 18 de Julio, en un todo de acuerdo con los recaudos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (6.o piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas.
La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia General (4.o piso), el día 20 de Mayo de 1953, a las 16 horas. — Precio del ejemplar, $ 15 00. — Montevideo, 23 de Abril de 1953. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30991-Ab.25-v.my.7.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Suministro de un gabinete - fichero metálico

Llámase a licitación, por segunda vez, para la adquisición de un gabinete - fichero metálico.
Pliego de condiciones, memoria descriptiva e informes en la Sección "Proveeduría" (subsuelo), en horas hábiles.
Apertura de propuestas: jueves 14 de Mayo de 1953 a las 16 horas en la sala de actos del Banco, Sarandí 570 (tercer piso). — Montevideo, Mayo 4 de 1953. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 7|pub. 31042 My.4-v.my.11.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública (segundo llamado), para la construcción de Centros de Transmisión y Recepción en el Aeropuerto Nacional de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 13 30 a 18.30 horas. Sábados de 8 a 12.
Las propuestas serán recibidas y abierta en el mismo local en presencia de los interesados que concurran el día 20 de Mayo de 1953, a la hora 16 — Recaudos: $ 20.00 — Montevideo, Abril 23 de 1953
(Cuenta corriente) 10|pub. 30934-Ab 25 v.my.7.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para la compra de hasta 30.000 bolsas de arpillera 2 o uso, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563 esquina Ituzaingó.
Las propuestas deben presentarse el día 11 de Mayo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 30 de Abril de 1953. — El Departamento Comercial.
(Cuenta corriente) 3|pub. 31054-My.5-v.my.7.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 269
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez, para proveer a estos Institutos de "Frutas". Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306 el día 20 de Mayo próximo a las 15 horas. Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — El Secretariado Administrativo
(Cta. corriente) 10|pub. 31026-Ab.20-v.my.12.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 277
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para proveer a estos institutos de "Limpieza e Higiene".
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, el día 21 de Mayo próximo a las 15 horas.
Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — El Secretariado Administrativo.
(Cta. corriente) 10 pub. 31025-Ab 30-v my.12

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 271
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez, para proveer a estos Institutos de "bonitos".
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, el día 13 de Mayo próximo a las 15 horas. Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas calle 25 de Mayo N.o 518 — Montevideo, Abril 21 de 1953. — El Secretariado Administrativo
(Cta. corriente) 10 pub 30980 Ab.24-v.my.6.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 261
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez para proveer a estos Institutos de "350 resmas de papel de obra".

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, el día 12 de Mayo próximo a las 15 horas. Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Abril 21 de 1953. — El Secretariado Administrativo.
(Cta. corriente) 10|pub. 30981 Ab.24-v.my.6.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES SUMINISTROS Y PRODUCCION
Licitación pública número 120
Libros de texto

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de libros de texto.

Apertura: 20 de Mayo de 1953 a las 15 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en la fecha y hora indicadas, en el local del Departamento de Adquisiciones, Suministros y Producción, calle Dr. Joaquín de Salterain número 1016.

Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento y están a disposición de los interesados todos los días hábiles durante el horario de oficina. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — Gilberto Acosta Arteta, Interventor.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31010 Ab.29-v.my.11.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O. S. E.)
CAL HIDRATADA
Licitación pública N.o 87
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de cien (100) toneladas métricas de cal hidratada, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que está a disposición de los interesados, en la Secretaría, en calle Martí número 3379 (Pocitos), en donde podrá adquirirse al precio de $ 1.00 (un peso) el ejemplar.

El acto de la licitación tendrá lugar en la Proveeduría y Depósito, Avenida Millán 2305 y San Martín, Montevideo, el día 26 de Mayo de 1953, a las 15 horas.
(Cuenta corriente) 7|pub. 31055-My.5-v.my.12.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
(A. F. E.)
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 425. — Segundo llamado. — Lavado y planchado de ropa. — Apertura: Mayo 14, hora 15. — Valor del pliego, $ 2.00 (dos pesos).

C. M. 429. — Suministro de cocinas económicas. — Apertura: Mayo 21, hora 15. — Valor del pliego, $ 3.00 (tres pesos).

C. M. 430. — Suministro de estopa multicolor o blanca, común. — Apertura: Junio 16, hora 15. — Valor del pliego, $ 2.00 (dos pesos).

C. M. 431. — Suministro de estopa especial para cajas de grasa. — Apertura: Junio 16, hora 16. — Valor del pliego, $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz número 1095, segundo piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 13.30 y 18.30 horas. — Informes: Teléfono 90942. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 15|pub. 30975-Ab.24-v.my.12.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 2171. — Compra de trajes y capotes para agua. Apertura: 15 de Mayo de 1953 a las 16 horas.

Número 2172. — Compra de artículos de goma. Apertura: 21 de Mayo de 1953 a las 16 horas

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap, Paysandú y avenida Agraciada. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31007 Ab.29-v.my.11.

U. T. E.
LICITACION N.o 3777|53
Automóviles "Jeeps" (2.o llamado)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 29 de Mayo de 1953, a las 16 horas, para proveerse de 2 autos jeeps, tipo standard, con motor a nafta y dos con cabrestante en al parte delantera, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar $ 1.50. — Montevideo, 29 de Abril de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente) 10|pub. 31024-Ab.30-v.my.12.

U. T. E.
LICITACION PUBLICA N.o 3837|53
Segundo llamado
Repuestos para centrales telefónicas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 7 de Mayo próximo, a las 18 horas para proveerse de 833.717 repuestos para centrales telefónicas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso los días hábiles de 13.30 a 18.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar $ 3.00 m|n. — Montevideo, 27 de Abril de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente) 10|pub. 30992 Ab.25-v.my.7.

U. T. E.
LLAMADO A LICITACION
Expediente N.o 38150 - 38151 - 92820

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación:

N.o 3861. — 6.000 kilogramos jabón común, en trozos de 750 gramos. Apertura: 12 de Mayo, hora 16. Precio del ejemplar: $ 1.00.

N.o 3862. — 38010 útiles de limpieza: 4.000 botellas agua fuerte; 1.600 cepillos con mango y de mano; 750 latas y tarros de cera para pisos; 3.000 kilogramos creolina; 3.600 escobas, escobillas y escobillones; 100 felpudos, etc. Apertura: 20 de Mayo, hora 16. Precio del ejemplar $ 1.00.

N.o 3863. — 2.000 metros cúbicos de canto rodado en dimensión de 6 y 10 mm. Apertura: 21 de Mayo, hora 16. Precio del ejemplar: $ 1.00.

De acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Montevideo, 29 de Abril de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente) 10|pub. 31023-Ab 30-v.my.12.

U. T. E.
LICITACION PUBLICA N.o 3860|53
Transporte de combustible a la ciudad de Melo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 8 de Mayo de 1953, a las 16 horas, para contratar el servicio de transporte de diesel-oil, a granel (850 metros cúbicos aproximado) por medio de camiones tanques y por el término de un año, a la Usina Eléctrica de Melo, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso los días hábiles de 13.30 a 18.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar $ 3.00 m|n. — Montevideo, 28 de Abril de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente) 10|pub. 30999 Ab.27-v.my.8.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

GILBERTO MEDEROS DE SOUZA, uruguayo, comerciante, con domicilio en la calle Watt número 1663, de esta Ciudad, solicita la inscripción de la milonga "A mi Teresa" de cuya letra se declara autor, habiendo depositado las copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 6537-My.4-v.my.14.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"MAARA YAVERTH, oriental, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Pleninunio" de la que se declara autora. — Montevideo, 18 de Abril de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director".
$4.00 10|pub. 6074 Ab.24-v.my.6.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA N.o 68314. — Montevideo, Abril 21 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Heinrich Lanz Aktiengesellschaft, de Mannheim, Alemania, solicitan la marca,



para artículos de las clases 11 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. 6081 Ab.24-v.my.6.

ACTA N.o 68382. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Santos Galante, de Montevideo, solicita la marca "ARAUCANA", para artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6642-My.5-v.my.15.

ACTA N.o 68383. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Herts Pharmaceuticals Ltd., de Hertford, Inglaterra, solicita la marca "SUNEA", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6641-My.5-v.my.15.

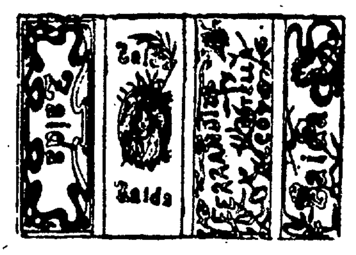
ACTA N.o 68376. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Uscoa Ltda., Montevideo, solicita la marca "JEEP", para distinguir las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6612-My.5-v.my.15.

ACTA N.o 68377. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Gerardo Ramón y Cía., Montevideo, solicita la marca "FENOBUTAZOL", para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6613-My.5-v.my.15.

ACTA N.o 68297. — Montevideo, Abril 18 de 1953. — Con esta fecha "I.R.A.S.A.", de Montevideo, solicita registrar la marca "ATRIMON", para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 3155-Ab.27-v.my.8.

ACTA N.o 68325. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — Con esta fecha, Compañía Recons Sociedad Anónima, Montevideo, solicita la marca "OMNIA", para la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6146-Ab.25-v.my.7.

ACTA N.o 68333. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Papelerías Reunidas S. A. (España), solicitan renovar la marca,



para la clase 22 (papel de fumar). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$26.00 10|pub. 6219 Ab.27-v.my.8.

ACTA N.o 68332. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Esso Standard Oil Co. (Uruguay) S. A., (Montevideo), solicitan la marca,



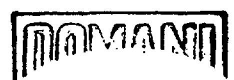
para las clases 6, 9, 11 y 20. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$28.00 10|pub. 6220 Ab.27-v.my.8.

ACTA N.o 68329. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Monet y Goyon, Societe Anonyme, de Francia, han solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 6171 Ab.27-v.my.8.

ACTA N.o 68370. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Con esta fecha Sagredo y Carbone (Montevideo), solicita la marca



para las c[illegible] 23. [illegible]quese por diez días consec[illegible] D[illegible]ón
$14.00 10|pub. 6580-My.4-v.my.14.

ACTA N.o 68358. — Montevideo, Abril 28 de 1953. — Con esta fecha, el Antonio Díaz, de Montevideo, solicita registrar la marca "BRILLOL", para distinguir la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6601-My.4-v.my.14.

ACTA N.o 68 343. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A. (Montevideo), solicita la marca "FLORENCIA" para la clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6316-Ab.29-v my.11.

ACTA N.o 68351. — Montevideo. Abril 25 de 1953. — Con esta fecha, Jeruchin Kaplan, de Montevideo, solicita la marca "BEST", para artículos de la clase 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub. 6341-Ab.29-v.my.11.

Acta N.o 68319. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía. por Molina y Cía. (Montevideo) solicita registrar la marca

"MOLINA"

para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$12.00 10|pub. 6304-Ab.29-v.my.11.

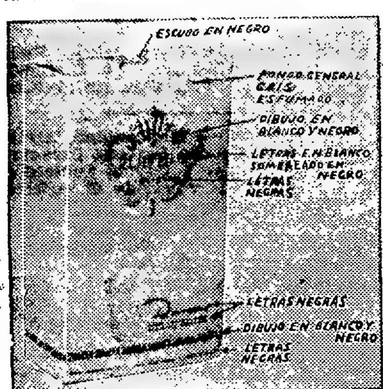
ACTA N.o 68352. — Montevideo, Abril 25 de 1953. — Con esta fecha Jeruchin Kaplan, de Montevideo, solicita la marca "JUMEL" para artículos de la clase 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub. 6342-Ab 29-v.my.11.

ACTA N.o 68341. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por el señor Walter Hugo (Montevideo), solicita la marca



para la clase 19. — Publíquese por diez consecutivos. — La Dirección.
$26.00 10|pub. 6317-Ab.29-v my.11.

ACTA N.o 68342. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Financiera de Perfumería S. A. Panamá), solicita la marca



para la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$28.00 10|pub. 6318-Ab.29-v.my.11.

ACTA N.o 68347. — Montevideo, Abril 25 de 1953. — Con esta fecha, Levi y Rusonik, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 6337-Ab.29-v my.11.

ACTA N.o 68350. — Montevideo. Abril 25 de 1953. — Con esta fecha, Jeruchin Kaplan, de Montevideo, solicita la marca "OPAL" para artículos de la clase 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub. 6338-Ab.29-v.my.11.

ACTA N.o 68348. — Montevideo. Abril 25 de 1953. — Con esta fecha, Jeruchin Kaplan, de Montevideo, solicita la marca "DALILA" para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6339-Ab.29-v.my.11.

ACTA N.o 68349. — Montevideo. Abril 25 de 1953. — Con esta fecha, Jeruchin Kaplan, de Montevideo, solicita la marca "SANSON" para artículos de la clase 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub. 6340-Ab 29-v my.11.

ACTA N.o 68344. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — Con esta fecha el señor Prudencio Ellauri, en representación de Laboratorios Dispert S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "V-PAL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6260-Ab.28-v.my.9.

ACTA N.o 68337. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Th. Goldschmidt A G., Alemania, solicita la marca



para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 6250-Ab.28-v.my.9.

ACTA N.o 68339. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía S. A., por Lacher y C.o, de Pforzheim, Alemania, solicita la marca "LADURA" para artículos de la clase 18va. s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6269-Ab.28-v.my.9.

ACTA N.o 68336. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Unión Chimique Belge S. A., de Bélgica, ha solicitado el registro de la marca "UCEDORM", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6253-Ab.28-v.my.9.

ACTA N.o 68340. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — Con esta fecha Vibrolit S. A., de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 8 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. 6268-Ab.28-v.my.9.

ACTA N.o 68335. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bao S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FINESSE", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6252-Ab.28-v.my.9.

ACTA N.o 62334. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bao S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SYNDET", para distinguir artículos de las clases 1, 6 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6251-Ab.28-v.my.9.

ACTA N.o 68326. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — Con esta fecha Miguel A. Igounet del Guercio, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca, "RICO TIPO" para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6174 Ab.27-v.my.8.

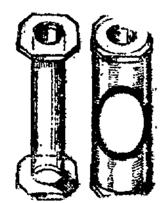
ACTA N.o 68296. — Montevideo, Abril 16 de 1953. — Con esta fecha "I.R.A.S.A.", de Montevideo, solicita registrar la marca "SPASMISAN", para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6154-Ab.27-v.my.8.

ACTA N.o 68328. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía por José M Bouchacourt (Montevideo), solicitan la marca, "ISQUEMIOL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6172 Ab.27-v.my.8.

ACTA N.o 68373. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Con esta fecha, Antía, Moll y Compañía Limitada, (Montevideo), solicita la marca "DIURGIN (DIURGAN)", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6581-My.4-v.my.14.

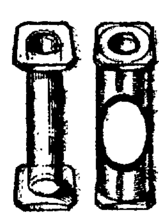
ACTA N.o 68375. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Con esta fecha, Antonio Mallo Mallo, de Montevideo, solicita la marca "DE LAS VEGAS", para artículos de las clases 1.a y 3.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6571-My.4-v.my.14.

ACTA N.o 68364. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Larrieux, García y Cía., (Montevideo), solicita la marca



para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 6549-My.4-v.my.14.

ACTA N.o 68365. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Larrieux, García y Cía., (Montevideo), solicita la marca



para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 6548-My.4-v.my.14.

ACTA N.o 68372. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Con esta fecha, Sagredo y Carbone, (Montevideo), solicita la marca



para las clases 8 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 6578-My.4-v.my.14.

ACTA N.o 68371. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Con esta fecha, Sagredo y Carbone, (Montevideo), solicita la marca



para las clases 8 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. 6579-My.4-v.my.14.

ACTA N.o 68363. — Montevideo. Abril 29 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por García Díaz y Cía., (Montevideo), solicita la marca "FARMER", para distinguir la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6547-My.4-v.my.14.

ACTA N.o 68295. — Montevideo, Abril 16 de 1953. — Con esta fecha los señores Carlos Vivo y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "CLOROBENCIL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6111-Ab.25-v.my.7.

ACTA N.o 68306 — Montevideo, Abril 20 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abbott Laboratories Uruguay, S. R. L., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca, "TOLAZUL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5972-Ab.25-v.my.7.

ACTA N.o 68302. — Montevideo, Abril 19 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Glaxo (Uruguay) S. A., de Montevideo han solicitado el registro de la marca "STYRION", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$10.40 10|pub. 3864-Ab.25-v.my.7.

ACTA N.o 68304. — Montevideo, Abril 18 de 1953. — Con esta fecha Renato Marchetti, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 11, 12 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 10|pub. 6419-Ab.30-v.my.12.

ACTA N.o 68354. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por J. Castillo S. A. de Montevideo, solicita la marca "MORFEO" para artículos de la clase 4 a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 6437-Ab.30-v.my.12.

ACTA N.o 68317. — Montevideo, Abril 21 de 1953. — Con esta fecha, Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca "RIMOTIBINA" para distinguir la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 6421-Ab.30-v.my.12.

ACTA N.o 68318. — Montevideo, Abril 21 de 1953. — Con esta fecha Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca "EKAFOSTON" para distinguir la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 6422-Ab.30-v my.12.

ACTA N.o 68353. — Montevideo. Abril 27 de 1953. — Con esta fecha, Textilseda S. A., de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "TEXTILSEDA", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 6387-Ab.30-v. my.12.

ACTA N.o 68303. — Montevideo, Abril 18 de 1953. — Con esta fecha Renato Marchetti, de Montevideo, solicita registrar la marca

GELOSO

para distinguir las clases 11 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 10|pub. 6418-Ab 30-v.my.12.

ACTA N.o 68316. — Montevideo. Abril 21 de 1953. — Con esta fecha Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca "ABICCINA", para distinguir la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 6420-Ab 30-v.my.12.

ACTA N.o 68360. — Montevideo, Abril 28 de 1953. — Con esta fecha, Roberto Puchi, de Montevideo, solicita la marca "LA CABAÑA", para artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 10|pub. 6486-My.2-v.my.13.

ACTA N.o 68361. — Montevideo, Abril 28 de 1953. — Con esta fecha, Pascual Romeo Castiglioni, de Montevideo, ha solicitado registro de la marca "NILUX", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 10|pub. 6491-My.2-v.my.13.

ACTA N.o 68327. — Montevideo, Abril 22 de 1953 — Con esta fecha Coinco Limitada, de Montevideo, ha solicitado de la marca

COINCO LIMITADA
LA CASA DE LAS LICUADORAS

para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 10|pub. 6148-Ab.25-v.my.7.

ACTA N.o 68312. — Montevideo, Abril 20 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Adlerwerke Vorm. Heinrich Kleyer Aktiengesellschaft, (Alemania), solicitan renovar la marca,



para las clases 15 y 24 (S|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$24.00 10|pub. 6078 Ab.24-v.my.6.

ACTA N.o 68324. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por el señor Walter Hugo, Montevideo, solicita la marca "BRUNOFELT", para la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 6147-Ab.25-v.my.7.

ACTA N.o 68320. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Ilford Limited, Inglaterra, solicita registrar la marca "PHENIDONE", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 6118-Ab.25-v.my.7.

ACTA N.o 68299. — Montevideo, Abril 16 de 1953. — Con esta fecha los señores Carlos Vivo y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "MAGNUS", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 6110-Ab.25-v.my.7.

ACTA N.o 68315. — Montevideo, Abril 21 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol Soc. Anón., de Montevideo, solicitan la marca, "TRINARANJUS" para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$8.00 10|pub. 6082 Ab.24-v.my.6.

OFICINAS DE PATENTES DE INVENCION

Trámites de pantentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 9643. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Con esta fecha, señor O'Farrell y Pereira por Arven Corporation, de Estados Unidos de Norte América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relacionadas con Hidrocarburos Polihalogenados Policíclicos e Insecticidas hechos de los mismos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. 6534-My.4-v.my.14.

ACTA N.o 9639. — Montevideo, Abril 25 de 1953. — Con esta fecha, Dobourg y Cía., en representación de Eduardo Francisco Fresone y Raúl Iza (H.) de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un Asador Eléctrico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordene la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Hugo Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. 6593-My.4-v.my.14.

ACTA N.o 9638. — Montevideo, Abril 25 de 1953. — Con esat fecha, señor Nestor Perello y Adolfo Morales, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Protector de Jabones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto. V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. 6336-My.2-v.my.13

ACTA N.o 9641. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — Con esta fecha, señor Ernesto Sugar, por Ulrich Brunck, Colonia, Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento y Dispositivo para la unión y separación de piezas metálicas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. 6417-Ab.30-v.my.12.

Acta N.o 9640. — Montevideo, Abril 25 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por los señores Petcho Hermanos, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un receptáculo para conservar alimentos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. 6314-Ab 29-v.my.11.

ACTA N.o 9628. — Montevideo, Abril 20 de 1953. — Con esta fecha, el señor Luis Alberto Saravia, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en dispositivos dosificadores de medicamentos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. 6156-Ab.27-v.my.8.

ACTA N.o 9631. — Montevideo, Abril 21 de 1953. — Con esta fecha Dubourg y Cía. en representación de Pedro Raúl Locatelli Locatelli y Severino Juan Cobas Martínez, de Montevideo han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en vertedores y medios de adaptación" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Hugo Tedesco, Secretario

$12.00 10|pub. 6175 Ab.27-v.my.8.

ACTA N.o 9636. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — Con esta fecha señor Antonio Joaquín de Sabato, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo de sujeción de pinceles y brochas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena al presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. 6206 Ab.27-v.my.8.

ACTA N.o 9632. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — Con esta fecha señor Jones y Cía. por Raymond Virmoux, Raimond Pochard y Paul Amaury Filatre de Longchamps, de Seine et Oise Nogent-sur-Marne (Seine), y Paris, respectivamente, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistema de acondicionamiento de la leche" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. 6205 Ab.27-v.my.8.

ACTA N.o 9626.—Montevideo, Abril 21 de 1953. — Con esta fecha señor Guido Tafani, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en gasógenos a carburo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario

$14.40 10|pub. 5787-Ab.24 v my.6.

ACTA N.o 9635. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por el señor David Cauchaner, de Buenos Aires, (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Instalación para la calefacción de ambientes y cocción de substancias alimenticias" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo T. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. 6222 Ab.27-v.my.8.

ACTA N.o 9630. — Montevideo, Abril 21 de 1953. — Con esta fecha señor Jones y Cía. S. A., por Standfast Dyers y Printers Limited, de Lancaster, Lancashire, Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoramiento relativo al tratamiento de textiles y materiales similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089. se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. 6083 Ab.24-v.my.6.

ACTA N.o 9634. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por el señor Mario Norberto Canton, de Buenos Aires, (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo adaptable a la barra de dirección de vehículos para el accionamiento de señales indicadoras" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. 6221 Ab.27-v.my.8.

ACTA N.o 9629. — Montevideo, Abril 21 de 1953. — Con esta fecha señor Jones y Cía. S. A., por Kenig, Cazzaniga y Compañía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Buenos Aires, (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en máquinas de lavar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. 6084 Ab.24-v.my.6.

ACTA N.o 9526. — Montevideo. Febrero 6 de 1953. — Con esta fecha el señor Aharon Geller, de Israel, accidentalmente en Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de reloj parcialmente construído de material plástico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario

$12 00 10|pub. 6071 Ab.24-v.my.6.

ACTA N.o 9633. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — Con esta fecha el señor Constantino Lilienthal, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Patente de perfeccionamiento del pulverizador-tubo para líquidos insecticidas y similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente pu-

Ficación. — Alberto V. Canessa. Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 6061-Ab.24.v.my.6.

Acta N.o 9627 — Montevideo, Abril 17 de 1953. — Con esta fecha, el señor Ramón Guerra Casanova de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para Múltiple gasificador "GUESI", aplicable a motores (no diesel) de tractores de todas las marcas y modelos, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa. Director — H. Tedesco. Secretario.
$12.00 10|pub. 5810-Ab.24-v.my.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 2,953 (2.o llamado)

Se llama a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras "Tramo de carretera Interbalnearia Atlántida - Arroyo Solís Chico, en ruta N.o 10, desde el 51 K. 100 al 59 K. 400 en el Departamento de Canelones".

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras N.o 387) durante las horas de Oficina.

Apertura de propuestas el día 13 de Mayo de 1953, a las hora 17 (diez y siete horas). — La Dirección.
(Cta. corriente) 10|pub. 31028-My.2-v.my.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 1,953 (2.o llamado)

Se llama a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras "Tramos de Carreteras de las Rutas N.o 34 (Carretera Interbalnearia) desde 0K.000 a 5K267.97; N.o 10 (Carretera Interbalnearia) en el tramo Arroyo Pando - Salinas, incluído el puente sobre el Arroyo Tropa Vieja y N.o 34, desde el 48K 698.69 hasta empalmar con la Ruta N.o 10. Departamento de Canelones".

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras N.o 387) durante las horas de Oficina.

Apertura de propuestas el día 15 de Mayo de 1953 a las quince horas y treinta minutos (15 y 30). — La Dirección.
(Cta. corriente) 10|pub. 31029-My.2-v.my.13.

RECEPTORIA DE ADUANA DE RIVERA
Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del suscrito Receptor de Aduana dictada en los autos Fisco y Gentil Mediondo c| MEZOFANTE DOS SANTOS y otros. Por imputación de infracción aduanera" (L.o 15, F.o 176), se cita y emplaza por el término de noventa días a los herederos y causahabientes de Delmar Fernández, para que comparezcan en juicio a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Rivera, Febrero 4 de 1953. — Artigas Zamora Ipar, E del D.
(Decreto 21|7|934) 30|pub. 30942-Ab.20-v.my.26.

MUNICIPALES

AMDET
Licitación pública N.o 374 (1er. llamado)
SUMINISTRO DE 1.050 TABLAS DE PINO BRASIL

Fecha de apertura: 20 de Mayo de 1953. Hora: 15. Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Abril de 1953. — La Gerencia.
(Cta. corriente) 1|pub. 31043 My.4-v.my.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitaciones números 12, 13, 14, 15 y 16

Llámase a licitación pública por la provisión a los Hoteles y Restoranes Municipales, de aves y huevos, productos lácteos, productos porcinos, frutas y verduras y flores, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones de los Hoteles Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), de acuerdo al detalle siguiente: el día 8 de Mayo de 1953, a las 14 horas, por productos lácteos; a la hora 15, por aves y huevos; a las 16 horas, por productos porcinos, y a la hora 17, por frutas y verduras, y el día 9 de Mayo de 1953, a las 9 horas, por flores. Valor de los pliegos: $ 0.60, con excepción del de flores, que vale $ 0.90.
(Cuenta corriente) 3|pub. 31038 My.4-v.my.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación número 11

Llámase a licitación pública por la adquisición de fichas de nácar, destinadas a los Casinos Municipales, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), el día 9 de Mayo de 1953 a las 10 horas. Valor de los pliegos: $ 0.30.
(Cuenta corriente) 3|pub. 31040 My.4-v.my.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la ejecución de las obras de pavimentación con hormigón armado, proyectadas para determinados tramos de las calles Río Negro, Prol. Guillermo Tell, Guadalupe, Congreso, Juan C. Molina, Tellier, A. Medina, Central, J. Mármol Yapeyú, Salónica, D. Basso, M. Vidaurreta y Soria, de acuerdo con el proyecto que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días hábiles en horas de oficina. La recepción y apertura de propuestas se efectuará el día 20 de Mayo próximo a las 16 horas en la Secretaría de esta Dirección (Palacio Municipal, 7.o piso).
(Cuenta corriente) 3|pub. 31039 My.4-v.my.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Se presentó ante la oficina la señora EDUVIGES COELHO DE IBARROLA en su carácter de usuaria del sepulcro 393 del Cementerio Paso Molino solicitando extraer del mismo y trasladar al Osario General los restos de Elsa Elisa Amexeiras, Guerreros Amexeiras, María Rattaro de Viola, Virginia F de Rattaro y R sa Rattaro de Razeno se hace público este pedido previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen 90 días de plazo para darles otro destino Vencido dicho término, se procederá como se pide — Montevideo 30 de Enero de 1953 — La Jefatura.
$144 00 90|pub Feb.11-1507-v.jn 6

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
PROVEEDURIA, TALLERES Y SERVICIOS MUNICIPALES
Licitación pública

La Intendencia Municipal de Tacuarembó, llama a licitación pública por tercera y última vez, por el término de 30 (treinta) días para la adquisición de hasta (dos) camiones especiales, dsetinados a la recolección de basuras de la Ciudad de Tacuarembó, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, Talleres y Servicios Municipales de la Intendencia de Tacuarembó, calle General Flores N.o 153.

La apertura de propuestas se realizará el día 23 de Mayo de 1953, a las 16 horas en la Oficina de Proveeduría de este Municipio. — Tacuarembó, 22 de Abril de 1953. — Juan M Antela, Encargado Proveeduría y Servicios Municipales.
(Cta. corriente) 30|pub. 31014-Ab.29-v.jn.4.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8º de la ley 9 906. del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo. debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 3 días, por la ley 9.906).

Montevideo, Mayo 5 de 1953

4.a Sección

VICENTE PUCCIARELLI, 24 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Ciudadela 1275 y CARMEN PANTANO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada San José 856.

ADOLFO MARTINEZ, 53 años, divorciado, jubilado, español (ciudadano legal), domiciliado Canelones 872 y MANUELA EUSEBIA DIAZ, 40 años, divorciada, oriental, domiciliada Canelones 872.

JACOBO GUBMANN, 58 años, soltero, empleado, rumano, domiciliado Canelones 870 y PERLA FEINKUCHEN, 53 años, soltera, rumana, domiciliada Canelones 870.

6.a Sección

ALFREDO ETCHEGARAY, 30 años, soltero, ingeniero industrial, oriental, domiciliado Mercedes 1129 y RAQUEL LUISA CARVALLIDO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes número 1129.

CRISTOBAL GONZALEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yí 1472 y FARA LIROPEYA LAGO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Yí 1472.

13a Sección

LIBERATO UBAL RODRIGUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Holanda 1916 y ELENA ALMEYRA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Holanda 1916.
$2.00 3|pub. v.my.7.

Montevideo, Mayo 4 de 1953

3.a Sección

JORGE SPENCER, 48 años, soltero, ingeniero, chileno, domiciliado Buenos Aires 578 y MARIA ANA LUISA ZAMORA FONTECILLA, 35 años, soltera, domiciliada Buenos Aires 578.

10ª Sección

CARLOS MARIA BOTANA, 55 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado F. Sanguinetti 2690 y CLEMENTINA CANTERO, 39 años, soltera, oriental, domiciliada F. Sanguinetti 2690.

RAMON CANCELA, 33 años, soltero, mozo, español domiciliado Ramón Anador 3667 y MARIA PETRONA PEREZ, 19 años soltera, oriental, domiciliada Mentana 3949.

GAYETANO CHIRICO, 28 años, soltero, tejedor, italiano, domiciliado P. Galdós 4226 y MALVINA MELITON, 25 años, soltera, oriental, domiciliada P. Galdós 4236.

URCESINO DODRIGUEZ, 42 años, soltero, empleado, español, domiciliado F. Sanguinetti 2746 y MARGARITA NIEVES DELORENZO, 31 años, soltera, modista, domiciliada F. Sanguinetti 2746.

MARTIN LARRAGUETA, 49 años, viudo, chofer, español, domiciliado Propios 1920 y ONIMA RODRIGUEZ 30 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 1920.

19.a Sección

ANTONIO BIANCO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cufré 2335 y DARLIG NATIVIDAD FONSADIA, 23 años, soltera, oriental domiciliada Coquimbo 2335.
$2.00 3|pub.v. en 7.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
Emplazamiento

De mandato de la Suprema Corte de Justicia se cita y emplaza a don JUAN MANN, para que dentro del término de noventa días comparezca ante esta Suprema Corte por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposa doña Elsa Assenheimer solicitando el exequátur de la sentencia de divorcio dictada el dos de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve por el Juzgado Regional de Primera Instancia d Augsburgo, Cámara Civil Tercera (Alemania) por la cual quedó disuelto el vínculo matrimonial de los nombrados cónyuges doña Elsa Assenheimer y don Juan Mann; y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 16 de 1953 — Juana Soto, Act.
$60.00 30|pub. 4496 Mz.27-v my 8.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
Emplazamiento

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza a doña CAROLINA ELSA GRUNERT, para que dentro del término de noventa días comparezca ante esta Suprema Corte por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposo Hans Kurt Stadthagen solicitando el exequátur de la sentencia de divorcio dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Hamburgo y que entró en vigor el diez de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno, por la cual quedó disuelto el vínculo matrimonial de los nombrados cónyuges don Hans Kurt Stadthagen y doña Carolina Elsa Grunert; y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Marzo 16 de 1953. — Juana Soto, Actuaria.
$60.00 30|pub. 4497 Mz.27-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE SUAREZ SOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6625-My.5-v.my.15.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "MORA OTTOGALLI", quiebra, libro 45, folio 516 se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Mora y Ottogalli solicitando que se les declare en estado de quiebra y que por resolución del 8 de Agosto de 1950 se fijó un plazo de treinta días para que se presenten todos los acreedores de los fallidos con excepción de los

hipotecarios y prendarios ante el señor Síndico, señor Antonio Jourdán, con los justificativos de sus créditos. Y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1670 y concordantes del Código de Comercio y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 6 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$24.00 10|pub. 6468-My.5-v.my.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "FRANCISCO LUCAS TOURREILLES y ELEANOR ALEXANDER LOWRY. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 10 de Abril de 1953 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Francisco Lucas Tourreilles y Eleanor Alexander Lowry, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 28 de 1953 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 6623-My.5-v.my.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ESTANISLADA AVELLANEDA de BUERO o AVELLANEDA ABELENDA de BUERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 21 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6589-My.4-v.my.14

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO PINELLI o DOMINGO PINELA o DOMINGO PINOLA o DOMINGO PINELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6583-My.4-v.my14

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL DOS SANTOS o la sucesión de don MANUEL dos SANTOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6575-My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICTORIA MEGGET de BASILICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6576-My.4-v.my14.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMMA o EMA CLEMENCIA ISLAS de ISLAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abral 23 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6574-My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA ANGELICA CAMURATI de EGAÑA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$12.00 10|pub. 6573-My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ALBERTO GARASSINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6572-My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS FONTANA o CARLOS FONTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Act. Ad.
$12.00 10|pub. 6409-My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN MILLA o MILLAN DE OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6522 My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA JOSEFA BARTESAGHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6490-My.2-v.my.13.

Cesación de Pagos
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "FELIPE ROSANO. Cesación de pagos, libro 44, folio 542", ha recaído la siguiente resolución: "N.o 540. — Montevideo, Diciembre 13 de 1950. — Vistos: para resolución este incidente sobre la fijación de la época de suspensión de pagos de la Quiebra de Felipe Rosano. — Resultando: Que en su informe de fojas 1 el Síndico manifiesta que el fallido al no exhibir libros de comercio ni documentación en forma, lo inhibe de comprobar por la vía contable, la evolución del negocio y la fecha en que aproximadamente, las operaciones empezaron a hacerse irregulares. — Considerando: Que en la imposibilidad de establecer por la contabilidad del fallido —por que no la llevaba— la verdadera época de la cesación de pagos, y no resultando de autos que haya sido demandado por ningún acreedor, debe fijarse dicha fecha de acuerdo con la confesión del fallido, de encontrarse en estado de falencia. — Que esa fecha es la del 28 de Enero de 1948. — Por lo expuesto, y lo que determina el artículo 1643 del Código de Comercio, se resuelve: Fíjase el día 28 de Enero de 1948 como la época de la efectiva cesación de pagos del fallido Felipe Rosano, y procédase como lo establece dicha disposición legal. —Diego Landa. — Héctor Del Castillo Lussich, Actuario Adjunto". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 6 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40 00 10|pub. 6466-My.2-v.my.13

Cesación de Pagos
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diago Landa, se hace saber al público que en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados "JUAN NOGUERAS. Pieza sobre cesación de pagos", libro 43, folio 12, ha recaído la siguiente resolución: "N.o 80. — Montevideo, Marzo 23 de 1949. — Vistos: Para resolución este incidente relativo a la cesación de pagos de la quiebra de don Juan Nogueras. — Resultando: El Síndico en su informe (testimonio de fs. 1), entiende que debe fijarse como fecha de la cesación de pagos la declarada por el fallido. — Considerando: Para establecer en que época dejó de cumplir Juan Nogueras sus compromisos comerciales, los únicos elementos que existen son los juicios agregados que se le siguieron en los Juzgados Letrado de lo Civil de 6.o y 3er. turno. — El primero se inició el 3 de Junio de 1939, y el último el 13 de Mayo del mismo año. Este tuvo por objeto el desalojo del inmueble donde tenía su establecimiento comercial y el cobro ejecutivo de los arrendamientos atrasados. Evidentemente las dificultades económicas del quebrado hicieron crisis a principios del año 1939 desde que a partir de Enero no abonaba ya los alquileres. El quebrado se presentó al Juzgado el 2 de Agosto de 1939 invocando el artículo 1578 del Código de Comercio o sea que entendía hacerlo dentro de los cinco días de la cesación de pagos; no obstante por las consideraciones que se hacen precedentemente se retrotraerá la fecha al día 1.o de Febrero de mil novecientos treinta y nueve. En consecuencia y de acuerdo con el artículo 1643 del Código de Comercio y concordantes, se resuelve: Declarar el 1.o de Febrero de 1939 como fecha de la efectiva cesación de pagos del comerciante don Juan Nogueras y háganse las respectivas publicaciones. Landa. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer turno, doctor don Diego Landa en Montevideo, a veintitrés de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. Certifico. — Raúl Méndez Schiaffino". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 6 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$60.00 10|pub. 6465-My.2-v.my.13.

Cesación de Pagos
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados: "MORA y OTTOGALLI, Cesación de pagos", libro 45, folio 82, se hace saber que ha recaído la siguiente resolución: "N.o 192. — Montevideo, Mayo 15 de 1951. — Vistos: Para resolución estos autos sobre cesación de pagos de la quiebra Mora y Ottogalli. — Resultando. Que el señor Síndico manifestó que no contando con el auxilio valioso de los libros de la quiebra, estimaba que procedía fijarse el 8 de Enero de 1950 como fecha de la efectiva cesación de pagos. — Considerando: Que como lo ha expresado el proveyente, el artículo 1572 del Código de Comercio establece que se considera en estado de quiebra a todo comerciante que cesa en el pago corriente de una obligación mercantil a la que no se ha opuesto alguna excepción legal, es decir, que no basta la existencia de una deuda no satisfecha, sino que debe además haberse intimado el pago de la misma, sin que el deudor haya opuesto defensa alguna a esa gestión, para reputársele en la situación aludida. Que de autos no resulta que los fallidos hayan sido demandados por ningún acreedor, por lo que debe fijarse dicha fecha de acuerdo con la confesión de aquéllos de encontrarse en estado de falencia que efectúan al pedir la declaración de su quiebra. — Por lo expuesto, y lo dispuesto por el artículo 1643 del Código citado, fíjase el 5 de Agosto de 1950 como la época de la efectiva cesación de pagos de los fallidos Mora y Ottogalli y procédase como lo establece el citado artículo 1643 del Código de Comercio, publicándose los edictos de ley. — Diego Landa — Alfredo L. Llugain". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 6 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$52 00 10|pub. 6464-My.2-v.my.13.

Disolución de Sociedad Conyugal
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer turno, doctor Diego Landa dictada en los autos caratulados: "MIGUEL ANGEL GOENAGA e IRMA JUSTINA TISCORNIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 30 de Diciembre de 1952 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre Miguel Angel Goenaga e Irma Justina Tiscornia, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 21 de 1953 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40 00 20|pub. 6463-My.2-v.my.26.

Disolución de Sociedad Conyugal
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "IGNACIO ETCHART y JULIA TERESA RODELLA, Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 23 de Febrero de 1953 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre Ignacio Etchart y Julia Teresa Rodella, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 18 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$40.00 20|pub. 6460-My.2-v.my.26.

Título de Procurador
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: ANDRES BAYLEY MUÑOZ (hijo), domiciliado en Avenida Italia 3070, expresa: debiendo

do producir información para obtener el título de procurador, ofrezco el testimonio de los doctores Baltasar Brum y Dr. Luis A. Cásares, quienes serán preguntados sobre mi honradez y costumbres. Sírvase proveer de conformidad. — (Fdo.;) A. BAYLEY MUÑOZ. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$20.00 10|pub. 6459-My.2-v.my.13.

Rectificación de Partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña BLANCA AURISTELA CARACCIOLO de ESTEFANELL, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio, pues donde dice: "Blanca Arriera e hija de Francisco C. Arriera", debe decir: "Blanca Auristela Caracciolo e hija de Francisco Caracciolo"; y B) La de nacimiento de su hija, pues donde dice: "hija de Blanca Arriera", debe decir: de "Blanca Auristela Caracciolo" y donde dice el nombre del abuelo materno como "Francisco Caracciolo Arriera" debe decir "Francisco Caracciolo". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 17 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$30.00 15|pub. 6457-My.2-v.my.20.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "JOSE CALIXTO ACEBEDO y MARIA ESTHER GOICOECHEA, Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 9 de Abril de 1953, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre José Calixto Acebedo y María Esther Goicoechea, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 21 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 6455-My.2-v.my.26.

Información de vida y costumbres
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: 'Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno — ISABEL BARONE DE BOLENTINI, constituyendo domicilio en Buenos Aires 462, al señor Juez pide: Que para obtener la información de vida y costumbres requerida ara optar al título de escribana, se interrogue a los señores procuradores Francisco Suárez y Mario Tissoni y que se expida testimonio. — Isabel Barone de Bolentini. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$20.00 10|pub. 6372-Ab.30-v.my.12.

Concurso necesario
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "FRANCISCO RIAL COSTAS. Concurso necesario. L.o 47, F.o 69", se cita a los acreedores de don Francisco Rial Costas, para junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, p. 1, el día 28 de Julio próximo, a las 14 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitido en la junta que se celebrará y resolverá con los que a ella concurran — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 22 de 1953: — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$60.00 30|pub. 6371-Ab.30-v.jn.5.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er Turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ANSELMO ELISEO ARIJON VIÑA o VIÑAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — Alfredo L. Llugain Actuario Adj.
$12 00 10|pub. 6406-Ab 30-v my.12

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DOLORES GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6407-Ab 30-v.my.12.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO FRANCISCO o ANTONIO DI PIERRO o DIPIERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Abril 23 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6405-Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesion
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno se hace saber la apertura de la sucesión de don SALVADOR HARARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6403-Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesion
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña NATALIA CADENAZZI DE FRUGONE o FRUGONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6411-Ab 30-v.my.12.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno, don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "MARIA DEL CARMEN BIANCHI ROZAS", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Pedro María Bianchi y María Celia Rozas Villareal solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija legítima María del Carmen Bianchi Rozas, pues donde dice "hija legítima de Tito Bianchi y María Celia Villareal" debe decir "hija legítima de Pedro María Bianchi y María Celia Rozas Villareal". Y a los efectos legales se hacen estas pueblicaciones. — Montevideo, Noviembre 3 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$30.00 15|pub. 6349-Ab.29-v.my.16.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO BOUZAS BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6249-Ab.28-v.my.9.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público, que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de SALAMON, en el sentido de substituir en ella el apellido de los padres, donde dice hijo de Luis Bibersztejn y de Clara Monka, debe decir, de Luis Salamón y de Clara Biberstein, que son los que corresponden. — Y a los efectos legales, se hace esta publicación — Montevideo, Abril 23 de 1953. — Alfredo L. Llugain.
$24.00 15|pub. 6151-Ab.27-v.my.14.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELANIRA CHAGAS DE RIET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6112-Ab.25-v.my.7.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA o ANA VALENTINA SESANO DE PRATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$12.00 10|pub 6113-Ab.25-v.my.7.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE QUEIJO CALVIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6114-Ab.25-v.my.7.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HECTOR GARCIA PALLEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6115-Ab.25-v.my.7.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROLANDO RAUL TEALDO o TEALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6116-Ab.25-v.my.7.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "ANGEL FREIRE ANIDO y MANUELA ECILDA PITTALUGA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 9 de Abril de 1953 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre Angel Freire Anido y Manuela Ecilda Pittaluga, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 21 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 6229 Ab.28-v.my.22.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL de CASTRO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5919-Ab.25-v.my.7.

Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL FIDEL o FIORNE y de doña ANA GUTIERREZ DE FIDEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado: — Montevideo, Abril 15 de 1953 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5706-Ab.24-v.my.6.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que "BALBINA CALLERO" solicita la rectificación de su nombre en su partida de nacimiento pues donde figura este como "Balbina Callero" debe decir solamente Balbina que es lo verdadero. — Montevideo, Marzo 5 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
(Auxil) $8.40 15|pub. 5978 Ab.23-v.my.11.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ALBERTO FIRPO, pues en ella figura su nombre como "Umberto" cuando en realidad debe decir Alberto; y aparece su apellido como "Firppo" cuando debe decir Firpo. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 15 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$24.00 15|pub 5841-Ab.22-v.my.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DURRIEU DE DUCLOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1953 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 5788 Ab.21-v.my.27.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de GRACIELA GONZALEZ LARROSA, pues donde dice hija de "Lindolfo González" debe decir: "Nermir Lindolfo González" Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevi-

deo, Abril 10 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 5800-Ab.21-v.my.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado dos PEDRO GENINAZZA solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de Pedro Geninazza y María Angélica Casella y las de nacimientos de sus hijos Ramón Alberto, Elba Esmeralda y Santiago Ruben, pues en ellas, donde figura el apellido como "Geninazzi" debe decir "Geninazza"; B) En la referida partida de matrimonio y en la de nacimiento de Elba Esmeralda, donde el apellido de la madre y abuela respectivamente aparece como "Biancci" debe decir "Bianchi". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 20 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$30.00 15|pub. 5921 Ab 23-v.my.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "ALBERTO RAMON RODRIGUEZ PEREIRA y ELISA BENIA PARDIAS Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del 9 de Abril de 1953 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Alberto Ramón Rodríguez Pereira y Elisa Benia Pardias, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 10 de 1953 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 5801-Ab.21-v.my.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "LUIS ANTONIO LAMAS Y SARA MORENO DE LAMAS Disolución de sociedad conyugal L.o 47, F.o 528", se hace saber que con fecha 23 de Febrero del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Luis Antonio Lamas y Sara Moreno. — En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 1er. piso, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 5 de 1953 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 5607-Ab.18-v.my.12.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don RAYMUNDO RUGGERI y doña PETRONA GOMEZ, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio pues en la misma se ha padecido el siguiente error: donde la esposa aparece como hija de padre desconocido debe decir hija de Toribio Gómez y donde dice hija de Leopoldina Núñez debe decir hija de madre desconocida — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 10 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$18.80 15|pub 5588-Ab.18-v.my.6.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos "ANDRES TEMESIO y AURELIA CATALINA GRAFFIGNA Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 6 de Abril de 1953 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Andrés Temesio y Aurelia Catalina Graffigna, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 14 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 5444-Ab.16-v.my.9.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "ANTONIO BARREIRO Y ORTEGA Concurso Voluntario" L.o 47, F.o 291 se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o, dentro del término de noventa días a Luz Josefina y Antonio Prudencio Barreiro Brunel o a quienes fueren sus sucesores a título particular o universal y a los de doña Margarita Brunel de Barreiro, a fin de que comparezcan a otorgar las escrituras de compraventa de los bienes que a continuación se detallan en favor de sus respectivos actuales promitentes compradores, bajo apercibimiento de que de no comparecer serán otorgadas por el señor Juez de Oficio (Artículo 31 de la ley 17 de Junio de 1931) Los mencionados bienes son los siguientes: A) Un solar empadronado con el N.o 129.078, ubicado en la 24.a sección judicial de este Departamento, señalado con el N.o 34 de la manzana letra D del plano del agrimensor Luis María de Mula de Noviembre de 1927, inscripto el 14 de Diciembre siguiente en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas según el cual mide 507 metros 55 decímetros cuadrados y tiene 10 metros de frente al Sudeste a la calle Alfredo Vidal y Fuentes; 49 metros 09 centímetros en la línea del Sudoeste, divisoria con el solar número 35; 10 metros 54 centímetros en la del Noroeste divisoria con el solar N.o 9; y 52 metros 42 centímetros en la del Noreste divisoria con el solar N.o 33, siendo este mencionado solar prometido en venta al señor Alberto Correa Luna, y B) Un solar empadronado con el número 129.006, señalado con el N.o 6 de la manzana letra F del plano anteriormente referido según el cual mide 305 metros 50 decímetros cuadrados y tiene 10 metros 07 centímetros de frente al Oeste a la calle Eduardo Mac Eachen, entre las calles Alfredo Vidal y Fuentes y 4 de Julio; 23 metros 48 centímetros en la línea del Norte, divisoria con el solar N.o 7; 32 metros y 32 centímetros en la del Sur divisoria con el solar N.o 5 y 10 metros 61 centímetros en la del Nordeste confinando con el solar N.o 8 Este solar fué prometido en venta al señor Antonio D'Agosti Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 13 de 1953 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$192.00 30|pub 5445-Ab.16-v.my.22.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "ADRIANO OVALLE ABELLA y CELIA MERINO Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del 10 de Abril de 1953, se decretó la disolución legal de bienes de los cónyuges Adriano Ovalle Abella y Celia Merino, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 13 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 5336-Ab.15-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HUGO BERTHOLD o HUGO BERTHOLDO HAHN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 27 de 1952 — Alfredo L Llugain, Actuario Adjunto
$36.00 30|pub 4621-Ab.6-v.my.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado JOSE ALVAREZ y ELVIRA BALLEJO, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de los comparecientes, pues donde dice Vallejo debe decir Ballejo; y B) La del hijo legítimado de los comparecientes, de nombre Luisa, pues donde dice Vallejo debe decir Ballejo. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 18 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Aux.) $20.00 15|pub. 4660-Ab.27-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FILOMENA SALGADO DE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$36.00 30|pub. 3596 Ab.8-v.my.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "ROMULO GATTI contra sucesión BERNARDINO AYALA Escrituración de oficio" (Lo 47 Fo 541) se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N o 523 primer piso, dentro del término de noventa días, a los herederos o sucesores de don Bernardino Ayala y en general a todos los que se consideren con algún derecho por cualquier título al bien dejado por el causante y prometido en venta por el Banco Hipotecario del Uruguay y totalmente pagado, a fin de que concurran dentro del término mencionado a otorgar la escritura definitiva de compra venta, bajo apercibimiento de ser otorgada por el señor Juez de oficio (artículo 31 de la ley 17 de Junio de 1931) El bien a escriturarse está situado en la doce sección judicial de Montevideo señalado con el N.o 11 en el plano del agrimensor Alfredo Lerena inscripto en la Dirección de Topografía en Mayo 9 de 1930 y empadronado con el N.o 59 312 con una superficie de 128 metros cuadrados 04 Deslindándose de la siguiente manera. 13 metros 20 frente al Suroeste a calle Patria, 19 metros 40 al Noroeste con solar 10 y 23 metros 60 al Sureste con Pelufo Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Marzo 18 de 1953 — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto
$120.00 30|pub 4356 Mz.26-v my 7.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno... da en los autos caratulados "JUAN NOGUERAS Quiebra" (Lo 44 Fo 492) se hace saber al público que se ha resuelto citar, llamar y emplazar a todos los acreedores privilegiados y personales del fallido para la audiencia que se realizará el día 18 de Agosto de 1953 a las 13 y 30 horas, para considerar el activo y pasivo de la mencionada quiebra presentado por el señor Síndico La mencionada audiencia se realizará ante este Juzgado sito en la calle 25 de Mayo N.o 523 primer piso Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que adopte la mayoría de los acreedores que concurran a dicha Junta Y de acuerdo a lo establecido por el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones — Montevideo 18 de Marzo de 1953 - Alfredo L Llugain, Actuario Adjunto
$84 00 30|pub 4355 Mz 26-v my 7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIANA o JULIA LUCINDA o LUSINDA ALVAREZ VERA DE MELIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6626-My.5-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICANOR CASTRO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6616-My.5-v.my.15.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de PRIMO FLORENCIO DASSOGNO, en el sentido de sustituir donde dice Dasogno por Dassogno, por ser como corresponde. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 23 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 6624-My.5-v.my.22.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "CARLOS ALBERTO VOULMINOT y ELVIRA IGLESIAS PUIG DE VOULMINOT Disolución y liquidación de sociedad conyugal", L.o 48, F.o 312, se hace saber que por resolución de fecha 14 del corriente mes, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Carlos Alberto Voulminot y Elvira Iglesias Puig de Voulminot, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre de 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 6644-My.5-v.my.28.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "JULIAN YLLARREGUI y CRISANTA TOLEDO DE YLLARREGUI Disolución y liquidación de sociedad conyugal" L.o 48, F.o 321, se hace saber que por resolución de fecha 14 del corriente mes, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Julián Yllarregui o Ilarregui y Crisanta Toledo de Yllarregui o Ilarregui, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre de 1946) — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario
$48.00 20|pub. 6643-My.5-v.my.28.

Disolución y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: RENER SALA DE PONS y JULIO B. PONS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal Lo. 48 Fo. 275, se hace saber que por resolución de fecha 7 de abril próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Rener Sala de Pons y Julio B. Pons, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán ación contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de setiembre de 1946) Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 6563 My.4-v.my.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en el expediente caratulado: ARNALDO SORMANI y OLGA GERARDINA FREDA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lo. 48 Fo. 320, se hace saber que por resolución de fecha 6 de abril del año corriente se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Arnaldo Sormani Lorenzoni y Olga Gerardina Freda Santucci, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de setiembre 18 de 1946). — Montevideo, abril 22 de 1953 — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 6561-My.4-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER PEREZ de BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Junángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6585-My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña GENOVEVA BARRETO de DOGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. — Montevideo. Abril 27 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6554-My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO HARRIET LABORDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1953 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6555-My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BRONISLAO o BRONILAV KRILEY o KISLEJ o KISLYI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1953 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6521 My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL QINTEIRO de NEGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6556-My.4-v.my.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: "MARIA ALICIA GANDOLFO de SEGAL y MARCOS SEGAL. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", Lo. 48 Fo. 377, se hace saber que por resolución de 16 de abril corriente, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de María Alicia Gandolfo y Marcos Segal citándose a todos los que tuvieren inte és, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783, de setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Abril 27 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$40.00 20|pub. 6539-My.4-v my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de don LAUDAMAS o LAUDAMAS AMBROSIO DEMICHELI MUSSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1953 — Juanángel L Gianola, Actuario
$12.00 10|pub. 6557-My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ESTER SILVEIRA PLATERO de BARTHEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 28 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6544-My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL INDALECIO TORCUATO o MANUEL BOCCONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 14 de 1953 — Luis E Fontana, Act.
$12.00 10|pub. 6494-My.2-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE PEDRO LOPEZ DESCHAMPS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos 29 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6495-My.2-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA TRELLES DE RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6496-My.2-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINA TELESFORA RUCKER DE BELEN LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Act.
$12.00 10|pub. 6497-My.2-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BARTABURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6498-My.2-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno se hace saber la apertura de la sucesión de SERVANDO CUADRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1953 — Juanángel L. Gianola, Actuario
$12.00 10|pub. 6499-My.2-v.my.13.

Segunda Copia de Escrituras

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno, dictada en autos: "SUCESION DE ALBINO DO CARMO. Segunda Copia de Escrituras", se hace saber que se ha solicitado segunda copia de las siguientes escrituras. 1.o) De la hijuela que el 7 de Mayo de 1915 expidió el Escribano Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Primer Turno, don Juan José Schmersow, en la partición y adjudicación de los bienes quedados al fallecimiento de los causantes Antonio Joaquín do Carmo y Juana Guimarens, en la cual se adjudicó a don Albino do Carmo, entre otros bienes los que a continuación se expresan: A) Una fracción de campo pastoreo, situada en la 7.a sección judicial del Departamento de Salto, compuesta de una superficie de sesenta y nueve hectáreas, ochenta y dos áreas treinta y nueve centiáreas y veintinueve decímetros cuadrados. B) Otra fracción de campo lindera a la anterior compuesta de ciento veintinueve hectáreas, sesenta y siete áreas, treinta centiáreas y catorce decímetros cuadrados. C) Otra fracción de campo, compuesta de tres hectáreas, cincuenta y cinco áreas, ochenta y una centiáreas y cincuenta y cinco decímetros cuadrados. Las tres fracciones de campo relacionadas, forman el lote "D" del plano de mensura autorizado por el Agrimensor don Aquiles Rezendes del 8 de Diciembre de 1913 agregando a fojas 102 de los autos sucesorios de Juana Guimaraens de do Carmo, compuesto en su totalidad de 203 hectáreas. 550 metros 3871 centímetros cuadrados, lindando al norte una línea amojonada que lo separa de Marcelino Porto; al Este, otra línea amojonada que lo separa de la fracción adjudicada a Juan Pedro do Carmo; al Sur, Camino Departamental a Rivera; y al Oeste, una línea amojonada que lo separa de Luciana Coelho de do Carmo. 2.o) De la escritura que autorizó el escribano don Angel Saldaña, con fecha 24 de Noviembre de 1920, se refiere a la compra venta que otorgó don Leoncio do Carmo a favor del señor Albino do Carmo la que tuvo por objeto una fracción de campo ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Salto, compuesta de 55 hectáreas 3410 metros cuadrados, 75 decímetros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, Marcelino Porto; Sur, más campo del vendedor: al Este, el comprador y al Oeste, Luciana Coelho de Pierri, hoy Leoncio de Carmo; la copia de dicha escritura fué expedida por el nombrado escribano Saldaña, el 29 de Noviembre de 1920. En consecuencia se emplaza por el término de 30 días a quienes tengan interés en oponerse a las mismas, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención — Salto, 29 de Abril de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario
$76.00 10|pub. 6401-Ab 30-v my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno se hace saber la apertura de la sucesión de LIBE KRENGEL o GRENGER DE DODELSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6500-My.2-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA FERREIRA DE DA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6501-My.2-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA OYAZBEHERE DE PODESTA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Abril 28 de 1953. — Juanángel L. Gianola Actuario.
$12.00 10|pub. 6503-My.2-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUCINDA GAYOL o GAYOR DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub 6454-My.2-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA NAYA DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario
$12.00 10|pub. 6456-My.2-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINO NARCISO SAAVEDRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Marzo 12 de 1953. — Luis E Fontana, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6440 My.2-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BEATRIZ LLUBERAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 24 de Abril de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 10|pub. 6399-Ab.30-v.my.12

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR RUSSOMANNO o VICTOR S. RUSSOMANNO SICA o VICTOR SALVADOR RUSSOMANNO SICA o VICTOR GERARDO MARIA RUSSOMANNO SICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6505-My.2-v.my.13.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. — Manuel Ildefonso Barón, domiciliado en Madrid 1480, al señor Juez dice: Que debiendo optar al título de Escribano, viene a producir la información legal con los testigos doctor Valentín Sánchez y Escribano Fernando Arroyo, a quienes presentará y se les preguntará por su honradez y costumbres morales. Oportunamente se expedirá testimonio. (Fdo.:) Manuel Barón. — Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Abril 28 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$20.00 10|pub. 6424-Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turon, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS SCHLAFMITZ o SZLAFMYC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qu ecomparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6330-Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO PISSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6331-Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VILELA DE VILELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6332-Ab.29-v my.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6333-Ab 29-v my.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FIDEL ACUÑA o GREGORIO FIDEL ACUÑA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6334-Ab.29-v.my.11.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado ALEJANDRO WOROBIOV y MARIA STARAKON solicitando la rectificación de sus partida de matrimonio en la cual aparecen respectivamente como Alejandro Worobio Sobol, debiendo decir Alejandro Worobiov Sobol y María Starakon Gudin, debiendo decir María Starakon Hudem, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1952. — (Fdo.:) Luis E. Fontana, Act. Adj.

$24.00 15|pub. 6328-Ab 29-v.my.16.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3.o Turno, dictada en los autos caratulados: "CARLOS SANGUINETTI y MARIA SELICA SAENZ DE SANGUINETTI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 48 Fo. 305", se hace saber que por resolución de fecha 14 de Abril próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Carlos Sanguinetti y María Sélica Saenz, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de 60 días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — Luis E. Fontana.

$48.00 20|pub. 6295-Ab.29-v.my.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno, dictada en el expediente caratulado: "ANGEL SORMANI y ELVIRA MARCORA DE SORMANI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 48, F.o 342", se hace saber que por resolución de fecha 13 de Abril del año corriente se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Angel Sormani Lorenzone y Elvira Marcora Gucco, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783, de Setiembre 18 de 1946). A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$48.00 20|pub. 6324-Ab 29-v.my.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno, dictada en los autos caratulados: "SEVERO IGNACIO MARIZCURRENA y BLANCA ROSA MALLO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 48, F.o 243", se hace saber que por resolución de fecha 26 de Febrero próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Severo Ignacio Marizcurrena y Blanca Rosa Mallo, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sol otendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de 18 de setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 17 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$48.00 20|pub. 6319-Ab.29-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA POL PICASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás intedesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 20 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6242-Ab.28-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURO MORAES PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6240-Ab.28-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFIN NISTAL BUERGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$12.00 10 pub. 6241-Ab.28-v.my.9.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de NOEMI SOL NISTAL MENDEZ, en el sentido de sustituir donde dice Vistal por Nistal, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub. 6238 Ab.28-v.my.15.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados "ENRIQUE PEREZ. Prescripción" L.o 48, F.o 272, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la posesión de los terrenos que se describirán a continuación, a fin de que dentro del término expresado comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Solar I, padrón número 89768, ubicado en la décima séptima sección judicial de este Departamento, que se deslinda así: 12 metros 03 al Noreste, frente a la calle Teniente Rinaldi; 33 metros 81 al Este, lindando con padrón número 89769; 12 metros al Sur, lindando con padrón número 113.189, propiedad de Manuel González; y 34 metros 70 al Oeste, limitando con padrón número 94930, propiedad de Domingo A. García. — Solar II. Padrón 89769, ubicado en la citada sección judicial, que se deslinda así: 12 metros 03 al Noreste, con frente a la calle Teniente Rinaldi; 33 metros 10 al Este, lindando con padrón 89770; 12 metros al Suroeste, limitando con padrón 89772, propiedad de Emilio Beltrán; 33 metros 81 al Oeste, lindando con padrón 89768. — Solar III Padrón número 89770, ubicado en la mencionada sección judicial, que se deslinda así: 12 metros 03 al Noreste, frente a la calle Teniente Rinaldi; 32 metros 93 al Este, limitando con padrón 89771; 12 metros al Suroeste, lindando con padrón 166.924, propiedad de Emilio Beltrán; 33 metros 10 al Oeste, lindando con padrón 89769. — Solar IV. Padrón 89771, ubicado en la referida sección judicial que se deslinda así: 12 metros 03 al Noreste, frente a la calle Teniente Rinaldi; 32 metros al Este, frente a la calle Cabarí; 12 metros al Suroeste, lindando con padrón 163.354, propiedad de Juan Marchi y 32 metros 93 al Oeste, lindando con padrón 89770. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 23 de Abril de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$168.00 30|pub. 6263-Ab.28-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO PODESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6215 Ab.27-v.my.8.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ABEL FERNANDEZ BETANCOR, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de compra venta del siguiente bien: Dos solares de terreno sitos en la vigésimaprimera sección judicial del Departamento, Sayago, señalados con los N.os 55 y 56 en el plano levantado por el agrimensor Juan Mier el 29 de Noviembre de 1913, y compuestos por estar unidos, de un área de 447 metros 20 decímetros cuadrados, deslindados así: 17 metros 20 centímetros de frente al Este a calle de 17 metros de ancho, servidumbre particular, por 26 metros de fondo, lindando: por el Norte con el solar 54; por el Oeste con Santiago Lúgaro y por el Sur con los solares uno, dos y tres. Dicho inmueble formaba parte de los padrones 58.589, 58.590 y 58 591 y actualmente lo está con el N.o 58.590. Por tanto se cita, llama y emplaza a don Dante R. Peirano y Pedro C. Facio, sus sucesores o causahabientes y a cualquier persona que se considere con derecho, para que comparezca ante este Juzgado en los autos: Abel Fernández Betancor. Segunda copia. (Lo. 48, Fo. 329). bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda, durante el término de treinta días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adj.

$40.00 10|pub. 6216 Ab.27-v.my.8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "JOSE LANERI RAVERA y TERESA A. DE LA FUENTE DE LANERI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha 14 de Abril próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de José Laneri Ravera con Teresa A. de la Fuente, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 16 de Abril de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$40.00 20|pub. 6051 Ab.27-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO CABRERA MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$12.00 10 pub. 6139-Ab.25-v.my.7.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

2.o Turno, dictada en los autos caratulados: JUAN ALBERTO CANEPA y CLARA POSEIRO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 48, F.o 290", se hace saber que por resolución de fecha 14 de Abril próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Juan Alberto Cánepa y Clara Poseiro, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1953. — Luis E. Fontana.

$40.00 20|pub. 5609-Ab.23-v.my.16.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: AGUSTIN MASPONS y MARIA LUISA SANNA DE MASPONS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 48, F.o 313, se hace saber que por resolución de fecha 15 de Abril próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Agustín Maspons con María Luisa Sanna, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de 18 de Setiembre 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 16 de Abril de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$48.00 20|pub. 5849-Ab.22-v.my.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos: "EGIDIO MORINI y RENEE MONSERRAT DAJAS DE MORINI. Disolución y liquidación de sociedad Libro 48 F.o 299" se hace saber que con fecha 13 de Abril del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal constituída por Egidio Morini y Renée M. Dajas de Morini. — En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 2.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 14 de 1953. — Juan C. Altieri, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 5606-Ab.23-v.my.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno, dictada en los autos caratulados: "FRANCISCO PEDRO LANFRANCONI y MARIA BLANCA DUHALDE. Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal. L.o 48, F.o 320" se hace saber que por resolución de fecha 14 de abril próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Francisco Pedro Lanfranconi o Lafranconi con María Blanca Duhalde, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). — Montevideo, 16 de Abril de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$48.00 20|pub. 5656-Ab.18-v.my.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictado en los autos caratulados: JOAQUIN ALFONSO GORRIARAN y MARIA AMELIA PERARO DE GORRIARAN. Disolución y liquidación de sociedad conyugal L.o 48, F.o 297, se hace saber que por resolución de fecha 14 de Abril próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Joaquín Alfonso Gorriarán y María Amelia Peraro, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1953. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$48.00 20|pub. 5512-Ab.17-v.my.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos. AURELIO FERNANDO PASTORE contra NORMA IRIS DEMARCO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal L.o 48, F.o 276, se hace saber que por resolución de fecha 20 de Marzo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Aurelio Fernando Pastore y Norma Iris Demarco citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, 13 de Abril de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$40.00 20|pub. 5423-Ab.16-v.my.9.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: MARIA VERENA BANGERTER DE SHEPPARD contra WILLIAM HAMLET SHEPPARD OTEGUI, disolución y liquidación de sociedad conyugal L.o 48, F.o 272, se hace saber que por resolución de fecha 4 de Marzo próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de María Verena Bangerter con William Hamlet Sheppard, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de 18 Setiembre 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 6 de 1953. — Luis E. Fontana.

$48.00 20|pub. 5199-Ab.13-v.my6.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Francisco José Marcora, se cita, llama y emplaza a doña VIOLETA GOYOS, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Fernández Cassas (Daniel Guillermo) y Ema Beraldi Arriaubieta contra Goyos Violeta Pérdida patria potestad (Libro 9.o, F.o 23), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Marzo 16 de 1953. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 5366-Ab.15-v.my.21.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Francisco José Marcora, se cita, llama y emplaza a don CARLOS MARIA IGUINIZ y doña EMMA GONZALEZ para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Montes de Oca (Nemesio Alcides y otra) contra Iguiniz (Carlos María y otra) Pérdida de la patria potestad" (L.o 8, F.o 562), dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 13 de 1953. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. 5373-Ab.15-v.my.21.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo y en los autos caratulados. Liga de Defensa Comercial contra ISAIAS RODRIGUEZ CRUZ L.o 48, F.o 61 Notificación, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Isaías Rodríguez Cruz, sus sucesores o causahabientes, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, notificarse de la cesión de crédito en el relacionado a contestar la demanda y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, 25 de Marzo de 1953 — Luis E. Fontana Actuario Adjunto.

$60.00 30|pub. 5042-Ab.9-v.my.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno, dictada en los autos caratulados: "FRANCISCO MARIO MATOS y MARIA EMILIA QUEIROLO DE MATOS Disolución y liquidación de sociedad conyugal, L.o 48 F.o 224" se hace saber que por resolución de fecha 27 de febrero próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Francisco Mario Matos y María Emilia Queirolo citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre 1946) Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Marzo 7 de 1953. — Luis E. Fontana.

$48.00 20|pub. 5711-Ab.20-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS RIBIANO GONZALEZ o CARLOS o CARLOS VIBIANO o CARLOS BIBIANO o CARLOS B. GONZALEZ CHIAPPARA o CHIAPARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 6 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6620-My.5-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEGUNDINO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 6550-My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE AMADASIO COLET o COLET VILLANUEVA o VICENTE A. COLET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 6551-My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL FARIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 6553-My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA RODRIGUEZ DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1952. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6268 My.2-v.my.13

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN VIDAL IBARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$24.00 20|pub. 4509 Mz.28-v.ab.15. Ab.28-v.my.9.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos caratulados: "CARRASCO PEDRO con LEMOS CELEDONIA. Divorcio por causal". (Lo. 49, Fo. 538), se cita, llama y emplaza a Celedonia Lemos Silveira a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Abril 18 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$16.00 10|pub. 6228 Ab.28-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LORENZO o PEDRO MANUEL LORENZO o MANUEL LORENZO AROSTEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6264-Ab.28-v.my.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos: "SAS BERNARDO y GRATACOS JUANA. Disolución de sociedad conyugal L.o 49, F.o 571", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Bernardo Sas Sajaroff y Juana Elena Gratacos Buceda y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Marzo 28 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 6117-Ab.25-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BALAZ o JOSE BALAZ KISEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 6033 Ab.24-v.my.30.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En las de nacimiento de

AGUSTIN VALLEBONA donde dice: "Ballebona" debe decir: "Vallebona" y en la de Shirley Elena Vallebona donde dice: "Ballevona" debe decir: "Vallebona". — Montevideo, Abril 15 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$13.00 15|pub 5928-Ab.23-v.my.11.

Rectificaci. de partida

EDICTO: — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de ANGELA MAIZ DE SIEDEMBURG donde dice: "Mais" debe decir: "Maiz". — Montevideo, Abril 15 de 1953. — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.

(Auxil.) $3.40 15|pub. 5833 Ab.22-v.my.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos caratulados. "GERENDIAIN DE LANDA LUCIA c LANDA LUIS VICENTE Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 49, F.o 523", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Luis Vicente Landa Zalayeta y Lucía María Guerendiain Barcelona y se cita a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge. (Artículo 7.o de la ley número 592|94 de Setiembre 18 de 1946) — Montevideo, Abril 18 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto

$40.00 20|pub. 5833-Ab.22-v.my.15.

Divorcio

EDICTO: — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3er Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos: "Strawczynski Rosa c| FURMAN PABLO. Divorcio por sola voluntad. L.o 49, F.o 421" se cita, llama y emplaza a Pablo Furman Woda a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 2 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. 5811-Ab.21-v.my.27.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposicin del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida. En la de matrimonio de CIPRIANO MARIA DEL PINO MORENO y ALIDA CELICA SAGARIA, donde dice "Antonio Moreno" debe decir "Cipriano María del Pino Moreno" — Montevideo, Marzo 26 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Aux.) $12.60 15|pub. 5699-Ab.20-v.my.7.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3er Turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de LUCIA APPRATTO DE PACCI donde dice: "María Lucía" debe decir "Lucía" y donde dice: "Plata" debe decir: "Appratto". — Montevideo, Abril 15 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub. 5747-Ab.20-v.my.7.

Divorcio por causal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3er Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos caratulados: "ANTONINI ARTURO contra NUÑEZ GLADIS AIDA Divorcio por causal Libro 49. Folio 525". se cita, llama y emplaza a Gladys Aída Núñez, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Marzo 17 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. 5633-Ab.18-v.my.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3er Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos: "BINDER ANDRES y CAMPOS GLORIA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal L.o 49. F.o 336", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Andrés Binder Pelmutter y Gloria Campos Querol, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Diciembre 10 de 1952. — Julio M. Real, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 5634-Ab.18-v.my.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3er. Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos caratulados "Berberian Neshan contra DGEVELEDKIAN KNAVT Disolución y liquidación de la sociedad conyugal; L.o 46, F.o 312", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Neshan Berberian Epremian y Knavt Dgeveledkian Sargochian y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946) — Montevideo, Marzo 4 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 5195-Ab.13-v.my.6.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull dictado en autos. "San Martín José contra FONTELA DORENTINA Divorcio por causal L.o 49, F.o 528" se cita, llama y emplaza a Dorentina Fontela Morgade a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, marzo 25 de 1953. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. 4777 Ab.8-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO ANTONIO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 6615-My.5-v.my.15.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de OFELIA FENCO, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de Petronila Ofelia, debe decir: Ofelia. — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 15|pub. 6635-My.5-v.my.22.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a JOSE LOPEZ GALLEGOS, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Josefa Peregrina Vaquero. — Montevideo, Octubre 5 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$30.00 20|pub. 6614-My.5-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 6524 My.4-v.my.14.

Prescripción

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno, recaído en los autos caratulados: "TORRES MANUEL. Prescripción (L.o 42, F.o 82)", se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación, a los propietarios, sus causahabientes y a todos los que se consideren con derecho a los siguientes bienes: dos fracciones de terreno contiguas, situadas en la 17.a sección judicial de Montevideo, empadronado con los números 79609 y 79610, señaladas respectivamente con los N.os 31 y 32 en el plano del Ingeniero Silvestre Mato, de Febrero de 1910. La fracción 31 consta de 500 metros cuadrados, teniendo por límites al Norte 50 metros sobre la calle Chapicuy; al Este 10 metros lindando con el padrón 79611; al Sur 50 metros lindando con la fracción 32 del mismo plano y al Oeste 10 metros sobre calle Oficial de 17 metros. La fracción 32 tiene una superficie de 500 metros cuadrados; limita en 50 metros al Norte con el padrón 79610; al Oeste 10 metros sobre calle Oficial de 17 metros; al Sur 50 metros con el padrón 79608 y al Este 10 metros lindando con el padrón 79611. — Montevideo, Marzo 25 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$108.00 30|pub. 6507-My.2-v.jn.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de MIGUEL BAPTISTA y MARIA YOLANDA PEREZ, estableciéndose que donde la madre de la contrayente aparece como "María García" debe decir "María Josefa Becerra". — Montevideo, Abril 7 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$13.00 15|pub. 5372 My.2-v.my.20.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno, recaído en los autos caratulados: "Fernández Ernecilio y otros c|: NICOLAS STORACE y Otros. Escrituración de oficio". (L.o 42, Fo. 268), se emplaza por el término de noventa días a Nicolás Storace, Enrique Storace, Alberto Storace, Malvina Sofía Camp de Storace, José Antonio Storace Camp, María Sara Storace Camp de Gómez, Mercedes Agueda Storace Camp de Da Cámara, César Storace, y Francisco Airaldi, sus sucesores a cualquier título, causahabientes y cualesquiera otros interesados, para que se proceda al otorgamiento de las escrituras de compra venta a favor de los señores Ernecilio Fernández; de éste y Evangelista Trifonia Gogorza de Fernández y de Pedro Aguilera; al primero del solar situado en la 21.a sección judicial de esta Capital, empadronado con el número 48653, señalado con la letra "B" en el plano del Agrimensor Herbert Martorelli, de Octubre de 1951, compuesto de una superficie de 400 metros, con 10 metros de frente al S. O. a la calle Albéniz. A los segundos el solar empadronado con el N.o 48654, señalado con la letra "A" del plano expresado, compuesto por 400 metros cuadrados, teniendo 10 metros de frente al S. O. a la calle Albéniz y al último al solar padrón 48931 del plano citado, con una superficie de 400 metros de frente al S. O. a la calle San Francisco, distando su punto medio: en 30 metros de la esquina que forma dicha calle con la calle Albéniz. Si no comparecieran los emplazados dentro del referido término se procederá de oficio al otorgamiento de las escrituras correspondientes. Y a los efectos dispuesto por el artículo 31 de la ley N.o 8733 se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 12 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$144.00 30|pub. 6474-My.2-v.jn.8.

Prescripción

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno, recaído en los autos caratulados: "LLOBET CESAR JUAN. Prescripción". (L.o 42, F.o 430), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Felicia Gamba, Celestina Gamba de Rama, Ramona Gamba de Rodríguez y José Rudecindo Gamba; sus sucesores o causahabientes por cualquier título a los propietarios linderos Amelio Nogara, Magdalena Fávaro de Días y Oscar Burgueño y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien. Una fracción de terreno con las mejoras que contiene. empadronado con el N.o 55.745 de la manzana 2306 de Atahualpa, 14.a sección judicial de un área de 373 metros cuadrados, con metros 15.72 al Norte sobre la calle Caiguá; al Sur metros 11.30 lindando con el padrón 55.749, propiedad de Amelio Nogara; al Este 27.25 metros lindando con los padrones N.os 55.746|47 y 48 propiedad de Magdalena Fávaro de Díaz y al Oeste metros 28.23 lindando con el padrón N.o 55744, propiedad de Oscar Burgueño. — Montevideo, Abril 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$96.00 30|pub. 6514-My.2-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LOCATI DE ASPESI, citándose a los herederos, acreedores y demás intedesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 6401-Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTO FACUNDO PRIMITIVO o FAUSTO FACUNDO PRIMITIVO CACERES o CACERES SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 6307 Ab.29-v my.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR o HECTOR MARCOS HERMIDA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 6308 Ab.29-v my.11.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ELIDA JUSTINA FACELLI, anotada a fojas cuarenta del libro "A" de nacimientos de la 7.a sección de Canelones año 1926. — Al margen número 80 estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de "María Elena", debe decir: "Elida Justina".

— Montevideo, Marzo 6 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 15|pub. 6245-Ab.28-v.my.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de ROMAN GUTFRAIND y HELENA PLATNER, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el apellido de: "Gutfreind", debe decir: "Gutfraind"; y B) En la de nacimiento de Esther Gutfraind, estableciéndose que en el acta de ligitimación donde dice: "Legitimado por Román Gutfreind" debe decir: "legitimado por Román Gutfraind". — Montevideo, Abril 8 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 10|pub. 6166 Ab.27-v.my.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "FERNANDEZ DE CHAO MARGARITA BLANCA y RICARDO CHAO LAURENTI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 10 del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Ricardo María Chao Laurenti y Margarita Blanca Fernández Lapeyrade. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 19 de 1953. — Raúl Calcagno, Act.

$40.00 20|pub. 6063 Ab.24-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BIBIANA ROBAINA DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 6106-Ab.25-v.my.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, Carlos E Pittamiglio Borges, domiciliado en Río Negro 1643 digo: Que debiendo optar por el título de Procurador ofrezco los testimonios de Raúl Camps y Vicente Ponce de León quienes serán preguntados por mi honradez y costumbres morales Carlos E. Pittamiglio. — Montevideo, Abril 13 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario

$16.00 10|pub. 6105-Ab.25-v.my.7.

Escrituración de Oficio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de primera instancia en lo civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados: "Greco Iafrate Juan contra NICOLAS STORACE y otros, escrituración de oficio", libro 42, folio 514, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido Juan Iafrate Greco solicitando la escrituración de oficio del solar N.o 61 del plano del Agrimensor Donato Gaminara, situado en la 21.a sección judicial de esta Capital, empadronado con el N.o 49185, con frente al este a la Avda. Eugenio Garzón N.o 1301. Dicho solar le fué prometido en venta por el Banco Popular del Uruguay, según promesa N.o 24613 otorgada en representación de los promitentes vendedores y se halla inscripto con el N.o 649, al folio 172 y vuelta del libro 18, en el Registro correspondiente. En consecuencia se empláza por el término de 90 días a Nicolás Storace, Petrona Arrosa, Alberto Storace, María Crescencia Montaño Enrique Storace, Isabel Bordaberry, María Sara Storace Camp, Raúl Javier Gómez, Mercedes Agueda Storace Camp, José Da Cámara, Francisco Airaldi, Emilia García Godoy, Sofía Malvina o Malvina S. Camp de Storace, viuda de José Storace, José Antonio Storace Camp y César Storace, sucesores, causahabientes y demás interesados, para que procedan a la escrituración del referido bien a favor del peticionante bajo apercibimiento de ser otorgada de oficio por el Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$108.00 30|pub. 6305-Ab.29-v.jun.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno, recaído en los autos: "LIÑARES JOSE MANUEL y MARIA ANGELICA FERNANDEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 16 de Marzo próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: José Manuel Liñares y María Angélica Fernández Cagnoli. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 13 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 13 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 20|pub. 5714-Ab.20-v.my.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno, recaído en los autos: "LIÑARES PACIN FRANCISCO y MARIA C. MACELLARO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 16 de Marzo próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Francisco Liñares Pacín y María Carmen F. Macellaro. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 13 de 1953. — Raúl Calcagno, Act.

$40.00 20|pub. 5713-Ab.20-v.my.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno, recaído en los autos: "REGGIARDO AGUSTIN A. y CLARA LIÑARES PACIN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 16 de Marzo próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Agustín Antonio Reggiardo y Clara Liñares Pacín. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 13 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 20|pub. 5712-Ab.20-v.my.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "LLUCH CAZEAUX SALVADOR y RAQUEL RISSO CROCCO DE LLUCH. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 14 de Marzo próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Salvador Lluch Cazeaux y Raquel Risso Crocco. — En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 13 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 20|pub. 5605-Ab.18-v.my.12

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno, recaído en los autos: "ZANETTI CONSTANTE y ANDREA SOTO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 16 de Marzo próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación conyugal integrada por los esposos: Constante Zanetti y Andrea Soto. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Abril 8 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 20|pub. 5642-Ab.13-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR o VICTORIANO DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y especialmente se emplaza a Damián De León y María De León Díaz, para que comparezcan a estar a derecho en la expresada sucesión dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Marzo 17 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$48.00 30|pub. 5501-Ab.17-v.my.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno, recaído en los autos: "MINETTI TASSANO ARMANDO y OFELIA RUOCCO TRINCHITELLA. Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal" se hace saber que con fecha 16 del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Armando Minetti y Ofelia Ruocco Trinchitella. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a deducir a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 25 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 20|pub. 5355-Ab.15-v.my.8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno, recaído en los autos: "MINETTI NICOLAS y ANTONIA TASSANO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 16 del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos. Nicolás Lorenzo Minetti y Antonia Fausta Tassano. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 20|pub. 5354-Ab.15-v.my.8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno, recaído en los autos: "PUGLIA ROBERTO y MARIA ELENA CARRERAS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 13 de Marzo próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Roberto Puglia y María Elena Carrera. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 10 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 20|pub. 5710-Ab.20-v.my.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno, recaído en los autos: "FABRICIO HECTOR MARIO y MARTA NELLY SANJINES DE FABRICIO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 14 de Marzo próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Héctor Mario Fabricio Pita y Marta Sanjinés Bros En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 13 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 20|pub. 5707-Ab.20-v.my.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que por resolución de fecha 10 del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: GERMAN H SURRACO e HILDA CAVIGLIA CAMPORA. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 24 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario

$32.00 20|pub. 5026 Ab.14-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUDITH PEPE DE ARTEGGIANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 6643-My.5-v.my.15.

Disolución de sociedad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 26 de Marzo de 1953, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JOSE MALINOFF y POLA PANCIRER de MALINOFF. A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 1.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$32.00 20|pub. 6559-My.4-v.my.27.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, citada en los autos caratulados "PAULA PILAR CASTRO RIVERO y otros. Retificación de partida", se hace saber al público que se ha solicitado la retificación de la partida de defunción de doña MARIA ANGELICA RIVERO DE CASTRO estableciédose, que donde dice de estado viuda, y viuda de Camilo Castro debe decir respectivamente, de estado casada, y casada con Canuto Castro. Y a los efectos legales se hace esta puglicación. — Montevideo, Abril 13 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$24.00 15|pub. 6590-My.4-v.may.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al púglico la apertura de la sucesión de doña AIDA HERNANDEZ DE HERNANDEZ, citándose a los reredoros, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1953.— José Curi Zagia.

$12.00 10|pub. 6553-My.5-v.my.14.

Concordato preventivo

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en los autos: "LATINO

AMERICA S. A." Concordato preventivo", se hace saber a los efectos dispuestos por la ley de 2 de Junio de 1893, que se ha fijado el plazo de veinticinco días para que los acreedores puedan deducir sus observaciones o reclamos, o manifestar su adhesión, al siguiente concordato celebrado por la indicada Sociedad "Latino América S. A.".

"Concordato preventivo: Entre por una parte, Latino América S. A., con domicilio en la calle Misiones número 1459, y por la otra sus acreedores se conviene que: Considerando: Que la situación económico-financiera actual de Latino América S. A. reflejada en el balance general de la Empresa al 30|9|952 (que se adjunta) no le permite hacer frente con regularidad a las obligaciones contraídas con sus acreedores; Considerando: Que a fin de evitar mayores perjuicios, como se derivarían ciertamente de una liquidación judicial o privada, por cuanto ella significaría enajenación apresurada de bienes de realización lenta como son los que predominan en el activo de la Empresa. Convienen: La celebración de un concordato preventivo de conformidad con el artículo 63 y concordantes de la ley 2 de Junio de 1893 y de acuerdo a las siguientes bases: I) Los acreedores comunes o quirografarios aceptan una quita de un cuarenta por ciento (40 o|o) del importe de todos y cada uno de sus créditos; II) El setenta por ciento (60 o|o) restante será pagado de la siguiente manera: A) Veinte por ciento (20 o|o) antes de los 24 meses de homologado este concordato; B) Veinte por ciento (20 o|o) antes de los 36 meses de dicha fecha; C) Veinte por ciento (20 o|o) antes de los 48 meses de la misma fecha; III) El pago del sesenta por ciento (60 o|o) mencionado, y hasta la suma de $ 180.000.00 es garantizado por los señores Directores de Latino América S. A., arquitecto Luis García Pardo, doctor Emilio Ferrari y doctor Héctor Bortagaray, en la forma que se determina en la cláusula XII de este concordato; IV) Mientras no se dé cumplimiento integral al presente concordato, la Sociedad será administrada por una Comisión Especial compuesta de tres personas, la que gozará para el ejercicio de sus funciones, de todas las facultades o derechos que por los estatutos sociales se le acuerdan al Directorio de la Empresa; V) A los efectos del contralor y fiscalización sin limitaciones de la labor de la Comisión Especial referida, se crea una Comisión Asesora integrada por tres miembros titulares honorarios y tres suplentes respectivos, cuyo cometido, además de los expuestos, será el de resolver inapelablemente todas aquellas cuestiones en que no exista opinión unánime entre los miembros de la Comisión Especial, así como en todo otro asunto que ésta acuerde someter a su decisión: VI) Se designan como miembros de la Comisión Especial a los contadores Bartolomé Vincens y Carlos J. Lecueder y señor Domingo J. Rodríguez. Como integrantes de la Comisión Asesora se nombran al doctor José A. Ferro Astray en calidad de Presidente y a los doctores Jorge Zerbino Cavajani y Ricardo Canessa Prando como vocales, los que tendrán como suplentes respectivos al señor Floreal Otero y doctores Jorge Rachetti Piriz y Daniel Ferrere Lamaison. En caso de vacancia de alguno de los miembros de la Comisión Especial será designado su sustituto por la Comisión Asesora; VII) La Comisión Especial, queda facultada para adjudicar en pago de los créditos bienes y derechos de la Sociedad, con obligación de dar iguales oportunidades a todos los acreedores; VIII) La Comisión Especial siendo posible, cada vez que existan fondos no menores del cinco por ciento del total del pasivo, efectuará pagos a cuenta de las cuotas a que se hace referencia en el artículo 2.o de este concordato; IX) Se comete a la Comisión Especial dar cumplimiento al compromiso celebrado por Latino América S. A. con fecha 25 de Julio de 1951 constituyendo formalmente la sociedad anónima Porley Muebles Sociedad Anónima, designando las personas que integrarán su Directorio en representación de Latino América S. A. y realizando todas las gestiones necesarias o convenientes para la constitución y funcionamiento de aquélla como entidad independiente; X) Siendo imposible materialmente seguir dando cumplimiento al convenio celebrado por Latino América S. A. y American Investment Corporation S. A. con fecha 3 de Marzo de 1952, se conviene con la conformidad de ésta última, dejar sin efecto el mencionado compromiso y reconocerse mutuamente los siguientes derechos: A) American Investment Corporation S. A. devuelva a Latino América S. A. la totalidad de las acciones de ésta última recibidas en virtud del compromiso referido, las que serán anuladas por la Sociedad; B) Latino América S. A. conserva en forma definitiva el dominio de los valores que recibió por aquél convenio: C) Se reconoce a American Investment Corporation un crédito quirografario sometido al porsentaje del concordato por valor de pesos 150.000.00, correspondiente a su aportación efectivo en el convenio referido; D) Teniendo Latino América S. A. una inversión en el exterior en la Sociedad Anónima "Consultec" con sede en Río de Janeiro, de la que fué promotora American Inesvtment Corporation, esta última respalda la realización de dichos valores a la par en caso de que Latino América S. A. lo considere necesario a cuyo efecto desde ya se obliga a aceptarlos como imputación parcial en pago de la totalidad de los créditos que American Investment Corporation posee contra Latino América por su valor nominal, dentro de los dos primeros años de este concordato; XI) Existiendo una deuda contraída personalmente por el arquitecto Luis García Pardo por un importe de $ 30.000.00, garantizada con valores pertenecientes a Latino Amérira S. A. y comprobado a través de las constancias e investigaciones contables practicadas que dicha deuda fué contraída por cuenta de Latino América S. A. en cuyo patrimonio ingresó directa y efectivamente en su totalidad, la sociedad concordataria tome a su cargo el pago integral de la misma y la recuperación de los valores afectados en garantía cuya titularidad el arquitecto García Pardo reconoce a la Empresa; XII) La garantía a que se refiere el artículo 3.o de este concordato estará constituída de la siguiente forma: cada fiador responderá personalmente hasta la cantidad de $ 60.000.00, afectando a tal fin los siguientes bienes: el doctor Héctor Bortagaray, pesos 70.000.00, valor nominal de acciones del Banco Americano Sociedad Anónima; el arquitecto Luis García Pardo los inmuebles ubicados en el Departamento de Maldonado padrones números 15 y 472 a cuyo efecto depositará en las oficinas de la sociedad concordataria los títulos de propiedad correspondientes a los referidos bienes, y el doctor Emilio Ferrari congelando sus créditos con Latino América S. A. por el suma garantida y hasta el total cumplimiento del concordato. Los fiadores no podrán disponer ni gravar en forma alguna los bienes afectados en garantía del concordato, sin perjuicio del derecho a substituir esta garantía por otra satisfactoria a criterio de la Comisión Interventora; XIII) La homologación de este concordato implica por parte de los acreedores firmantes remisión y exención de toda clase de obligaciones y responsabilidades que los Directores de la Empresa hubieran podido contraer en ejercicio de sus funciones; XIV) Los representantes de la Sociedad firman este concordato ad-referendum de su aprobación por la asamblea de accionistas la que será convocada a tal efecto antes del día 1.o de Diciembre del año en curso; XV) Una vez obtenidas las mayorías legales pertinentes se harán las gestiones tendientes a obtener la homologación judicial, de conformidad con la mencionada ley del 2 de Junio de 1893". — Se hace saber que los documentos presentados así como el informe de los acreedores designados por el Juzgado se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, quinto piso a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$203.00 10|pub. 6330 My.4-v.my.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos "JULIAN ALFREDO SICA. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Julián Alfredo Sica, estableciéndose que donde figura "Sira" debe decir "Sica". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$18.00 15|pub. 6443 My.2-v.my.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados "ARMANDO NAVEIRAS REY. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento, estableciéndose que donde aparece inscripto como hijo de "Andrea Fernández" debe decir hijo de Andrea Rey y donde dice "hijo legítimo" debe decir hijo natural. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$24.00 15|pub 6439 My.2-v.my.20.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos "ELIA G TOURREILLES y ALBERTO A. CACERES Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del diez y ocho de Marzo de 1953, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de Alberto Armando Cáceres y Celia Graciana Toureilles, citándose a todos los acreedores para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1953 — José Curi Zagia, Actuario.

$40.00 20|pub. 6377-Ab.30-v.my.25.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JACINTA CANTON DE DECIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub 6485 Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDILIA BARRETO de CAMEJO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10 pub. 6309-Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CAROLA o CAROLINA BAILLO DE LARREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1953 — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10 pub. 6243 Ab.28-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMELIA GARBISO DE SACARELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1953 — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. 6244-Ab.28-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de ALBINA o ALBINA MARIA VIRGINIA FELICINA CARLEVARO DE FIGARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1953 — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub 6245-Ab.28-v.jn.3.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "LUIS A. RODRIGUEZ BENIA y MARIA E. DECIA BUQUET. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del veinte de Marzo de 1953, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de Luis Alberto Rodríguez Benia y María Esperanza Decia Buquet, citándose a todos los acreedores e interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$40.00 20|pub. 6373 Ab.30-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISOLINA PIZZORNO DE ALADIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 24 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10 pub. 6237-Ab.28-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO MAS ERESCIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10 pub. 6236-Ab.28-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MATILDE MANCINI o MANSINI o MANZINI o MANSINO o MANCHIN o MANSINI DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante

este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1953 — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 6255-Ab.28-v.my.9.

Segunda copia de escritura

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados FERNANDO MARTINEZ. 2.a copia de escritura, se hace saber al público que el señor Fernando Martínez, se ha presentado solicitando segunda copia, por extravío de la primera escritura, autorizada por el señor escribano Isabelino Suárez, el 14 de Mayo de 1937, por la cual el señor Rodolfo G. Molfese, le adjudicó al señor Fernando Martínez, dos solares de figura rectangular que corresponden a los empadronados antes en mayor área con los números 74.039 y 74.040 y hoy con el número 162.935, ubicados en la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, señalados respectivamente con los números 87 y 88 en la manzana C del plano subscripto por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, en Enero de 1910, cuyos límites son los siguientes: A) El que era parte del padrón número 74.040 y que linda con este (74.040) tiene según el plano citado al Noreste, 8 metros 57 centímetros; por el Sureste, 8 metros 60 centímetros, lindando con el solar número 89, según resulta del plano subscripto por el agrimensor Humberto M. Venosa, el 14 de Agosto de 1933 e inscripto en la Dirección de Topografía el 16 del mismo mes y año; las mismas extensiones respectivamente al Suroeste, lindando con el solar 85, al Noroeste, con el solar que se describe a continuación: B) El solar que era parte del padrón número 74.039, lindando con el anterior; al Noreste, tiene una extensión también de 8 metros 57 centímetros, según el citado plano del agrimensor Rodríguez, siendo las demás extensiones y orientación cardinales las mismas respectivamente que las del solar antes descrito, lindando: por el Noroeste, con el solar número 86; por el Suroeste, con el número 85 y por el Sureste, con el solar descrito en primer término. — Se hace constar que dichos solares dan frente hoy a la calle Frías, en 8 metros 60 centímetros distando el punto medio de su frente 41 metros 71 centímetros de la esquina formada con la calle Corrales.

Con arreglo a lo dispuesto en la ley de 19 de Noviembre de 1951, se emplaza a todas las personas que tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$64.00 10|pub. 6259-Ab.28-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA LEAL DE VERNAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 21 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 6254-Ab.28-v.my.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 16 de Diciembre de 1952, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ANGEL MONTERO LAVIZ y LUISA PANADERO COELLO. A la vez se cita, a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$32.00 20|pub. 6258-Ab.28-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIANA BONNECARRERE DE DE CESARE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 6217-Ab.27-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO PIAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 6173-Ab.27-v.my.8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Marzo 21 del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JUAN MIGUEL BLENGIO PRANDO y ELVIRA BLENGIO; a la vez se cita por el término de sesenta días, a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$40.00 20|pub. 5429-Ab.18-v.my.12

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA CARRIL o CARRIL LODEIRO DE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 6178-Ab.27-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLEMENT o CLEMENT ROBERTO FOUCARD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1953. — José Curi Zagia, Act.
$12.00 10|pub. 6124-Ab.25-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FRANCESCHETTI DE DINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 8 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 6125-Ab.25-v.jn.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GRACIA o MARIA GRACIA o MARIA GRACIOSA OTTATI DE MOURELLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 6015-Ab.24-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO MAROTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 6013-Ab.24-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA OYENARD ESTECA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 6011-Ab.24-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS MARIA OYUELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 6009-Ab.24-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OLEGARIO AMBROSIO MAGNANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 24 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 6007-Ab.24-v.my.6.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "TEOFILO JUSZCZE y MARIANA BONK DE JUSZCZE. Rectificación de partida" se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de dichas personas, estableciéndose que donde el nombre de la contrayente aparece como María debe decir Mariana. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 17 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$24.00 15|pub 6017-Ab.24-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL o MIGUEL A. MACHIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario
$12.00 10|pub. 6005-Ab.24-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS LARICCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 6003-Ab.24-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIPE MONTENEGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario
$12.00 10|pub 6001-Ab.24-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CESAR SCHIAFFINO RUANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 17 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario
$12.00 10|pub. 5998-Ab.24v.my.6.

Ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "FRANCISCO C. MEDRANO Ausencia" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Félix Medrano solicitando la declaración de ausencia de don Francisco Cecilio Medrano — Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación — Montevideo, Mayo 19 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 10|pub. 6016-Ab.24-v.my.6.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "JOAQUIN VIVO RIVAS y CELINA BELTRAMO SAIZAL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 23 de Marzo de 1953, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de Joaquín Vivo Rivas y Celina Beltramo, citándose a todos los acreedores e interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$40.00 20|pub. 6006-Ab.24-v.my.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: MARIO E. ZANOTTA y MARIA N MARTINEZ DE ZANOTTA. Disolución de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del 21 de Marzo de 1953 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de Mario Egidio Zanotta y María Nelly Martínez Porley, citándose a todos los acreedores e interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946. — Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Abril 16 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$40.00 20|pub 6000-Ab.24-v.my.19.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de AMADEO FRANCISCO TUCCELLI PACILIO, estableciéndose que donde el apellido paterno dice Tuselli, debe decir Tuccelli — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

En fe de ello, expido el presente, que signo y firmo en Montevideo, a veintiuno de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.
$24.00 15|pub. 5999-Ab.24-v.my.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos "CARLOS PIQUEREZ y CANDIDA DIAZ CANESSA Disolución de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del 21 de Marzo de 1953 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de Carlos Piquerez y Cándida Díaz Canessa, citándose a todos los acreedores e interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo aper-

cibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946 — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$40.00 20|pub. 6002-Ab.24-v.my.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "EUGENIO M. SACARELO Y FUENTES y BLANCA LEONOR SUAREZ DE SACARELO. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 16 de Marzo de 1953, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de Eugenio M. Sacarelo y Fuentes y Blanca Leonor Suárez, citándose a todos los acreedores e interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946. — Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Abril 13 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$40.00 20|pub 6008-Ab.24-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA NATIVIDAD BARILARI SABALSAGARAY, citándose á los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 6027 Ab.24-v.my.6.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "EMILIA RIZZI DE BOVER c. SEBASTIAN BOVER Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 18 de Marzo de 1953, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de Sebastián Bover y Emilia Sara Rizzi, citándose a todos los acreedores e interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946 — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$40.00 20|pub. 6010-Ab.24-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDRES ALBERTO FERRANDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1953. — José Curi Zagia, Act.

$12.00 10|pub. 6039 Ab.24-v.my.6.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "FAUSTINO ALBERTO PIÑEYRO y ERIDANEA CASTAGNERI Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 23 de Marzo de 1953 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de Faustino Alberto Piñeyro y Eridanea Castagneri, citándose a todos los acreedores e interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$40.00 20|pub. 6004-Ab.24-v.my.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: JUAN CARLOS RACHETTI y MATILDE BALPARDA MURO. Disolución de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del 20 de Marzo de 1953, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de Juan Carlos Racchetti y Matilde Balparda Muró, citándose a todos los acreedores e interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley 10.783 del 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$40.00 20|pub. 6012-Ab.24-v.my.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "ALBERTO SUAREZ y FRANCA DILLET DE SUAREZ Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 26 de Marzo de 1953, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de Alberto Suárez y Franca Emilia Dillet, citándose a todos los acreedores e interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$40.00 20|pub. 6014-Ab.24-v.my.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 20 de Marzo próximo pasado, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JORGE MAC LEAN y AMELIA BEATRICE HARLEY DE MAC LEAN. — A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 6 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$40.00 20|pub. 6018-Ab.24-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LASTENIA FRANCOS o FRANCO DE BALPARDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 6040 Ab.24-v.my.6.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Marzo 20 de 1953, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges MIGUEL DELGADO REYES y SUSANA VICTORIA MUÑOZ; a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 18 de 1953. — José Curi Zagia. Actuario

$40.00 20|pub. 6068 Ab.24-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ELENA GARCIA DE MAGGIOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario

$12.00 10|pub 6041 Ab.24-v.my.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados "FLOR DE MARIA OSORIO DE MERCADO y VICENTE MERCADO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de Flor de María Osorio y Vicente Mercado, estableciéndose que donde dice "hijo de Ramón Dolores" debe suprimirse, dejándose el espacio en blanco y donde dice "al margen N:o 255. Dolores Mercado, Vicente" debe decir: "Mercado Vicente Dolores"; B) La de nacimiento de Víctor Eduardo Mercado, estableciéndose que al margen de la misma, donde dice "Dolores Mercado, Víctor Eduardo" debe decir "Mercado Osorio, Víctor Eduardo" y donde dice "que es nieto por línea paterna de Ramón Dolores, argentino fallecido en Córdoba" debe suprimirse dejando subsistente la frase en cuanto se refiere a que es nieto por línea paterna de "Balbina Mercado". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 15|pub. 6020-Ab.24-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICTORIANO o FRANCISCO VICTORIANO FERNANDEZ GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1953 — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 6042 Ab.24-v.my.6.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: *"MIGUEL TRULL Rectificación de partida"*, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Miguel Trull, estableciéndose que donde del apellido del inscripto figura Turll debe decir Trull — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

(Aux.) $12.60 15|pub. 5905-Ab 23-v.my.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Marzo 24 del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JOSE PEDRO CASTRO REQUENA y ROSA BLANCA SINDIN; a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$40.00 20|pub. 5844-Ab.22-v.my.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o Turno, doctor Angel De la Fuente, dictada en autos: "CARLOS RIVIERE PODESTA y VALENTINA PIAGGIO DE RIVIERI Disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal" se hace saber que por resolución de fecha 18 de Marzo de 1953, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de Carlos Riviere Podestá y Valentina Catalina Piaggio, citándose a todos los acreedores y demás interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley N.o 10 783 de Setiembre 18 de 1946 Y a los efectos legales se haec esta publicación — Montevideo Marzo 25 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario

$40.00 20|pub. 5539-Ab.17-v.my.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Marzo 21 del corriente año se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges PABLO BLENGIO PRANDO y JULIA LATANNE: a la vez se cita por el término de sesenta días, a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1953 — José Curi Zagia, Actuario

$40.00 20|pub 5430-Ab.16-v.my.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Marzo 18 del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ADOLFO DIAZ CANESSA y ADELA JULIA ESTAPE; a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Abril 8 de 1953 — José Curi Zagia, Actuario

$40 00 20|pub 5428-Ab 16-v.my 9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Marzo 23 del corriente año se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges LUIS JOSE DAMONTE e ISABEL BERSANINO: a la vez se cita por el término de sesenta días, a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Abril 7 de 1953 — José Curi Zagia Actuario

$40.00 20|pub 5427-Ab 16-v.my 9

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente se hace saber al público que por auto de fecha Marzo 24 del corriente año se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges GERARDO CAPRIO y ZULMA MARIA AIDA VIERA, a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1953 — José Curi Zagia, Actuario

$40.00 20|pub 5424-Ab 16-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinta Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA u OCTAVIANA ROSA IGLESIAS DE DALL'ORTO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para

que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 15|pub 5037-Ab.9-v.my.14.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Marzo 19 del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges BELARMINO FERNANDEZ y MARIA FRANCISCA CARBALLEIRA; a la vez se cita por el término de sesenta días, a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 24 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$40.00 20|pub 5312-Ab.14-v.my.7.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Marzo 19 del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JOSE FERRO y OLGA ISABEL DE LEON, a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 24 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$40.00 20|pub 5313-Ab.14-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "MENDEZ, CELIA ORFILIA TERESA. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada persona, pues donde cada vez que en ella aparece el apellido materno de la inscripta, como "Swiden" debe decir: Swinden. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
18.00 15|pub. 6607 My.4-v.my.21.

Información de vida y costumbres
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "SOSA DIAS, DANIEL. Información de vida y costumbres", sse hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Daniel Sosa Días, domiciliado en Ituzaingó 1461, digo: Optando al título de procurador vengo a producir la información legal, solicitando se cite a declarar a Edmundo Portela y Francisco Montoro, que serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. Sírvase proveer de conformidad y se expide testimonio. — Daniel Sosa Días. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevidto, Abril 14 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$20.00 10|pub. 6591-My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO VAZQUEZ ELIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6542-My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEOPOLD o LEOPOLDO HEIMANN o HEIMANN EINSTEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6608-My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO LUJAN ACUÑA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6609-My.4-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto turno, doctor José María França, se hace saber la apertura de la la sucesión de don PABLO DE VELAR EGUILUZ, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 28 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 6403-My.2-v.jun.6.

Rectificación de Partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo turno, se hace saber que ante éste Juzgado se han presentado don MARCOS FRANCISCO ARCO y doña GERONIMA HUMARAN de ARCO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la hija de ambos, Gladys, por figurar en ella el apellido "Umarán", en lugar de "Humarán". — Montevideo, Abril 25 de 1953. — Luis Antonio Lamas. — Actuario.
$12.60 15|pub. 6487-My.2-v.my.20.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de succesión de doña BALBINA LOPEZ MON o LOPEZ de LUXORO citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo, 6.o piso. — Montevideo, Abril 25 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6356-My.2-v.my.13

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA JUANA BACCINO BRIOZZO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. Montevideo, Abril 27 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6359-My.2-v.my.13

Liquidación y disolución de Sociedad conyugal
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, en autos: "PEIRANO de BIANCHI, ADELIA y ALEJO FERNANDO BIANCHI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Adelia Peirano de Bianchi y Alejo Fernando Bianchi, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 25 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 6351-My.2-v.my.26

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José Ma França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEON TERNI o TERNO o TERNI FERRARI o FERRARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Marzo 19 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6375-Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia, en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISA o ELISABETH HORVATH DE KRALL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6376-Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión
EDICTO: — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA BARACHI o VARACHI o VARACHI o BARRAQUE DE ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Marzo 25 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6425-Ab.30-v.my.12.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "NERI [illegible] OTTO ADELA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en la misma por error, como nacida el día "10 de Noviembre de 1937", cuando debe decir en su lugar 4 de Marzo de 1929. — Montevideo, Abril 25 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Aux.) $16.30 15|pub. 6374-Ab.30-v.my.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França recaído en autos "TASSANO DE SABATE ESPERANZA con JOSE SABATE Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Esperanza Tassano de Sabaté y José Sabaté, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 6281 Ab.29-v.my.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos "FERNANDEZ ENRIQUE y MARIA ANTONIA o ANTONIA ATANASIA MATOS Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Enrique Fernández y María Antonia o Antonia Atanasia Matos, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo Abril 24 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 6282 Ab.29-v.my.23.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERNANDO CARBALLO o CARBALLO FERRONE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 25 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6283 Ab.29-v.my.11.

Liquidación y disolución de Sociedad conyugal
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, en autos: "CERISOLA de ARDUINO, ERCILIA y SANTIAGO ARDUINO PEREZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Ercilia Cerisola de Arduino y Santiago Arduino Pérez, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 10 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 6352-Ab.29-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN DELPIAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 25 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6284 Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia, en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTEBAN HECTOR JARDIN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523. 5.o piso. — Montevideo. Abril 25 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6355-Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA PEDEMONTE de VISCARDI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, Montevideo, Abril 27 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6357-Ab.29-v.my.11.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França,

Liquidación y disolución de Sociedad conyugal
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, recaí-

en autos: SUAREZ, ANTONIO y CONSUELO PONTE de SUAREZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Antonio Suárez y Consuelo Ponte de Suárez, y se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Marzo 27 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$30.00 20|pub. 6327-Ab.29-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN F. o JUAN FRANCISCO PEREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 6360-Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS RAIMBAULT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 27 de 1953. José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 6358-Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARCELINA o CELINA TRUJILLO DE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 6212-Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA o EMILY WILLIAMS DE LANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 6239-Ab.28-v.my.9.

Solicitud de moratoria

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "TEXTIL URUGUAYA de PRODUCTORES de LANAS SOCIEDAD ANONIMA "Tuplán S. A.". Solicitud de moratoria" (Lo. 42 Fo. 393), se hace saber al público que por resolución dictada con fecha 9 de Marzo del corriente año, se amplió por dos meses más o sea hasta el máximo legal, el término de la moratoria que, por diez meses y a contar desde el día 10 de Mayo de 1952, le había sido concedida a "Textil Uruguaya de Productores de Lanas Sociedad Anónima (Tuplán S. A.). Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$20.00 10 pub. 6353-Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO BARMAIMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 14 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 6240-Ab.28-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BARTOLO RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 6181-Ab.27-v.my.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña CARMEN o CARMEN LORETA o LORETO VARELA o VARELA MARTINEZ DE COMOTTO y la de ALBERTO JUAN BAUTISTA o ALBERTO COMOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 10|pub. 6184-Ab.27-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO ARAGUNDE o PEDRO FRANCISCO PAULO ARAGUNDE CIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 6183-Ab.27-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA TORRES o TORRES RODRIGUEZ DE NOYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir ne forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 6180-Ab.27-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS CARLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 14 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 6211-Ab.27-v.my.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA TERESA SCARLATTO o SCARLATO DE MARUCA y la de RUBEN o RUBEN OCTAVIO MARUCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 6213-Ab.27-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SOFIA u HONORIA ROMAN, citándose a los que se consideren con derecho a heredar a la causante, acreedores y demás interesados, para que comparezcan con los justificativos que acrediten sus derechos, dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Julio 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 10|pub. 6182-Ab.27-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE BELLO o BELLO LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 6214-Ab.27-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS MARIA PARADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 20 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 6165-Ab.27-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA TERESA CAVILLA o CAVIGLIA DE CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derecros ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Act.

$12.00 10|pub. 6049 Ab.27-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ANDRADE o ANDRADE RODRIGUEZ, citándose a los que se consideran con derecho a heredar al causante, acreedores y demás interesados, para que comparezcan con los justificativos que acrediten sus derechos, dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Febrero 21 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 10|pub. 6179-Ab.27-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTIN ODRIOZOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 6121-Ab.25-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS o JUAN JOSE LUIS PERA o PERA MALINE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 6150-Ab.25-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO CANO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00 10|pub. 6149-Ab.25-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS RINALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00 10|pub. 6120-Ab.25-v.my.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "DOMINGUEZ ONETO JUAN JOSE. Información de vida y costumbres", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Juan José Domínguez Oneto, con domicilio en Tacuarembó 1406, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de escribano, vengo a producir el informe correspondiente. A tal efecto, presento como testigos a los señores Salvador Lenzuén y Héctor Gastellú, quienes serán interrogados sobre tal honradez y costumbres morales. — Solicito se expida testimonio. — Juan J. Domínguez Oneto". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$20.00 10|pub. 6177-Ab.27-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JORDAN PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523. 6o piso. — Montevideo, Abril 22 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 6119-Ab.25-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GABRIEL FULQUET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub 6123-Ab.25-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesin de don HECTOR CORDERO o CORDERO ESTEVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 27 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 6145-Ab.25-v.jn.10

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AVELINO VAREIJANO o AVELINO LIEBANA o LIEBANA ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Julio 23 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 6103-Ab.25-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARLOTA GARBUYO DE FAOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 6032-Ab.24-v.my.6

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CABRERA DE LUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a decuir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Marzo 9 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 6078-Ab.24-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE o JOSE ANTONIO MURIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 6079-Ab.24-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS OSCAR PRESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 6080-Ab.24-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS SILVA o SILVA OXOVI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Diciembre 3 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 6048-Ab.24-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO MEYLAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 20 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 6045-Ab.24-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, se hace saber la apertura de la suecisión de doña JULIA MARIA o JULIA OLIVA DE ZAGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 6046-Ab.24-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUGENIO BRETON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 6034-Ab.24-v.my.6.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, doctor don José María França, en autos: "SCREMINI ALGORTA, PABLO y ELISA ALVAREZ CORTES DE SCREMINI ALGORTA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de Bienes de los cónyuges Pablo Scremini Algorta y Elisa Alvarez Cortés de Scremini Algorta, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dicho autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. 6036-Ab.24-v.my.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, doctor don José María França, en autos: "GARCIA PICOS, MANUEL con MERCEDES PAREDES OSINDES. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Manuel García Picos y Mercedes Paredes Osíndes, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dicho autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. 6037-Ab.24-v.my.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, doctor don José María França, en autos: "SAVOIA VALLARINO, ENRIQUE y ALIDA ELVIRA CROSSA MOLINELLI DE SAVOIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Enrique Savoia Vallarino y Alida Elvira Crossa Molinelli de Savoia, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. 6050-Ab.24-v.my.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, doctor don José María França, en autos: GOLDMAN, ELIAS y ZINA FISCHMAN. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Elías Goldman y Zina Fischman, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir en forma sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — José Tomás Pereira, Act.

$32.00 20|pub. 6077-Ab.24-v.my.19.

Divorcio

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, doctor don José María França, recaído en autos: "PINTO, MARIA ARCANGELA con FELIPE ANTONIO DE FEO. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al nombrado Felice Antonio De Feo, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Marzo 25 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 6035-Ab.24-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ORFILIA AMANDA COSTABILE DE CAVICCHIOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 5835-Ab.24-v.my.6.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "CAFFAREL ENRIQUE ESTEBAN y MARTA BUCK ZERNIKEL. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Enrique Esteban Caffarel y Marta Buck Zernikel, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. 5843-Ab.24-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE RAIMUNDO MAZZUCCO o MAZZUCCO PATRON o PATRO E, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 20 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 5914-Ab.22-v.my.5

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, doctor don José María França, en autos: "NADAL ROBUSSON ANTONIO y MIRTHA BELTRAN DE NADAL. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Antonio Nadal Robusson y Mirtha Beltrán de Nadal, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 16 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. 5807-Ab.23-v.my.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS LOPEZ NAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Marzo 13 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 5920-Ab.23-v.my.29.

Prescripción

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, doctor don José María França, recaído en los autos: "JUAN PAGANI. Prescripción adquisitiva", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona interponiendo demanda de perfeccionamiento de título mediante acción de prescripción adquisitiva de derechos de dominio y extintiva de toda pretención de terceros, respecto del siguiente inmueble: un solar de terreno, con las construcciones y mejoras que contiene, señalado con el N.o 22 de la Manzana C del Barrio Coronel Marcelino Sosa según plano del Agrimensor Alberto Márquez, de Diciembre de 1888, situado en la 10.a sección judicial de Montevideo, y compuesto el solar, de un área de doscientos sesenta y cinco metros, sesenta y tres decímetros, setenta y un centímetros cuadrados, teniendo ocho metros y cincuenta y nueve centímetros de frente al Noreste sobre la calle Nueva Troya (hoy calle Abella), por treinta metros novecientos veinticuatro milímetros de fondo al Sudoeste por donde linda con el solar N.o 14 del referido plano, por el Sureste limita con el solar N.o 21, y por el Noroeste con el solar N.o 23 del mencionado plano de Márquez. Este inmueble es el mismo que figura empadronado en la Dirección General de Impuestos Directos, con fecha 23 de Abril de 1915, carpeta 5476 de Montevideo, con el número 67.128, distando el eje del terreno del solar, en su frente a la calle Nueva Troya (hoy calle Abella), treinta y ocho metros sesenta y cinco centímetros de la esquina de la calle Coronel Tajes (hoy calle Mateo Cabral). Por nomenclatura, ha correspondido al portón de acceso al solar, el N.o 2137 de la calle Abella entre las calles Lombardini y Cabral. Y de acuerdo a lo resuelto, se cita, llama y emplaza en persona o nominativamente a los señores: don Juan Estevarena, doña Cecilia Santos de Estevarena y doña Isabel Munn de Estevarena y a los sucesores o causahabientes a cualquier título de los tres nombrados, así como a cualquier persona que se considere con derechos al dominio del precitado inmueble, para que comparezcan a deducirlos en el mencionado juicio, contestando la demanda y llenando el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá la causa, si no comparecen (artículos 307 y 308 del C. de P. Civil). — Montevideo, Abril 13 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$192.00 30|pub. 5868-Ab.22-v.my.28.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instanci aen lo Civil de 6.o Turno, doctor don José María França, en autos: "SEGALL DE APOLANT, ELENA BERTA MARIANA con JUAN ALEJANDRO APOLANT. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Elena Berta Mariana Segall de Apolant y Juan Alejandro Apolant, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 17 de 1953. — José Tomás Pereira, Act.

$32.00 20|pub. 5824-Ab.22-v.my.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, doctor don José María França, en autos: "BIDEGAIN, JUAN FELIPE y ANGELA RIVAS DE BIDEGAIN. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges, Juan Felipe Bidegain y Angela Rivas de Bidegain, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 15 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. 5806-Ab.21-v.my.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, doctor don José María França, en autos: "BRAGA SALVAÑACH, JULIO y MARIA ANGELICA ETCHEGARAY REQUENA DE BRAGA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Julio Braga Salvañach y María Angélica Etchegaray Requena de Braga, y que se

mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 16 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 5808-Ab.21-v.my 14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, doctor don José María França, en autos: "SABELLA MILARDI, RAMON MONTAÑO y MARTHA MARIA BARREIRO MORINI DE SABELLA MILARDI Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Ramón Montaño Sabella Milardi y Martha María Barreiro Morini de Sabella Milardi, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 16 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 5775-Ab.20-v.my.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, doctor José María França, en autos: "SABELLA MILARDI, FRANCISCO CARMEN ANTONIO y CATALINA ANTONIA ZAPPETTINI BAFIGO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Francisco Carmen Antonio Sabella Milardi y Catalina Antonia Zappettini Bafigo, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 16 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 5774-Ab.20-v.my.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, doctor don José María França, recaído en autos. "BRAGA, ANTONIO F. y ZELMIRA REQUENA DE BRAGA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Antonio F. Braga y Zelmira Requena de Braga, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 16 de 1953. — José Tomás Pereira Actuario.
$32.00 20|pub. 5773-Ab.20-v.my.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "DUNN DE ARTEAGA SHEILA y ALBERTO DE ARTEAGA (hijo) Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Sheila Dunn de Arteaga y Alberto de Arteaga (hijo), y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días — Montevideo, Abril 15 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 5608-Ab.18-v.my 12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França recaído en autos: "PEREZ PRINS JORGE y HORTENSIA PIÑEYRUA DE PEREZ PRINS Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Jorge Pérez Prins y Hortensia Piñeyrúa de Pérez Prins, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 14 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 5503-Ab.17-v.my.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "AICARDI CARLOS ALBERTO con PRISCILLA GULMA BIANCHI Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Carlos Alberto Aicardi y Priscilla Gulma Bianchi, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días — Montevideo, Marzo 12 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 5580-Ab.17-v.my.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "FORT ALVAREZ JOSE PEDRO y MARIA LUISA GIUDICE REVELLO Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges José Pedro Fort Alvarez y María Luisa Giudice Revello, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 8 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 5431-Ab.16-v.my.9.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, doctor don José María França, recaído en autos: "PEREZ DEL CASTILLO, EVANGELISTA y BLANCA MORGAN O'FARRELL. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Evangelista Pérez del Castillo y Blanca Morgán O'Farrell, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 8 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 5194-Ab.15-v.my.8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "PEREZ DEL CASTILLO, MANUEL y STELLA FERREIRA PIAGGIO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Manuel Pérez del Castillo y Stella Ferreira Piaggio, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dicho autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 8 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub 4873-Ab.14-v.my.7.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, recaído en autos: "BIZZOZERO LINCOLN A. y MANUELA REVELES ARAUJO DE BIZZOZERO Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Lincoln A. Bizzozero y Manuela Reveles Araújo de Bizzozero, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días — Montevideo, Abril 8 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub 5187-Ab.13-v.my.6.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ANEIROS JOSE R y BLANCA E. REBOREDO DE ANEIROS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges José R. Aneiros y Blanca E Reboredo de Aneiros, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieran interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 8 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 5193-Ab 13-v.my.6.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno doctor José María França, recaído en autos: "PEREZ DEL CASTILLO, DANIEL FRANCISCO y MARGARITA GUILLERMINA ALGORTA VILLEGAS Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Daniel Francisco Pérez del Castillo y Margarita Guillermina Algorta Villegas, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 8 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 5197-Ab.13-v.my.6.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, recaído en autos: "STARICCO PEDRO C. y EMMA BLANCA DE CASTRO DE STARICCO Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Pedro C Staricco y Emma Blanca de Castro de Staricco, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 8 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 5186-Ab.13-v.my.6.

Divorcio unilateral
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos. "GARCIA TORREIRA, CARMEN con MANUEL FERNANDEZ ROMERO Divorcio unilateral" se cita y emplaza al nombrado Manuel Fernández Romero para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Diciembre 4 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 4299-Mz.25-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO RAMON PEREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 6541-My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PAULLIER MARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1953. — Luis Antonio Lamas Actuario.
$12.00 10|pub. 6453-My.2-v.my.13.

QUIEBRA
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o Turno, doctor don Enrique Gamio dictada en autos: "ABRAHAM EISENBERG. Quiebra. L.o 37, F.o 209", se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de este Departamento, don Abraham Eisenberg, y que de acuerdo con el artículo 1583 del Código de Comercio, no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa. Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de ellos o cómplices de la quiebra. Que ha sido designado Síndico don Jorge A. Anselmi, y que se ha señalado el término de sesenta días dentro de los cuales deberán los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$32.00 10|pub. 6425-Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VIDAL LOSADA o JOSE VIDAL o JOSE VIDAL LOZADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Marzo de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 6392-Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIA ALCIRA VIDAL de ALONSO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Abril de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 6350-Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDA RUIZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Agosto de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6343-Ab.29-v.my.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "VALENTINA DE VIVO DE ESPERON c EDUARDO ESPERON. Liquidación de la sociedad conyugal Libro 33, F.o 431", se hace saber que con fecha 8 de Setiembre de 1948, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Eduardo Esperón y Valentina De Vives o De Vivo — En consecuencia se convoca a todos los interesados, comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 20 de 1953 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20|pub. 6192-Ab 27-v.my.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o Turno, dictada en autos: "GONZALO GAR-

CIA OTERO y CATALINA MARIA GARI DE GARCIA OTERO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 37, F.o 531", se hace saber que con fecha 31 de Diciembre de 1952, se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal integrada por Gonzalo García Otero y Catalina María Garí. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 9 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 20|pub. 6099-Ab.23-v.my.20.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o Turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "**RAIMUNDO ZAFFARONI y AMERICA GUGGERI DE ZAFFARONI.** Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 37, F.o 536", se hace saber que con fecha 30 de Diciembre de 1952, se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal integrada por Raimundo Zaffaroni y América Guggeri. En consecuencia se convoca a todos los interesados, a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 24 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 20|pub. 3100-Ab.23-v.my.20.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado **LUCIANA HITA DE GRENO, NOEL LUIS, RAFAEL, ELSA NYDIA y CELIA L. GRENO HITA, EUDOXIA ESTHER GRENO HITA DE FORISCHI y LORENZA GRENO HITA DE ORTIZ,** solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán, en la forma siguiente: 1.o) En la de matrimonio de Luis Miguel Greno y Eudoxia Hitta, donde la compareciente figura con el nombre de "Eudoxia" y el apellido "Hitta", debe decir: "Luciana" e "Hita", respectivamente. 2.o) En la de nacimiento de Noel Luis, donde la madre aparece con el nombre de "Eudosia", debe decir: "Luciana", y donde figura el apellido "Hitta", debe decir: "Hita". 3.o) En la de nacimiento de Rafael, donde la madre figura como "Eudoxia", debe decir: "Luciana", y donde aparece el apellido "Hitta", debe decir: "Hita". 4.o) En la de nacimiento de Elsa Nydia, donde la madre figura como "Eudoxia", debe decir: "Luciana", y donde aparece el apellido "Hitta", debe decir: "Hita". 5.o) En la de nacimiento de Lorenza, donde la madre figura como "Eudoxia", debe decir: "Luciana", y donde aparece el apellido "Hitta", debe decir: "Hita". 6.o) En la de nacimiento de Eudoxia Esther, donde la madre figura con el nombre de "Eudosia", debe decir: "Luciana", y donde aparece el apellido "Hitta", debe decir: "Hita". 7.o) En la de nacimiento de Celia Libertad, donde la madre aparece como "Eudoxia", debe decir: "Luciana", y donde aparece el apellido "Hitta", debe decir: "Hita". 8.o) En la de matrimonio de Noel Luis Greno y Adelfa Alanis, donde la madre del compareciente figura como "Eudosia Hitta", debe decir: "Luciana Hita". 9.o) En la de matrimonio de Eudoxia con Ruben Kiril Forischi, donde la compareciente figura como hija de "Eudoxia Hitta", debe decir: "Luciana Hita". Y 10) En la de matrimonio de Lorenza con Julio Alberto Ortiz López, donde la madre de la compareciente figura con el nombre de "Eudoxia", debe decir: "Luciana", y donde aparece el apellido "Hitta", debe decir: "Hita". — Montevideo, Abril 10 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$90.00 15|pub. 6098-Ab.23-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIZABET KOSILEK DE KAUPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Marzo de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 6021-Ab.24-v.my.6.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ANGELICA HERMOSILLA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de un hijo que aparece con el nombre de "Angélica", en la siguiente forma: Donde en ella dice: "femenino" debe decir: "masculino"; y donde el nombre de la criatura aparece como "Angélica", debe decir: "Luis Wilfredo". — Montevideo, Marzo 16 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Aux.) $12.60 15|pub. 5851-Ab 22-v.my.9.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña **TEREZA MORALES DE WILCHE,** solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio con Federal Benito Wilche y de nacimiento de sus hijos Liropeya, República, Leyenda y Yamandú Wilche Morales, por figurar en todas ellas la compareciente con el nombre de "Paula", en lugar de "Tereza" — Montevideo, Abril 16 de 1953 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $12.60 15|pub. 5744-Ab.20-v.my.7.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don **VIRIATO ALEJANDRO EUGENIO DIONIGI,** solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en la siguiente forma: donde dice: que es hijo de Rinaldo Dionigi Viriato, debe decir: hijo de Rinaldo Dionigi; donde dice: que es nieto de Alejandro Viriato, debe decir: de Alejandro Dionigi; y donde figura con el nombre de Alejandro Eugenio Dionigi, debe decir: Viriato Alejandro Eugenio. — Montevideo, 24 de Marzo de 1953. — Luis Antonio Lamas Actuario.

$16.80 15|pub. 5762-Ab.20-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **JORGE LOZEVICH o LOSEVICH,** citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de febrero de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. 4856 Ab.11-v.my.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos, "**ENCARNACION HERNANDEZ de DE GIUDA y ALBERTO DE GIUDA contra ANTONIA HERNANDEZ DE MACCIO, ROSA BLANCA H. DE PARODI y MARIA CARMEN HERNANDEZ DE MURUSSICH.** Cobro de pesos", (Lo. 37, Fo. 182), se cita y emplaza a los herederos de Rosa Bagnuelo y especialmente a las presuntas herederas Antonia Hernández de Macció, Rosa Blanca Hernández de Parodi y María Carmen Hernández de Murussich, para que dentro del término de noventa días comparezcan por medio de procurador común a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pesos les han iniciado Encarnación Hernández de De Giuda y Alberto De Giuda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 23 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$72.00 30|pub. 4520 Ab.7-v.my.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña **CELINA INES o CELINA RETAMOSA** a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio (L.o 37, F.o 531), le ha iniciado don Pedro Ortiz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 24 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. 4523 Mz.28-v.my.9.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña **SOFIA ANTELO MENDEZ,** a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio (L.o 33, F.o 590), le ha iniciado don Ramón Mouro García, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. 4240-Mz.25-v.my.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SEGUNDA SECCION DE MONTEVIDEO

EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, en los autos caratulados: "Ingeborg Wetzel contra RIBEREÑA DEL PLATA, cobro de pesos", Lo. 5, fo. 190, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a los representantes legales de Ribereña del Plata, Compañía Sudamericana de Comercio S. A., para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el precitado juicio. — Montevideo, marzo 9 de 1953. — Dra. Asisé Lavagnini, Actuaria.

$36.00 30|pub. 4857 ab.11-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, en los autos caratulados: "Juan A. Calvete y Asunción Fleitas contra RIBEREÑA DEL PLATA, cobro de pesos". Lo. 5, fo. 190, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a los representantes de Ribereña del Plata, Compañía Sudamericana de Comercio S. A., para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el precitado juicio — Montevideo marzo 9 de 1953. — Dra. Asisé Lavagnini, Actuaria.

$48.00 30|pub. 4858 ab.11-v.my.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMO[illegible] SECCION DE MONTEVIDEO

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1?.a Sección de Montevideo, en los autos: "FOGLIANO DE CALO ANGELA, prescripción", Lo. 3, Fo. 23, se emplaza por el término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenarán también, en su caso, el requisito de la conciliación, a los señores Albino Zebraitiz, Víctor Kucianskas, Carlos Giani Groselli y Osvaldo Soriano, a sus herederos sucesores, causahabientes y a todos los que se consideren con derecho sobre el bien inmueble ubicado en esta Sección, situado en la manzana N.o 60, señalado con el N.o 6 en el plano respectivo y empadronado con el N.o 24.767. Dicho terreno se compone de una superficie de cuatrocientos sesenta y ocho metros2 9621 ctms.2; y linda: 10 metros 74 con frente al norte, a la calle Ecuador, entre las calles Portugal y Bogotá, distante el punto medio, según las carpetas de empadronamiento de la Dirección General de Impuestos Directos, treinta y ocho metros 64 ctms. a la esquina formada por la nombrada calle Ecuador y la de Bogotá; por 43 metros 68 ctms. de fondo, limitando al oeste con los padrones 24754 y 24756; 10 mts. 74 ctms. al sur; y 43 mts. 65 al este, limitando con el padrón N.o 24766. — Montevideo, abril 8 de 1953. — Doctora Beatriz Saráchaga de Apolo, Actuario.

$115.20 30|pub. 5449-Ab.24-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don **LUIS MARTINEZ,** citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Abril 18 de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$12.00 10|pub. 6523 My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don **ALBUINO MENDIZABAL,** citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Marzo 13 de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$8.00 10|pub. 6380-Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña **MARIA FIGENIA PEREIRA DE FAGUNDEZ,** citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Abril 18 de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$12.00 10|pub. 6368-Ab.30-v.my.12.

Rectificación de Partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "**WILDEMAR CORREA PEREIRA,** rectificación de partida", se hace saber que se ha presentado el postulante solicitando rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: donde dice Amancio Silveira Correa, debe decir: Amancio Correa Silveira y donde dice: Josefina Saldanha Pereira, debe decir: Josefina Pereira Saldanha. — Artigas, Abril 28 de 1951. — Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub. 6379-Ab.30-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña **POLICENA o POLIXENA MORAES DE ARBIZA,** citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Abril 13 de 1953. — Orestes J. Ballestrine, Actuario.

$8.00 10|pub. 6101-Ab.25-v.my.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don **CASILDO BUENO y VICENTE BUENO,** citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Artigas, Abril 13 de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$8.00 10|pub. 6047-Ab.24-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H Méndez, se hace público que por resolución de fecha 3 de Marzo de 1953 se declaró en estado de incapacidad a doña

NIDIA MARIA BEATRIZ DE ARMAS GANDOLFO, designándose curadora legítima a su señora madre doña María Gandolfo de De Armas. — Canelones, Abril 13 de 1953. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$12.00 10|pub. 6533 My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer turno, de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GENTIEU o GENTINE o YINTIE LAVIELA o LAVIEL o LABIELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 27 de 1953. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$12.00 10|pub. 6470-My.2-v.my.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO FRANCISCO DE MATTA URIOSTE e INOCENCIA VEGA de DE MATTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 8 de 1953. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$12.00 10|pub. 6480-My.2-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA COLOMINAS BOADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de Abril de 1953. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$12.00 10|pub. 6482-My.2-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN RODRIGUEZ DE RAYMOND, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 8 de Diciembre de 1953. — Héctor T. Lémez. Actuario.

$12 00 10|pub. 6294-Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EVA BETANCURT DE DE LODRON o DELODRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de Abril de 1953. — Héctor T. Lemez, Actuario.

$12.00 10|pub. 6187-Ab.27-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO o ALFREDO VICTORINO FRANCISCO MONICO PUCCIARELLI o PUCHARELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 13 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 6136-Ab.25-v.my.7

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H Méndez, se hace saber que por resolución de fecha 19 de Marzo de 1953, dictada en autos: "PEREZ GREGORIO JULIAN y FRANCISCA SANCHEZ DE PEREZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (L.o 39, F.o 523) se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal formada entre los nombrados cónyuges, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 7.o de la ley número 10.783 de 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, 13 de Abril de 1953. — Héctor T. Lemez, Actuario.

$40.00 20|pub. 5399-Ab 13-v.my.16.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia de Canelones, doctor Luis M Baumgartner, dictada en los autos caratulados: "Mercedes Santos de Santos y otros contra los sucesores de FRANCISCO MENESES y PEDRO ELGART, prescripción", se emplaza a los herederos y sucesores a cualquier título de don Pedro Elgart o puedan serlo actualmente, y contra toda otra persona interesada que derive de los citados algún derecho sobre las parcelas de terreno que se determinarán a continuación, o se crea dueño o poseedor a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de tenérseles por nombrado al señor defensor de oficio: A) un solar de terreno y sus construcciones, sito en la ciudad de Pando, 7.a sección judicial de Canelones, manzana 58, padrón 656, anterior 247, compuesto según título, de catorce metros 50 centímetros de frente, por veinte metros 50 centímetros de fondo y según plano del Agrimensor Héctor Carlomagno, de enero de 1948, de una superficie de trescientos cuarenta y dos metros 60 centímetros y linda: al noroeste, en 15 metros 15 ctms., con sucesores de Rafael Espinosa; al noroeste. en tres líneas, una de 3 metros 53 ctms. otra de 3 metros 60 ctms. y otra de 8 metros 69 centímetros, con Raúl León Colombo: al sureste, en 15 metros 01 ctms., con la calle Independencia, y al suroeste, en 21 metros 69 ctms. con sucesión Rafael Espinosa, y B) Otro solar de terreno y sus construcciones, sito en la ciudad de Pando, 7.a sección judicial de Canelones, padrón 647, manzana 57, compuesto de novecientos veinte y dos metros, lindante: al norte en 42 metros 95 ctms., padrón 646; al sur, en igual medida, calle Independencia; al este, en 21 metros 47 ctms., padrón 648 y al oeste, en igual medida, calle de las Piedras. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, febrero 23 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$156.00 30|pub. 5415-Ab.16-v.my.22.

Cesación de Condominio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, recaída en los autos caratulados "Iturria Esteban y otros c/ JOSE RODRIGUEZ VALE Cesación de condominio L.o 39 F.o 290. N.o 777" se cita, por el término de noventa días, a don José Rodríguez Vale, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos — Canelones, 11 de Octubre de 1952 — Héctor T Lémez, Actuario.

$36.00 30|pub. 5010-Ab.9-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINA ABELLA de FERNANDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 11 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 6390-Ab.30-v.my.12

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TELESFORA BENTANCUR o BENTANCOR DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 22 de 1953. — Héctor T. Lemez, Actuario.

$12.00 10|pub. 6410-Ab.30-v.my.12

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SANCHEZ PERDOMO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 6 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 10|pub. 6190-Ab.27-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO RAVELO o PEDRO RABELO RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 31 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 6189-Ab.27-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE FLORENTINA VILLALBA de PATTERLINI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó el próximo Feriado Mayor al sólo efecto de las publicaciones — Canelones, Diciembre 23 de 1952 — Hugo Alvez, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 6186-Ab.27-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ORSI BASALLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 23 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 6188-Ab.27-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PERDOMO de GATTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 18 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 10|pub. 6198-Ab.27-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno de Canelones, se hace saber de la apertura de la sucesión de ALFREDO VICTORIANO FRANCISCO MONICO PUCCIARELLI o PUCHARELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 13 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario

$12.00 10|pub. 6138-Ab.25-v.my.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado Departamental de la Primera Instancia de 2.o Turno, Canelones. DAVID ARIEL GUARNERIO domiciliado en la calle General Saravia 603, al señor Juez digo: Que para obtener el título de Procurador solicito se interrogue a los señores Escribano Rafael Frías Pérez y Eduardo Hackenbruch por mi honradez y moralidad extendiéndoseme testimonio. — D. A. Guarnerio" Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Abril 16 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario

$20.00 10|pub. 6093-Ab.25-v.my.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA NOVENA SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELEDONIA ALEMAN de CINCONEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — César J. Caprile, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 6458-My.2-v.my.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H Méndez, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de ARTURO, NATALIO, MARIA, EMILIO BENITO y CARLOS MARIA ORSI, en el sentido de que donde aparece el apellido paterno de los inscriptos como "Ursi" debe decir "Orsi". — Canelones, Abril 21 de 1953. — Héctor T Lémez, Actuario

$18.00 15|pub. 6438 My.2-v.my.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 16.a sección de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Toledo, Marzo 20 de 1953. — Enrique L. Margenat Bosch, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 6627-My.5-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MELANIA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, 28 de Abril de 1953. — Jaime Roca Esteves, Act.

$12.00 10|pub 6594-My 4-v my.14

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "MIGUEL JAUME TORRES y FLORENCE M. EGGLETON DE JAUME Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", libro 26, folio 40, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los esposos Miguel Jaume Torres y Florence M Eggleton de Jaume y se manda citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro de

término de sesenta días. — Melo, Abril 22 de 1953. — Jaime Roca Estéves, Actuario.
$32.00 20|pub. 6378-Ab.30-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ABILIO OCTAVIANO MOREIRA DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 27 de Abril de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. 6502-My.2-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de AQUILINA MOAS DE ZAPATER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de los 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 27 de 1953. — Jaime Roca Estéves, Actuario.
$12.00 10|pub. 6504-My.2-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO HEGUI o HEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, Abril 27 de 1953. — Jaime Roca Estéves, Actuario.
$12.00 10|pub. 6382-Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO TELMO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 27 de 1953. — Jaime Roca Estéves Actuario.
$12.00 10|pub. 6383-Ab.30-v.my.12.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "RENICIA MACHADO DA LUZ. Rectificación de partida". L.o 25, F.o 546, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de Juvenal, Alida, Guiazul, Edelma, Alberto, Juan María, Mario Pablo, Ebangelista, donde dice Remigia, debe decir: Renicia; en la partida de defunción de Concepción Costales, donde dice Remigia, debe decir: Renicia; en las partidas de nacimiento de Ademar y Jovelina, donde dice: Remigia, debe decir Renicia y en la partida de defunción de Renicia Machado Da Luz, donde dice: Remicia debe decir Renicia Machado Da Luz. — Melo, Abril 7 de 1953 — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$30.00 15|pub. 5988-Ab.23-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA HAYDEE DODALT DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 20 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 6534-My 4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NICANOR o NICANOR JULIAN LEMES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 20 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 6533-My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BARNETCHE DE RONDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 23 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 6536-My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO RODRIGUEZ BONAVITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 18 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 6538-My 4-v my 14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN GREGORIO PARODI MANITTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 18 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 6597-My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL ANSELMO GAUTO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 20 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 6596-My.4-vmy.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de VIRGINIA RODRIGUEZ DE FUENTES y de JACINTO FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 20 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 6595-My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LOPEZ (hijo) y de ANTONIO GREGORIO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 17 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 6427-Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RUPERTA SOLARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 20 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 6428-Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO PEDRO NEGRO o PEDRO NEGRO o BERNARDO PEDRO NEGRO GOGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 23 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 6430-Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS ASSANDRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 22 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 6429-Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA o BAUTISTA GUARAGLIA PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 13 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 6279-Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ORLANDO FERNANDEZ TORTEROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 6 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 6272-Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA PETRONA FERREIRA DE COSTABEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 13 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 6103-Ab.25-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA ROBERT o ROBERTO o ROVERT DE DUCASSOU o DUCASÚ o DUCAZÚ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 15 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario
$12.00 10|pub. 6133-Ab.25-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO DE ARMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 9 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 6102-Ab.25-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON AGAPITO o SIMON EZPELETA o ESPELETA ARISTIMUÑO o ARIZTIMUÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 10 de 1953. — Escribano Mauro A. Cominitti, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6141-Ab.25-v.my.7.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "Alberro, Olimpia, contra BLAS JUANARENA, divorcio unilateral" Lo. 32, Fo 495, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Blas Juanarena, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referenciados autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos — Colonia, marzo 25 de 1953. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 4911 ab.11-v.my.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de RAYMUNDA BERON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Carmelo, Abril 17 de 1953. — Doctora Sofía Margarita Belgrano, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 6400-Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOTA LEGUIZAMON DE MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante Oficina a deducir sus derechos en forma, dentro del término de treinta días. — Carmelo, Abril 21 de 1953. — Dra. Sofía Margarita Belgrano, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 6511-My.2-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de BALBINA POSE DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 21 de Abril de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.
$12.00 10|pub. 6393-Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA SILVA DE BAGLIVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Abril 21 de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.
$12.00 10|pub. 6394-Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno,

se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN G. RIVAS, don ADELIS LUIS o ADRILIS LUIS RIVAS y don JUAN DELFINO RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Abril 17 de 1953. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6395-Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA FERRANDO o JOSE FERRANDO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Abril 10 de 1953. — Diego A Fort, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6391-Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ETANISLAO JULIO CURUCHET o JULIO CURUCHET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Abril 21 de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.
$12.00 10|pub. 6389-Ab.30-v.my.12

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA RITA GARCIA DE DE MARCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 10 de Abril de 1953. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6096-Ab.25-v.my.7.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos: "PEDRO CELESTINO BENTANCOR, rectificación de partida", libro 39, folio "35 se hace saber al público que ante este Juzgado se ha persentado don Pedro Celestino Bentancor, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde dice: "Betancour", debe decir: "Bentancor", que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Abril 16 de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli Actuaria.
$24.00 15|pub. 6386 Ab.30-v.my.19.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PASCUAL BONFRISCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 26 de Marzo de 1953 — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.
$12.00 10|pub. 6095-Ab.25-v.my.7.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CLEMENTE GREGORIO HIDALGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 27 de Marzo de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.
$12.00 10|pub. 6094-Ab.25-v.my.7.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO ZAVALA o ALBERTO JUAN ZAVALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 23 de Marzo de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Act.
$12.00 10|pub. 6092-Ab.25-v.my.7.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE JOAQUIN ESTEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 10 de Abril de 1953. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6091-Ab.25-v.my.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Abril 9 de 1953. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz
$12.00 10|pub. 6089-Ab.25-v.my.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO EUSTAQUIO GARIN PEDRERA o EUSTAQUIO IGNACIO GARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Abril 18 de 1953. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz
$12.00 10|pub. 6396-Ab.30-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor Roberto Gaye por licencia del titular, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MANUEL ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Abril 28 de 1953. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$12.00 10|pub. 6621-My.5-v.my.15.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA OYHENARD o JOSEFA OYHENARD DE MONTTES DE OCA, citándose a los herederos, acrreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Abril 23 de 1953. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$12.00 10|pub. 6509 My.2-v.my 13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos caratulados: "ELVIRA ETCHEVERRY DE TOURREILLES y ERNESTO TOURREILLES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Ernesto Tourreilles y Elvira Etcheverry de Tourreilles, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo previsto por la ley de 18 de Setiembre de 1946 N.o 10.783 — Trinidad, Abril 16 de 1953. — Antonio María Quinteros, Actuario.
$32.00 20|pub. 6067-Ab.24-v.my.19.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BERNARDINO PIÑEYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Marzo 13 de 1953. — Antonio M. Quinteros, Act.
$12.00 10|pub 6029-Ab.24-v.my.6

Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión LEONARDO ESTEVES o ESTEVEZ y de JUANA o JUANA ESTEVEN ESTEVES o ESTEVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Abril 17 de 1953. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$12.00 10|pub. 6028-Ab.24-v.my.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE FLORES

Prescripción treintenaria
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Flores, se hace saber al público, que en los autos aratulados: "MANUELA ANDRADE DE AQUINO Prescripción Treintenaria y Auxiliatoria de Pobreza" se cite y emplace por el término de noventa días (Artículo 307 del C. P.C.) para que comparezcan dentro del término legal, a todos aquellos que se consideren con derechos al inmueble siguiente: una fracción de terreno con edificio y demás mejoras situada en esta ciudad de Trinidad, manzana número ciento cuarenta y ocho, empadronada con el N.o 1016; compuesta de una superficie de 922 metros 35 decímetros y deslindado de la siguiente manera: por el Norte, Luis T Iribarnegaray y Roumalda R. de Sosa en una extensión de 42 metros, 95 centímetros; por el Este, Sucesión de Anselmo Pintaluba, íd. de 21 m 475, por el Sur, calle 25 de Agosto, íd. 42 m. 95; y por el Oeste: calle Florida, íd. de 21 m 475, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien habrá de seguirse el juicio, llenándose el requisito previo de la conciliación, y será oído en el trámite de "auxiliatoria de pobreza" que inicio en este mismo escrito — Trinidad, Agosto 29 de 1952. — Roberto Gaye, Juez de Paz.
$96.00 30|pub. 6168-Ab.27-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Segundas copias de escrituras
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos "OPERTTI CLER DARIO Segundas copias de escrituras. L.o 29, F.o 10" se hace saber que se ha presentado el nombrado solicitando segunda copia de las siguientes escrituras: A) De compra-venta autorizada por el Actuario del Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados, don Juan José Peyrallo, el 14 de Diciembre de 1897, por la cual los sucesores de don Andrés Pérez Vila y doña Ana María Francisca Pérez Barbat, representados por el señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 2.o Turno, doctor don Wenceslao Regules vendieron a don Joaquín Canabal el siguiente inmueble: una fracción de terreno situada en la Chacarita, a inmediaciones de la Villa de la Unión y de Maroñas, en el Departamento de Montevideo (padrón originario 60.201) compuesto de 114 m. 53 cm. de frente al Oeste sobre el Camino Real de Maldonado, por 1.076 m. 75 cm de fondo al Este, lindando por esta parte y por el Sur con la sucesión de Juan María Pérez; y por el Norte con don Diego Barañano, formando una superficie de 12 hectáreas, 33 áreas, 20 centiáreas 17 decímetros cuadrados; B) de venta de cuota parte indivisa sobre la misma propiedad otorgada por Alberto Canabal a favor de don Francisco Torres Insargarat el 14 de Setiembre de 1923 ante el Escribano Eduardo Vero; C) de venta de la cuota parte indivisa en dicha propiedad otorgada por Francisco Torres Insargarat a doña Luisa Paseyro de Canabal por ante el Escribano Eduardo Vero el 4 de Agosto de 1924. D) de cesión de derechos que en la sucesión de don Joaquín Canabal hizo su hijo don José Joaquín Canabal a favor de don Johannes Koch el 2 de Julio de 1927 ante el Escribano Eduardo Vero; E), de cesión de derechos que a su vez hizo Johannes Koch a don José Joaquín Canabal de los mismos derechos que le había adquirido, escritura autorizada el 13 de Diciembre de 1935 por el Escribano Eduardo Vero; F) de cesión otorgada por don Alberto Canabal a favor de Raúl Velazco, Mateo Alejandro Quinteros, Luisa Andrea, Rodolfo y José Joaquín Canabal respecto de los derechos que le correspondían en la sucesión de su madre Luisa Paseyro de Canabal el 24 de Setiembre de 1937 ante el Escribano Pablo Isetta. Y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley de Noviembre 19 de 1951, se emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a la misma, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Artaldo Fontes Trelles Actuario.
$72.00 10|pub. 6193-Ab.27-v.my.8

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado le Primera Instancia de Florida doctor don Guido Berro Oribe se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON EMILIO BARRETO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 15 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 6194-Ab.27-v.my.8

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado le Primera Instancia de Florida doctor don Guido Berro Oribe se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PELUSO o PELUSSO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 21 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 6196-Ab.27-v.my.8.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado le Primera Instancia de Florida doctor don Guido Berro Oribe se hace saber la apertura de la sucesión de TIMOTEA JULIANA o TIMOTEA JULIANA DEL CARMEN IRIGOIN o IRIGOYEN LACUESTA o de la CUESTA de FEARON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 15 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario
$12.00 10|pub. 6197-Ab.27-v.my.8.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado le Primera Instancia de Florida doctor don Guido Berro Oribe se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON GIL MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 11 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 6199-Ab.27-v.my.8

Prescripción treintañal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos "AMIGONI ANTONIA Prescripción Treintañal L.o 28, F.o 169, número 699", se cita y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en dicho expediente y bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio a los anteriores propietarios sus herederos sucesores y a todos los que por cualquier concepto se crean con derechos al bien materia de esta acción, que consiste en una fracción de terreno y mejoras, empadronada con el N.o 221 situada en la manzana N.o 32 de la localidad

de La Cruz, primera sección judicial de este Departamento según títulos de una superficie aproximada de mil metros que lindan: Noreste calle N; Noroeste, calle F; Sureste, José Robinson y Suroeste, Juana Cabrera de Soba, habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial mayor al efecto de las publicaciones. — Florida, Diciembre 9 de 1952 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$24 00 30|pub. 3658-Ab.18-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Guido Berro Oribe se hace saber la apertura de la sucesión de **FILOMENA LAUREIRO de CAMEJO** citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 16 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario

$12.00 10|pub. 6200-Ab.27-v.my.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos "PALIZA o POGLIESE o PUGLIESE o PULLIESSE o PUGLIESSE o POLLIZO ESTEBAN PALADINO ROSA Sucesiones. L.o 28 F.o 391" se cita y emplaza por el término de noventa días, a Dominga Pugliese o Pogliese o Polliese o Poliese o Paliza o Pollizo o Pogliesse o Pulliesse, o a sus sucesores, para que comparezcan con sus respectivos justificativos, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida Febrero 14 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$48.00 30|pub 4398-Mz.26-v.my.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "GARCIA DE ROSSI, BENIGNA Rectificación de Partidas L.o 28, F.o 597" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento porque en ella figura como Patricia Gertrudis, en lugar de Benigna, que es lo verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro General del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida, Marzo 27 de 1953. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

$24.00 15|pub 5657-Ab.18-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de **MARIA LARRAÑAGA DE ARIAS**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, especialmente al heredero Julio Adrián Arias, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Florida, Abril 6 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$36.00 30|pub. 5179-Ab.18-v.my.25.

Segunda copia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos. "AMARELLE DE DOTTA POLICARPA MARIA ISOLINA RABINA Segunda copia L.o 28. F.o 590, se hace saber que se ha presentado la nombrada, solicitando segunda copia de la escritura que autorizó el escribano Ramiro Más y Pardo, el 11 de Diciembre de 1924, por la cual Policarpa María Isolina Rabina Amarelle, compró a Generosa Castiñeira viuda de Buenaventura Amarelle, el siguiente bien. Una fracción de campo y sus mejoras ubicada a inmediaciones del Pueblo "25 de Mayo" 12.a sección judicial de este Departamento, padrón actual número 4 805, señalado con la letra "A" en el plano del agrimensor Julián Peluffo Fortunatto de Enero de 1948, inscripto el 12 de Febrero siguiente con el número 24 en la Oficina Departamental de Catastro, cuya superficie es de 16 hectáreas 2 333 metros, que se deslindan Este, Justo R. Sánchez; Sur, Luis Bessio; Oeste, Pedro Villarejo; y Norte con más campo de Generosa C. de Amarelle. — Y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley de Noviembre 19 de 1951, se emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a la misma, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Florida, Marzo 18 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$36 00 20|pub 5171-Ab.13-v.my.6.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Guido Berro Oribe dictada con fecha seis del actual, en autos: "REY DE GASSIRE INOCENCIA contra JOSE GASSIRE DE LEON Disolución y liquidación de sociedad conyugal L.o 28 Folio 583", y cumpliendo lo previsto en el artículo 7.o, ley Setiembre 18 de 1946 se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Florida Marzo 16 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario

$40.00 20|pub. 5170-Ab.13-v.my.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 10.a Sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de **RAMON ANGEL RODRIGUEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Sarandí Grande, Abril 11 de 1953. — A. Mario Enciso, Juez de Paz

$12.00 10|pub. 6201-Ab.27-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Declaración de rebeldía

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja dictada en autos: "FRANCISCO ERRECARTE y potestad de su hija María del Carmen" L.o 25, F.o 738), se hace conocer a don Francisco Errecarte y doña María Rosa Menéndez la siguiente providencia recaída en los expresados autos: "3818. Minas Junio siete de mil novecientos cincuenta y dos. Atento a lo dispuesto por los artículos 298, 843 y siguientes del C. de Proc. Civil, declárase rebelde a la parte demandada. Gravina. Daoiz Librán Bonino, Actuario Adjunto". Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Abril 8 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario

$30.00 15|pub. 5625-Ab.18-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de a Sucesión de **MARIA ELENA RODRIGUEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 28 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6479-My.2-v.my.13.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "ODIZZIO TASSANO RAQUEL RAMONA Rectificación de partida (Libro 7, F.o 506)" se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el señor Bernardo Barja, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su tutelada Raquel Ramona Odizzio Tassano, por figurar en ella con el apellido materno de "Pissano" como hija de "Dominga Pissano" y como nieta de "Domingo Pissano" en lugar del apellido "Tassano" hija de "Dominga Tassano" y nieta de "Domingo Tassano", que es como verdaderamente corresponde. — Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Abril 7 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$30.00 15|pub. 5902-Ab.23-v.my.11.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Bermúdez de Pérez, Adelia Irma c/ PEREZ CAMACHO, JOSE Disolución de la sociedad conyugal. (L.o 7, F.o 408)". se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos José Pérez y Adelia Irma Bermúdez de Pérez, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, si así lo hicieren (Artículo 7.o). Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Diciembre 30 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto

$48.00 20|pub. 5857-Ab.22-v.my.15.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de **JUAN JOSE FERRARO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente se cita y emplaza a Juan Bautista Antolín Ferraro María Visitación Basilia Ferraro, Ramón Genaro María Ferraro, Carmen Ferraro y José Gregorio Ferraro a sus herederos, sucesores, causahabientes o a quienes legítimamente sus derechos representen para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en esta sucesión así como también a Juan Bautista Antolín, María Visitación Basilia y Ramón Genaro Ferraro, en la misma forma en las sucesiones de Bartolomé Filida y Santiago Ferraro, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que represente a sus personas, derechos y acciones. — Maldonado, Agosto 11 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto

$72.00 30|pub 4420 Mz.27-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de **ERNESTINA FELIPPONE DE BRANDAO SOSA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 22 de 1953. — Juan Oholeguy, Actuario.

$12.00 10|pub. 6448 My.2-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de **ISABELINO PUYOL**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 22 de 1953. — Juan Oholeguy, Actuario.

$12.00 10|pub. 6449 My.2-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de **JUANA JESUS DE SOSA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 22 de 1953. — Juan Oholeguy, Actuario.

$12.00 10|pub. 6450 My.2-v.my.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos. "HECTOR MODESTO MAGNIN y JUSTA GERMANA SOSA DE MAGNIN Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 20, F.o 322. N.o 93), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Héctor Modesto Magnín y Justa Germana Sosa de Magnín citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, 16 de Marzo de 1953. — Juan Oholeguy, Actuario

$40.00 20|pub 5520-Ab.17-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de **JUANA LUISA MICAELA POUTHOUN DE BORTHAGARAY ó MICAELA LUISA POUTHOUN DE BORTHAGARAY**, citándose a los interesados dentro del término de treinta días para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Paysandú, Abril 16 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario

$12.00 10|pub 6447 My.2-v.my.13.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en autos: "ADOLFO CIVELLI. Prescripción treintenaria" (L.o 10, F.o 87, número 93), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Luis Yantorno y María Rafaela Cámera de Yantorno, a sus herederos o sucesores a cualquier título así como a toda persona que se pueda considerar con derechos al bien que se deslindará, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio. — Se detallará el bien que consta de una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras anexas, ubicado en la manzana 343 de esta ciudad, empadronada con el número 2.164, compuesta de mil quince metros setenta decímetros, según mensura del agrimensor Rafael Thevenet, de Marzo de 1952 e inscripta en la Oficina Departamental de Catastro, con el número 32, de fecha 10 de Marzo de 1953, deslindada así: Al Norte, en 35 metros 82 decímetros con la sucesión Fermina Fontans de Vidiella; al Sur, en 36 metros 08 decímetros con la calle Leandro Gómez; al Oeste, en 28 metros 45 decímetros con Carmen Y. de Rodríguez e hijos y al Este, en 28 metros 20 decímetros con calle Gran Bretaña. — Paysandú, Abril 7 de 1953. — Milka Verde de Rodríguez, Actuaria Adjunta

$96.00 30|pub 5519-Ab.17-v.my.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos: "JUAN JOSE BAPTISTA y JOSEFA ABRAHAM DE BAPTISTA Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 10, F.o 83), se hace saber que con fecha once de Marzo del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Juan José Baptista y Josefa Abraham de Baptista. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Paysandú, Marzo 24 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario

$40 00 20|pub 5284-Ab.14-v.my.7.
My.9-v.my.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Paysandú se hace saber la

apertura de las sucesiones de VENTURA FERNANDEZ y JACINTA ORTIZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días. — Paysandú, Marzo 14 de 1953. — J. J. Silva Delgado, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 6446 My.2-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor José Pedro Igoa se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE REBOLOTTO o REBOLOTTI o ROBILOTTI, o ROBILOTTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Marzo 21 de 1953. — Mario Durañona, Actuario.
$12.00 10|pub. 6302-Ab.29-v.my.11

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor José Pedro Igoa se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO ANDRES REGGIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Abril 10 de 1953. — Mario Durañona, Actuario.
$12.00 10|pub. 6303-Ab.29-v.my.11.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña FELICIANA SALAVERRI DE LAPHITZ, solicitando la rectificación de las siguientes partidas en la siguiente forma: en la partida de bautismo donde dice: "Francisca Juliana" debe decir: "Feliciana" y en donde dice: "hija legítima de Francisco Salaberri" debe decir: "hija legítima de Francisco Salaverri" y en la partida de matrimonio donde dice: "Feliciana Salaverri nacida el 24 de Agosto de 1871" debe decir: "Nacida el 24 de Agosto de 1870" y en la misma partida donde dice: "Gabriel Lapitz, hijo de Ramón Lapitz", debe decir: "Gabriel Laphitz, hijo de Ramón Laphitz" y en donde dice: "hija de Francisco Salaverry debe decir: "hija de Francisco Salaverri", respectivamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Marzo 7 de 1953. — Mario Durañona, Actuario.
$36.00 15|pub. 5900-Ab.28-v.my.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Igoa, se hace saber a pedido del señor Fiscal Letrado Departamental, la apertura de la sucesión de ESTEBAN PACALUCK o PACALUK, citándose por el término de sesenta días, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil, a los que se consideren con derecho a los bienes quedados bajo apercibimiento. (Acción Fiscal). — Fray Bentos, Marzo 11 de 1953. — Mario Durañona, Actuario.
20|pub. 30918-Ab.17-v.ab.28- My.19-v.my.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en autos "La Sucursal de Río Negro de la Dirección General de Impuestos Directos con la Sucesión de EUGENIO SAMA. Cobro de contribución inmobiliaria", se emplaza a los herederos o sucesores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes inmuebles padrones números 1452 y 1953, ubicados en la 1.a sección judicial de Río Negro, paraje "Yaguareté", lindando: el primero, compuesto de 14 hectáreas 3710 metros al Norte vía del Ferrocarril Midland del Uruguay; al Sur, Este y Oeste, con terrenos de la Compañía Lancashire G. Investment y el segundo lindero con el ya descripto, de una extensión de 3860 metros y 20 centímetros, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. (Acción Fiscal). — Fray Bentos, Febrero 26 de 1953 — Mario Durañona, Actuario.
(Dec. 21 Julio 1934) 30|pub. 30789 Mz.28-v.my 9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO GARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 10 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 10|pub. 6617-My.5-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOAQUIN BRAGA o BRAGA MELLO o BRAGA DE MELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 14 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12.00 10|pub. 6056-Ab.24-v.my.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Darío J. A. Bajac, en autos: "ESTHER MARGARIT contra JORGE KATS. Divorcio por causal", (Lo. 38, Fo. 19), se cita, llama y emplaza a don Jorge Kats, a fin de que comparezca por sí, o por medio de apoderado legalmente constituído, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$48.00 30|pub. 4906 Ab.11-v.mar.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera sección de Rivera, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CLARA DA ROSA ROBALLO o DA ROSA DE ROBALLO, citándose y emplazándose a sus herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan por el término de noventa días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, noviembre 25 de 1952. — Carlos Faveiro, Juez de Paz.
$36.00 30|pub. 4903 Ab. 11-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA o EUGENIA ESTASISLADA TECHERA DE AMORIN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 15 de 1953. — Prospero M. Rubert, Actuario.
$12.00 10|pub. 6325-Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de BERNARDO MELINTON o BERNARDO MELITON RODRIGUEZ y EUDOXIA TECHERA de MELITON o EUDOXIA RUDECINDA TECHERA de MELITON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 15 de 1953. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$12.00 10|pub. 6326-Ab.29-v.my.11

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictado en los autos: MARIA MERCEDES RODRIGUEZ c. PEDRO LEONARDO MOLINA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Rocha, Abril 13 de 1953. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.
$32.00 20|pub. 5834-Ab.22-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, doctor Emilio Siemens Amaro, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA SOUBIES, citándose a los herederos y acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 20 de Abril de 1953. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6142-Ab.25-v.my.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUELA DIAZ y de DOLORES TOBAS o TOVAS DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, por ante este Juzgado Asimismo se emplaza al heredero Pedro Díaz, para que comparezca a deducir sus derechos por ante este Juzgado, dentro del plazo mencionado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Salto, 18 de Marzo de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$48.00 30|pub. 4979-Ab.9-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA CABRERA ESTEVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 22 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6586-My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO BACCINO PEREZ o BRAULIO JACINTO BACCINO PEREZ o BRAULIO BASSINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 22 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6588-My.4-v.my.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "Ramona García De Volpi c|. SANTIAGO LUIS VOLPI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 13, F.o 164", se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días, artículo 6.o de la ley N.o 19 723 de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se habilitó el Feriado Mayor. — San José, Diciembre 17 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 6483-My.2-v.my.20.

Cesación de condominio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, dictada en los autos caratulados: "DOLORES PINTALUBA y otros con ANTONIO R. PINTALUBA. Cesación de condominio. L.o 13, F.o 202", se cita y emplaza a don Antonio Resendo Pintaluba, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Curador de Bienes, con quien se efectuará la partición y administrará lo que en ella se le adjudique. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilitó el Feriado Menor. — San José, Abril 14 de 1953. — María Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 6481 My.2-v.jn.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEA ALVAREZ DE PEREYRA o PEREIRA; de ISIDORA MARIA ANGELICA PEREYRA ALVAREZ o PEREIRA ALVAREZ; de VENANCIA DOROTEA PEREYRA o PEREIRA ALVAREZ y de ISIDORO TRIFON PEREIRA o PEREYRA ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Marzo 21 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
$16.00 10|pub. 6478-My.2-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO ESTEBAN BENTOS HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deduci ren forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 5 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6477-My.2-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN RAMOS DE RAMOS o CARMEN RAMOS ROBAINA DE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 17 de 1953. — María A Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6476-My.2-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES SANCHEZ DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Febrero 7 de 1953. — Humberto Pou, Actuario
(Dec. 21-7-34). 20 pub. 30303 Mz.28-v.ab.15.
Ab 28-v my 9.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Agustín A. Bazzano dictada en los autos caratulados: "CARMEN MUÑIZ DE BARRETO. Rectificación de partida. L.o 13. F.o 183", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la interesada solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo en el sentido que donde este figura "Rafael Barreto", debe decir: Evergisto Barreto". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Abril 7 de 1953 — María A Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto
$24.00 15|pub. 5969-Ab.23-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de es'e Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO LOYOLA o ISABELINO LOYOLA (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 16 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6152-Ab.27-v.my.8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de primera instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados: "JORGE ALBERTO SOWERBY con ROSA BLANCA CARTIER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 13, folio 188), se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días, artículo 6.o de la ley N.o 10.783 de 18 de de setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Marzo 24 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$32.00 20|pub. 5372 Ab.23-v.my.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Agustín A Bazzano, dictada en els autos caratulados: "El Municipio con LEONARDA LARRIERA. Cobro de pesos" (Lo 13, Fo. 88), se cita y emplaza a los sucesores, o a quien legalmente represente a la obligada Leonarda Larriera, a que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Marzo 12 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

(Dec. 21|7 934) 30|pub. 30821 Ab.8-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CATALINA ANGELINA DE VAIRO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 23 de 1953. — Sebastián A. Vadejo, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. 6415-Ab.30-v.my.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "TOMASA DELGADO DE ENRIQUE. Rectificación de partida", libro 28, folio 488, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña Tomasa Delgado de Enrique, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella aparece con los nombres de "Angela Concepción", en lugar de "Tomasa", que es el que le corresponde. — Mercedes, Abril 22 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$18.00 15|pub. 6413-Ab.30-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN EDUARDO ELHORDOY, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercecedes, Abril 17 de 1953.

$8.00 10|pub. 6414 Ab.30-v.my.12.

Prescripción treintenaria adquisitiva

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: 'RAFAEL FRANCISCO UBIRIA SAIZAR y JUAN MAURO GARCIA con FRANCISCO ALBIN y otros. Prescripción treintenaria adquisitiva" (Lo. 28 Fo 377), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para contestar la demanda, tentar la conciliación y proseguir este juicio bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a los antiguos propietarios y linderos Francisco Albin, María Antonia Olmos de Albin, Luis Bernardo Cavia, Luis Ceferino de la Torre, Sociedad Echeverría y López, Emilio A Reta, Hermenegildo y o Ermenegildo Pavón o Pabón Clara Martínez de Pavón o Pabón Juan José Villegas Ana Maldonado o Calderón de Villegas, Juan José Martínez, "Sociedad Leiman o Leiman Hnos y Cía " Juan Koch Ramón Fernández, José Eduviges Villegas Silverio Fernández, Patricio Albin y Antonio López; y a los sucesores o causahabientes a título universal o singualr de las personas anteriormente nombradas y a todos los que se consideren con derecho a todo o parte de las sobras de veintinueve hectáreas cinco mil cincuenta y cinco metros, noventa y cuatro decímetros cuadrados (sin ubicación) existentes dentro del inmueble rural del paraje 'Costas de Maciel" ubicado en la sexta sección judicial de este Departamento, padrón N o 1890, que tiene una superficie total de ciento veintiuna hectáreas, siete mil cuatrocientos siete metros, diecinueve decímetros cuadrados, según plano de mensura del agrimensor C. Gilberto Roberts de Febrero de 1952, inscripto con el N.o 1242 el 21 de Febrero de 1952, en la Oficina Departamental de Catastro de Soriano, y que linda según dicho plano al Sur y Suroeste, arroyo Maciel por medio a Julio Barani; al Este, Reynaldo J. Bonino; y al Noroeste, con Santiago Arduino. — Mercedes, Marzo 9 de 1953 — Horacio A. Cazalás, Act.

$144 00 30|pub. 4633 Ab.6-v.my.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "SANDALIO GILBERTO LAPALMA JAIME Y OTRA. Rectificación de partida", libro 28, folio 459, se hace saber: Que ante este Juzgado se han presentado Sandalio Gilberto Lapalma Jaime e Iris Gladys Márquez de Lapalma, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija Myriam Gladys Lapalma Márquez, pues en ella los padres de la inscripta aparecen como "Gilberto Lapalma y Gladys Márquez", en lugar de "Sandalio Gilberto Lapalma e Iris Gladys Márquez", que son los que corresponden. — Mercedes, Abril 21 de 1953. —Horacio A. Cazalás, Actuario.

$24.00 15|pub. 6412-Ab.30-v.my.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de CATALINO VAZQUEZ y de JUSTINIANA o LORENZA JUSTINIANA ALVAREZ DE VAZQUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su derecho ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 23 de 1953. — Mario Echenique, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 6416-Ab.30-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don PURISIMO CONCEPCION SANGUINET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Abril 24 de 1953. — J. Gualberto Vega, escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 6631-My.5-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALCIDES CAUSRIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Febrero 23 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6632-My.5-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEONIDA BICA DE VIGNOLY o VIÑOLES o VIGNOLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Abril 10 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6629-My.5-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de LELYS HENRY EPIFANIO DA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Febrero 23 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6628-My.5-v.my.15.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que por auto de fecha 16 de Marzo del corriente año se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de don ALBERTO RICCETTO y doña ANA GAGO DE RICCETTO a la vez que se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o, ley Setiembre 18 de 1946) — Y a los efectos legales, se efectúa esta publicación — Tacuarembó, Marzo 24 de 1953 — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario Adjunto.

[illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GERONIMO DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Febrero 2 de 1953. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub, 6230 Ab.28-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUILLERMO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Abril 17 de 1953. — J. Gualberto Vega, Actuario Adj.

$12.00 10|pub 6233 Ab.28-v.my.9.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que por auto de fecha 18 de Marzo del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de don OSVALDO SIQUEIRA y de doña CONSTANCIA DA COSTA DE SIQUEIRA, citándose a todos los que se consideren interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento en caso de no comparecencia, de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o ley Setiembre 18 de 1946) — Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 24 de 1953. — J Gualberto Vega, Escribano Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 5268-Ab.14-v.my.7.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que por auto de fecha 16 de Marzo del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de don DOMINGO FORMOSO y doña GREGORIA DA COSTA DE FORMOSO, a la vez que se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento, en caso de no comparecencia, de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o, ley Setiembre 18 de 1946) — Y a los efectos legales se efectúa esta publicación — Tacuarembó, Marzo 24 de 1953 — J Gualberto Vega, Escribano Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub 5267-Ab.14-v.my.7.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que por auto de fecha 18 de Marzo del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de don MARCELINO GAGO y doña ISABELINA GONZALEZ DE GAGO, citándose a todos los que se consideren interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o, ley Setiembre 18 de 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 24 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 5269-Ab.14-v.my.7.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que por auto de fecha 19 de Marzo del corriente año se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de don ANTONIO CHAER y doña SUSANA ALEJANDRO DE CHAER, citándose a todos los que se consideren interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento en caso de no comparecencia, de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o, ley Setiembre 18 de 1946) — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 24 de 1953. — J. Gualberto Vega. Escribano Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 5270-Ab.14-v.my.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN FERREIRA, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 28 de 1953. — Dereste Acevedo, Juez de Paz Encargado

$8.00 10|pub. 6623-My.5-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMA o ANCELMA PINTOS [illegible] o [illegible], citándose por el término de treinta días, a todos los interesados

en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento — Tacuarembó, Abril 23 de 1953. — Doreste Acevedo, Juez de Paz Encargado.

$8.00 10|pub. 6630-My.5-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA CELA o JULIA CELA DE MIGUEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 24 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6526 My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS EDUARDO BARNADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 24 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6527 My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO DEL CARMEN PEREIRA o PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 22 de 1053. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6366-Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL FABEIRO RODRIGUEZ o ANGEL ó ANGEL ANTONIO FABEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres Abril 22 de 1953. — Hugo D. Goyenola Actuario.

$12.00 10|pub. 6367-Ab.30-v.my.12

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIRA VALENTINA o VALENTINA ELCIRA HEREDIA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, 22 de Abril de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6293-Ab.29-v.my.11.

Apertura de Sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTO GUTIERREZ NUÑEZ o FAUSTO E GUTIERREZ o FAUSTO EDUARDO GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 22 de Abril de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6209-Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de MAURICIO MIERES o MAURICIO RAMON MIER, de OLIVIA de la FUENTE DE MIERES o MIER y de TOMAS PABLO o PABLO MIERES o MIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 22 de Abril de 1953. — Irene Lazo, Actuaria Adjunta.

$12 00 10|pub. 6292-Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX AMILIVIA LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 22 de Abril de 1953. — Hugo D. Goyenola. Actuario.

$12.00 10|pub. 6291-Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL JUSTO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 21 de Abril de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6319-Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDINA RUFINA GALLO DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 9 de Abril de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6128-Ab.25-v.my.7.

REMATES JUDICIALES

HECTOR D. FUENTES

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de primera instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Banco República, contra HECTOR IBARRA, ejecución de prenda agraria", se hace saber que el día 11 de Mayo próximo, a las 14 horas, en el local Municipal de Exposiciones y Ferias, 4.a sección judicial del Departamento, y por intermedio del Martillero, señor Héctor D. Fuentes, con asistencia del señor Juez de Paz de la 4.a sección, se procederá a la venta en subasta pública y al mejor postor, de los siguientes semovientes propiedad del demandado: 26 (veintiseis) vacas; 27 (veintisiete) terneros; 4 (cuatro) toros; 6 (seis) vaquillonas; 2 (dos) novillos; 2 (dos) toritos y 4 (cuatro) bueyes, cuya nómina obra de fs. 12 a 14 de los mencionados autos en este Juzgado, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 22 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.

$24.00, 10|pub. 6231-Ab.28-v.my.9.

ALBERTO GLOODTDOFSKY Y Cía.

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Carlos Pleurquin Narbondo de fecha 19 de Febrero del año en curso, dictada en autos: "Ida Bulle de Larsen y Carmen Larsen contra BERNARDO H BIRABEN, libro 44, F.o 400", se hace saber que el día 7 de Mayo próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Carlos Gloodtdofsky, con la asistencia del señor Alguacil y Actuario al remate judicial sobre la base de $ 19.000.00 (diecinueve mil pesos), del siguiente bien: Dos fracciones de terreno con sus construcciones y demás mejoras, empadronadas en conjunto con el número 115.814, ubicadas en la 18.a sección de Montevideo, compuesta la primera de 61 metros 86 centímetros con 7 metros 14 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Vázquez Ledesma entre Roque Graceras y Juan B. Blanco y la segunda se compone de una superficie de 35 metros con 5 metros al Este por 7 metros de fondo, siendo esta fracción contigua a la anterior

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, salvo que sea el primer acreedor hipotecario en cuyo caso queda eximido de hacer la consignación; 2.o Serán de cargo del mejor postor la comisión legal del martillero así como los gastos de escritura, impuestos y derechos; 3.o Que sobre el inmueble descripto existe una primera hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay; 4.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 2.o piso y los títulos en la carpeta urbana número 27 Serie 25 ley Julio 1921 del Banco citado; 5.o Que no consta de autos lo relativo al pago de medianeras ni conexión. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 8 de 1953. — Juan C. Altieri.

Más informes: Plaza Independencia número 327, teléfono 80357.

$89.60 16|pub. 5500-Ab.17-v.my.6.

ALBERTO DOLDAN AMARELLI

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera nstancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "CIGANDA, JUAN PEDRO con GERONIMO JOSE TOMAS MARTINEZ DIEZ e IDA ESTER ARMAND UGON DE MARTINEZ DIEZ. Ejecución de hipoteca". (Lº. 42, Fº. 253), se hace saber al público que el día 27 del entrante mes de Mayo, a la hora 18, en el Hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo Nº 523 de esta ciudad, se procederá con intervención del martillero don Alberto Doldán Amarelli, asistido del Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, y con las debidas formalidades legales, a la venta, en remate público, al mejor postor, sin base alguna, y en un sólo lote, de los siguientes bienes inmuebles: dos fracciones contiguas de campo, ubicadas en la décimosegunda sección judicial del Departamento de Colonia, paraje conocido por Artilleros, empadronadas en conjunto con el N.o 8.597 (antes con el N.º 2.921). Una de dichas fracciones lleva el número dos en el plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, trazado en Abril de 1946, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 823, el 8 de Junio del mismo año y encierra una superficie de treinta y nueve hectáreas, cinco mil setecientos setenta y siete metros siete mil trescientos dieciséis centímetros, deslindada así, según el referido plano; por el Norte, con la fracción número uno, de Ana Virginia Martínez Diez de González, en mil dieciséis metros, por el Sur en novecientos ochenta y ocho metros, cincuenta centímetros lindando con campos de la sucesión de Santos Martínez, por el Este, en cuatrocientos metros, noventa centímetros con Pedro Chavia y por el Oeste, igual dimensión frente a Camino Vecinal por medio, con la fracción que en seguida se describe. La otra fracción, encierra una superficie d setenta y cinco hectáreas, ocho mil seiscientos setenta y cuatro metros, seis mil novecientos cincuenta centímetros y según el plano del nombrado agrimensor Rodríguez Bonavita, inscripto con el N.º 822 en la Dirección General de Catastro, el 8 de Junio de 1946, linda así: por el Norte y Noroeste, línea quebrada de trescientos sesenta y dos metros treinta centímetros y trescientos veintitrés metros frente a Camino Nacional, por el Sur, línea quebrada de trescientos cuarenta y siete metros noventa centímetros y doscientos diez metros cincuenta centímetros con campos de la sucesión Santos Martínez, por el Este, línea quebrada de mil siete metros y trescientos cuarenta y dos metros treinta centímetros, Camino Vecinal por medio, con la fracción antes deslindada y campos de la sucesión Gerónimo Martínez, y por el Oeste, línea de mil trescientos veintidós metros con campos de la sucesión de Santos Martínez.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que será de cargo del comprador el pago de la comisión legal del martillero y el del impuesto que grava las subastas de bienes radicados en campaña, y 3.o) Que el título de propiedad del inmueble a venderse y demás documentación relativa así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. — Montevideo, Abril 6 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$211.20 22|pub. 5845-Ab.24-v.my.21.

UBALDO SAINZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

Rematará por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en los autos "Banco Mercantil del Río de la Plata, contra PEDRO CAPOZZOLO y OTROS", Ejecución de Prenda, libro 47, folio 146, el día 20 de Mayo próximo, a las 15 horas, en el local de la Avenida Rondeau N.o 1899, tres camiones marca "Ford" al mejor postor, que se detallan así: A) Ford V8, modelo 1951 con motor F3RIEG-27481, a nafta, de 8 cilindros, padrón N.o 130464, Matrícula número 91318. B) Ford, modelo 1951, con motor RIEG-29351, a nafta, de 6 cilindros, Padrón N.o 130554, Matrícula N.o 91322 y C) Ford, modelo 1947, con motor N.o 9DT5319, a gas-oil, de 6 cilindros, Padrón N.o 104030, Matrícula N.o 89442. — Seña en el acto: 20 o|o. — Comisión: 6 o|o, a cargo del comprador, en el acto. — Exhibición en el mismo local. — Más informes Av. 18 de Julio N.o 1865.

$24.00 10|pub. 6510-My.2-v.my.12.

ANGEL LORENZO

Juzgado Letrado de Primera instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Carlos Pleurquin Narbondo, de fecha Diciembre 1. de 1952, dictada en los autos caratulados "Siam Sociedad Industrial Americana de Máquinas contra NICOLAS LAMAITA LOMBARDO. Ejecución de prenda" (Lo. 47 Fo 224), se hace saber que el día 12 de Mayo próximo, a las 15 horas en el local de la calle Santa Fe número 1268, por el martillero Angel Lorenzo y con la asistencia del señor Alguacil y la del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, sobre los bienes muebles que se expresan a continuación Una cámara Siam 21.J4. con motor corriente continua, con cubos hielo y ganchera, en una puerta, para carne, con compresor Sello de Oro número 7902. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada. Y a los efectos de ley se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 11 de 1953. — Juan C. Altieri, Actuario Adjunto

$28.00 10 pub 6280 Ab.29-v.my.11

PEDRAGOSA SIERRA Y CASADA; J. CARRERA LATORRE

Juzgado Letrado de primera instancia en lo civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de primera instancia en lo civil de

segundo turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, de fecha 13 de noviembre de 1953, dictada en autos: "José Espalter, sucesión, libro 45, folio 110", se hace saber que los días 26, 27, 28 y 29 de mayo próximo y en el lugar de su ubicación, se procederá a las horas que se indicarán, por los martilleros J. Carrera Latorre y Pedrarosa Sierra y Casada, con asistencia de los señores Alguaciles y Actuario, al remate judicial, al mejor postor, de los siguientes bienes: Día 26. Cuatro fracciones de terreno con sus construcciones y demás mejoras que dan frente al este a la calle Cuaró. A) a las 14 y 30, fracción N.o 19, padrón 180.572, superficie 851 metros 28, número de puerta 8187, base $ 12.800; B) a las 15 horas, fracción N.o 18, padrón 180.571, superficie 217 metros 75, N.o de puerta 8185, base $ 7.500.00; C) a las 15 y 30 horas, fracción N.o 17, padrón 180.570, superficie 218 metros, N.o de puerta 8183, base $ 8.950.00; D) a las 16 horas, fracción N.o 15, padrón N.o 180.568, superficie 635 metros 50, número de puerta 8125, base $ 41.500.00. Día 27, cinco fracciones de terrenos con sus construcciones y demás mejoras; A) a las 14 y 30 horas, fracción N.o 14, padrón 180.567, superficie 269 metros 60, con frente al este a la calle Cuaró N.o 8121, base $ 9.450.00; B) a las 15 horas, fracción número 13, padrón 180.566, superficie 146 metros 62, con frente al este a la calle Cuaró, al este, N.o de puerta 8117, base pesos 9.150.00: C) a las 15 y 30 horas, fracción N.o 12, padrón 180.565, superficie 590 metros 66, con frente al este a la calle Cuaró números de puerta 8105, 8107 y 8115 y al sur a la calle Gral. Enrique Martínez, N.o de puerta 1071, base $ 28.200.00: D) a las 16 horas, fracción N.o 11, padrón 180.564, superficie 208 metros 13, con frente al sur a la calle Gral. Enrique Martínez, N.o de puerta 1065, base $ 4.900.00: E) a las 16 y 30 horas, fracción N.o 10, padrón 180.563, superficie 341 metros 43, con frente al sur a la calle Gral. Enrique Martínez, N.o de puerta 1063, base $ 5.350.00. Día 28, cinco fracciones de terreno con sus construcciones y demás mejoras, que dan frente al sur a la calle Gral. Enrique Martínez: A) a las 14 y 30 horas, fracción N.o 9, padrón 180.562, superficie 228 metros 67, número de puerta 1061, base $ 5.150.00; B) a las 15 horas, fracción N.o 8., padrón número 180.561, superficie 200 metros 64, número de puerta 1059 base $ 4.900.00: C) a las 15 y 30 horas, fracción N.o 6, padrón 180.559, superficie 190 metros 96, N.o de puerta 1094, base $ 5.100.00: D) a las 16 horas, fracción N.o 5, padrón 180.558, superficie 190 metros 08, N.o de puerta 1045, base $ 5.100.00; E) a las 16 y 30 horas, fracción N.o 4, padrón 180.557, superficie 187 metros 44, N.o de puerta 1041, base pesos 5.000.00. Día 29, dos fracciones con sus construcciones y demás mejoras que dan frente al sur a la calle Gral. Enrique Martínez: A) a las 14 y 30 horas, fracción N.o 3, padrón 180.556, superficie 188 metros 76, N.o de puerta 1037 base pesos 5.000.00: B) a las 15 horas, fracción número 2, padrón 180.555, superficie 190 metros 96 dm., N.o de puerta 1033, base $ 5.100.00: y dos fracciones de terrenos con sus mejoras: C) a las 15 y 30 horas, fracción número 7, de frente al sur a la calle Gral. Enrique Martínez, padrón 180.560, superficie 183 metros 10 dm., base $ 1.900.00; y D) a las 16 horas, fracción N.o 1, de frente al sur a la calle Gral. Enrique Martínez y por ser esquina, también de frente al oeste a la calle Buricayupí, padrón 180.554, superficie 411 metros 88 dm., base $ 5.800.00.

Se previene: 1.o: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o: Serán de cargo del mejor postor la comisión legal del martillero así como los gastos de escritura, impuestos y derechos. 3.o: Que los antecedentes y los títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 8.o piso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, abril 9 de 1953. — Juan C. Altieri.

$174.00 15 pub. 5670 Ab.18-v.my.6.

GOMENSORO & CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, de fecha 23 de Junio de 1952, dictada en autos: "LUISA LURAGHI, ZULMA TURNES y ZULMA D. BERTOLDI TORRENS, Cesación de condominio, L.o 47, F.o 293": se hace saber que el día 15 de Mayo próximo, y en el lugar de su ubicación, se procederá, a las horas que se indicarán, por los Martilleros "Gomensoro y Castells", con asistencia de los señores Actuario y Alguacil, al remate judicial, al mejor postor de los siguientes bienes: Hora 15. Un solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el número 95.563, superficie metros 226.33, con un frente al Oeste a la calle Libertad de metros 16.33, base $ 1.100.00. Hora 15 y 30. Una fracción de terreno con su edificio y demás mejoras, ubicado en la 14.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 51.316, superficie metros 160.56 y que mide metros 7.031 en la línea de frente al Suroeste, a la calle Paraíso número 2869; base $ 4.200.00. Hora 16. Una fracción de terreno con su edificio y demás mejoras, padrón 54.531, situada en la 14.a sección judicial de Montevideo, superficie metros 215,1695, con metros 10.737 de frente al Norte a la calle Tapes N.o 986, base $ 6.000 00. Hora 16 y 30 Un solar con su edificio y demás mejoras ubicado en la 14.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 57.015, superficie metros 293,06, con metros 8.75 de frente al Noroeste a la calle República Francesa N.o 722, base $ 4.000.00.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Serán de cargo del mejor postor la comisión legal del martillero así como los gastos de escritura, impuestos y derechos. 3.o) Las mejoras existentes se encuentran pagadas o serán pagadas por los vendedores. 4.o) Que los antecedentes y los títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 2.o piso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Abril 16 de 1953. — Juan C. Altieri.

Más informes: Piedras 319

$84.00 15|pub. 6211-Ab.27-v.my.14.

LUIS M. CASARES SIENRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3er. Turno, doctor don Nuño A Pucurull, dictado en el expediente caratulado: "Ortiz de Taranco de Zumarán (María Elena y otro) contra KEPECS (FERNANDO y OTRA) Ejecución de Hipoteca. Libro 49, Folio 354". se hace público que el día 15 de Mayo próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el Martillero señor Luis M. Casares Sienra con la asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno y accesorios ubicado en Malvín 10.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.º 163.771 señalado con el N.º 13 de la manzana D en plano de los Agrimensores Alberto de Arteaga y Alberto de Arteaga (hijo), de Marzo de 1941 y compuesto de una superficie de quinientos quince metros cuadrados cuarenta decímetros que se deslindan así: doce metros de frente al S.E. a la calle Verdi; 42 metros 95 centímetros al N.E. con el solar 8 y 12; 12 metros al N.O. con el solar 3; y 42 metros 95 centímetros al S.O. con el solar 14

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ésta en garantía de la misma. II) Que los gastos y honorarios de escrituras, certificados y la comisión del rematador serán de cargo del comprador. III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, (3er piso). de manifiesto y a disposición de los interesados — Montevideo, 17 de Abril de 1953. — Julio E. Real, Actuario.

Informes: Florida 1486, Teléfono 8-38-10.

$84.00 15|pub. 5863-Ab.24-v.my.12.

H. ADAMI CASARAVILLA & CIA.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "Sara Amespil contra NORBERTO AMESPIL y Otros. Cesación de condominio", se hace saber al público que el día 27 de Mayo próximo a las 16 horas en el salón de venta de la firma "H. Adami Casaravilla y Cía.", 25 de Mayo 532, por intermedio del Martillero Horacio Adami Casaravilla con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 102.607.22 el siguiente bien inmueble: Una fracción de campo y las mejoras que contiene situada en la 3.a sección judicial del Departamento de Durazno, empadronada con el N.o 5115 señalada con el N.o 1 en el plano de mensura del Agrimensor Floro J. de Souza de Enero de 1920, con una superficie de 855 Hás. 601 centiáreas, 7005 centímetros que linda: por el Norte con propiedad de Norberto Amespil, padrón 1469 y con la Represa de la Rione, la que también es lindera por el Noroeste y Noreste; por el Sureste con Merino Australiano del Uruguay S. A., padrón 1470; por el Sur, con Elina Amespil de Belatti, padrón 5115 y por el Oeste, da frente al Camino Departamental que lo divide de la propiedad de Merino Australiano S. A., padrón 1471 y de Carmen B. de Posadas, padrón 4085.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil. 2) Que el título de propiedad se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 5.o piso, a disposición de los interesados 3) Que los gastos de escrituración del bien, certificados, etc., y la comisión legal del rematador, son de cuenta del comprador así como el impuesto municipal a las ventas creado por la ley 11.162 de fecha 27|XI|948. — Montevideo, Abril de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$172.80 26|pub. 6097-Ab.25-v.my.27.

RAUL F. ARDAO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França recaído en autos caratulados "SUERO, JORGE con SANTIAGO RILLA y PEPE y MARIA LUISA VITUREIRA. Ejecución hipotecaria" L.o 42. Fo. 261), se hace saber al público que en el mes de Mayo entrante, en los días y a las horas que se determinan a continuación y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá, con intervención del martillero don Raúl F. Ardao, asistido del Oficial - Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, previas las debidas formalidades legales, a la venta, al mejor postor, sin base alguna y en remates separados, de los bienes inmuebles que a continuación se identifican: A) El día 25 de dicho mes de Mayo, a las 15 horas, en adelante, en actos sucesivos e individualmente, es decir, solar por solar: Cinco solares de terreno situados en la décima sección judicial de este Departamento de Montevideo, y que, según plano levantado por el agrimensor Miguel L. Costa, subscripto el veintitrés de Enero de mil novecientos veinticuatro e inscripto en la Dirección de Topografía el treinta de Junio del mismo año y fué aprobado por resolución municipal del siete de Febrero del mismo año, en el expediente veintidós mil cuatrocientos cincuenta y uno, tienen las superficies y deslindes siguientes: 1.o Solar cuatro de la fracción "I", padrón número ciento cinco mil setecientos catorce, con una superficie de setecientos cincuenta metros, con quince metros de frente al Noreste, a la calle Lapuente, por cincuenta metros de fondo, lindando al Sureste, con solar cinco; al Suroeste, con solar treinta y tres y, al Noroeste, con solar tres; 2.o Solar cinco de la fracción "I", con una superficie de setecientos cincuenta metros, con quince metros de frente al Noreste, a la calle Lapuente, por cincuenta metros de fondo lindando: al Sureste, con solar seis, al Suroeste, con solar treinta y dos y, al Nordeste, con solar cuatro. Este solar está empadronado con el número ciento cinco mil setecientos quince de Montevideo; 3.o Solar uno de la fracción "F", empadronado con el número sesenta y tres mil trescientos setenta y seis, con una superficie de mil metros, con veinte metros de frente al Nordeste, a la calle Lancasteriana; cincuenta metros al Nordoeste, que son también de frente, por ser esquina, a la calle Fedra; veinte metros al Suroeste, con solar treinta y seis y cincuenta metros al Sureste, con solar dos; 4.o Solar dos de la fracción "F" empadronado con el número ciento cinco mil setecientos cuarenta y siete, con una superficie de setecientos cincuenta metros, con quince metros de frente al Nordeste, a la calle Lancasteriana, por cincuenta metros de fondo, lindando: al Sureste, con el solar tres; al Suroeste, con el solar treinta y cinco y, al Nordoeste, con solar uno; y 5.o Solar tres de la fracción "F", empadronado con el número ciento cinco mil setecientos cuarenta y ocho, con una superficie de setecientos cincuenta metros, que se deslinda así: quince metros de frente al Noreste, a la calle Lancasteriana, por cincuenta metros de fondo, limitando: al Sureste, con solar cuatro; al Suroeste, con el solar treinta y cuatro y, al Nordoeste, con el solar dos. Los bienes descriptos estaban empadronados anteriormente bajo el número sesenta y tres mil trescientos setenta y seis. B) El mismo día 25 del mes de Mayo entrante, a las 16 horas, en adelante, en actos sucesivos e individualmente, es decir, solar por solar: Cuatro solares de terreno, situados también en la décima sección judicial de este Departamento de Montevideo y que, según plano del ingeniero Miguel L. Costa, levantado en Setiembre de mil novecientos veinticinco, inscripto en la Dirección de Topografía el ocho de Octubre del mismo año, aprobado por resolución municipal del quince de Diciembre del año precitado, en el expediente veintitrés mil ciento noventa y seis, tienen las superficies y deslindes siguientes: 1.o Solar cincuenta y siete, empadronado con el número ciento dieciocho mil doscientos seis, con una superficie de ochocientos setenta metros, que se deslindan así: quince metros de frente al Este, a la calle Oficial número dos, por cincuenta y ocho metros de fondo, lindando: al Sur, con el solar número cincuenta y ocho; al Oeste, con más terrenos de la Sociedad "La Industrial Francisco Piria, Sociedad Anónima" y, al Norte, con el solar cincuenta y seis; 2.o Solar número cincuenta y seis, empadronado con el número ciento dieciocho mil doscientos siete, con una superficie de ochocientos setenta metros, que se deslindan así: quince metros de frente al Este, a la calle Oficial número dos, por cincuenta y ocho metros de fondo, lindando: al Sur, con el solar cincuenta y siete; al Oeste, con más terrenos de la Sociedad "La Industrial Francisco Piria, Sociedad Anónima" y, al Norte, con el solar cincuenta y cinco; 3.o El solar número cuarenta y cuatro, empadronado con el número ciento dieciocho mil doscientos cincuenta y dos, con una superficie de novecientos ochenta y seis metros veinticinco decímetros, que se deslindan así: quince metros de frente al Oeste, a la calle Oficial número dos, por sesenta y cinco metros setenta y cinco centímetros de fondo, lindando: al Norte, con el solar cuarenta y cinco; al Este, con fondo del solar treinta y uno y, al Sur, con el solar cuarenta y tres; y 4.o El solar cuarenta y cinco, empadronado con el número ciento dieciocho mil doscientos cincuenta y tres, con una superficie de novecientos ochenta y seis metros veinticinco decímetros, que se

[illegible] metros de frente [illegible] número [illegible] por setenta [illegible] y cinco centímetros de [illegible] al Norte, con el solar cuarenta [illegible] el Este, con fondos del solar treinta [illegible] con el solar cuarenta y cuatro; C) El [illegible] mes de Mayo, a las 16 horas [illegible] en un solo lote: Dos solares de terreno con [illegible] sus mejoras, situados en la tercera sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronados con los números: tres mil [illegible] setenta y ocho y tres mil novecientos setenta y nueve, señalados con las letras "B" y "A" en el plano de fraccionamiento formado por el agrimensor Daniel V. [illegible] el catorce de Mayo de mil novecientos [illegible], según copia firmada por el agrimensor Carlos Raúl Schaldi, en Febrero de mil [illegible] cuarenta y siete, inscripta con el número diecisiete mil doce en la Dirección General de Catastro el veinticinco del mes y año citados, según el cual tienen las siguientes áreas: I) Solar letra "B" padrón número tres mil novecientos setenta y ocho compuesto de una superficie de doscientos cincuenta y un metros noventa y siete decímetros, que se deslindan así: once metros sesenta y tres centímetros de frente al Oeste, a la calle Alzáibar, distando su punto medio, según certificado de empadronamiento, veinte metros ochenta y siete centímetros de la esquina con la calle Reconquista; treinta y dos metros treinta y siete centímetros al Norte, lindando con el padrón número tres mil novecientos setenta y nueve; cinco metros ochenta y ocho centímetros al Este, limítrofe con el solar empadronado con el número tres mil novecientos setenta y tres; veintiún metros sesenta y cinco centímetros al Sur, lindando con los padrones números tres mil novecientos setenta y cuatro y tres mil novecientos setenta y cinco; cinco metros ochenta y ocho centímetros al Este, con este último padrón, y diez metros ochenta y dos centímetros al Sur, con el padrón número tres mil novecientos setenta y siete. II) Solar letra "A", padrón número tres mil novecientos setenta y nueve, compuesto de una superficie de doscientos cuatro metros cuarenta y dos decímetros, que se deslindan así: seis metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Oste, a la calle Alzáibar, distando su punto medio, según certificado de empadronamiento treinta metros ocho centímetros de la esquina con la calle Reconquista; treinta y dos metros treinta y siete centímetros por el Norte, lindando con el padrón número trece mil ochocientos treinta y nueve: seis metros dieciocho centímetros por el Este, con el padrón número tres mil novecientos setenta y tres, y treinta y dos metros treinta y siete centímetros con el bien descripto anteriormente; y D) El día 27 del mismo mes de Mayo, a las 17 horas: Un solar de terreno con los edificios y demás accesiones dominiales que le correspondan, situado en la octava sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número trece mil doscientos ochenta y uno, que según plano del agrimensor José Pedro Abaracón de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número dieciséis mil doscientos treinta y dos, el veintitrés del mismo mes y año, tiene una superficie de doscientos noventa y siete metros cuarenta decímetros, con ocho metros ochenta y tres centímetros de frente al Noroeste, a al calle Yaguarón, donde las puertas se señalan con el número mil ochocientos treinta y dos, entre las de La Paz y Nueva York, distando su punto medio veinticinco metros cuatrocientos quince milímetros de la calle nombrada en último término, según certificado de empadronamiento; veinticinco metros noventa y nueve centímetros por el Noreste, lindando con la propiedad padrón trece mil doscientos ochenta; por el Este, línea quebrada de diez metros cincuenta centímetros y dos metros sesenta centímetros, lindando, respectivamente, con padrones números trece mil doscientos setenta y cinco y trece mil doscientos setenta y cuatro, y veintiocho metros noventa y nueve centímetros por el Suroeste, con padrón trece mil doscientos ochenta y dos. Se previene: 1.o Que en cada uno de los remates, el mejor postor, cualquiera sea éste, a no ser que se trate del Banco Hipotecario del Uruguay o del propio actor ejecutante, deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código ... Procedimiento Civil, debiendo continuar el remate en el caso de que el comprador se negare a efectuar esa consignación; 2.o Que las mejoras que no estuvieren pagadas serán de cargo de los compradores, quienes, además, deberán abonar al martillero la comisión legal del remate, que se hará efectiva en el acto del mismo; y 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay: los relativos a las propiedades descriptas en las letras C) y D), según carpetas "Hipoteca Urbana Serie "C" 950, número 2445" e "Hipoteca Urbana Serie "B" 949, número 1975", y en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), el correspondiente a los inmuebles individualizados en las letras A) y B), los cuales se encuentran a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Abril 28 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario

$426.00 15|pub. 6384 Ab.30-v.my.19.

JUAN MARQUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos caratulados: "María Estela Costa de Stéfano, sucesión", libro 42, folio 85, se hace saber al público que el día 19 del entrante mes de Mayo, a la hora 16, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Juan Márquez, asistido del Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado y con las debidas formalidades legales, a la venta, en pública subasta y por precio que exceda la suma de $ 4.200.00 (cuatro mil doscientos pesos), equivalente a las dos terceras partes del valor fijado en autos por la Dirección General de Catastro, a los efectos del juicio sucesorio, del bien inmueble que a continuación se identifica: Un solar de terreno, con las construcciones y mejoras que contiene, sito en la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento de Montevideo, señalado con el número setenta y dos en el plano levantado por el Agrimensor don Joaquín Traverso, en Enero de mil novecientos ocho, compuesto de una superficie de trecientos ochenta y ocho metros cuadrados, que se deslinda así: diez metros de frente al Sur a la calle Guayabos, hoy Agustín Sosa N.o 3687; diez metros de fondo al Norte, lindando con don Luis María Rodríguez; treinta y ocho metros setenta y cinco centímetros al Este lindando con el solar número setenta y tres; y treinta y ocho metros ochenta y cinco centímetros al Oeste lindando con el solar número setenta y uno Está empadronado con el número sesenta y seis mil novecientos cuarenta y seis (N.o 66.946).

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del martillero, serán de cargo del comprador, quien abonará, además, la cuenta de saneamiento; 3.o) Que la parte vendedora sólo abonará el Impuesto Universitario que le corresponde, según ley, y el Impuesto de Plusvalía; 4.o) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que esta fuere continuada; 5.o) Que no se admitirán ofertas que no superen el precio-base de venta fijado anteriormente; y 6.o) Que el título de propiedad del bien inmueble a venderse y demás documentación relativa así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$114.00 15|pub. 6300-Ab.29-v.my.16.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil sexto Turno

REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María Franca, recaído en autos caratulados: "PASCUALA ETCHEPARE BORDA DE GARESE. Sucesión" (N.o 84 Lo. 39 Fo. 223), se hace saber al público que en el próximo mes de Mayo, en los días, horas y lugares que se mencionan seguidamente, se procederá con intervención de los martilleros "Gomensoro y Castells", asistidos del Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, y con las debidas formalidades legales, a la venta, en pública subasta y sobre las bases y condiciones que se indican a continuación, de los siguientes bienes inmuebles: A) El día 20 de dicho mes de Mayo, a la hora 16, y en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo número 523. Base: $ 5.000 00 (cinco mil pesos) equivalente a la respectiva avaluación efectuada en autos por la Dirección General de Catastro, a los efectos del juicio sucesorio, y en un sólo lote: Dos solares de terreno con todas sus mejoras, situados en la Ciudad Balneario Piriápolis, distrito de Pan de Azúcar, tercera sección judicial del Departamento de Maldonado de esta República, empadronados en conjunto con el número mil setecientos cincuenta y siete (N.o 1.757), y según el plano levantado el veinte de Abril de mil novecientos oce, por el Agrimensor don Benito Bonasso, se encuentran señalados con los números dos y siete de la manzana número trecientos ochenta y seis, y cuyas áreas y linderos son los siguientes; El solar número dos abarca un área de mil metros cuadrados y tiene veinte metros de frente al Sud-Este, al Bulevar General Artigas, por cincuenta metros de fondo, lindando por el Nord-Este, con el solar número uno por el Sud-Oeste, con el número tres y por el Nord-Oeste, con el número siete, y el solar número siete, abarca un área de mil metros cuadrados, y tiene veinte metros de frente al Nord-Oeste, a la calle Gabriel Pereira, por cincuenta metros de fondo, lindando por el Nord-Este, con el solar número seis. Por el Sud-Oeste, con el solar número ocho, y por el Sud-Este, con el número dos B) El mismo día 20 de Mayo entrante, en acto seguido y en el mismo lugar que el anterior. Base de venta: $ 9.400.00 (nueve mil cuatrocientos pesos), equivalente a las respectivas avaluaciones efectuadas en autos por la Dirección General de Catastro a los efectos del juicio sucesorio, y en un solo lote: Dos solares de terrenos con todas sus mejoras, situados en el Barrio Tomkinson, décimo-tercera sección judicial de este Departamento de Montevideo, señalados en el plano levantado por el Agrimensor Suárez y Olivera, en Diciembre de mil novecientos diez, con los números catorce y quince de la fracción "D", los cuales por ser contiguos, tomados en toda su extensión, abarcan un área de mil ochocientos noventa metros, y su deslinde es el siguiente: treinta metros en la línea Sud-Este, por donde da frente a la Avenida Samuel Lafone, por sesenta y tres metros de fondo, lindando por el Nord-Este, con el solar dieciseis por el Sud-Oeste con el número trece y por el Nord-Oeste con los solares números ciento dos y ciento tres. Este bien se encuentra empadronado con los números cuarenta y dos mil ochocientos ochenta y tres (Nº. 42.883) y cuarenta y dos mil ochocientos ochenta y cuatro (Nº.42.884): C) El día 21 de Mayo próximo, a las 16 horas, y en lugar de su ubicación. Base de venta: $ 24.300.00 (veinticuatro mil trescientos pesos), equivalente a la respectiva avaluación efectuada en autos por la Dirección General de Catastro a los efectos del juicio sucesorio: Un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras en el existentes, situado en la Novísima Ciudad de esta Capital, séptima sección judicial, manzana número ciento ochenta y dos, señalado en el plano respectivo con el número siete y compuesto de diez metros de frente al Este, sobre la calle Salto, por veinte y cinco metros treinta centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con el solar cuatro, por el Norte, linda con los solares cinco y seis y por el Sur con el ocho, abarcando un área de doscientos cincuenta y tres metros. Este bien se encuentra empadronado con el número dos mil doscientos (Nº 2.200), y D) El día 21 de Mayo próximo, a la hora 16 y 30, y en el lugar de su ubicación. Base de venta: $ 32.800.00 (treinta y dos mil ochocientos pesos), equivalente a la respectiva avaluación efectuada por la Dirección General de Catastro, a los efectos del juicio sucesorio: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras en él contenidas, cuyo solar se encuentro designado con el número dieciseis de la manzana diez del Barrio Porteño, que es la número cuatrocientos sesenta y uno de la Nueva Ciudad de Montevideo, el cual abarca un área de doscientos noventa y cinco metros veinticuatro decímetros cuadrados y su deslinde es el siguiente: Ocho metros cincuenta y nueve centímetros en la línea Sud, por donde da frente a la calle Tacuarí, hoy Luis Piera, entre las de Juan D. Jackson y Asamblea, hoy Juan Manuel Blanes, por donde la puerta del edificio se encuentra señalada con el número mil novecientos ochenta y uno, treinta y cuatro metros treinta y siete centímetros en la línea Oeste lindando con el solar número quince de don Antonio Vidal y Coch e hijos, treinta y cuatro metros treinta y siete centímetros en la línea Este, por donde linda con el solar diecisiete de don Zacarías Manuel Acosta y ocho metros cincuenta y nueve centímetros en la línea Norte, por donde linda con el solar catorce. Este bien se encuentra empadronado con el número noventa y dos mil ochocientos setenta y dos (Nº. 92.872).

Se previene: 1º. Que el mejor postor en cada uno de los remates deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. [illegible].o) Que los inmuebles que se venden nada adeudan por concepto de pavimento, saneamiento y conexión de saneamiento. 3.o) Que será de cargo de los adquirentes, el abonar a los martilleros la comisión que como compradores les correspondiere, 4.o) Que se mantendrá puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada. 5.o) Que no se admitirán ofertas que no superen los precios bases de venta indicados anteriormente, 6.o) Que los títulos de propiedad de los bienes que se enajenan y demás documentación relativa así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523. 6.o piso donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 2953. — José Tomás Pereira Actuario.

Más informes: Piedras 318

$334.80 21|pub 6030-Ab.24-v.my.2[illegible]

SERGA RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del [illegible] **Letrado de Primera Instancia** en lo Civil de [illegible]

sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos caratulados: "Peisino, Eleuterio Américo, Saturnino Filomeno Chiesa, Luis Alberto Rolando, José Cipriano Peisino, Juan Paladino Peisino, Angel Pío Bologna y Gregorio Jacinto Pérez, contra CARLOS FLORENTINO ESCALANTE MATOS, ejecución hipotecaria". N.o 2806, folio 110, libro 42, se hace saber al público que el día 22 del entrante mes de Mayo, a la hora 16, y en el lugar de su ubicación, se procederá, con intervención del martillero don Juan Serga Rodríguez, asistido del Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado y con las debidas formalidades legales, a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del bien inmueble que a continuación se identifica: Una fracción de chacra, con todas las construcciones, plantaciones y demás mejoras que contiene, situada en el paraje conocido por "Melilla", novena sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronada con el N.o 120.621, antes formaba parte del padrón N.o 43 586, señalada con el número ciento ocho en el plano del Agrimensor Andrés C. Martinelli, de Abril de mil novecientos veintiuno, compuesto de una superficie de ocho hectáreas cinco mil cuatrocientos treinta nueve metros veinticinco decímetros y cuyos linderos son: ciento cincuenta metros de frente al Nord-Oeste a Camino de Diez y Siete Metros de Ancho, igual medida al Sud-Este, por donde linda con inmueble del doctor Francisco Azarola y Azarza; quinientos setenta metros nueve centímetros al Sud-Oeste con la chacra número ciento siete y quinientos sesenta y nueve metros al Nord-Este con la número ciento nueve.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada y 3.o) Que el título de propiedad del bien a venderse y demás documentación relativa, así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$90 00 15|pub. 6345-Ab.29-v.my.16.

JUAN FRANCIULLO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o turno, en los autos caratulados "DARIO PIZZANELLI MELUCCI". Quiebra. (L.o 34 F.o 529), se hace saber al público que el día 21 de Mayo próximo a las 17 horas y en el local de la calle Manuel Pagola N.o 3265, se procederá por intermedio del Martillero Juan Franciullo asistido del señor Alguacil, a la venta en subasta pública y al mejor postor del siguiente bien mueble: Un automóvil marca Opel 6 cilindros 1936, como se encuentra —transferencia judicial. Seña 20 o|o al bajar el martillo. — Montevideo, Abril 30 de 1953.

$20.00 10|pub. 6488-My.2-v.my.13.

VICTOR HUGO BRUNO
Juzgado de Paz de la 10.a Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, doctor Ruben Stratta, dictada en autos: "Barracas Unidas c| CARLOS M DELGADO Reconocimiento de firma (N o 74, L.o 4.o, F o 32)" se hace saber al público que el día 16 de Mayo próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del Martillero señor Víctor Hugo Bruno, con asistencia del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate con la base de los dos tercios de su tasación, o sean pesos 12.666 66, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras, situado en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 146.959, señalado con el N.o 92 de la Manzana N.o 25 en el plano del Agrimensor José P Astirraga, de Noviembre de 1945, inscripto el 27 de los mismos en la Dirección General de Catastro con el número 13588 con una superficie de 641 metros, 50 decímetros, deslindados así: 12 metros 83 centímetros de frente al sudoeste a la calle Napindá, puerta de acceso N.o 1764 entre Avenida Italia y Retamosa, distando su punto medio 143 metros 185 milímetros de la última nombrada, por cincuenta metros de fondo, lindando al Sudeste con el solar 93, Padrón N.o 147.209, al Nordeste con parte del Padrón N.o 65.191 y al Noroeste con el Padrón N.o 146.958.

Se previene: 1.o) Que el inmueble soporta un gravamen a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, cuyo saldo al 15 de Abril de 1953 era de $ 16.189.31 que el comprador podrá tomar a su cargo, por el saldo que arroje al día de la escrituración y previo el pago de las cuotas atrasadas que a la misma fecha importaban $ 1.496.60. 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en dinero en efectivo en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Proc. Civil 3.o) Que serán de cargo del comprador los gastos, honorarios, certificados e impuestos de las escrituras a otorgarse, la comisión legal del Martillero, así como lo que se pudiera adeudar por pavimento, impuestos municipales, contribución inmobiliaria, etc. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana N.o 590 c|50) a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 18 de 1953. — María Nieves Martínez, Escribana Actuaria.

$96.00 15|pub. 5868-Ab.22-v.my.9.

JUVENAL A. FONSECA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, del 11 de Marzo del año en curso, dictado en autos:" Banco de la República Oriental del Uruguay c| ARIEL MARIO RODRIGUEZ. Ejecución de prenda." (L.o 1.o, F.o 412), se hace saber al público en general, que el día 15 de Mayo próximo, a las 15 horas se procederá, por intermedio del Martillero don Juvenal A Fonseca, presidido por el Alguacil asistido del Actuario de este Juzgado y en el lugar de su depósito, a la venta en remate público, al mejor postor y sin tasación, de los siguientes bienes: Un torno mecánico marca Imor, N.o 6072, de un metro y medio entre puntas, tipo TPN 5, con caja Norton, soportes para el motor, juego de lunetas, cabezal fijo, contra punto, juego de llaves, plato liso y plato de cuatro mordazas; un plato universal de 190 milímetros; un motor eléctrico de 1 HP N.o 1074; una llave eléctrica trifásica de 15 amp.; una máquina de agujerear con motor de 1|2 HP número 1970; un equipo de soldadura autógena marca "Benas", No. 2 con 6 picos; una máquina nacional eléctrica de soldar y varias herramientas de mano.

Se previene: A) Que los bienes a rematarse se encuentran depositados en el local del señor Misael Labraga en esta Ciudad; y B) Que la Comisión legal del rematador será abonada por el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Abril 21 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario

$66.00 15|pub. 6065-Ab.24-v.my.12.

ENRIQUE BOVE ARTEAGA
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la cuarta sección de Canelones, dictada en los autos: "Sucursal de Impuestos Directos con SUCESION PIETRACAPRINA Cobro de Contribución Inmobiliaria". (L.o. 2, N.o 509 Fo 239), se hace saber al público, que por el martillero señor Enrique Bove Arteaga, asistido de los señores Alguacil y escribano designados, en el lugar de su ubicación, el día 9 de Mayo próximo, a las 15 horas, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de $ 2.742.00 (2|3 partes de su tasación) del siguiente bien: Un solar de terreno, señalado con el N.o 18 de la manzana 4 de la ciudad de Las Piedras, (cuarta sección de Canelones), sito en la esquina formada por las calles Río de la Plata y 25 de Mayo, empadronado con el N.o 1269.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escritura, comisión legal del rematador, honorarios relativos a la traslación dominial, certificados, impuestos universitarios y honorarios de escribano por la certificación del remate, serán de cargo del comprador; C) Que los autos se encuentran en la Oficina, a disposición de los interesados. — Las Piedras, Abril 10 de 1953. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

$68.40 15|pub. 5223-Ab.13v my.6.

SINFOROSO SANCHEZ
Juzgado de Paz de la 10.a Sección Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de primera instancia de Florida, en los autos caratulados: "VIDAL PERDOMO PETRONA o VIDAL PERDOMO DE FERREIRA PETRONA, sucesión", comisionando el autorizante Juez de Paz de la 10.a sección judicial de Florida, se hace saber al público que, por el martillero don Sinforoso Sánchez, asistido del suscripto Juez de Paz y testigos, en las puertas de este Juzgado, y el día 11 de Mayo próximo, a las 15 horas, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 13.490.00, de dos fracciones de campo con las mejoras que contienen, situadas en Sauce del Yí, 8.a sección judicial, las que respectivamente tienen una superficie de 28 hectáreas 7930 centiarias 80 decímetros, y 53 hectáreas 4868 centiarias, que lindan: la primera al norte, con Juan José Martinicorena; noreste, Medardo S. Vidal y ésta sucesión; sureste, Zacarías Vidal y suroeste, con Carmen Isidora Vidal Bentancur y la otra, al norte, Medardo S. Vidal, sur, Caraciolo Guichón: este, Arroyo Sauce del Yí, suroeste, Zacarías Vidal y oeste, la misma sucesión Vidal de Ferreira, cuyos padrones son 6656 y 6653.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor, en el acto de aceptársele su oferta, deberá consignar el 10 o|o, como garantía de la misma; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados y los demás relacionados con aquélla, serán de cuenta del adquirente; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en la Oficina del Juzgado comitente a disposición de los interesados. — Sarandí Grande, Mayo 27 de 1953. — A. Mario Enciso, Juez de Paz.

$60.00 15|pub. 5793 Ab.21v.my.8.

MARGARITO ALBORNOZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "ANTONIO RAMON AGUINAGA SGHIRLA. Cesación de Condominio" (L.o 37, F.o 363), se hace saber que el día 15 de Junio del corriente año, a las 14 horas y en el lugar de ubicación de los inmuebles que se detallarán, se procederá por intermedio del Martillero don Margarito Albornoz, presidido por el señor Oficial Alguacil asistido del suscrito Actuario, a la venta en remate público y por precio no inferior al de las dos terceras partes de la tasación, de los inmuebles que se expresarán a continuación: A) Una fracción de terreno formado por los solares: 6 y 8 y fracciones de los solares: 3, 4 5 y 7 de la manzana N.o 280, de la planta urbana de la Ciudad de Rivera y que según plano del Agrimensor don Antonio Rodríguez Leal, N.o 154, de fecha 12 de Agosto de 1952, se compone de una superficie total de dos mil setecientos metros cuadrados, empadronada con los números que van del 2604 a 2608, inclusive los que fueron divididos en lotes y se componen: LOTE N.o 1. Es de forma rectangular, y tiene una superficie de 536 metros cuadrados, 8750 centímetros cuadrados, lindando: 10 metros 7375 mm. al Sur Suroeste de frente a la calle Brasil —ex Corrales— y la misma longitud al Norte - Noreste lindando con padrón 2603 de doña Juana Celia Díaz de Quinteros; por 50 metros al Oeste - Noroeste con padrones 2609 y 2612 de doña Cervantina Díaz de Díaz e Isidro Nin Reycate, respectivamente, y la misma longitud al Este - Sureste, confinando con fracción N.o 2 del mismo plano, tasado en $ 6.432.00 LOTE N.o 2. Tiene una superficie de 536 metros cuadrados 8750 mm. cuadrados, siendo un rectángulo, que mide 10 metros, 7375 cm. de frente a la calle Brasil por su límite Sur - Suroeste, y la misma longitud al Norte - Noreste por donde linda con padrón 2603 de Juana Celia Díaz de Quinteros; por 50 metros al Oeste - Noroeste, con fracción uno, descripta anteriormente y la misma longitud al Este - Sureste, lindando con las fracciones números 3, 4, 5 y 7 del plano citado. LOTE N.o 3. Superficie, 304 metros 921875 mm con los siguientes límites: 9 metros 375 mm. al Este - Sureste de frente a la calle Sarandí y la misma longitud al Oeste - Noroeste con fracción N.o 2, por 32 metros 525 al Norte - Noreste, limítrofe con padrón 2603 de Juana Celia Díaz de Quinteros, y la misma longitud al Sur - Suroeste, confinando con fracción N.o 4 Tasado en pesos 7.600.00. LOTE N.o 4. Superficie: 304 metros 921875 mm. con los siguientes límites: 9 metros 375 mm. al Este - Sureste de frente a la calle Sarandí y la misma longitud al Oeste - Noroeste con fracción N.o 2; por 32 metros 525 mm. al Norte - Noreste, con fracción N.o 3 y la misma longitud al Sur - Suroeste, con fracción N.o 5. Tasado en 7.600.00. LOTE N.o 5. Superficie: 409 metros 285950 mm. con los siguientes límites: 13 metros 21 decímetros al Este - Sureste de frente a la calle Sarandí: al Norte - Noreste, recta de 32 metros 525 centímetros lindando con fracción N.o 4; al Oeste - Noroeste, recta de 12 metros 23 decímetros, confinando con fracción N.o 2 y por el Sur - Suroeste, línea quebrada entre tramos de 11 metros, 74 decímetros, 0 mts. 98 centímetros y 20 metros 785 centímetros respectivamente siendo la segunda perpendicular a las otras dos y lindan con las fracciones 6 y 7 del mismo plano ya citado. Tasado en $ 15.925.00. LOTE N.o 6. Tiene una superificie de 302 metros 8003 centímetros. con los siguientes límites: 18 metros 04 centímetros al Este - Sureste, de frente a la calle Sarandí, que por ser esquina es también de frente al Sur - Suroeste a la calle Brasil, por donde mide 16 metros 525 mm. al Norte - Noreste, línea quebrada en tres tramos de 11 metros 74 centímetros, 0 metro 98 y 4 metros 785 mm respectivamente, siendo la segunda perpendicular a las otras y linda con fracción N.o 5 y al Oeste - Noroeste, recta de 19 metros 02 centímetros, limítrofe con fracción N.o 7. Tasado en $ 18.570. LOTE N.o 7. Tiene un área de 304 metros 32 decímetros con los siguientes límites: 16 metros al Sur - Suroeste de frente a la calle Brasil y la misma longitud al Norte - Noroeste, con fracción N.o 5; por 19 metros 02 decímetros al Este - Sureste con fracción N.o 6 y la misma longitud al Oeste - Noroeste, con lote N.o 2. Tasado en $ 13.600.00; y B) Una fracción de quinta situada en los alrededores de esta Ciudad, con límite al arroyo Cuñapirú y a dos cuadras de la Avenida Presidente Viera, de esta Ciudad, compuesta de cuatro hectáreas, cinco mil ochocientos setenta y cinco metros, ochenta decímetros, que según título lindan por el Norte, la quinta trece de Pedro Alcántara Fontes; por el Sur, el arroyo Cuñapirú; por el Este, la calle Amarillo, que divide con el Establecimiento del Aserradero y la quinta quince, y por el Oeste, con la calle Platón por medio con terrenos de Casimiro Sucaret, estando dividida la fracción por la vía del Ferrocarril Internacional. Según plano del Agrimensor Antonio Rodríguez Leal del 6 de Junio de 1951, inscripto el 13 de Julio del citado año con el N.o 119. Está compuesta de dos lotes. El lote A) Está empa-

lindado con el 3647, tiene una superficie de dos hectáreas mil ciento noventa y cuatro metros, con los siguientes límites: 187 metros, 8 decímetros al Nor - Noreste calle de 16 metros de ancho por medio con el bien padrón 3639, de Aníbal Gaye; 102 metros 7 decímetros al Este - Sureste con prolongación calle Amarillo que la divide del bien padrón 5995 y 3649; 188 metros 2 decímetros al Sur - Suroeste la franja por la que pasa el Ferrocarril Internacional que la separa de la fracción B; y al Oeste - Noroeste, 112 metros 7 decímetros, prolongación calle Ansina por medio con padrón 5393. LOTE B): Padrón 5394, tiene una superficie de dos hectáreas seis mil cuarenta y cuatro metros, dentro de los siguientes límites: al Nor - Noreste, 188 metros 2 decímetros franja de la vía del Ferrocarril Internacional por medio con la fracción A), que se describió; Al Este - Sureste, 81 metros 6 decímetros con prolongación calle Amarillo por medio con bienes padrones 5995 y 3649; al Sur y Sur. - Suroeste el Arroyo Cuñapirú; al Nor - Noreste, 115 metros con frente a prolongación calle Ansina que la separa del bien padrón 5343. El lote A), tiene poblaciones rústicas, galpones y casas, algunos árboles frutales, y otros para sombra y leña. Se estima el valor de la propiedad formada por los lotes A y B, en un valor de $ 4.550.00. Asciende el monto total de las tasaciones practicadas a la suma de $ 80.709.00).

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que el comprador se hará cargo de lo que pudiera adeudarse por el pavimento, saneamiento y medianerías. 3.o) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuera continuada, y 4.o) Que el título de propiedad de los bienes inmuebles a rematarse y demás documentación relativa, así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle Sarandí N.o 528, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Abril 20 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$312.00 15|pub. 6619-My.5-v.my.22.

EVERGISTO ACOSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "EUGENIA LOPEZ DE BELEN y LEOPOLDO BELEN. Sucesiones". (L.o 35, F.o 265), se hace saber al público, que el día 23 de Junio del corriente año, a las 15 horas y en el lugar de ubicación de los inmuebles a subastarse, se procederá por el Martillero don Evergisto Acosta, presidido por el señor Oficial Alguacil y asistido del suscrito Actuario, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble: "El solar N.o 7 de la manzana N.o 152, empadronada con el N.o 10006 (anteriormente 3011) de la planta urbana de esta Ciudad, con el edificio en él construído, que mide veintiún metros, cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Guaviyú, por cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros de fondo, lindando al Sur, con la calle Faustino Carámbula; al Norte solar N.o 5 y al Oeste, solar N.o 8, según título respectivo.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma; 2.o). Que los gastos de comisión del rematador, escrituración y certificados, etc., serán de cargo del comprador y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en la Oficina Actuarial de este Juzgado, a disposición de los interesados en examinarlos. — Rivera, Abril 23 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$60.00 15 pub. 6628-My.5-v.my.22.

MARGARITO ALBORNOZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de primera instancia de Rivera, en autos: "Rafael Scelza contra MIRTHA ALVARIZA; disolución de sociedad, venta de los bienes", libro 37, folio 476 Se hace saber al público que el día 15 de Mayo del corriente año, a las 13 y 30 horas, y en el local de su ubicación, en Cerro Caranocho, 9.a sección de este Departamento, se procederá por intermedio del rematador don Margarito Albornoz, presidiendo la diligencia el señor Oficial Alguacil, asistido del suscrito Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, los semovientes, muebles y útiles que se detallan a continuación: 1 toro Jersey de pedigrée; 2 bueyes aradores; 22 vacas lecheras; 15 vaquillonas y terneras; 4 terneros machos; 9 terneras hembras mamonas; 4 terneros machos mamones: 1 caballo tordillo; 1 burro tordillo. 1 carro reparto con ruedas de goma y arreos en mal estado; 2 trozadores; 3 machetes; 1 escardillo; 3 azadas; 2 cueros grandes y 3 chicos de vacunos; 3 cueros grandes y 1 chico de vacunos; 2 arados en mal estado y 1 rastra; 1 desgranadora de maíz; 1 máquina de matar hormigas. 1 silla de montar; 1 martillo; 1 terraja; 1 taladro con mecha; 1 serrucho sin mango; 2 palas anchas de apalear; 1 pala de abrir pozo; 1 pico; 1 hacha; 1 barreta de hierro; 1 barril aguatero; 1 heladera Kelvinator; 1 tarro para leche de 10 litros; 2 tarros para leche de 20 litros c|u.; 1 tarro para leche para capacidad 50 litros y 1 filtro para leche.

Se previene: A) Que la venta se realizará al contado; B) que los gastos de traspaso, etc., serán de cargo del comprador; C) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta y D) Que el expediente en que se decretó este remate, se encuentra en este Juzgado, en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle Sarandí N.o 528, donde podrá ser examinado por los interesados en días y horas hábiles. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, abril 14 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$56.00 10|pub. 6232-Ab.28-v.my.9.

CLEMENTINO S. BRUM
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay, contra NEY GUEDES. Ejecución de prenda". (L.o 38, F.o 2), se hace saber al público, que el día 29 de Mayo del corriente año, a las 14 horas y en el "Centro Comercial" de esta Ciudad, lugar donde se encuentran depositados los efectos que se detallarán, se procederá por intermedio del Martillero don Clementino S. Brum, presidido por el señor Oficial Alguacil, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, de los bienes muebles siguientes: "Dos máquinas armadoras, fabricación nacional, s|n.; tres prensas de fabricación nacional, s|n.; dos guillotinas industria nacional s|n.; dos peinadoras industria nacional s|n.; una morza chica; una piedra esmeril de mano, chica; un carro de dos varas, para 250 kilogramos y de dos ruedas, Padrón N.o 4866, Matrícula N.o 1023; una bicicleta N.o 514511; Matrícula N.o 436 y una máquina de escribir portátil marca "Corona", N.o 203213".

Seprevíene: A) Que la venta se realizará al contado y B) Que el expediente en que se decretó este remate, se encuentra en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados en examinarlos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Abril 22 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$36.00 10|pub. 6611-My.5-v.my.15.

EVERGISTO ACOSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de primera instancia de Rivera, en autos: "Plinio Berrutti contra MARIO CUÑA, embargo preventivo", Lo 37, Folio 383, se hace saber: que el día 15 de mayo próximo a las 16 horas, y en la puerta principal de este Juzgado, se procederá, por el martillero señor Evergisto Acosta, presidiendo la diligencia el señor Oficial Alguacil, y asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, de un camión marca "Commer", empadronado con el N.o 4814, modelo 1949, 6.a categoría, motor N.o 2044618, con capacidad para 6.000 kilogramos, chapa de alquiler N.o 278, y libreta de empadronamiento N.o 2181.

Se previene: A) Que las erogaciones que demande la transferencia del vehículo a rematarse, así como la comisión del rematador, serán de cargo y cuenta del adquirente y B): Que el mejor postor, deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta y que el referido camión se encuentra en custodia del depositario, señor José Giani, a disposición de los interesados. — Rivera, abril 11 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$32.00 10|pub. 6055-Ab.24-v.my.6.

JOSE LERGA LOPEZ
Juzgado de Paz de la Sexta Sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección de Colonia, en autos: "Siri Esteban Anacleto c| JUAN FRANCISCO SIRI. Juicio ejecutivo", el 8 de Mayo próximo a las 15 horas, en el depósito de esta Ciudad de "M. González y Cía.", el Martillero José Lerga Elorz, con mi asistencia, rematará, sobre las bases respectivas de $ 566.10 y $ 240.80: 5388 kilogramos de trigo y 2064 kilogramos de lino. Seña 10 o|o Comisión a cargo del comprador. — Carmelo, Abril 16 de 1953 — Doctora Sofía Margarita, Belgrano, Juez de Paz.

$16.00 10|pub. 6144-Ab.25-v.my.7.

MARIO L. PAZOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno dictada en los autos caratulados. "Domingo Marchisio y otra contra Suc. GERMAN G. BODENHEIMER o WILLY BODENHEIMER, ejecución de hipoteca", L.o 47, Fo. 551, comisionándose a este Juzgado Letrado para las diligencias pertinentes, se hace saber al público que el día 17 de mayo próximo a las 11 horas, se procederá en el lugar de su ubicación, por el martillero Mario L. Pazos, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes inmuebles: 4 solares sitos en el Balneario San Rafael, Punta del Este, primera sección judicial del Departamento de Maldonado, con las mejoras que puedan corresponderles, por cualquier concepto, estando los referidos solares designados con los números dos, tres, cuatro y catorce de la manzana número trece, en plano del Agrimensor Rómulo Ibargoyen, de agosto de 1937, inscripto en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Maldonado con el número ciento treinta y uno, el veintitrés de diciembre del mismo año y según dicho plano contiene las superficies y deslindes siguientes I) los solares números dos, tres y cuatro, de la manzana trece, empadronados en mayor área con el número dos mil ciento setenta y cinco, tienen en conjunto una superficie de dos mil cuarenta y dos metros veintiocho decímetros, que se deslindan así: sesenta y dos metros treinta y nueve centímetros en línea curva de frente al sureste, a la calle Viña del Mar; cuarenta metros al Suroeste, lindando con el solar uno: al noroeste, curva de treinta y nueve metros sesenta y nueve centímetros, confina con el solar catorce; y cuarenta metros al noreste, limítrofe con el solar cinco: II) el solar número catorce de la manzana número, trece, empadronado en mayor área con el número dos mil ciento setenta y cinco, tiene una superficie de setecientos sesenta y un metros trece decímetros, que se deslindan así: veinte metros cincuenta y un centímetros de frente al suroeste, a la calle California, antes Pasaje G.; cincuenta y dos metros cuarenta y nueve centímetros al noroeste lindando con el solar trece; y al sureste, línea curva de cincuenta y siete metros noventa y ocho centímetros, confinando con los solares uno al cuatro inclusive.

Se previene: Que los gastos y honorarios de la escritura de compra-venta, incluso el impuesto al mayor valor, la totalidad de Impuesto Universitario, certificados, inscripción, honorarios del escribano, etc., así como la comisión del rematador, serán de cuenta del comprador, que deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta. Que también serán de cargo del comprador lo que pueda adeudarse por pavimento, cordón, colector, conexión, veredas, medianerías, arrimos u otras cargas análogas. Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Maldonado, abril 21 de 1953. — Juan Serra Tur Actuario.

$120.00 15|pub. 6053-Ab.27-v.my.14.

JUAN A. ERRANDONEA GUERRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno de Salto, dictada en autos: "SUCESION DE ATANASIO ARTEGOITIA. Venta de Inmuebles", se hace saber, que el nueve de Mayo del corriente año, a la hora diez, en la puerta de este Juzgado —calle Treinta y Tres, casi Artigas— el Martillero Juan A Errandonea Guerra, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes inmuebles: A) Terreno y mejoras empadronado con el N.o 2711 de la 3.a sección judicial de Salto, de cuatro mil doscientos veintiocho metros cuadrados y nueve mil trescientos quince centímetros cuadrados, lindando: Norte, 25 metros de frente a Avenida Dionisio Trillo; al Este, los solares cinco y dieciocho del plano de venta; al Sur, la calle Palermo y al Oeste los lotes tres y diecisiete del mismo plano. Con la base de mil doscientos cuarenta pesos ($ 1.240.00). B) Una fracción de chacra, que es parte del padrón N.o 5569 de la 3.a sección judicial de Salto, de dieciséis hectáreas ocho mil seiscientos cuarenta y tres metros cuadrados ocho decímetros cuadrados, lindando: al Noroeste, Lorenzo Rosconi y la servidumbre de paso que da salida a Camino Público; Noreste Arroyo San Antonio Grande; Sureste, Ricardo Williams y Suroeste, Eduardo Ugolino. Con la base de dos mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos sesenta y dos centésimos $ 2457.62).

Se previene. 1. Que el mejor postor deberá consignar al serle aceptada la oferta, el 10 o|o de la misma 2. Que los títulos de los inmuebles —estudiados y aprobados por el Actuario que suscribe— se encuentran en esta Oficina, a disposición de los interesados. 3. Que el bien mencionado en segundo término está gravado en favor del Banco Hipotecario del Uruguay. — Salto, 13 de Abril de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$72.00 15|pub. 5847-Ab.22-v.my.9.

COMERCIALES

MOTORES MARELLI S. A.
CONVOCATORIA

Se convocan a los señores accionistas de "Motores Marelli S. A." para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 14 de Mayo de 1953 a las 12.15 horas en el domicilio social, Avenida Uruguay N.o 1117|19, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1952. 2.o) Elección del Síndico. 3.o) Elección del Directorio. 4.o) Elección del Síndico suplente 5.o) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea en representación de la misma.

Las acciones deberán ser depositadas de conformidad con lo dispuesto por el artículo N.o [illegible] de los estatutos.

$15.00 [illegible]pub. 6369-Ab.30-v.[illegible]

ARISTON INTERNACIONAL FILMS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Mayo de 1953 a las 16 horas, en el local de la calle Colonia 1315|1319, para tratar la siguiente orden del día: A) Memoria, balance general y estado de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1952, distribución de utilidades e informe del síndico; B) Elección de síndico; C) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que desearen concurrir a la asamblea, que deberán registrar sus acciones y depositar las mismas o certificados que acrediten su depósito en instituciones bancarias, con tres días, por lo menos, de anticipación a la fecha señalada para aquélla. — El Directorio.

$24.00 10 pub. 6247-Ab.28-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley de Setiembre 26 de 1904, hacemos saber que hemos vendido al señor Lorenzo R Bulla la confitería que tenemos instalada en la calle 18 de Julio de la Ciudad de San José y el señor Julio César Perera, la fábrica de caramelos que tenemos instalada en la calle Treinta y Tres esquina Vidal de la misma Ciudad, quedando a la vez totalmente disuelta nuestra Sociedad que gira en esta plaza, bajo la razón social de Industrial Dimol's Limitada. Acreedores presentarse en calle Treinta y Tres esquina Vidal — San José Abril 6 de 1953 — NICOLAS PERERA, hijo. — LUIS A PERERA. — OSCAR B PERERA — MARIO A PERERA. — JULIO C. PERERA — LORENZO BULLA.

$40.00 20|pub 5453-Ab.16-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por publicaciones del día 27 de Marzo de 1953, se indicó la disolución social de la firma "Franco y Cía" que se domicilia en esta Ciudad, calle Uruguay N.o 1360, y gira en el ramo de Tienda y anexos En ese aviso se omitió decir que el activo y pasivo de esta entidad quedaba a cargo del socio activo señor Ramón Cipriano Franco Magallanes retirándose el otro socio el comanditario, señor Juan Deya Porcel, representado por su sucesión — Montevideo, Abril 14 de 1953 — Sucesión JUAN DEYA PORCEL — RAMON CIPRIANO FRANCO MAGALLANES

$32 00 20|pub 5454-Ab.16-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

JUAN GARCIA VIDAL prometió vender la carnicería sita en Miguelete N.o 2254 Acreedores en la misma. Ley 20 de Setiembre de 1904

$8 00 20|pub 5461-Ab 16-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que el señor Manuel Varela, promete ceder sus derechos en la Panadería "El Aguila", calle Nueva Palmira 1650 a los señores Francisco Rey y Bolívar Gómez Acreedores en dicho local Ley 26 de Setiembre de 1904 — MANUEL VARELA — FRANCISCO REY. — BOLIVAR GOMEZ

$16.00 20|pub 5455-Ab.16-v.my.9.

VENTA DE NEGOCIO

En escritura que autorizó el escribano Roberto D Negro, el 10 del mes actual, la "United States Rubber Export Company Limited" vendió a la "United States Rubber International Corp" el fundo comercial organización de negocios y demás bienes y valores de la primera, y la segunda tomó a su cargo el pasivo de la vendedora Los acreedores concurrirán con los justificativos de sus créditos a calle Cerro Largo número 766 Se hace esta publicación a los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Abril 17 de 1953 — "UNITED STATES RUBBER EXPORT C.o Lt." — "UNITED STATES RUBBER INTERNATIONAL CORP"

$32.00 20|pub 5694-Ab.20-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo prescripto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y público en general que he desistido de la compra del almacén instalado en la calle Cuñapirú 2215 — MIGUEL ARON FELDER, Rivera 2093

$16.00 20|pub. 5499-Ab.16-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor Kevork Zaroukian la carnicería "Puesto Modelo" sita en la calle Atanasildo Suárez 207 según ley 26 de Setiembre de 1904 Interviene Oficinas Palumbo Hermanos, San José 1132 — Montevideo, Abril 16 de 1953. — VARTIVAR SARKISSIAN. — MARIAN SAHAKIAN DE SARKISSIAN — KEVORK ZAROUKIAN.

$16.00 20|pub. 5560-Ab.17-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que de común acuerdo nos hemos comprometido a disolver la sociedad "Arsenio García y Compañía" establecida en el pueblo San Gregorio, 9.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Humberto Alpuy Los acreedores deben presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en este pueblo, calle General Artigas esquina Centenario — San Gregorio, 20 de Marzo de 1953 — HUMBERTO ALPUY — MATILDE MANCHO DE GARCIA

$32.00 20|pub. 5330-Ab.15-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Miguel Blanco el negocio de provisión, frutas y verduras, sito en Juan Paullier 1482 de esta Ciudad Acreedores presentarse en Escribanía D'Angelo, 25 de Mayo 369 Ley 26 de Setiembre de 1904. — CHONG WAN LEE SEE. — CHONG LIUKON

$16 00 20|pub 5346-Ab.15-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender al señor Nasib J Elías, el comercio que en el ramo de "Tienda y Anexos" tengo establecido en la calle 25 de Mayo N.o 559 de la Ciudad de Minas — Los acreedores deben presentarse en el mismo comercio con los comprobantes del caso — Minas, Abril 8 de 1953. — GIACCO HALEGUA

$32 00 20|pub 5347-Ab.15-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a José y Manuel Ferreira Alonso el negocio de carnicería, calle Miguelete número 2206 de esta Capital, Mercadito Lauri. Acreedores presentarse en Escribanía D'Angelo, 25 de Mayo 369 Ley 26 de Setiembre de 1904. — JUAN JOSE MOREIRA CASTRO.

$16 00 20|pub 5348-Ab.15-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender según ley 26 de Setiembre de 1904 el almacén de comestibles y bebidas fermentadas de mi propiedad, sito en Isla de Gaspar N.o 2250, a Dagoberto Baranzano Acreedores, Colón 1379, escritorio 10 — Montevideo, Abril de 1953 — CORALIO A FUENTES.

$16 00 20|pub 5333-Ab 15-v my.8.

HARAS NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA FENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Mayo de 1953 a la hora 11 y 30 en el domicilio social, calle Cerrito número 507 (quinto piso), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de un accionista para efectuar los escrutinios y de otros dos para firmar el acta de la asamblea (artículos 19 y 20); 2.o Pronunciarse sobre la memoria y balance anual que deberá presentar el Directorio con el informe del Síndico; 3.o Nombrar el Síndico y suplente, estableciendo la remuneración de sus servicios; 4.o Reparto de utilidades y fijación de dividendo

Para tener voto en la asamblea los señores accionistas deberán presentar en la sede social, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero, a cambio de los cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que conste el número de votos que corresponde al accionista — Montevideo, Abril 27 de 1953. — El Directorio

$25.60 8|pub. 6276 Ab.29-v my.8.

INDUSTRIAS DE FIDEOS, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE . . ACCIONISTAS

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Mayo de 1953 a las 10 horas en el local de las oficinas de la Sociedad, calle Monte Caseros 2600, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para verificar el número de asistentes, capital que representan y votos que les corresponden y para firmar el acta de asamblea; 2.o Consideración de la memoria, del balance general, informe del Síndico e informe del Directorio, de acuerdo con el artículo 14 de los estatutos

Se hace saber a los señores accionistas que para el depósito de sus acciones o de los certificados bancarios de depósito se ha habilitado la Secretaria de la Sociedad, calle Monte Caseros 2600, durante las horas de oficina, en la cual estarán a su disposición el balance y memoria del Directorio. Asimismo, se recuerda a los señores accionistas: 1.o Que para tomar parte en oficina y con no menos de tres días de anticipación al de la celebración de la asamblea sus acciones o certificados bancarios de depósito (artículo 37 de los estatutos); 2.o Que la asamblea quedará válidamente constituída cualquiera sea el número de accionistas que concurran (artículo 41). — Montevideo, Abril de 1953. — El Directorio.

$30.00 5|pub. 6441 My.2-v.my.7.

COMPAÑIA EXHIBIDORA NACIONAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
2.a Convocatoria

Por resolución del Directorio, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Mayo de 1953, a las 16 y 30 horas, en el local de la calle Colonia 1315|1319, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1952. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Elección de Síndico y suplente. 4.o) Elección de Directorio. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta

Se previene a los señores accionistas que desearen concurrir a la asamblea, que deberán registrar sus acciones y depositar las mismas o certificados que acrediten su depósito en instituciones bancarias, con dos días por lo menos de anticipación a la fecha señalada para aquélla. — El Directorio.

$18.00 5|pub. 6516-My.2-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Juan Piñeyro, Jacobo Schwarz y Alberto Torres nuestra carnicería de calle Carlos María de Pena 4357 Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. Ley 26 de Setiembre de 1904 — JOSE ROQUE PERRONE. — IDA ROSA PERRONE DE BRACESCO — OMAR PERRONE

$16 00 20|pub 5901-Ab.23-v.my 16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Osvaldo Paggiola. Buenos Aires 532. Los señores Sócrates Mallada y Héctor C. Martínez han resuelto disolver la sociedad del taller de Electricidad y Radio sito en Millán 3787, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor H. C. Martínez Según ley 24 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio

$16.00 20|pub 5990-Ab.23-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Manuel Estévez la carnicería ubicada en Maldonado 1808. Acreedores: Zabala 1372, escritorio 35. Escribano Rivera. — LUCIANO ORGAZ.

$8.00 20|pub. 5968-Ab.23-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Balanceador Osvaldo Paggiola, Buenos Aires 532, según ley 26 de Setiembre de 1904 se comunica que el señor JUANCARLOS MOREIRA vendió su negocio de almacén y anexos sito en Millán 4198 bis al señor FILIBERTO SARRECCHIA, quién se hace cargo del activo y pasivo.

$16.00 20|pub. 5989-Ab.23-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público, que, por expiración de contrato social se ha dispuesto la disolución de la Sociedad "ELABORADORA RIOPLATENSE DEL CAUCHO Y AFINES LTDA.", que giraba en esta plaza en el ramo de fabricación, importación y exportación de artículo de caucho, vidrio y laboratorio, con sede en la Avenida Uruguay N.o 814, de esta Ciudad.

Por resolución de la asamblea de socios se ha hecho cargo del activo y pasivo de la referida Sociedad, "B Giffoni Limitada" realizándose esta publicación a todos los efectos legales que correspondan. — Montevideo, 22 de Abril de 1953. — El Administrador

$32.00 20|pub. 5929-Ab.23-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo ley 26 de Setiembre de 1904. Interviene Balanceador Vila, Democracia 2058. Comunico venta a Juan J. Mohozzo, venta lechería y anexo, Sancho Panza 3208. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — MARIA BERMUDEZ DE RODRIGUEZ.

$8.00 20|pub. 6636-My.5-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo ley 26 de Setiembre de 1904, Interviene Balanceador Vila, Democracia 2058, hemos disuelto la sociedad almacén, Pernas 2801, activo y pasivo a cargo del socio José A Mohozzo. — JOSE A. FABRO. — Abril 30 de 1953.

$8.00 20|pub. 6637-My.5-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compra-venta suscripta entre los señores Pedro Luis Reyes y Montaldo y Cía., por el comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Camino Carrasco N.o 4250, vendiendo nuevamente el señor Pedro Luis Reyes el precitado comercio a la señora Delmira Montaldo de Herosa con retroactividad al 9 de Diciembre de 1952. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 30 de Abril de 1953. — PEDRO LUIS REYES ZETARO. — RODOLFO JULIAN MONTALDO HERNANDEZ. — ISIDORA CAMOIRANO DE MONTALDO. — DELMIRA MONTALDO DE HEROSA.

$40.00 20|pub. 6649-My.5-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido en venta la "Farmacia Pocitos", calle 26 de Marzo de 1349, esquina M. Pagola, a Juan A. Castagno. Los que se consideren acreedores deberán concurrir con sus justificativos a la escribanía Schickendantz, Avenida Uruguay 1723, los días hábiles de 9 a 12. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — AURIA VAZQUEZ DE LAFFITTE.

$24.00 20|pub. 6650-My.5-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y público en general que hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de formación de Sociedad entre los señores Juan Manuel Costas y José María Rama del comercio de Panadería "La Viguesa" de la calle Santiago de Chile 1006, continuando con el activo y pasivo de la misma el señor J. M. Rama. Acredores en el mismo establecimiento. — Montevideo, 30 de Abril de 1953. — JUAN MANUEL COSTAS. — JOSE MARIA RAMA.

$32.00 20|pub. 6577 My.5-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender al señor Heriberto César Pintos y María Angélica Settimo de González el almacén y baar del Camino Maldonado 5544 Acreedores presentarse en el mismo Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — JOSE MARIA CARLI GIRIBONI — SUSANA ELVIRA BOVIO DE CARLI.

$16.00 20|pub. 5458-Ab.16-v.my.9.

PLAYA BUILDING S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que se efectuará el 8 de Mayo de 1953, a las 18 horas en el local social, calle Treinta y Tres N.o 1289, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior 2.o) Consideración de los balances generales de los ejercicios 1945|1946; 1946|1947; 1947|1948; 1948|1949; 1949|1950; 1950|1951; 1951|1952; cuentas de pérdidas y ganancias respectivas, memoria por los ejercicios indicados anteriormente; 3.o) Renuncia del Síndico Titular 4.o) Designación de tres Directores titulares, tres Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente 5.o) Designación por el Presidente del Directorio de 2 (dos) señores accionistas, para verificar el quórum y firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: Se previene a los señores accionista que de acuerdo con el artículo 37 de los estatutos sociales, para poder asistir y formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones o recibo bancario pertinente, en la Secretaría de la Sociedad, teniendo plazo para hacerlo, hasta 5 (cinco) días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Abril de 1953. — El Directorio.

$32.00 10|pub. 6036-Ab.24-v.my.8.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber al público que los señores **ROLF DOSSEMBACH y PEDRO GOMBOS**, constituyeron por ante mi Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio el 6 de Abril corriente con el N.o 133, al F.o 116 del L.o 1; bajo la razón social "Tonet Limitada. Puertas y Ventanas" Domicilio en esta Ciudad. Capital $ 5.000 00 aportado por partes iguales, plazo 5 años. ramo fabricación y venta puertas, ventanas y afines Administración: Rolf Dossembach. — Montevideo, Abril 21 de 1953. — Jorge L. Lanza, Escribano

$16.00 10|pub. 6072-Ab.24-v.my.6.

"BALNEARIO JAUREGUIBERRY"

CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9.099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas correspondientes al "Balneario Jaureguiberry" ubicado en la 8.a sección judicial de Canelones, se hace saber a los promitentes compradores: Carlos R Fernández e Hilda Crócano, solar 19, manzana 81 (padrón 1352); Luis Gravina Ortiz, solar 1, manzana 169; Catalina María Zabala de Gambardelli, solar 19, manzana 130 la caducidad respectiva. Sucesores de Miguel Jaureguiberry.

$24.00 15|pub. 6127-Ab.25-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Otto Tatzeltrimel y Carlos Januch, el despacho de bebidas, whiskería y Rottiseria establecido en Leyenga Patria N.o 3096, habiendo tomado éstos posesión de la misma en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 25 de marzo de 1953. — PABLO MARTON VOROS. — TERESA HORVATH DE MARTON.

$24.00 20|pub. 5679 Ab.18-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene: "Walter López Pérez", Cuareim N.o 1173, comunica a los efectos de la ley 26|9|904, que el señor Angel Pedro Baccino Beltrame, ha prometido vender a los señores Agustín Martín García y Celso Coll Coll, el comercio de Café, Bar, Fonda y Pensión, ubicado en la calle Asilo número 3799, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en duplicado en el mismo comercio. — Montevideo, abril 15 de 1953. — ANGEL PEDRO BACCINO. — AGUSTIN MARTIN GARCIA. — CELSO COLL COLL.

$32.00 20|pub. 5664 Ab.18v.my.12.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO

CADUCIDAD DE PROMESAS

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N.o 9099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas de ventas correspondientes a solares ubicados en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones. según plano del Agrimensor Francisco Lafranconi de Febrero de 1947. inscripto en la Dirección de Catastro el 29 de Abril de 1947 con el N o 3826 y empadronados en mayor área con el N.o 19025. se hace saber a los siguientes promitentes compradores, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre los respectivos solares que detallamos la caducidad respectiva

Pablo Gabito, solar N o 4; Manuel A Barraza Rodríguez, solares Nros 11 y 12; Jacques Benaroyo solares 59 y 103; Luis A España, solar número 60; Isaac Spakler, solar N.o 64; Juvenal Gil Acevedo, solar N.o 70; Gloria S. de Radio, solar N.o 114 — Banco Uruguayo de Administración y Crédito, domicilio calle Sarandí N.o [illegible], Montevideo

$42.00 15|pub. [illegible]-Ab.[illegible]-v.my.[illegible]

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Helios Piegas la casa de comercio que en los ramos de carnicería y abasto giraba en esta plaza a nombre de "Fasana Hermanos" y luego a nombre de "Julio Souttov" situada en la esquina Sureste de las calles Doctor Morquio y Artigas de esta Ciudad. Los que se consideren acreedores de "Fasana Hermanos" integrada por Domingo y Alfonso Fasana como también de Julio Soutto deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días en calle Invernizzi N.o 461. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Salto, Marzo 5 de 1953. — DOMINGO PASSANA. — HELIOS PIEGAS.

$40.00 20|pub. 5541-Ab.17-v.my.11.

"FUHRMANN URUGUAYA LIMITADA"

Modificación de contrato social

Se hace saber al público que por escritura autorizada por el escribano Walter Mac Coll, el 9 de Marzo ppdo., fué modificado el contrato social en lo siguiente: I) Se aumentó el número de socios con el ingreso de "Fuhrmann y Co. Naamlooze-Vennootschap", de Amsterdam, Holanda; II) Se aumentó el capital social a pesos 100.000.00, suscribiendo: $ 50.000.00 la nombrada Sociedad: III) Administración conjunta o separadamente por cualquiera de los socios. — Montevideo, Abril 21 de 1953.

$12.00 10|pub. 6301-Ab.29-v.my.11.

CASA LEE (URUGUAY) S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

2.a Convocatoria

Convócase a los accionistas a la asamblea ordinaria que tendrá lugar en el domicilio de la sociedad, calle Treinta y Tres 1478, el 14 de Mayo de 1953, a las 16 horas, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general. cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico; 2.o) Elección de los miembros del Directorio, de suplentes si la asamblea lo cree necesario o conveniente, del síndico titular y suplente: 3.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 9.o de los estatutos, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones o recibos bancarios, hasta 72 horas antes de la fijada para la asamblea, para poder asistir a la misma. — Montevideo, Abril 28 de 1953. — El Directorio.

$24.00 10|pub. 6321-Ab.29-v.my.11.

CASA LEE (URUGUAY) S. A.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

2.a Convocatoria

Convócase a los accionistas para la asamblea extraordinaria, a efectuarse el 14 de Mayo de 1953, a las 17 horas, en el local social, calle Treinta y Tres 1478, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Reforma de los Estatutos (Aumento de Capital): 2.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 9.o de los estatutos, deberán depositar en la Secretaría de la sociedad, sus acciones o recibos bancarios, hasta 72 horas antes de la fijada para la asamblea, para poder asistir a la misma. En virtud de lo establecido en los estatutos, artículo 8.o. por tratarse de 2.a convocatoria, bastará para tomar resolución la simple mayoría de votos presentes. — Montevideo, Abril 28 de 1953. — El Directorio.

$24.00 10|pub. 6322-Ab.29-v.my.11.

"COSECO LIMITADA"

CESIONES DE CUOTAS

A los efectos de la ley N.o 8992 del 26 de abril de 1953 se hace saber que por documento privado de 6 de Marzo de 1950 inscripto el 24 de febrero de 1953 con el número 72 al folio 66 del libro 1.o de Contratos del Registro Público y General de Comercio don ANTONIO FOGLIA MACCHI cedió a don Pedro Consarelli las 50 cuotas de capital de $ 100.00 cada una que le correspondían en el capital y todos los derechos que pudieren corresponderle en dicha sociedad; y por otro documento privado de 17 de abril de 1950 inscripto el 14 de febrero de 1953 con el N.o 60 al folio 25 vto. del L.o N.o 4 de Contratos del Registro Público y General de Comercio don PEDRO CONSARELLI cedió 65 cuotas de capital de $ 100.00 cada una, de las 75 cuotas que le correspondían y don JOSE SESTIERI la integridad de su cuota de capital de 25 acciones de $ 100.00 cada una y los derechos que le correspondían en dicha sociedad, a don León Abudara.

$22.00 10|pub. 4556-Ab.29-v my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a José López Varela, la carnicería sita en la esquina de General Flores 4506 y Trafalgar 3897. Acreedores presentarse en San José 1438. — SERAFIN RODRIGUEZ.

$6.00 30|pub. 6378-Ab.29-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender al señor Francisco Sergio, el comercio de comestibles, frutas, verduras y fiambrería, ubicado en Andrés Latorre N.o 5156. — Los acreedores presentarán sus créditos al Escribano Rubén Ureta Vega, 25 de Mayo 477, Esc. 2. — Montevideo, Abril 20 de 1953. — PERFECTO DOMINGO GALDOS.

$ 16.00 20|pub. 6023-Ab.24-v.my19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender al señor Alfredo Carabetta, el negocio denominado "Bombonería Saratoga", ubicado en la calle Rimac N.o 2402. — Los acreedores presentarán sus crédito al Escribano Rubén Ureta Vega, 25 de Mayo 477 Esc. 2. — Montevideo, Abril 20 de 1953. — JOSEFINA MEDINA CABRERA de PIFFARETTI.

$ 16.00 20|pub. 6022-Ab.24-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En general se comuncia que la carnicería sita en Avenida Italia 3894 de ANTONIO PARODI, cambiará de firma siendo en lo sucesivo de Parodi y Panizza, y de acuerdo a la Ley 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deberán comparecer dentro de 30 días con los justificativos de sus créditos a hacerlos efectivos, bajo pena de lo que por derecho corresponda. — Abril 25 de 1953. —horario de 8 a 11.

$24.00 20|pub. 6031-Ab.24-v.my19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que fué disuelta la sociedad que giraba en el ramo de carpintería "Brauner y Griner" quedando el socio Abraham Brauner con el activo y el pasivo, acreedores presentarse en Rivadavia 1830. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — ABRAHAM BRAUNER. — MEDEL GRINER.

$ 16.00 20|pub. 6052-Ab.24-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Alos efectos de la Ley de Setiembre 26 de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que "Combustibles Sólidos y Prensados Sociedad Anónima" (COSOPRE S. A.), ha prometido vender, ceder y transferir a "Corumbé Limitada" (en formación) todo su activo y pasivo y su establecimiento industrial de Corumbé 4072. Acreedores presentarse en Sarandí 444, piso 3, ep.4. (escribanía Milán). — Montevideo, Marzo 11 de 1953. — Por "COSOPRE S. A.": LUIS N. ABDALA, — ALBERTO MARQUEZ VAEZA. — JUAN JOSE ETCHEVERRITO.

$ 32.00 20|pub. 6032-Ab.24-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la Ley de Setiembre 26 de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, hago saber que he prometido vender a "Comercial Montevideo Sociedad Anónima" mi casa de comercio en el ramo de representaciones e importaciones que giro a mi nombre en la calle Andes 1635. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, Abril 15 de 1953. — JUAN E. GARCIA.

$4.00 20|pub. 6060-Ab.24-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que prometimos vender al señor Carlos Alfredo Lepro (hijo) el taller mecánico de nuestra propiedad denominado Lam e instalado en la calle Acevedo Díaz N.o 1460 debiendo presentarse los acreedores dentro del término legal en el Estudio del doctor Francisco De Ferrari, Mercedes 937, piso 6. — EMILIO BOLNICHES ALFREDO DREICH

$24.00 20|pub. 6054-Ab.24-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber que Alejandrino Abeiro y Enilda Molina prometieron vender a Salvador Vicente Del Gaudio el taller de compostura de calzado sito en la calle Joaquín Requena N.o 2588. Acreedores presentarse en la calle Sarandí N.o 430 Escritorio 20. — ALEJANDRINO ABEIRO. — SALVADOR DEL GAUDIO. — Montevideo, Abril de 1953

$16.00 20|pub. 6064-Ab 24-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A Costas Cabezas Sarandí 493, hemos vendido el almacén de comestibles de la calle Aréchaga N o 3487 al señor Julio Prieto Suárez. — Montevideo. Abril 21 de 1953 — BENITO RODRIGUEZ — BENITA TERAN DE RODRIGUEZ

$16.00 20|pub 5877-Ab.22-v my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con la intervención del balanceador A Costas Cabezas Sarandí 493 el señor Duilio B Bentancor desistió del comercio de la calle República 2051 haciéndose cargo del mismo Benito Rodríguez — Montevideo Abril 21 de 1953 — DUILIO B BENTANCOR — BENITO RODRIGUEZ.

$16.00 20|pub. 5878-Ab.22-v.my.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay N.º 1259. intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y el público en general, que he clausurado mi comercio ubicado en la calle 14 de Julio N.º 1584. Acreedores presentarse en Oficinas Panzera, Paraguay N.º 1259. — TIBURCIO MERCADER NUÑEZ.

$16.00 20|pub. 5782 Ab.21-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender al señor Julio C. Pérez el comercio ramo: Fundición y Niquelados, sito en Santa Lucía, calle José E. Rodó. Acreedores presentarse en la misma. Plazo ley 26 Setiembre de 1904. — Sante Lucía, Abril 16 de 1953. — GUILLERMO UALDE. — Julio C. Pérez.

$16.00 20|pub. 5789 Ab.21-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas. Balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Pablo Nazaruk, la provisión de comestibles, frutas y verduras, sito en la calle Jujuy N.o 2901. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Abril de 1953. — JUAN COMITE. — JOSE GIORDANO.

$16.00 20|pub. 5813 Ab.21v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimento del comercio y del público que he prometido en venta al señor Santiago Balesta las existencias del comercio, que en los ramos de tienda, almacén y demás ramos anexos gira bajo mi firma en Villa María Albina, séptima sección del Departamento de Treinta y Tres. Los interesados deberán presentarse en dicho comercio, dentro del término legal. A los efectos legales, hago esta publicación. — Treinta y Tres, Abril 10 de 1953. — CARACIOLO MARCOS MARTINEZ.

$24.00 30|pub. 5825 Ab.21-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público que he vendido al señor Caraciolo Marcos Martínez las existencias del comercio que, en los ramos de tienda, almacén y demás ramos anexos, giraba en Villa María Albina séptima sección del Departamento de Treinta y Tres, bajo mi firma. Los interesados deberán presentarse en dicho comercio dentro del término legal. A los efectos legales hago esta publicación. — Treinta y Tres, Abril 10 de 1953. — CLAVER ALBOA.

$24.00 30|pub. 5826 Ab.21-v.my 14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que pormetimos vender a Elena Isabel Lagreca Dangalz el comercio que en los ramos de baar y almacén tenemos en calle 8 de Octubre 1492 "Baar La Barriada". Cuentas a cobrar y pasivo de cargo promitentes vendedores. Presentarse acreedores en calle Artigas 921 (Escribanía Gonçalves). — Salto, Marzo 27 de 1953. — MIGUEL ROMERO. — RENEE BOUCK DE ROMERO. — ELENA I LAGRECA.

$24.00 20.pub. 5749-Ab.20-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que en virtud de documento de transferencia firmado el día 13 de Abril de 1953, el señor Victor Coppetti, enajenó a la empresa Laboratorios Aster S. A. en formación, su casa de comercio conocida con el nombre de Laboratorios Aster, con domicilio en la calle 25 de Mayo N.o 224 Los efectos de esa compra-venta se retrotrajeron al 1.o de Marzo de 1953 A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — VICTOR COPPETTI.

$32.00 20|pub. 5727-Ab.20-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Jesús Pazos, el café, bar y horno de pizza de la calle Justicia número 2297, de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904 — Montevideo, 15 de Abril de 1953. — LUIS ALBERTO GOENAGA. — MARIA ANTONIA TASCON DE GOENAGA.

$16.00 20|pub. 5698-Ab.20-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Eduardo Nicolás Landó Lenzi, el almacén y bar de la calle Chacabuco número 1905, de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 9 de Abril de 1953. — ELBIO UBALDO DIGREGORIO. — MARIA ESTHER DE LEON DE DIGREGORIO

$16.00 20|pub. 5696-Ab.20-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido Solís 1460, he cedido al señor Juan Prado Comesaña, mis derechos como co-promitente comprador del café y bar de la calle Duillo 1603 de esta ciudad, propiedad de la firma "Graña y Graña". Ley 26|9|1904. — Montevideo, Marzo 27 de 1953. — FRANCISCO ABELLA / BELLA.

$16.00 20|pub. 5697-Ab.20-v.my.13.

INSTITUTO DE ASISTENCIA MEDICO - QUIRURGICA S. R. LTDA.

Constitución

Por documento privado otorgado en Montevideo, el 1.o de Diciembre de 1952, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 141 al F.o 104 del L.o 4 los doctores: Juan Carlos Abó; Héctor Mario Artecona; Luis María Bosch Courpotin; Pablo Chiara Carvallo; Roberto Da Costa Tanco; Arturo Durante Barbot; Carlos M.a Fossati; Jorge Maggiolo; Elena Martínez Recalde; Gabriel Mendoza; José A. Piñeyro Garese; Luis María Piñeyro Garese; Pedro Paseyro y Moisés Rearden, constituyeron una sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Instituto de Asistencia Médico - Quirúrgica, Soc. Resp. Ltda." con el siguiente objeto: atención médica, asistencial y preventiva a las personas que se inscriban como afiliados; Capital $ 28.000.00 aportes $ 2.000.00 cada socio, $ 1.000.00 al contado y el resto en 5 cuotas mensuales, iguales y consecutivas; Administración: asambleas anuales y Directorio integrado por 3 socios que durarán un año, reelegibles; 1er. Directorio: Presidente: doctor Luis María Bosch; Secretario, doctor Luis María Piñeyro Garese; Tesorero, doctor Carlos María Fossati, suplentes respectivos: doctores Gabriel Mendoza, Héctor Mario Artecona y Roberto Da Costa Tanco; Plazo: 2 años prorrogables; Balances anuales al 31 de Diciembre; Fondo de reserva: 5 o|o; no se disuelve por muerte, ausencia, incapacidad o inhabilitación de algún socio.

$32.00 10|pub. 6475-My.2-v.my.13.

"SPOSITO LIMITADA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento de 10 de Abril de 1953, certificado por escribano R. Ricardo Pampín, inscripto en Registro Público de Comercio, el 15 del mismo mes y año con número 156, F.o 117 vto. del L.o 3 de Contratos, entre Claudia Carmen y Elsa María Spósito Cozzetti, se constituyó sociedad responsabilidad limitada "Spósito Limitada". — Objeto: Explotación de garage y estación de servicio "Brandzen". — Domicilio: Brandzen número 2086. — Capital: $ 15.000.00 aportado en efectivo integramente y por parte siguales entre ambas socias. — Dirección y administración: Ambas socias conjuntamente. — Uso de la firma: Cualquiera de las socias. — Plazo: 4 años, prorrogables por períodos de 2 años más cada uno. — Disolución: Preaviso con 6 meses al vencimiento de plazo o prórrogas, o pérdida del 50 o|o del capital. — Pérdidas y ganancias: Partes iguales. — Balances: mes de Marzo de cada año. — CLAUDIA C. SPOSITO. — ELSA MARIA SPOSITO.

$28.00 10|pub. 6451 My.2-v.my.13.

FANACON S. C.

Compra-venta de cuota capital

Américo Roberto Destri, Napoleón Levy y Edgard Michel Levy, únicos integrantes de la sociedad comercial colectiva "Fanacon S. C.", que gira en esta Plaza con sede en la calle Canelones N.o 793, hacen saber al público y al comercio en general que, según instrumento privado certificado por el escribano Humberto Mentasti Alvarez el socio Américo Roberto Destri ha vendido al socio Edgard Michel Levy la cuota capital que el primero de los nombrados poseía en la referida sociedad, quedando desvinculado de la citada entidad comercial. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio. — AMERICO R. DESTRI.

$44.00 20|pub. 6354-My.2-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que en virtud de documento de transferencia firmado el día 13 de abril de 1953, JOAQUIN ABEL S. en C. enajenó a la empresa Laboratorios Aster S. A. en formación, su casa de comercio conocida con el nombre de Laboratorios Cos, con domicilio en Bulevar Artigas N.º 1126. Los efectos de esta compra-venta se retrotrajeron al 1.º de marzo de 1953. A los efectos de la ley de 26 de setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Por Joaquín Abel S. en C. JOAQUIN ABEL.

$32.00 30|pub. 5728-Ab.20-v.mayo13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con fecha 1|3|1953 vendí a don Romeo Morales las existencias del almacén que tuve establecido en la calle Carámbula 702, Rivera. Acreedores presentarse en el mismo local, ley 26 de Setiembre 1904. — Abril 22|1953. — María Esther Alvez de Porta.

$16.00 20|pub. 6235-Ab.28-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que prometimos vender a Yerbatera Campeón S. A. (en formación). el molino de yerba mate instalado en la calle San Juan número 2651 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal en la calle Morales número 2628. — Montevideo, Abril 28 de 1953. — "Campeón" Grandes Molinos de Yerba Mate. — MARQUES, GARCIA y Cía.

$24.00 20|pub. 6274-Ab.29-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender, según ley 26 de Setiembre de 1904 a Pedro Danilo Irigoyen el café y bebidas alcohólicas, sito en Bartolomé Mitre N.o 1428. Acreedores, Colón N.o 1379, escritorio 10. — Montevideo, 23 de Abril de 1953. — DAMASO RENEC PALOMEQUE.

$16.00 20|pub. 6143-Ab.25-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que prometí vender a Francisco Gonda González, la carnicería instalada en la calle Juan Paullier N.o 2172 de esta Ciudad. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía de Oscar Sindín, calle Treinta y Tres 1324. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — AUGUSTO PARAPLI.

$16.00 20|pub. 6137-Ab.25-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Luis Jacinto Conde promete vender al Braulio González la Patente que en el ramo de Almacén, Comestibles y Bebidas Alcohólicas explotaba en Piedras de Afilar, 8.a sección de Canelones. Acreedores: Escribanía Draper Furriol, General Artigas N.o 1063. — Pando, Abril 16 de 1953.

$16.00 20|pub. 6364-Ab.29-v.my 23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Eloísa Arocena de Damele, el comercio de almacén cita en Montevideo, calle Valparaíso número 1288. Acreedores presentarse término legal en calle Cuareim 1771 Apto. 1. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — RUBEN JUPITER REYES GARRETANO.

$16.00 20|pub. 6090-Ab.25-v.jul.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Disolución de Sociedad

Comunicamos que hemos convenido la disolución de la sociedad de Responsabilidad Limitada, que en el ramo de Hotel giraba en esta Ciudad, bajo la razón social de "Jorda y González Limitada" y la denominación de "Hotel Médanos". Acreedores presentarse en calle Ituzaingó N.o 1438. — TEOFILO JORDA. — ADOLFO GONZALEZ. — Motevideo, Abril 25 de 1953.

$16.00 20|pub. 6363-Ab.29-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas —Balanceador Antonio M. Blanco— 18 de Julio N.o 1709, prometí vender al señor Domingo Deambrosio Fioretti la provisión de comestibles y bebidas fermentadas sita en la calle Checoeslovaquia N.o 5352. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Abril de 1953. — FELIX BARDANCA NIETO.

$24.00 20|pub. 6388-Ab.30-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad Molina y Vignone, que venía girando en plaza, para la explotación del comercio en los ramos de Café, whiskería y bebidas alcohólicas, en la Rambla República del Perú. N.o 1351, tomando a su cargo el socio señor José Luis Molina, al activo y pasivo del mismo. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de abril de 1953. — JOSE LUIS MOLINA LUCERO. — REGINO AMADOR VIGNONE BRUM — AMELIA MOLINA DE VIGNONE.

$32.00 20|pub. 5678 Ab.18-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad Suárez, Añón y Cía., que venía girando en plaza para la explotación del comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en San José N.o 1050, desligándose de la misma el señor José Veiga Villar y constituyéndose a su vez una nueva sociedad entre los señores Suárez y Añón, quienes toman a su cargo el activo y pasivo de la misma. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de setiembre 26 de 1904. — Montevideo, 10 de Abril de 1953. — MANUEL SUAREZ GARCIA. — JESUS AÑON MATO. — JOSE VEIGA VILLAR.

$32.00 20|pub. 5680-Ab.18-v.my.12.

CADUCIDAD DE PROMESA DE COMPRA-VENTA

Se hace saber a Virginia Flora Rugeroni de Caldwell y Juan Youngere Caldwell, promitentes compradores del solar 2 de la Manzana 105, de la fracción "B" del Balneario Parque del Plata, cuya promesa de compra-venta fué inscripta en el Registro respectivo con el N.o 1419 al folio 334 del libro 36, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 8099, ha determinado la caducidad de la promesa de compraventa, referente a ese solar. En consecuencia a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso, quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — Por Parque del Plata S. A.: Juan C. Viapiana, Escribano.

$30.00 15|pub. 6311-Ab.29-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviene Pomar. Comunico haber vendido mi comercio de baar sito en Marcelino Sosa 2060, a los Sres. José González y José Prado. Balance realizado el 15 de Abril cte Ley 26 de Setiembre 1904. — AVELINO GONZALEZ. — ANA M. CASTRO DE GONZALEZ.
$16.00 20|pub. 6208-Ab.27-v.my.21

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hemos prometido en venta a don Dionisio Mercedes Martínez, comercio que en los ramos de bar, despacho de bebidas alcohólicas y billar, poseemos en Joaquín Suárez duodécima sección del Departamento de Colonia, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos, en la escribanía de los señores Rostagnol y Long, en la expresada localidad, en el término legal, conforme a la Ley de 26 de Setiembre de mil novecientos cuatro. — Joaquín Suárez 20 de Abril de 1953. — ARTURO ALVES. — ANDRES FERNANDEZ.
$32.00 20|pub. 218-Ab.27-v.my21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Marcelino Vigo González y Marcelino Vigo Picón la panadería instalada en la Avda. San Martín Nº. 3563 de esta ciudad. Acreedores presentarse en escribanía Navia - Antelo. Rincón 432 escritorio 13. — ALCIDES DUTRA. — MARTA S. DE DUTRA. — MARCELINO VIGO. — MARCELINO VIGO (hijo).
$16.00 20|pub. 6169-Ab.27-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
BASILIO BRIANO prometió vender a Ascención Batista almacén por menor y despacho de bebidas, en Santa Rosa, Canelones. Acreedores presentarse en escribanía Moratorio en Santa Rosa. — Santa Rosa, Abril de 1953.
$8.00 20|pub. 6191-Ab.27-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Francisco Abella Abella, el café y bar de la calle Consulado Nº. 3204 de esta ciudad. Acreedores: plazo de Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Abril 20 de 1953. — ARIEL CELLA. — ELENA BELTRAN DE CELLA. — EDMUNDO CELLA. — MARIA UMPIERREZ DE CELLA
$16.00 20|pub. 6185-Ab.27-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor José Cancela Muiño la panadería que gira en esta plaza calle Pedro Bustamante N.o 1431. Acreedores presentarse en término legal en escribanía Navia - Antelo. Rincón 432 escritorio 13. — JOSE MALLO. — MARGARITA CAMBON DE MALLO. — JOSE CANCELA
$16.00 20|pub. 6170-Ab.27-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficina de Balances Maciá" de Agustín F. Maciá e Hijo, Lavalleja 1927, comunico que he cedido al señor Melchor Alvarez Santamaría, mis derechos como co-promitente comprador de la fonda y bebidas alcohólicas y bar de la calle Colonia 1497 de esta ciudad, propiedad de la firma Skafar Hermanos. — Montevideo, 22 de Abril de 1953. — RAMON FERNANDEZ PEQUEÑO.
$16.00 20|pub. 6195-Ab.27-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a Roberto Porcile, el comercio establecido en la ciudad de Santa Lucía, Departamento de Canelones, que gira bajo la denominación "Mueblería y Colchonería", calle Rivera 316. Acreedores presentarse en el propio comercio. — Santa Lucía, Abril 24 de 1953. — MOISES FRAIMAN. — Roberto Porcile.
$24.00 20|pub. 6153-Ab.27-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público, que el señor LUIS SCARELLA ha decidido transferir a los señores Mauricio Mirabel y Julio Hirsfeld, el compromiso otorgado con el señor Domingo Sellefranque, relativo a la venta del café y baar denominado "Monterrey" sito en Juncal 1323 y Bacacay 1330. Presentarse Yaguarón 1508. Viernes 10 a 12. — Montevideo, 24 de Abril de 1953.
$24.00 20|pub. 6207-Ab.27-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento que la promesa de compra-venta suscrita con fecha 27 de Noviembre de 1952, entre los señores Amaranto Díaz y Ramón González López referente al comercio de café y bar ubicado en la Avenida Garibaldi N.o 1806 esquina Marcelino Sosa de esta Capital, ha quedado rescindida. — AMARANTO DIAZ. — RAMON GONZALEZ LOPEZ.
$24.00 20|pub 6109-Ab.25-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26 de Setiembre de 1904. La Sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo la denominación de Panadería Los Angeles y razón social "MOURO HERMANOS Y BERMUDEZ", ha prometido vender a la sociedad colectiva "Nueva Panificadora del Centro", la panadería "Los Angeles", sita en la calle Enriqueta Compte y Riqué Nos. 1319|21, de esta ciudad. Acreedores en el comercio exclusivamente.
$24.00 20|pub. 6104-Ab.25-v.my.20.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO
CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTAS
De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N.o 9099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas de ventas correspondientes a solares ubicados en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, según plano de los Agrimensores Francisco Lafranconi y José P. Astigarraga de Junio de 1946, inscripto en la Dirección de Catastro el 11 de Julio de 1946 con el N.o 3442 y empadronado en mayor área con el N.o 19.014, se hace saber a los siguientes promitentes compradores, a sus acreedores, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre los respectivos solares que detallamos, la caducidad respectiva.
Irma René Delpréstito de Menafra, solar N.o 3; Federico Vidiella, solar N.o 6; Enrique R. Longobardo, solar N.o 18; Gilberto Badía, solar número 19. — Banco Uruguayo de Administración y Crédito, domicilio calle Sarandí N.o 450. Montevideo.
$42.00 15|pub. 6025-Ab.24-v.my.12.

C. A. U. S. A. (*)
COMPAÑIA AERONAUTICA URUGUAYA S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la décima quinta asamblea general ordinaria que se celebrará el día viernes 15 de Mayo de 1953, a las 18 horas, en el local del "Pabellón de Pasajeros", sito en el hidropuerto de la Compañía, Dársena III en su confluencia con la calle Andes, para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Requisitos preliminares a la asamblea; 2.o) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1952 e informe del Síndico (artículo 27, inciso A); 3.o) Elección de 4 titulares y 3 suplentes para integrar el Directorio (artículos 15 y 18); 4.o) Designación de Presidente y Vice para el Ejercicio 1953 (artículos 15 y 27, inciso B); 5.o) Elección de Síndico Titular y suplente (artículo 27, inciso B); 6.o) Designación de 2 accionistas para firmar con el Presidente y Secretario el acta de la asamblea (artículo 37).
De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, los accionistas que quieran tomar parte en esta asamblea, deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la Caja de la Sociedad, calle Colonia N.o 1068, de las 8 horas 30 minutos a las 11 horas y 30 minutos y de las 14 horas 30 minutos a las 17 horas y 30 minutos, por lo menos tres días antes de la reunión.
Correspondiendo a lo que dispone el artículo 35 de los estatutos, esta asamblea funcionará con cualquier número de accionistas presentes.
Para esta segunda convocatoria, es válida la boleta de entrada a la asamblea expedida para la primer convocatoria. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — El Directorio.
(*) Miembro de la Cámara de Comercio de la Aeronáutica y Afines del Uruguay.
$56.00 10|pub. 6469-My.2-v.my.13.

C. U. D. I.
COMPAÑIA URUGUAYA DE ILUMINACION
ALVEZ, COLLARES y CIA. LIMITADA
Modificación de contrato social
Con fecha 20 de Marzo de 1953 se modificó el contrato social de fechas 10 de Mayo de 1949 y 14 de Mayo de 1950 estableciéndose; 1) Nombre. La Sociedad girará en lo sucesivo bajo el nombre de "COMPAÑIA URUGUAYA DE ILUMINACION LIMITADA" o su sigla "CUDI, LTDA."; 2) Capital social: Se fijó en la suma de trescientos cincuenta mil pesos (pesos 350.000.00), representado por 350 cuotas de mil pesos cada una, que será integrado por los socios en la siguiente forma: señor Carolino Alvez Apolo $ 80.000.00; doctor Jorge B. Barreneche, $ 80.000.00; doctor Luis Alberto Olaondo, $ 80.000.00; doctor Carlos R. Vallarino, $ 80.000.00; señor Juan Carlos Collares, $ 25.000.00; y señor José María Silveira, pesos 5.000.00. Se dejó constancia que a la fecha del 20 de Marzo de 1953 los socios habían integrado las cantidades siguientes: señor Carolino Alvez Apolo, $ 60.000.00; doctor Jorge B. Barreneche, $ 67.000.00; doctor Luis Alberto Olaondo, $ 65.000.00; doctor Carlos R. Vallarino, $ 79.000.00; señor Juan Carlos Collares, $ 25.000.00; y señor José María Silveira, $ 5.000.00. Se fijó un plazo hasta el 31 de Diciembre de 1953 para que los socios completaran sus aportes; 3) Directorio: Quedó así integrado: Presidente, doctor Jorge B. Barreneche; Vicepresidente: señor Juan Carlos Collares; Secretario: doctor Carlos R. Vallarino; Vocales: doctor Luis Alberto Olaondo y señor Carolino Alvez Apolo. Será elegido anualmente por la asamblea de socios. Firma social: Conjuntamente por el Presidente y Secretario, doctores Jorge B. Barreneche y Carlos R. Vallarino. Estas modificaciones se consideran en lo pertinente con retroactividad al 1.o de Marzo de 1952. Gerente General: El Gerente General de la Compañía es el señor Florentino C. Cortazzo. El contrato fué presentado en el Registro Público y General de Comercio el 15 de Abril de 1953 e inscripto en el mismo con el N.o 160 al Fo. 122 del libro N.o 3 de contratos.
$56.00 10|pub. 6467 My.2-v.my.13.

COLOFIN S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Primera Convocatoria
Se convoca a los señores accionistas para la asamblea que tendrá lugar el 21 de Mayo de 1953 a las 15 y 30 horas en el local de la calle Misiones 1475, 4.o piso, escritorio 2, para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Elección de miembros titulares del Directorio; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios en las Oficinas de la Sociedad con 5 días de anticipación a la fecha fijada. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — El Directorio.
$16.00 8|pub. 6564-My.4-v.my.12.

COMPAÑIA BAO S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA
Se cita a los señores accionistas de Compañía BAO S. A. para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local social calle Real 4338 el día Viernes 15 de Mayo de 1953 a las 18 horas para tratar la siguiente orden del día:
A) Memoria e inventario - balance y cuenta de pérdidas y ganancias. B) Informe del Síndico. C) Distribución de utilidades y determinación del dividendo. D) Fijación y destino fondo de reserva. E) Determinación del número de miembros que deben formar el Directorio para el ejercicio 1953, según artículo 36. F) Elección de los miembros del Directorio y Síndico. G) Fijación de la dieta que corresponde a los Directores y Síndico. H) Nombrar dos accionistas o mandatarios presentes para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea es indispensable de acuerdo con el artículo 22, tener depositadas en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación al señalado para la asamblea la totalidad de sus acciones o uno o más certificados de depósito expedido por una Institución bancaria nacional o extranjera.
Se deja constancia que esta segunda asamblea quedará constituída con el número de accionistas o representantes que concurran media hora después de la hora fijada en ésta convocatoria. — El Directorio.
$28.80 8|pub. 6562-My.4-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Prometimos vender a Francisco Benvenuto la carnicería que tenemos en Garzón 1935. Los acreedores presentarse al Escribano Atilio Arrillaga Safons en Buenos Aires 479. — CONRADO GARCIA QUINTANA. — MARIA TERESA MAZZEI DE GARCIA.
$8.00 20|pub. 6606-My.4-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, Balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio N.o 1709 prometimos vender al señor Enrique Fatigatti la Provisión de comestibles, frutas y verduras sita en la calle Nicaragua número 1999. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 15 de Abril de 1953. — BERNARDO PAROLI. — BAMBINA MANZONI DE PAROLI
$16.00 20|pub. 5066-Ab.22-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas —Balanceador Antonio M. Blanco— 18 de Julio N.o 1709, prometí vender al señor Krikor Kuyunjian la provisión de comestibles, frutas y verduras sita en la calle Asilo N.o 3450. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 27 de Marzo de 1953. — FRANCISCO CHIRIBAO
$16.00 20|pub. 5281-Ab.14-v.my.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Se hace saber la disolución de la sociedad Calzada y Leal, que explotaba el comercio de calle 18 de Julio número 1119, primera sección judicial de este Departamento, en el ramo de representaciones, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor JUAN FRANCISCO LEAL. Acreedores en la misma — Paysandú, Abril 6 de 1953.
$16.00 20|pub 5286-Ab.14-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender al señor Ceferino Audelino Vico Zunino el escritorio que en el ramo de Despachante de Aduana y Agente Marítimo tengo establecido en Nueva Palmira, calle Felipe Fontana s|n., del Departamento de Colonia. Se emplaza a los acreedores a presentarse en el término legal. — Nueva Palmira, Marzo 25 de 1953 — PASCUAL DIVITO. — CEFERINO A. VICO.
$24.00 20|pub 5261-Ab.14-v.my.7.

COMPAÑIA URUGUAYA DE INVERSIONES S. A.
CONVOCATORIA
Asamblea ordinaria de accionistas que se realizará el día 16 de Mayo a las 11 y 30 horas en el local de la calle Mercedes N.o 1226 para considerar la siguiente orden del día:
1.o) Memoria, balance y cuenta de resultados correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1952 2.o) Retribución del Directorio; y 3.o) Distribución de utilidades.
Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Mercedes N.o 1226, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.
$12.00 5|pub. 6635-My.4-v.my.10.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD LIMITADA

Se hace saber que por contrato privado protocolizado el seis de Abril de 1953 por el Escribano Rafael Renau, inscripto el diez del mismo mes en el Registro Público de Comercio con el número 150 al F.o 122 del L.o 1. se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada Socios: Rene Berger, Henry Supervielle y Montevideo Compañía de Finanzas S. A. Objeto: comprar, vender, hipotecar, administrar y explotar, exportar e importar, toda clase de mercaderías, bienes y derechos, y realizar todas esas operaciones por cuenta propia o de terceros. Capital: $ 5.000.00 Plazo: 20 años Razón Social: "Montevideo Compañía de Finanzas Limitada" Administrador: José Pedro Bengoa. Domicilio: en esta Ciudad.

$20.00 10 pub. 6023-Ab.24-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto disolver la sociedad de "hecho" que tenemos formada para el transporte de pasajeros, bajo el rubro "Cabo y Vanni" padrón número 2 665, con sede en ésta, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Juan Adolfo Vanni Acreedores Escribanía Silva Dibarboure, Independencia 630 Florida Ley 26 Setiembre 1904 — Florida Abril 8 de 1953 — Juan A Vanni — Adalberto Cabo

$24.00 20 pub 5172-Ab.13-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hemos resuelto disolver al 26 de Marzo de 1953, la sociedad "TINTORERIA SUPER LIMITADA" que en los ramos de tintorería y anexos giraba en Colonia 1320 Queda a cargo del activo y pasivo el señor Alejandro Bársony Acreedores presentarse en dicho comercio — Montevideo, Abril 13 de 1953. — NICOLAS FLEISCHMANN — ALEJANDRO BARSONY

$16.00 20 pub. 5385-Ab.15-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Artigas Tettamanti y José Pedro Palacio Ambrosoni, la casa de comercio que en ramos generales tenemos establecida en Tomás Gomensoro, 9.a sección judicial del Departamento de Artigas, girando bajo la razón social de "Jorge L. Palacio y Compañía" Los promitentes vendedores toman a su cargo los créditos a cobrar y el pasivo social, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la referida casa de comercio — Tomás Gomensoro, Febrero 28 de 1953 — JOSE L PALACIO — JOSE A LAGO — ARTIGAS TETTAMANTI — JOSE P PALACIO AMBROSONI

$32 00 20 pub 5311-Ab 14-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que la sociedad "Cartonería Magariños Sociedad Anónima" se ha hecho cargo del activo y pasivo de la firma comercial Magariños Hnos Fábrica de Cajas de Cartón y Cartonería, sita en esta ciudad en la calle San ta Fé 1167 — Montevideo, Marzo 31 de 1953 — JOSE MARIA MAGARIÑOS — JUAN CARLOS MAGARIÑOS — JUAN RODRIGUEZ LOPEZ — ALBERTO RODRIGUEZ LOPEZ

$16.00 20 pub 5201-Ab.13-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay N.o 1023, prometimos vender el negocio de café, bar, despacho de bebidas alcohólicas y horno de pizza, sito en la calle Cufré número 2698, esquina Itapebí, al señor Eduardo José Amaro (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, 26 de Febrero de 1953 — HECTOR SERVANDO CRUZ — MARLENE LIROLA — BONIFACIO CRUZ — EMA CRUZ

$16 00 20 pub 5218-Ab 13-v.my.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos ley 26.9 904 y artículo 6 decreto-ley 8992, comunicamos al público y comercio en general que con fecha 10 de abril de 1953, quedó disuelta la Sociedad de Responsabilidad Limitada "La Regional Limitada", integrada por los socios Luis Angel Foren y Luis Gil, con local en el Mercado Agrícola, planta alta, puestos 19 y 20, tomando a su cargo el activo y pasivo el ex-socio Luis Gil. — Acreedores presentarse de mañana en Pedernal 2297. — Luis Angel Foren. — Luis Gil.

$24.00 20 pub. 5460 Ab. 16-v.my.9.

S. A. MOLINOS ARROCEROS NACIONALES

Por resolución del Directorio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Mayo a las 16 horas, en el local sito en la Rambla Sud América número 2772, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la Memoria, Balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio terminado el 28 de Febrero de 1953. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Designación del nuevo Directorio. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace constar a los señores accionistas, que para formar parte de la asamblea, deberán depositar con tres días de anticipación a la fecha de su realización, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco o un establecimiento comercial aceptado por el Directorio. — Montevideo, Mayo de 1953. — El Directorio.

$21.00 3 pub. 6646-My.5-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros —Balanceador Antonio M Blanco— 18 de Julio 1709, a los señores Fernández y Sueiro desisten de la compra proyectada al señor Roberto González por el almacén y bar sito en la calle Paysandú N.o 1796/1800 y éste a su vez lo promete nuevamente en venta al señor Serafín Mociño Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 25 de Marzo de 1953. — FERNANDEZ Y SUEIRO — ROBERTO GONZALEZ — SERAFIN MOCIÑO

$24.00 20 pub 5282-Ab.14-v.my.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos previstos en la ley comunicamos al comercio y al público que con fecha 1.o de Marzo de este año hemos disuelto la sociedad "PINAZZO y CLAVERI" quedando el activo y pasivo de la misma de cargo exclusivo del socio Sandalio Pinazzo - Mercedes, Marzo 19 de 1953 — SANDALIO PINAZZO — JOAQUIN SABA CLAVERI — RAUL ALBERTO RODRIGUEZ

$16.00 20 pub 5221-Ab 13-v.my.6.

OMAR FONTANA S. A.
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

En cumplimiento a lo dispuesto por los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 15 de Mayo de 1953, a las 17 horas, en el local de nuestra planta industrial sito en la calle Charcot N.o 1319, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o Elección de Síndico y suplente. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 40, deberán justificar su calidad de tales, depositando las acciones o certificados bancarios en la oficina de la Compañía, Río Branco N.o 1380 de 14 y 30 a 16 y 30 horas, con hasta tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea. — El Directorio.

$21.00 5 pub. 6645-My.5-v.my.9.

INDUSTRIAL Y COMERCIAL ANGEL UGARTE S. A.
PAGO DE DIVIDENDO

De acuerdo con el artículo 52 de los estatutos sociales, se comunica a los señores accionistas que, a partir de esta fecha, pueden efectuar el cobro del dividendo correspondiente al sexto ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1952, en las Oficinas de esta Sociedad, en la ciudad de Minas, Departamento de Lavalleja. — Minas, Abril 20 de 1953. — El Directorio

$5.40 3 pub. 6634-My.5-v.my.7.

INTERPRISE COMERCIAL S. A.
Disolución de sociedad

A los efectos dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al público y especialmente a sus clientes, que "Enterprise Comercial S. A." ha sido disuelta, a partir del 30 de Setiembre de 1952, habiendo adquirido sus activo y pasivo "The Montevideo Trading Company Limited" S. A., con sede en la calle La Paz N.o 1057. — Los Liquidadores.

$5.40 3 pub. 6602 My.5-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay N.o 1023, prometimos vender el negocio de café, bar y bebidas alcohólicas sito en la Avenida San Martín N.o 2952 esquina Bella Vista, a la señora Eugenia Ofelia Morales de Dutra (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, 25 de Marzo de 1953 — NICOLA LAUDO. — TERESA MIGLIANICO DE LAUDO.

$16 00 20 pub 5217-Ab.13-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a Alfredo Rodríguez Martínez y Wáshington Caraballo el establecimiento comercial que gira en los ramos de bar y licencias alcohólicas instalado en ciudad de Las Piedras (Departamento de Canelones) en finca esquina camino América y calle Tabaré Los que se consideren nuestros acreedores deberán presentarse con sus correspondientes justificativos, a la casa indicada, dentro del plazo legal — Marzo 10 de 1953 — SUCESION INDALECIO RAMON MARTINEZ — WILMAR JULIO MARTINEZ BENTOS — NELSON DE LEON DIAZ

$32.00 20 pub 5207-Ab.13-v.my.6.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

"Midas Sociedad Anónima". — Reforma de Estatutos

Certifico: Que he tenido a la vista el libro copiador de actas del Directorio de "Midas Sociedad Anónima", rubricado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, y de que al folio cuatro del mismo, está copiada el acta que transcripta literalmente dice así: "Acta número 4. En la ciudad de Montevideo, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, se reune en su sede social el Directorio de la sociedad, con asistencia de los Directores que suscriben, a efecto de considerar la siguiente orden del día: Aumento del capital social. — Entrados a deliberar sobre el punto objeto de la reunión, manifiesta el Director doctor César Luis Aguiar, la conveniencia de elevar el capital social hasta la suma de doscientos mil pesos ($200.000.00) por así requerirlo con urgencia las necesidades de un mejor desenvolvimiento en el futuro. — Luego de procederse a una breve deliberación a este respecto, se resolvió por unanimidad, proceder a elevar el capital social hasta la suma de doscientos mil pesos moneda nacional uruguaya. Así mismo se procedió a designar a los señores doctor César Luis Aguiar y/o Angel Lorenzo, para que comparezcan conjunta, indistinta o separadamente, ante los Poderes Ejecutivo y Judicial solicitando la aprobación de lo actuado, la inscripción en el Registro Público de Comercio y la matrícula de Comerciante. Así como las publicaciones a que hubiere lugar. No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión. — (Fdo.): César Luis Aguiar. — Julio C. Giovannini".

En fe de ello, y a solicitud de "Midas Sociedad Anónima" expido el presente que signo y firmo en Montevideo a catorce de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Florduardo Pereyra, Escribano.

Copia: "Señor Ministro le acienda, doctor don Héctor Alvarez Cina. — Angel Lorenzo (credencial cívica B.M.A. 7686) constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la avenida Agraciada 1442, apartamiento 11 ante el señor Ministro me presento y digo: según así se desprende del testimonio notarial que acompaño, el Directorio de "Midas Sociedad Anónima", resolvió, en reunión celebrada con fecha diez de Agosto del año en curso, aumentar el capital de la Sociedad a la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000.00). Asimismo se me autorizó expresamente para realizar los trámites pertinentes para la aprobación de este aumento por el Poder Ejecutivo. En virtud de la resolución adoptada el artículo 4.o de los estatutos sociales quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 4.o. El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional uruguaya ($ 200.000.00). El Directorio, cuando lo crea conveniente podrá aumentarlo hasta la cantidad de un millón de pesos, solicitando, en cada caso la aprobación del aumento por el Poder Ejecutivo. El capital social estará representado por acciones al portador de cien pesos valor nominal cada una, que llevarán el nombre de la Sociedad, fecha de decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, fecha y número de inscripción de los estatutos en el Registro Públic de Comercio, un número de orden sucesivo y la firma de los Directores. Pueden emitirse en títulos de una y de varias acciones. Las acciones, una vez integradas, serán al portador. Las acciones podrán ser representadas por certificados provisorios nominativos, mientras aquellas no están totalmente subscriptas e impresas. El hecho de ser subscriptor o poseedor de reconocimiento y aceptación de estos estatutos y sus modificaciones, así como de las resoluciones del Directorio adoptada dentro del límite de sus atribuciones. Por lo expuesto del señor Ministro pido: tenga presente lo expuesto precedentemente, y, previa las vistas que corresponda, se sirva aprobar el aumento de capital de "Midas Sociedad Anónima". Saluda al señor Ministro muy atentamente. — Montevideo, Octubre 17 de 1951. — Angel Lorenzo.

Otrosí digo: en virtud de encontrarse los estatutos originales agregados a un expediente, solicito se adjunte la copia testimoniada que obra en esta carpeta. — Angel Lorenzo.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 27 de Octubre de 1951. — Agréguese a sus antecedentes y pase a informe de la Inspección

General de Hacienda y, si no hay observaciones, vista al Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.): Julio Franco, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 8 de Noviembre de 1951. — Sin observaciones que formular al aumento a pesos 200.000.00 del capital autorizado de Midas S. A., pase en vista al Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno, como está dispuesto precedentemente. — (Fdo.): Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — Vo. Bo. Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Asesoría Letrado de Gobierno de Segundo Turno. — Señor Ministro: Habiendo el Directorio de la Sociedad Anónima "Midas Sociedad Anónima", aumentado el capital social a la suma de 200.000.00 pesos, de acuerdo con la facultad conferida por el artículo 4.o de los estatutos, también considera el subscripto como la Inspección General de Hacienda que puede aprobarse dicho aumento de capital. Se notificará la resolución definitiva que se dicte a la Oficina de Recaudación de Ganancias Elevadas, y se dará a los interesados testimonio de todo lo actuado a los efectos pertinentes. — Montevideo, Noviembre 10 de 1951. — A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1951. — Vista: la solicitud de "Midas Sociedad Anónima" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en el artículo 4.o de sus estatutos. Resultando: por el nuevo artículo 4.o se lleva el capital autorizado de cinco mil pesos ($ 5.000.00) a doscientos mil pesos ($ 200.000.00), pudiendo el Directorio aumentarlo hasta un millón de pesos ($ 1:000.000.00) previa aprobación del Poder Ejecutivo. Considerando: la presente gestión se ha realizado llenando los requisitos del caso, según acta notarial adjunta. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda y el Asesor Letrado de Gobierno de primer turno, El Presidente de la República; Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria a que se hace referencia y confirmar la resolución de 6 de Mayo de 1949 por la que se autorizó el funcionamiento de la peticionante, que continuará sometida a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o a dictarse, que le sean aplicables. Fíjase el plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893). A los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese y archívese. — (Fdo.): MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA".

Es copia fiel. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1951. — H. Gorbarán Herrera, Director de Secciones Interino.

Registro Público de Comercio. — Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Inscripta con el número 39 al folio 170 y siguientes del tomo 29 del Registro de Contratos. — Montevideo, Agosto 14 de 1952. — Ernesto Rolán.

$60.00 1|pub. 5830.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Estatutos de "Continental Investment Corporation, Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad "Continental Investment Corporation, Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos, que se transcriben a continuación:

Testimonio. — Acta. — En la ciudad de Montevideo, a seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, comparecen ante el escribano que subscribe y los testigos que se expresarán, los señores doctor Agustín Minelli y Angel Lorenzo, ambos uruguayos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad y dicen: Que dan por constituída una Sociedad Anónima que se regirá por los estatutos que se transcriben a continuación:

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto de la Sociedad

Artículo 1.o Con el nombre de "Continental Investment Corporation, Sociedad Anónima" se constituye una Sociedad Anónima que se rige por los presentes estatutos, leyes y decretos vigentes y la ley de 24 de Junio de 1948 y, especialmente, por lo dispuesto en su artículo 7.o, y se domicilia en la ciudad de Montevideo. Puede establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero.

Art. 2.o La Sociedad tiene por objeto: comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, caucionar toda clase de bienes o derechos, administrarlos y explotarlos, exportar o importar toda clase de mercaderías, productos y frutos del país, recibir y otorgar toda clase de préstamos con o sin garantía real, recibir depósitos que no tengan carácter bancario y recibir y otorgar mandatos; realizar todas las operaciones de su objeto, ya sean por cuenta propia o de terceros, o en interés conjunto de terceros y de la Sociedad, realizando a tales fines todos aquellos actos de lícito comercio directamente vinculados con el objeto social.

Art. 3.o La duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de aprobación de los presentes estatutos por el Poder Ejecutivo.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 4.o El capital social se fija en la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.00). El Directorio, cuando lo crea conveniente, podrá aumentarlo hasta la suma de dos millones de pesos, solicitando en cada caso la aprobación del aumento por el Poder Ejecutivo. El capital social estará representado por acciones de cien pesos valor nominal cada una, que llevarán el nombre de la Sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, fecha y número de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, un número de orden sucesivo y la firma de dos Directores. Pueden emitirse en títulos de una y de varias acciones. Las acciones, una vez integradas, serán al portador. Las acciones podrán ser representadas por certificados provisorios mientras aquéllas no estén totalmente subscriptas e impresas. El hecho de ser subscriptor o poseedor de una o de varias acciones o certificados implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos y sus modificaciones, así como de las resoluciones del Directorio o de las asambleas, adoptadas dentro del límite de sus atribuciones. Lo establecido en este artículo es sin perjuicio del derecho de receso que otorga a los accionistas la ley número 3.545 de 19 de Julio de 1909.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5.o El gobierno, administración y representación de la Sociedad estarán a cargo de un Directorio integrado por dos a cinco miembros titulares designados anualmente por la asamblea general. El cargo de Director podrá recaer en un Sociedad Anónima, en cuyo caso ésta deberá hacerse representar debidamente por una persona de existencia física, la que actuará en el seno del Directorio con todas las facultades propias del cargo por el término que le asigne la Sociedad Anónima titular, la que podrá substituir su representante tantas veces como lo deseare durante el término por el cual hubiese sido elegida. La Sociedad Anónima titular responderá solidariamente con los representantes que designe por los actos de cada uno de éstos en el desempeño del puesto de Director. Los Directores pueden ser reelectos. Vencido el término para el cual fueron elegidos permanecerán en el ejercicio de sus cargos hasta la designación de nuevo Directorio, en cuyo caso no tendrán derecho a remuneración por el tiempo que transcurra hasta la elección. En caso de ausencia, incapacidad, renuncia o fallecimiento de un Director titular el Directorio designará a quien haya de sustituirlo con los mismos derechos y obligaciones. Dicho nombramiento tendrá validez hasta la primera asamblea general a realizarse, la que deberá ratificar los nombramientos hechos por el Directorio o designar substitutos definitivos. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por poder otorgado por escritura pública o privada o por simple carta-poder, en cuyos casos el mandante y el mandatario serán solidariamente responsables por los actos del segundo. El Directorio designará de su seno el Director que ejercerá las funciones de Presidente. Todas las resoluciones se tomarán previa deliberación con el voto conforme de la mayoría o por unanimidad si el Directorio estuviere compuesto por dos Directores. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. Las resoluciones del Directorio deberán asentarse en un libro de actas rubricado.

Art. 6.o El Directorio tiene las más amplias facultades, pudiendo realizar todo lo que directamente se relacione con los objetos sociales y entrando dentro de sus facultades y poderes todo aquello que una disposición expresamente ordenada por los estatutos o la ley no hubiere reservado a la asamblea general, aún en los casos en que la ley exige autorización expresa. Por consiguiente, podrá: A) Realizar, dentro o fuera de la República, cualquier clase de operaciones sobre bienes inmuebles, muebles o derechos; afectarlos, adquirirlos, venderlos, permutarlos, afectarlos en hipoteca, prenda, caución, warrants o anticresis; constituir o extinguir cualquier derecho real, emitir debentures en las condiciones que el mismo establezca o las que la ley determinare; percibir todo lo que a cualquier título se adeudare a la Sociedad o que ésta tuviere que recibir; enajenar a cualquier título todo o parte del activo y pasivo sociales y recibir en pago cualquier clase de bienes, incluso acciones de otras sociedades, aún de aquellas a quienes se enajenen los bienes, conviniendo con los compradores la época y forma del pago, ya fuere ésta directa o a beneficio de los accionistas a liquidar en el país o en el extranjero y, a este fin, otorgar opciones, compromisos y documentos al firme; transar o conceder remisiones, quitas o esperas; comprometer en árbitros o amigables componedores; dar o recibir en préstamo, con o sin garantía; operar con cualquier Banco nacional o extranjero, particulares, oficiales o mixtos o con otras sociedades en cuyos Directorios figuren uno o más Directores de esta Sociedad; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y girar contra ellas; firmar, endosar y avalar toda clase de documentos o papeles de comercio, celebrar toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos; disponer a cualquier título de todos o de parte de los bienes sociales y ejercer y otorgar cualquier clase de mandatos; resolver respecto a la consolidación del aporte fiscal de la Sociedad, fijar el plazo por el que se hará efectuar dicha consolidación y realizar todos los trámites y gestiones que fueren menester para ello; B) Establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero; C) Determinar todas las condiciones, requisitos, series e importe de los títulos comprensivos de las acciones a emitirse, forma de integrarse, sanciones a aplicarse a los subscriptores morosos y representación de las acciones por certificados provisorios en los casos en que ello fuere necesario; D) Designar uno o más apoderados, pudiendo otorgarles los más amplios y extensos poderes. En caso de gestiones judiciales o administrativas el mandato podrá recaer en uno o más procuradores; E) Elevar hasta el número de cinco el número de miembros del Directorio y proveer las vacantes respectivas, debiendo las designaciones realizadas ser ratificadas por la próxima asamblea general a realizarse o nombrar otros nuevos; F) Transferir el domicilio de la Sociedad o el simple asiento de sus autoridades dentro del país y aún al extranjero en casos de guerra o conmoción interna en que, a juicio del Directorio, se requiera esa medida en salvaguarda de los intereses de la Sociedad o de sus accionistas, en cuyo caso queda facultado para realizar todas las gestiones que fueren menester para obtener el reconocimiento de la personería jurídica en el país de su nuevo domicilio; aceptar todas las modificaciones estatutarias exigidas por las leyes o reglamentos locales y, en general, cuantos trámites considere convenientes para la más rápida consecución de ese objeto; G) Nombrar, trasladar, destituir todos los empleados, obreros o agentes de la Sociedad, fijando las condiciones en que serán contratados o destituídos.

Art. 7.o La Sociedad puede ser comprometida válidamente y celebrar todos los actos jurídicos comprendidos en su objeto, con la firma de dos Directores o de un Director y de un apoderado autorizado al efecto o de dos apoderados o de uno solo con poder bastante para ello.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 8.o La asamblea general, cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenara, podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 9.o Las asambleas, ordinarias o extraordinarias, deberán convocarse cualquiera que fuere su objeto, por llamamientos publicados dos veces en dos diarios del domicilio de la Sociedad, debiendo uno de ellos ser el "Oficial". La reunión no podrá tener lugar antes de ocho días de la última publicación. En las asambleas sólo pueden tratarse los asuntos indicados en la convocatoria. No obstante, podrán tratarse otros asuntos si en la asamblea estuvieran representadas la totalidad del capital social. Asimismo, podrá prescindirse de las publicaciones con asentimiento de la unanimidad de los accionistas, debiendo en cada caso darse cuenta a la Inspección General de Hacienda con cuarenta y ocho horas de anticipación. Para que la asamblea pueda sesionar se requiere en la primera convocatoria la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas, aún para los casos establecidos por la ley de 19 de Julio de 1909. En la segunda convocatoria podrá sesionar con cualquier número de acciones representadas. En todos los casos bastará la simple mayoría de votos presentes para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la ley de 19 de Julio de 1909. En caso de empate el Presidente de la asamblea tiene doble voto. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio y, a falta de éste, por un Director que estuviere presente o por cualquier accionista que fuere elegido por aquélla.

Art. 10. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por cualquier persona, siempre que ésta no sea un Director, apoderado, Síndico, empleado o Gerente de la Sociedad, bastando a tal efecto una simple carta-poder otorgado por instrumento privado a satisfacción del Directorio.

Art. 11. Los accionistas, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad con tres días de anticipación o presentar en ella, con el mismo plazo, el recibo de depósito otorgado por un Banco o casa financiera del país o del extranjero, a satisfacción del Directorio, siempre que en el último caso esté conformado por un Banco o casa financiera del país. El accionista que cumpla con uno u otro de estos requisitos recibirá de la Sociedad un boleto de entrada en que constará el número de votos a que tiene derecho. De estos requisitos podrá prescindirse por el asentimiento unánime de los accionistas si se hubieren presentado físicamente los títulos. Cada acción dará derecho a un voto, con las limitaciones pertinentes.

Art. 12. Las asambleas pueden ser ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se reunirá, po-

lo menos, una vez al año, dentro de los cuatro meses que sigan a la clausura del ejercicio social y tendrá por objeto considerar los informes del Directorio y del Síndico, si lo hubiere, considerar y aprobar el balance anual, las cuentas de ganancias y pérdidas, el dividendo propuesto por el Directorio, nombrar los nuevos Directores titulares y el Síndico, si así se resolviera, así como deliberar y resolver sobre los demás puntos que compongan la orden del día confeccionada por el Directorio. Las asambleas se convocan para considerar cualquier asunto en caso de haber sido solicitada su convocatoria por el Directorio o el Síndico, si lo hubiere, o por un grupo de accionistas que represente, por lo menos, un quinto del capital integrado. En este caso la convocatoria deberá publicarse antes de treinta días de recibida la solicitud.

CAPITULO VI

Ejercicio social, balance, dividendos y reserva

Artículo 13. El ejercicio social termina el treinta de Setiembre de cada año. La fecha de cierre podrá ser cambiada por resolución del Directorio, dando cuenta a la Oficina de Ganancias Elevadas. El primer ejercicio terminará el treinta de Setiembre de mil novecientos cincuenta y dos. De las utilidades líquidas realizadas que resulten luego de deducir las amortizaciones y previsiones que considere necesarias, el Directorio propondrá la distribución del remanente, de acuerdo a las siguientes normas: A) Dos por ciento para fondo de reserva hasta que éste llegue al diez por ciento del capital integrado; B) La parte que por concepto de retribución corresponda al Directorio, la que en definitiva deberá ser fijada por la asamblea general; C) El saldo a disposición de la asamblea, que resolverá respecto al destino a dársele.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 14. La Sociedad podrá disolverse: A) En cualquier momento en caso de pérdida o enajenación de más del setenta y cinco por ciento del activo social o siempre que lo resuelva la asamblea extraordinaria convocada especialmente al efecto, de acuerdo a lo determinado en el artículo 9.o. La asamblea resolverá, en este caso, el procedimiento que se seguirá para la liquidación, teniendo a este respecto las más amplias facultades; B) En el caso de encontrarse todas las acciones de la Sociedad en manos de un solo tenedor éste podrá exigir del Directorio la transferencia de todo el activo social y el Directorio, previo el cumplimiento de las prescripciones legales a que hubiere lugar, deberá transferírselo siempre que el pasivo de la Sociedad, así como los impuestos o tasas fiscales hubieren sido pagados o consignados en forma, con lo cual la Sociedad se considerará disuelta y liquidada; C) En casos de guerra o conmoción interior, a juicio del Directorio, éste podrá resolver la disolución anticipada de la Sociedad. Dicha disolución deberá ser ratificada por la unanimidad de los accionistas, cuya voluntad conforme deberán expresarla en asamblea general o en cualquier otra forma auténtica. En cualquiera de los casos previstos en los incisos A) y C) y siempre que la asamblea general no hubiere resuelto otra cosa, el Directorio podrá liquidar la Sociedad directamente o por medio de uno o más liquidadores investidos de las facultades que el Directorio considerase conveniente otorgarle para el mejor cumplimiento de su cometido, teniendo a este respecto el Directorio los más amplios poderes para liquidar la Sociedad, vendiendo en todo o en parte su activo y pasivo a otra sociedad o fusionándola con ella o constituyendo una nueva que la reemplace, debiendo los accionistas recibir, a cambio de sus acciones, acciones de la otra sociedad a prorrata de las que tuvieran.

CAPITULO VIII

Artículo 15. El primer Directorio será designado por los fundadores inmediatamente de constituída la Sociedad.

Se faculta a cualquiera de los fundadores o a la persona que ellos designen por mandato privado para realizar todas las gestiones que fueren necesarias ante las autoridades administrativas y judiciales para obtener el reconocimiento de la personería jurídica de esta Sociedad, así como para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, la Matrícula de Comerciantes y los libros rubricados, pudiendo, para los efectos expresados, aceptar las modificaciones y observaciones que propusiera la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, el Poder Ejecutivo o el Ministerio Público. Y para constancia se labra la presente que, previa lectura y ratificación, firman los comparecientes por ante mí, con los testigos señores Pedro Casas Palacio y Horacio Olivera Mattos, vecinos hábiles, de mi conocimiento, solicitándome los comparecientes que agregue la presente acta a mi Registro de Protocolizaciones y les expida los testimonios respectivos. — Agustín Minelli. — Angel Lorenzo. — Pedro Casas Palacio. — H. Oliveira Mattos. — Flordnardo Pereira, Escribano.

Número 35. — Protocolización del acta de constitución de los estatutos de "Continental Investment Corporation, Sociedad Anónima". — En la ciudad de Montevideo, a seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, de acuerdo a lo solicitado en el acta que antecede, la agrego a mi Registro de Protocolizaciones. Sigue a la efectuada el treinta y uno de Octubre último bajo el membrete "Número 34. Protocolización del acta de constitución de los estatutos de "Pacific Investment Company (Uruguay), Sociedad Anónima", del folio ciento treinta y ocho al ciento cuarenta y cuatro. — Florduardo Pereyra, Escribano.

En fe de ello y para "Continental Investment Corporation, Sociedad Anónima", expido el presente, que signo y firmo en Montevideo, a seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Flordiardo Pereyra, Escribano.

Copia. — "Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Presente. — Angel Lorenzo constituyendo domicilio a estos efectos en la Avenida Agraciada 1442, apartamiento 11, al señor Ministro digo: De conformidad a lo establecido en el artículo 15 de los estatutos de "Continental Investment Corporation S. A.", cuyo testimonio notarial agrego, ha sido debidamentes autorizado para realizar todos los trámites legales y reglamentarios para la obtención de su personería jurídica. Por tanto al señor Ministro pido: Previas las vistas que corresponda, quiera aprobar estos estatutos y reconocer la personería jurídica de la expresada Sociedad, de acuerdo a los artículos 21 del Código Civil, y 405 del Código de Comercio y la ley de 24 de Junio de 1948, disponiendo que en su oportunidad me sean devueltos dichos estatutos cuyo testimonio notarial agrego con las copias correspondientes. Otrosí digo: Que dejo expresamente establecido que la Sociedad se regirá y ampărará por lo establecido en el artículo 7.o de la ley de 24 de Junio de 1948, lo que solicito se deje constancia en el decreto a dictarse. Sírvase el señor Ministro, proveer de conformidad por ser justicia. — (Fdo) Angel Lorenzo

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1951. — Informe la Inspección General de Hacienda y si no hay observaciones, vista al Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.:) Julio Franco, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 14 de Enero de 1952. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: El proyecto de estatuto de Continental Investment Corporation S. A., merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones:

Artículo 2.o Se establece que la Sociedad quedará sometida al régimen jurídico creado por la ley N.o 11.073 de 24 de Julio de 1948, y en especial al artículo 7.o de la misma. Dada esa circunstancia, no corresponde dar cabida dentro del objeto social a distintas operaciones que en la práctica no podrían realizarse, en base precisamente a que están tácitamente prohibidas por las citadas disposiciones legales.

Artículo 6.o De las facultades otorgadas al Directorio deberán excluirse todas aquellas que se relacionen con la ejecución de operaciones expresamente prohibidas por la ley N.o 11.073.

Artículo 9.o Para la realización de asambleas sin la publicación de las convocatorias, no bastará el asentimiento de la unanimidad de los accionistas, sino que será necesario además la representación en las mismas de la totalidad del capital integrado (artículo 10 del decreto de 18 de Diciembre de 1947). Donde dice: "Inspección General de Hacienda", deberá decir: "Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas".

Artículo 14, inciso A) Estando facultado el Directorio por el artículo 6.o para "enajenar a cualquier título todo o parte del activo social" y siendo causal de disolución según este inciso la "enajenación de más del 75 o|o del activo social" el Directorio podría disponer en cualquier momento la disolución de la empresa, al margen de lo que el efecto preceptúa nuestra legislación (ley N.o 3.545 de 19 de Julio de 1909). Saluda al señor Ministro muy atentamente. — (Fdo.:) Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. Vo. Bo. Antonio C. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 18 de 1952. — Vista al peticionante, por el término de diez días. — (Fdo.:) Julio Franco, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, doctor don Héctor Alvarez Cina. — Presente. — Angel Lorenzo, en el expediente caratulado "Continental Investment Corporation. Sociedad Anónima" Carpeta N.o 1272|51, evacuando la vista conferida, al señor Ministro digo: el subscripto, cree que no corresponde la observación formulada por la Inspección General de Hacienda, a la redacción del artículo 2.o de los estatutos sociales, en base de que no se ha pretendido la creación de un objeto que pudiera encontrarse en oposición con el texto de la ley de 24 de Junio de 1948. Surgiendo, del texto del artículo 1.o de los estatutos, que la Sociedad realizará sus operaciones bajo el régimen establecido por la ley antes citada debe entenderse que todo el estatuto está limitado por la citada ley. La determinación expresa y por separado de las operaciones que puede efectuar en el país, de aquellas que puede realizar en el exterior, no conducen sino a extender y complicar el texto estatutario. La prohibición legal es sin duda más eficaz y absoluta que cualquier texto estatutario. Los mismos fundamentos caben para la observación formulada con respecto a la redacción del artículo 6.o. El compareciente, aceptando las observaciones formuladas a los artículos 9.o y 14 inciso A) pasa a formular la nueva redacción de los mismos.

Artículo 9.o Las asambleas ordinarias o extraordinarias, deberán convocarse cualquiera que fuere su objeto, por llamamientos publicados dos veces en dos diarios del domicilio de la Sociedad, debiendo uno de ellos ser el "Diario Oficial". La reunión no podrá tener lugar antes de ocho días de la última publicación. En las asambleas sólo pueden tratarse los asuntos indicados en la convocatoria. No obstante, podrán tratarse otros asuntos si en las asambleas estuviere representada la totalidad del capital social. Asimismo, podrá prescindirse de las publicaciones con asentimiento y representación de la unanimidad de los accionistas, debiendo en este caso, darse cuenta a la Inspección General de Hacienda, con cuarenta y ocho horas de anticipación. Para que la asamblea pueda sesionar se requiere en la primera convocatoria, la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones integradas, aún para los casos establecidos por la ley de 19 de Julio de 1909. En la segunda convocatoria, podrá sesionar con cualquier número de acciones representadas. En todos los casos bastará la simple mayoría de votos presentes para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la ley de 19 de Julio de 1909. En casos de empate, el Presidente de la asamblea tiene doble voto. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio y a falta de éste, por un Director que estuviere presente, o por cualquier accionista que fuere elegido por aquélla.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 14. La Sociedad podrá disolverse: A) En cualquier momento en caso de pérdida de más del setenta y cinco por ciento del activo social o siempre que lo resuelva la asamblea extraordinaria, convocada especialmente al efecto de acuerdo a lo determinado en el artículo 9.o. La asamblea resolverá en este caso, el procedimiento que se seguirá para la liquidación teniendo a este respecto las más amplias facultades. Por lo expuesto del señor Ministro solicito: Tenga por evacuada la vista conferida, ordenar el trámite que, al estado del expediente corresponda. Saluda al señor Ministro muy atentamente. — Montevideo, Febrero 15 de 1952. — (Fdo.:) Angel Lorenzo.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 4 de 1952. — Vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.:) Julio Franco, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno. — Señor Ministro: En lo que respecta a la observación de la Inspección General de Hacienda y Bancos, a los artículos 2.o sobre el objeto social y 6.o sobre facultades del Directorio, el Fiscal considera como el interesado, que estando expresamente sometida dicha sociedad a lo que dispone la ley número 11.073 de 24 de Julio de 1948, las únicas operaciones que puede efectuar son las permitidas por dicha ley, por lo cual, lo diga o no los estatutos, no se pueden realizar actos que estén fuera de lo dispuesto por dicha ley, y en puridad de derecho, la manifestación de esa limitación del objeto social en los estatutos no da un mayor valor a la prohibición legal, que es mucho más eficaz que una simple disposición estatutaria, por lo cual no es necesario, para la aprobación de los estatutos, que se establezca en ellos, que además de lo expresado por la ley número 11.073, tales operaciones se efectuarán en el país y cuáles no, desde que sometida la Sociedad a dicha ley, es obvio que la cumplirá en todas sus partes, y bajo esa condición es que se aprobarán sus estatutos, por lo cual, pues, no es estrictamente necesaria la modificación al artículo 2.o que indica la Inspección de Hacienda, y basta además, con las manifestaciones del interesado efectuadas a ese respecto en su escrito precedente. Lo mismo ocurre respecto al artículo 6.o, puesto que en virtud de lo que dispone la ley N.o 11.073 lo digan o no los estatutos, el Directorio no puede tener facultades para la ejecución de operaciones expresamente prohibidas por dicha ley, por lo cual sería en cierto modo redundante e inútil que se dijera en los estatutos que el Directorio no efectuará operaciones expresamente prohibidas por la ley antes citada, por lo cual el artículo 6.o observado, puede aprobarse tal como ha sido redactado, desde que es ineludible el cumplimiento estricto de dicha ley, y así lo entiende el interesado, según resulta de lo expresado en su escrito. En lo que se refiere a los artículos 9.o y al inciso A) del artículo 14, debe aprobarse el nuevo texto de los mismos, de acuerdo con las observaciones de la Inspección de Hacienda y Bancos, que ha aceptado el compareciente. Con esas salvedades y habiendo la presente Sociedad Anó-

nima establecido en el artículo 1.o de sus estatutos, de acuerdo con el artículo 9.o de la ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948, que se regirá por sus prescripciones, y en especial se ampara en el artículo 1.o de la misma, y habiéndose constituído con el objeto previsto por dicha ley, sus estatutos están de acuerdo con ella y le serán aplicadas las disposiciones de la ley mencionada; y en lo que se requiere a su naturaleza jurídica como sociedad anónima, con las salvedades al principio indicadas, pueden aprobarse los presentes estatutos de la sociedad anónima nacional denominada "Continental Investment Corporation S. A." pues no contrarían nuestra legislación vigente, pudiendo en consecuencia concedérsele de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil respectivamente, y la ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948 y decreto de 20 de Octubre de 1948, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893, a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos, a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte y también a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto de 13 de Abril de 1925. Se devolverán al compareciente los originales presentados, previa entrega de copias auténticas y se les expedirá testimonio de todo lo actuado a objeto de que se proceda como lo previene el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada por la resolución de 24 de Junio de 1922. — Montevideo, Marzo 26 de 1952. — (Fdo.:) A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 14 de 1952. — Para mejor proveer, vista al Fiscal de Gobierno de primer turno. — (Fdo.:) H. Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Fiscalía de Gobierno de Primer Turno. — Señor Ministro: Comparte el subscripto la opinión de la Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno, en el sentido de que no es necesario que en los estatutos de las sociedades financieras de inversión se delimiten precisamente las actividades que éstas puedan realizar en el país y en el extranjero. Estando establecido en los estatutos que la Sociedad se regirá por la ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948, sometiendo a dicha ley que se impone por otra parte, expresamente en el acto del Poder Ejecutivo que autoriza el funcionamiento de la Sociedad, queda descartado en absoluto que la Sociedad no podrá realizar en el país ninguna de las actividades prohibidas por la ley. La enunciación detallada en el estatuto de las actividades que desarrollará en el país y las que realizará en el extranjero aparte de importar una inútil extensión excesiva del texto del estatuto es innecesaria y significaría imponer una exigencia no establecida en la ley. En consecuencia considera el Fiscal que con la modificación introducida por los interesados, pueden aprobarse los estatutos en vista, reconociéndose a la "Continental Investment Corporation S. A." como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor en especial las de la ley número 11.073 o las que en lo sucesivo dicatren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. Mantiene igual su opinión, expuesta en dictamen N.o 1469|951, de 22 de Noviembre de 1951, estatutos de "Ñandú S. A.", en el sentido de que esta gestión no está exonerada de sellados, problema que en el caso no fué resuelto definitivamente en la resolución de 17 de Marzo de 1952, recaída en dicho expediente, según resulta de la nota de ese Ministerio N.o 908|951 A. 1 de 19 de Marzo de 1952, en la que le fué comunicada al subscripto, resultando de aquella que se solicitó informes a la Oficina de Recaudación de Ganancias Elevadas sobre el punto en particular. — Montevideo, Junio 2 de 1952. — (Fdo.:) V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 10 de Noviembre de 1952. — Vista la solicitud de la sociedad anónima "Continental Investment Corporation" en formación, a fin de que sean aprobados sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o) Su objeto será realizar las operaciones previstas en la ley 11.073 de 24 de Junio de 1948 y su capital autorizado será de cinco mil pesos, que podrá ser aumentado hasta dos millones de pesos por el Directorio, previa aprobación del Poder Ejecutivo. 2.o) La peticionante modificó los artículos 9.o y 14 (fojas 11-12) conforme con las observaciones de la Inspección General de Hacienda, rechazando las formuladas contra los artículos 2.o y 6.o que concretan las actividades de la empresa. 3.o) El Fiscal de Gobierno de primer turno observa la exoneración de sellados en la presente gestión. Considerando: que las observaciones formuladas a los artículos 2.o y 6.o por la Inspección General de Hacienda tienden a que las empresas regidas por la ley 11.073 detallen en sus estatutos qué actividades les es lícito emprender y cuáles no (fojas 9). Esta posición no es aceptable porque las empresas que se rigen por la ley 11.073 están obligadas por el artículo 9.o de la misma a hacerlo constar así en sus estatutos y, al someterse la Sociedad al orden jurídico de la referencia va de suyo que no podrá realizar las actividades que el mismo ordenamiento prohibe. Considerando que la cuestión planteada con respecto a qué gravámenes deben pagar las sociedades de inversión, no corresponde resolverla en esta instancia pues se conspiraría contra la tramitación normal de la presente gestión. Considerando que los estatutos a estudio con las modificaciones a los artículos 9.o y 14, no contrarían nuestra legislación. Con los Fiscales de Gobierno de primero y segundo turnos y oída la Inspección General de Hacienda, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar los estatutos de "Continental Investment Corporation Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento. Fijar el plazo de noventa días para el cumplimiento del artículo 4.o de la ley N.o 2.230, de 2 de Junio de 1893. A sus fines devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese y archívese. — (Fdo.): **MARTINEZ TRUEBA.** — **EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.** — **Eduardo Jiménez de Aréchaga".**

Es copia fiel. — Montevideo, Noviembre 19 de 1952. — Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Registro Público de Comercio. — Inscripto con el N.º 24 al folio 136 y siguientes del libro N.º 43 de "Estatutos, Poderes, etc". — Montevideo, Diciembre 31 1952. — Julio E. Fontana.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Angel Lorenzo, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la avenida Agraciada 1442, apartamiento 11 ante el señor Juez me presento y digo: Que vengo a solicitar se inscriba en el Registro Público de Comercio los estatutos de "Continental Investment Corporation Sociedad Anónima" debidamente aprobados por el Poder Ejecutivo. Asimismo solicito se le inscriba en el Registro de Comerciantes, expidiéndosele el certificado de rigor, A los efectos requeridos por el artículo 34 del Código de Comercio manifiesto: Denominación: La Sociedad se denomina "Continental Investment Corporation Sociedad Anónima". Domicilio: Tiene fincado su domicilio en la avenida Agraciada 1442, apartamiento 11. Administración: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio a designarse oportunamente por los fundadores. Objeto: Tiene por objeto la realización de toda clase de operaciones de compra venta de valores, etc., ello de acuerdo a la ley N.o 11.073. No tiene factor ni Gerente. Por lo expuesto del señor Juez pido: Previos los trámites de rigor, se ordene la inscripción de los presentes estatutos en el Registro Público de Comercio, en el Registro de Comerciantes, se le expidan los edictos pertinentes, el certificado de Matrícula, y oportunamente se me devuelvan los recaudos acompañados. Otrosí digo: Que presento este escrito en papel simple en mérito a que la Sociedad se rige y ampara por lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley 11.073 de 24 de Junio de 1948; Segundo otrosí digo: Que acompaño el recibo de consolidación del impuesto a que se refiere la ley 11.073. Es justicia. — Angel Lorenzo.

14.079. — Montevideo, Noviembre 22 1952. — Vista a los Ministerios Público y Fiscal. — Fleurquin. — Julio E. Fontana.

Fiscalía de lo Civil Segundo Turno. — N.o 5977. Entrada 28 Noviembre 1952. Salida 29 Noviembre 1952. — Señor Juez. Puede usted ordenar la inscripción solicitada. — Montevideo, Diciembre 29 de 1952. — Julio C. Espínola.

15.308. — Montevideo, Diciembre 15 1952. — Vistos: Con los señores Fiscales, de lo Civil y de Hacienda, háganse las inscripciones pedidas, en certificado, efectúense las publicaciones legales, practíquese los desgloses lel caso, y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Y a los efectos legales se hace esta publicación en Montevideo, a los veintiocho días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres. — Juanángel L. Gianola, Escribano.

$138.00 1|pub. 5831.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Estatutos de "Urcofin, Sociedad Anónima"

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad "Urcofin, Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos, que se transcriben a continuación:

Testimonio. — En la ciudad de Montevideo, a los quince días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta, comparecen ante el escribano que subscribe y los testigos que se expresarán, los señores doctores Agustín Minelli y César Luis Aguiar, ambos uruguayos, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, y dicen que dan por constituída una Sociedad Anónima que se regirán por los estatutos que se transcriben a continuación:

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto de la Sociedad

Artículo 1.o Con el nombre de "El Ceibo, Sociedad Anónima", se constituye una Sociedad Anónima que se rige por los presentes estatutos, leyes y decretos vigentes y se domicilia en la ciudad de Montevideo. Puede establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero.

Art. 2.o La Sociedad tiene por objeto: comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, caucionar toda clase de bienes o derechos, administrarlos y explotarlos; exportar o importar toda clase de mercaderías, productos y frutos del país; recibir y otorgar toda clase de préstamos con o sin garantía real; recibir depósitos que no tengan carácter bancario y recibir y otorgar mandatos; realizar todas las operaciones de su objeto, ya sea por cuenta propia o de terceros o en interés conjunto de terceros y de la Sociedad, realizando a tales fines todos aquellos actos de lícito comercio directamente vinculados con el objeto social.

Art. 3.o La duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años, contados a partir del 15 de Octubre de 1950.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 4.o El capital social se fija en la suma de $ 10.000.00 (diez mil pesos). El Directorio, cuando lo crea conveniente, podrá aumentarlo hasta la suma de un millón de pesos ($ 1:000.000.00), solicitando previamente la aprobación del aumento por el Poder Ejecutivo. El capital social estará representado por acciones de cien pesos, valor nominal, cada una, que llevarán el nombre de la Sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, fecha y número de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, un número de orden sucesivo y la firma de dos Directores. Pueden emitirse en títulos de una o de varias acciones. Las acciones, una vez integradas, serán al portador. Las acciones podrán ser representadas por certificados provisorios mientras aquéllas no estén totalmente subscriptas e impresas. El hecho de ser subscriptor o poseedor de una o de varias acciones o certificados implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos y sus modificaciones, así como de las resoluciones del Directorio o de las asambleas, adoptadas dentro del límite de sus atribuciones. Se entenderá que la obligación impuesta a los accionistas es sin perjuicio del derecho de receso que otorga la ley tres mil quinientos cuarenta y cinco, de diecinueve de Julio de mil novecientos nueve.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5.o El gobierno, administración y representación de la Sociedad estarán a cargo de un Directorio integrado por dos a cinco miembros titulares designados anualmente por la asamblea general. El cargo de Director podrá recaer en una Sociedad Anónima, en cuyo caso ésta deberá hacerse representar debidamente por una persona de existencia física, la que actuará en el seno del Directorio con todas las facultades propias del cargo por el término que le asigne la Sociedad Anónima titular, la que podrá substituir su representante tantas veces como lo deseare durante el término por el cual hubiere sido elegida. La Sociedad Anónima titular responderá solidariamente con los representantes que designe por los actos de cada uno de éstos en el desempeño del puesto de Director. Los Directores pueden ser reelectos. Vencido el término para el cual fueron elegidos permanecerán en el ejercicio de sus cargos hasta la designación de nuevo Directorio, en cuyo caso no tendrán derecho a remuneración por el tiempo que transcurra hasta la elección. En caso de ausencia, incapacidad, renuncia o fallecimiento de un Director titular el Directorio designará a quien haya de sustituirlo con los mismos derechos y obligaciones. Dicho nombramiento tendrá validez hasta la primera asamblea general a realizarse, la que deberá ratificar los nombramientos hechos por el Directorio o designar substitutos definitivos. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por poder otorgado por escritura pública o privada o por simple carta - poder, en cuyos casos el mandante y el mandatario serán solidariamente responsables por los actos del segundo. El Directorio designará de su seno el Director que ejercerá las funciones de Presidente. Todas las resoluciones se tomarán previa deliberación con el voto conforme de la mayo-

ría o por unanimidad si el Directorio estuviere compuesto por dos Directores. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. Las resoluciones del Directorio deberán asentarse en un libro de actas rubricado.

Art. 6.o El Directorio tiene las más amplias facultades, pudiendo realizar todo lo que directamente se relacione con los objetos sociales y entrando dentro de sus facultades y poderes todo aquello que una disposición expresamente ordenada por los estatutos o la ley no hubiere reservado a la asamblea general, aún en los casos en que la ley exige autorización expresa. Por consiguiente, podrá: A) Realizar, dentro o fuera de la República, cualquier clase de operaciones sobre bienes inmuebles, muebles o derechos, adquirirlos, verderlos, permutarlos, afectarlos en hipoteca, prenda, caución, warrants o anticresis; constituir o extinguir cualquier derecho real, emitir debentures en las condiciones que el mismo establezca o las que la ley determinare; percibir todo lo que a cualquier título se adeudare a la Sociedad o que ésta tuviere que recibir; enajenar a cualquier título todo o parte del activo y pasivo sociales y recibir en pago cualquier clase de bienes, incluso acciones de otras sociedades, aún de aquellas a quien se enajenen los bienes, conviniendo con los compradores la época y forma de pago, ya fuera ésta directa o beneficio de los accionistas, a liquidar en el país o en el extranjero y, a este fin, otorgar opciones, compromisos o documentos al firme; transar o conceder remisiones, quitas o esperas, comprometer en árbitros o amigables componedores; dar o recibir en préstamo con o sin garantía; operar con cualquier Banco, nacional o extranjero, particulares, oficiales o mixtos o con otras sociedades en cuyos Directorios figuren uno o más Directores de esta Sociedad; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y girar contra ellas; firmar, endosar y avalar toda clase de documentos o papeles de comercio, celebrar toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos; disponer a cualquier título de todos o de parte de los bienes sociales y ejercer y otorgar cualquier clase de mandatos; B). Establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero; C) Determinar todas las condiciones, requisitos, series e importe de los títulos comprensivos de las acciones a emitirse, forma de integrarse, sanciones a aplicarse a los subscriptores morosos y representación de las acciones por certificados provisorios en los casos en que ello fuere necesario; D) Designar uno o más apoderados, pudiendo otorgarles los más amplios y extensos poderes. En caso de gestiones judiciales o administrativas el mandato podrá recaer en uno o más procuradores; E) Elevar hasta el máximo de cinco el número de miembros del Directorio y proveer las vacantes respectivas, debiendo las designaciones realizadas ser ratificadas por la próxima asamblea general a realizarse o nombrar otros nuevos; F) Transferir el domicilio de la Sociedad o el simple asiento de sus autoridades dentro del país y aún al extranjero, previa aprobación del Poder Ejecutivo, en caso de guerra o conmoción interna en que, a juicio del Directorio, se requiera esa medida en salvaguarda de los intereses de la Sociedad, en cuyo caso queda facultado para realizar todas las gestiones que fueren menester para obtener el reconocimiento de la personería jurídica en el país de su nuevo domicilio; aceptar todas las modificaciones estatutarias exigidas por las leyes o reglamentos locales y, en general, cuantos trámites considere convenientes para la más rápida consecución de ese objeto; G). Nombrar, trasladar, destituir todos los empleados, obreros o agentes de la Sociedad, estableciendo las condiciones en que serán contratados o destituídos.

Art. 7.o. La Sociedad puede ser comprometida válidamente y celebrar todos los actos jurídicos comprendidos en su objeto, con la firma de dos Directores o de un Director y de un apoderado autorizado al efecto o de dos apoderados o de uno solo, con poder bastante para ello.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 8.o. La asamblea general cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenara, podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con la facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 9.o. Las asambleas ordinarias o extraordinarias, deberán convocarse cualquiera que fuere su objeto, por llamamientos publicados dos veces en dos diarios del domicilio de la Sociedad, debiendo uno de ellos ser el "Diario Oficial". La reunión no podrá tener lugar antes de ocho días de la última publicación. En las asambleas solo pueden tratarse los asuntos indicados en la convocatoria. No obstante podrán tratarse otros asuntos si en la asamblea estuviere representada la totalidad del capital social. Asimismo, podrá prescindirse de las publicaciones con asentimiento y representación de la totalidad de los accionistas, debiendo en este caso, darse cuenta a la Inspección General de Hacienda con cuarenta y ocho horas de anticipación. Para que la asamblea pueda sesionar se requiere en la primera convocatoria, la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas, aún para los casos establecidos por la ley de 19 de Junio de 1909. En la segunda convocatoria, podrá sesionar con cualquier número de acciones representadas. En todos los casos bastará la simple mayoría de votos presentes para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la ley de 19 de Junio de 1909. En caso de empate, el Presidente de la asamblea tiene doble voto. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio y a falta de éste por un Director que estuviere presente, o por cualquier accionista que fuere elegido por aquélla.

Art. 10. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por cualquier persona, siempre que éste, no sea un Director, apoderado, Síndico, empleado o Gerente de la Sociedad, bastando a tal efecto una simple carta poder o poder otorgado por instrumento privado a satisfacción del Directorio.

Art. 11. Los accionistas para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad, con tres días de anticipación o presentar en ella con el mismo plazo, el recibo de depósito otorgado por un Banco o casa financiera del país o del extranjero, a satisfacción del Directorio, siempre que en el último caso, esté conformado por un Banco o casa financiera del país. El accionista que cumpla con uno u otro de estos requisitos, recibirá de la Sociedad, un boleto de entrada en que constará el número de votos a que tiene derecho. De estos requisitos, podrá prescindirse por el asentimiento unánime de los accionistas, si se hubieren presentado físicamente los títulos. Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones pertinentes.

Art. 12. Las asambleas, pueden ser ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses, que sigan a la clausura del ejercicio social y tendrá por objeto considerar los informes del Directorio y del Síndico, si lo hubiere, considerar y aprobar el balance general anual, las cuentas de ganancias y pérdidas, el Dividendo propuesto por el Directorio, nombrar los nuevos Directores titulares y el Síndico si así se resolviera, así como deliberar y resolver sobre los demás puntos que compongan la orden del día, confeccionada por el Directorio. Las asambleas extraordinarias se convocan para considerar cualquier asunto en caso de haber sido solicitada su convocatoria por el Directorio, o el Síndico si lo hubiere, o por un grupo de accionistas que represente por lo menos un quinto del capital integrado. En este caso, la convocatoria deberá publicarse antes de treinta días de recibida la solicitud.

CAPITULO VI

Ejercicio social, balance, dividendos y reservas

Artículo 13 El ejercicio social termina el treinta de Marzo de cada año. La fecha de cierre podrá ser cambiada por resolución del Directorio, dando cuenta a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. El primer ejercicio termina el treinta de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, luego de deducir las amortizaciones y previsiones que considere necesarias, la asamblea resolverá la distribución del remanente, de acuerdo a las siguientes normas: A) Dos por ciento para fondo de reserva, hasta que éste llegue al diez por ciento del capital integrado; B) La parte que por concepto de retribución, corresponda al Directorio, la que en definitiva, deberá ser fijada por la asamblea general; C) El saldo a disposición de la asamblea, que resolverá respecto al destino a dársele

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 14. La Sociedad podrá disolverse: A) En cualquier momento en caso de pérdida o enajenación de más del setenta y cinco por ciento del activo social o siempre que lo resuelva la asamblea extraordinaria, convocada especialmente al efecto, de acuerdo a lo determinado en el artículo 9.o. La asamblea resolverá en este caso, el procedimiento que se seguirá para la liquidación, teniendo a este respecto las más amplias facultades; B) En el caso de encontrarse todas las acciones de la Sociedad, en manos de un sólo tenedor, éste podrá exigir del Directorio, la transferencia de todo el activo social y el Directorio, previo el cumplimiento de las prescripciones legales a que hubiere lugar, deberá transferírselo, siempre que el pasivo de la Sociedad, así como los impuestos o tasas fiscales hubieren sido pagados o consignados en forma, con lo cual la Sociedad se considerará disuelta o liquidada: C) Siempre que la asamblea general no hubiere resuelto otra cosa, el Directorio podrá liquidar la Sociedad directamente, o por medio de uno o más liquidadores, investidos de las facultades que el Directorio considerase convenientes, otorgarles para el mejor cumplimiento de su cometido, teniendo a este respecto el Directorio, los más amplios poderes para liquidar la Sociedad, vendiendo en todo o en parte, su activo y pasivo a otra Sociedad, o fusionándola con ella o constituyendo una nueva que le reemplace, debiendo los accionistas recibir a cambio de sus acciones, acciones de la otra sociedad, a prorrata de las que tuvieren.

CAPITULO VIII

Artículo 15. El primer Directorio será designado en cualquier momento por los fundadores. Se faculta a cualquiera de los fundadores o a la persona que ellos designen por mandato privado, para realizar todas las gestiones que fueren necesarias ante las autoridades administrativas y judiciales para obtener el reconocimiento de la personería jurídica de esta Sociedad, así como para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, la Matrícula de Comerciante y los libros rubricados, pudiendo para los efectos expresados, aceptar las modificaciones u observaciones que propusiera la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, el Poder Ejecutivo o el Ministerio Público. Y para constancia se labra la presente que previa lectura y ratificación, firman los comparecientes por ante mí, con los testigos señores Pedro Casas Palacio y Horacio Oliveira Mattos, vecinos hábiles de mi conocimiento, solicitándome los comparecientes que agregue la presente acta a mi registro de protocolizaciones y les expida los testimonios que soliciten. — Agustín Minelli. — César Luis Aguiar. — Pedro Casas Palacio. — H. Oliveira Mattos. — Florduardo Pereyra, Escribano.

N.o 21. — Protocolización del acta de constitución de los estatutos de "El Ceibo Sociedad Anónima". En la ciudad de Montevideo a quince de Octubre de mil novecientos cincuenta, de acuerdo a lo solicitado en el acta que antecede, la agrego a mi registro de protocolizaciones. Sigue a la efectuada el veintiocho de Setiembre último bajo el membrete "N.o 20. Protocolización prescripta por la ley orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay" del folio cincuenta y dos al cincuenta y tres. — Florduardo Pereyra, Escribano.

En fe de ello, y para "El Ceibo Sociedad Anónima" expido el presente testimonio que signo y firmo en Montevideo a quince de Octubre de mil novecientos cincuenta. — Florduardo Pereyra, Escribano.

Copia. "Señor Ministro de Hacienda, contador don Nilo Berchesi. — César Luis Aguiar, constituyendo domicilio en la avenida Agraciada 1442, apartamiento 11, ante el señor Ministro de presenta y dice: Según resulta del artículo 15 de los estatutos de "El Ceibo Sociedad Anónima" ha sido debidamente autorizado para solicitar y realizar todos los trámites legales y reglamentarios para la obtención de su personería jurídica. Por tanto al señor Ministro pido: Previas las vistas que corresponda, quiera aprobar estos estatutos y reconocer la personería jurídica de la expresada sociedad, de acuerdo a los artículos 21 del Código Civil y 405 del Código de Comercio, disponiendo que en su oportunidad me sean devueltos dichos estatutos cuyo testimonio notarial agrego, con las copias correspondientes. Sírvase el señor Ministro proveer de conformidad por ser justicia. — César Luis Aguiar, A. X. B. 2707.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 7 de Noviembre de 1950. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, y si no hay observaciones, vista al Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno. — Por el Ministro M. Bertolotti, Director de Secciones.

Inspección General de Haciendas, Bancos y S. A. — Montevideo, Noviembre 20 de 1950. — Sin observaciones que formular al proyecto de estatutos de "El Ceibo S. A." en formación, pase en vista al Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno como está dispuesto precedentemente, llamándose la atención de que actualmente funciona una sociedad anónima denominada Ceibo, cuyos estatutos fueron aprobados por resolución del Poder Ejecutivo, de Febrero 19 de 1947. — Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. Vo. Bo Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Asesoría Letrada de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Previa vista a los interesados, a fin de que se sirvan cambiar el nombre de la Sociedad, pues, según informa la Inspección de Hacienda, ya existe otra con el mismo nombres, pueden aprobarse los presentes estatutos de la sociedad anónima nacional ahora denominada "El Ceibo S. A.", de esta capital, pues no contrarían nuestra legislación vigente y son lícitos el objeto y fines de dicha entidad, pudiendo en consecuencia concedérseles, de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil respectivamente la autorización que se requiere para instalarse y funcionar, y la personería jurídica que solicita,

debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la Institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capítulo 4.o de la ley N.o 2.230, de 2 de Junio de 1893, a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte, y también a la Dirección General de Impuestos Directos oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, conforme a lo prescripto por el art. Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto de 13 de Abril de 1925. Se expedirá a los interesados testimonio de todo lo actuado y se devolverán los originales presentados, dejando en su lugar copias auténticas, a objeto de que procedan como lo previene el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma prevista por la resolución de 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Noviembre 23 de 1950. — A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevdieo, Diciembre 1.o de 1950. — Vista a los interesados. — Por el Ministro M. Bertolotti, Director de Secciones.

Señor Ministro de Hacienda, doctor don Héctor Alvarez Cina. — Presente. — Agustín Minelli, en el expediente rotulado "El Ceibo Sociedad Anónima", personería jurídica, carpeta N.o 1097|50, evacuando la vista conferida al señor Ministro digo: En virtud de lo manifestado por la Inspección General de Hacienda, vengo por el presente escrito a hacer efectivo el cambio de denominación de la sociedad por el de "Urcofín Sociedad Anónima" Por tanto, el artículo primero de los estatutos sociales quedará redactado en la forma siguiente:

Artículo 1.o Con el nombre de "Urcofín Sociedad Anónima" se constituye una sociedad anónima que se rige por los presentes estatutos, leyes y decretos vigentes y se domicilia en la ciudad de Montevideo. Puede establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. Por lo expuesto del señor Ministro solicito: Se sirva tener presente lo manifestado y proveer lo que al estado de este expediente corresponda. Saluda al señor Ministro muy atentamente. — Agustín Minelli.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 5 de Junio de 1951 — Vista la gestión de la Sociedad Anónima, en formación, "Urcofín", a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o) Su objeto será dedicarse a la explotación de bienes o derechos. 2.o) Su capital autorizado será de diez mil pesos ($ 10.000.00) que podrá ser aumentado por el Directorio hasta la suma de un millón de pesos ($ 1:000.000.00) previa aprobación del Poder Ejecutivo. 3.o) En virtud de una observación de la Inspección General de Hacienda y con el fin de evitar confusiones, los interesados sustituyeron la primitiva denominación social de "El Ceibo S. A." por la actual. Con la Inspección General de Hacienda y el Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de "Urcofín S. A." y autorizar su funcionamiento en el entendido de que quedará sometida a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o a dictarse, que le sean aplicables. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2.230, de 2 de Junio de 1893). Otórguese testimonio de lo actuado, devuélvanse los certificados notariales presentados, comuníquese y archívese. — (Fdo.): MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA".

Es copia fiel. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1951. — H. Gorbarán Herrera, Director de Secciones Interino.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. — César Luis Aguiar, constituyendo domicilio en la Avda. Agraciada número 1442, Apto. 11, ante el señor Juez me presento y digo: Que vengo a solicitar se inscriba en el Registro Público de Comercio a la Sociedad "Urcofín Sociedad Anónima", cuyos estatutos han sido debidamente aprobados por el Poder Ejecutivo. Asimismo solicito se le inscriba en el Registro de Comerciantes, expidiéndosele el certificado pertinente. A los efectos requeridos por el artículo 344 del Código de Comercio, manifiesto:

Denominación: La Sociedad se denomina "Urcofín Sociedad Anónima".

Objeto: Tiene por objeto la realización de compra, de venta de mercaderías, bienes muebles o inmuebles, frutos del país, etc. Importar y exportar.

Domicilio: Tiene fincado su domicilio en la Avda. Agraciada 1442, Apto. 11.

Administración: Será dirigida y administrada por un Directorio integrado por las personas doctor César Luis Aguiar y señor Julio César Giovannini. La Sociedad no tiene factor ni Gerente.

Por lo expuesto del señor Juez pido: Tenga presente lo expuesto, y previa vista del señor Fiscal, se ordene la inscripción en el Registro Público de Comercio de la Sociedad "Urcofín Sociedad Anónima", la inscripción en la Matrícula de Comerciante, la expedición de los edictos de rigor y la devolución oportuna de los recaudos acompañados, facultando para ello al señor Angel Lorenzo. Es justicia. — César Luis Aguiar.

13.593. — Montevideo, Setiembre 20 de 1951. — Por presentados constituyendo domicilio. Vista al Ministerio Público. — Achard. — Pérez Montebruno.

Fiscalía de lo Civil de primer turno. — Número 4782. — Señor Juez: Puede Vd. proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1951. — Francisco Pagano.

14.668. — Montevideo, Octubre 4 de 1951. — Vistos: De conformidad fiscal, decrétase la inscripción en el Registro Público de Comercio de los estatutos de la Sociedad "Urcofín Sociedad Anónima"; y la inscripción de la citada Sociedad en la Matrícula de Comerciante. A sus efectos, remítanse los autos y devueltos, háganse las publicaciones legales y expídanse edictos. Acreditadas las mismas sin necesidad de escrito, liquídense y páguense estos tributos; efectúense los desgloses del caso y archívese. — Achard. — R. Calcagno.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones, en Montevideo, a los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Raúl Calcagno, Actuario.

$72.00. 1|pub. — 5832.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA N.o 51
Primer llamado

Artículos: Fariña y porotos comunes, cariocas o similares.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Mayo 11 de 1953, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 2 de 1953.

(Cta. corriente) 5|pub. 31070-My.6-v.my.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA N.o 53
Primer llamado

Artículos: 500.000 kilos de maíz o avena.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Mayo 11 de 1953, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 2 de 1953

(Cta. corriente) 5|pub. 31069-My.6-v.my.11.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
LICITACIONES PUBLICAS

La Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa llama a licitación pública por primera vez para las siguientes diferentes obras en el edificio del Sector "C" de la Colonia Sanatorial G. Saint Bois.

Colocación de hasta 3800 metros cuadrados de revestimiento de azulejos. — Apertura de la licitación: 25 de Mayo a las 16 horas. Recaudos gratis.

Obras de albañilería. — Apertura de la licitación: 25 de Mayo a las 17 horas. Costo de los recaudos: $ 15.00.

Trabajos de pintura. — Apertura le la licitación: 26 de Mayo a las 15 horas. Recaudos gratis.

Reparación de la instalación eléctrica. — Apertura de la licitación: 26 de Mayo a las 16 horas. Costo de los recaudos: $ 10.00.

Suministro e instalación de una cocina con parrilla prusiana y demás accesorios. — Apertura de la licitación: 26 de Mayo a las 17 horas. Costo de los recaudos: $ 2.00

Los recaudos pueden ser retirados por los interesados en las oficinas de la Comisión, 18 de Julio 2187, en horario administrativo

Las recepciones y aperturas de las propuestas se realizarán en los días y horas indicados en la citada dirección. — Montevideo, Abril de 1953.

(Cta. corriente) 8|pub. 31067-My.6-v.my.14.

FACULTAD DE MEDICINA
LICITACION PUBLICA
(Segundo llamado)

Se llama a licitación pública para la adquisición de cuatro ficheros de madera seccionales de quince gavetas c|u, con tres hileras de cinco gavetas c|u.

Los croquis y las características se encuentran en el pliego de condiciones disponibles para los interesados en la Administración de la Facultad, de 14 a 19 horas.

La apertura de propuestas se efectuará el día martes 19 de Mayo a las 17 horas en la Administración de la Facultad de Medicina. — La Administración.

(Cta. corriente) 8|pub. 31072-My.6-v.my.14.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
Licitación pública N.o 55

Llámase a licitación para adquirir: Artículos de Radio y Electricidad, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, sábados de 8 a 12 horas.

Apertura de las propuestas: día 22 de Mayo a las 16 horas, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

(Cta. corriente) 10|pub. 31068-My.6-v.my.16.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
Emplazamiento

EDICTO. — Por la presente, se cita, llama y emplaza al ex-funcionario de la Administración de Ferrocarriles del Estado, señor Visitación Flores, para que concurra a la Oficina Jurídica de dicha Administración, calle La Paz N.o 1095, dentro del plazo de cinco días, a notificarse de una resolución recaída en un expediente de su interés, bajo apercibimiento de darlo por notificado y tomar las resoluciones que al caso correspondan. — Montevideo, Mayo 2 de 1953. — Ingeniero Víctor De Angeli, Gerente General.

$3.20 1|pub. 6631-My.6-v.my.6.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
Emplazamiento

De acuerdo con lo determinado en el Decreto del 15 de Octubre de 1929, se emplaza al oficial chapista extra - presupuesto de este Organismo, Lorenzo Tor, a fin de que se reintegre a su trabajo dentro del tercer día a contar de la fecha, bajo apercibimiento de considerarlo como renunciante. — Montevideo, Mayo 4 de 1953. — Ingeniero Víctor De Angeli, Gerente General.

$5.40 3|pub. 6733 My.6-v.my.8.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA N.o 68381. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Financiera de Perfumería S. A., (Panamá), solicita la marca "DELEITE", para la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 6682-My.6-v.my.16.

ACTA N.o 68380. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Financiera de Perfumería S. A. (Panamá), solicita la marca "LENIA", para la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 6683-My.6-v.my.16.

ACTA N.o 68379. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por el señor Rafael de la Torre, (Argentina), solicita la marca "GRAFOLUX", para la clase 12 S|D. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$8.00 10|pub. 6684-My.6-v.my.16.

ACTA N.o 68362. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. apoderados de "Luis Caubarrere S. A.." ha solicitado el registro de la marca "FERIA DEL PUNTO", para distinguir artículos de la clase 4. — Publicaciones por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 6546 My.6-v.my.16.

ACTA N.o 68355. — Montevideo, Abril 28 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Schering Corporation, "EUA" solicita la marca "CHLOR - TRIMETON, para la clase 9 S|D. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pu. 3312-My.6-v.my.16.

OFICINAS DE PATENTES DE INVENCION
Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 9645. — Montevideo, Mayo 2 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Parke, Davis y Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para producir compuestos de Amino Acido" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. 6675-My.6-v.my.16.

ACTA N.o 9646. — Montevideo, Mayo 2 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Parke, Davis y Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para producir compuesto de Amino Acido" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$12.00 10|pub 6676-My.6-v.my.16.

ACTA N.o 9648. — Montevideo, Mayo 2 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Parke, Davis y Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para producir compuestos de Amino Acido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la

presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 6677-My.6-v.my.16.

ACTA N.o 9647. — Montevideo, Mayo 2 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Parke, Davis y Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención po rel término de quince años para "Procedimiento para producir compuestos de Amino Acido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario
$12.00 10|pub. 6678-My.6-v.my.16.

ACTA N.o 9644. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Arvey Corporation, de Estados Unidos de Norte América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Mejora en Productos de Condensación Diels - Alder del Hexahalogenociclopentadieno", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 6681-My.6-v.my.16.

ACTA N.o 9637. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — Con esta fecha, los señores Héctor Goyena Díaz y Milton Fernando Carballo, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Carteles confeccionados principalmente con materiales fluorescentes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario
$12.00 10 pub. 6706-My.6-v.my.16.

ACTA N.o 9651. — Montevideo, Mayo 4 de 1953. — Con esta fecha, el señor Egon Feigelstock Relenwurcel, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo para servilletero", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 6693-My.6-v.my.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 18|953

Llámase a licitación pública por primera vez, para la adquisición de un Motor Diesel, para el Parque Franklin D. Roosevelt, de acuerdo con los recaudos que se halla de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 20 de Mayo de 1953 a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que se considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 2 de Mayo de 1953. — División Adm. y Secretaría Gral.
(Cta. corriente) 7|pub. 31074-My.6-v.my.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 4|953
(1er. llamado)

Se llama a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras "Ruta N.o 10, Tramo Las Flores - Punta Colorada, desde 1 K. 325 a 3 K. 107,60" (Departamento de Maldonado).

En esta licitación regirá el decreto de 27 de Marzo próximo pasado sobre postes de alambrados, publicado en Diario Oficial del 15 de Abril.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras N.o 387) durante las horas de Oficina. Apertura de propuestas el día 22 de Mayo a la hora 16 y 30 (diez y seis horas y treinta minutos). — La Dirección.
(Cta. corriente) 10 pub. 31071-My.6-v.my.16.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS (M.O.P.)

Se avisa a los interesados en el arrendamiento de las viviendas que componen la Casa Colectiva L-1 ubicada en la Ciudad de Colonia, entre las calles Tacuarembó, Queguay, Fray Bentos y Cuareim, que, a los efectos del Sorteo dispuesto en el artículo 11, de la Ley 9723, se halla abierto en la Intendencia Municipal de esta localidad y en el Instituto Nacional de Viviendas Económicas, calle 25 de Mayo 506, Montevideo, Sección Arrendamientos, el registro de inscripciones venciendo el plazo fijado a tal efecto el 30 de Junio de 1953.

Para ampararse a los beneficios que otorga la referida Ley los interesados deberán reunir las siguientes condiciones:

A) Ser obrero, empleado, jubilado o pensionista. B) Que los recursos del interesado y demás familiares que compartirán la vivienda no excedan de $ 240.00 (doscientos cuarenta pesos) deducido el montepío. No se computan: asignaciones familiares; pensiones a la vejez, y por invalidez. C) Buena conducta D) Tener familia a su cargo o contribuir a su sostenimiento. E) Poseer oficio u ocupación habitual. F) La inscripción en el Registro Cívico. G) No padecer enfermedad infecto-contagiosa ni el interesado, ni las personas a su cargo.

El sorteo se efectuará entre los interesados que reúnan los requisitos legales y cuyo número de familiares a su cargo, etc., justifique la adjudicación de una vivienda de la capacidad de las disponibles.

Comodidades de las viviendas: 2 dormitorios, estar - comedor y cuarto de baño $ 42.56; 3 dormitorios, idem, idem, $ 47.44. — Montevideo, Mayo 4 de 1953.
(Cta. corriente) 10|pub. 31073 My.6-v.my.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiación

EDICTO — Por decreto número 8.534 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la apertura de la calle Bernardo Susviela y las servidumbres "non-edificandi", el inmueble siguiente:

Padrón 51.599. — Propietario: Felipe Barbosa. Superficie aproximada: 178 ms.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, se cita al propietario mencionado, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dicho inmueble, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura del bien a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Abril 21 de 1953.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31061 My.6-v.my.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiación

EDICTO — Por decreto número 8.541 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche de la calle Minas y su empalme con la de Lavalleja, el inmueble siguiente:

Padrón 1213 m|á. — Propietaria: Sara Berti de Ruiz. — Superficie aproximada: 20 ms.2

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, se cita al propietario mencionado, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dicho inmueble, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura del bien a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Abril 21 de 1953.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31062 My.6-v.my.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiación

EDICTO — Por decreto número 8.572 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche de la avenida Rectificación Larrañaga, el inmueble siguiente:

Padrón 28.523 m|á. — Propietario: Arnoldo Kempinski. Superficie aproximada: 116 ms.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, se cita al propietario mencionado, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dicho inmueble, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura del bien a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Abril 21 de 1953.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31063-My.6-v.my.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiación

EDICTO — Por decreto número 8.538 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche de la calle Maldonado, el inmueble siguiente:

Padrón 8090 m|á. — Propietario: Juan Serra. Superficie aproximada: 26 ms.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, se cita al propietario mencionado, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dicho inmueble, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura del bien a expropiar

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Abril 21 de 1953.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31065 My.6-v.my.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiación

EDICTO — Por decreto número 8.577 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al emplazamiento de un Teatro de Barrio en el distrito Rincón del Cerro, ubicado en la esquina S. O. de las formadas por los caminos Cibils y Paso de la Boyada, el inmueble siguiente:

Padrón 182.026. — Propietario: Julio Bouza. Superficie aproximada: 4. 494 ms.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, se cita al propietario mencionado, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dicho inmueble, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura del bien a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Abril 21 de 1953.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31064 My.6-v.my.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiación

EDICTO — Por decreto número 8.579 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al trazado de una avenida de 25 metros de ancho sobre la calle Duque de los Abruzos, el inmueble siguiente:

Padrón 146.613 m|á. — Propietario: Manuel Urbán. Superficie aproximada: 81 ms.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, se cita al propietario mencionado, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dicho inmueble, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura del bien a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Abril 21 de 1953.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31066 My.6-v.my.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por cuarta vez para los trabajos de construcción de hasta tres (3) pabellones de servicios higiénicos para el público, a emplazarse dentro del predio que ocupa el Parque Zoológico Municipal (Parque Lecocq), en Santiago Vázquez, de acuerdo con los planos, memoria, pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada el día 21 de Mayo próximo a las 15 horas. Valor de los recaudos: $ 5 00
(Cuenta corriente) 1|pub. 31056 My.6-v.my.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación número 17

Llámase a licitación pública por la adquisición de una máquina registradora, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), el día 15 de Mayo a las 16 horas. Valor de los pliegos: $ 0.70.
(Cuenta corriente) 3|pub. 31057 My|6-v.my.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación número 10

Llámase a licitación pública por la construcción de una carrocería para camión, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), el día 20 de Mayo de 1953 a las 16 horas. Valor de los pliegos: $ 0.80.
(Cuenta corriente) 3|pub. 31059-My.6-v.my.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 1144

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de hasta seis repuestos de elevadores para las máquinas barredoras pertenecientes a la Dirección de Limpieza y Usinas, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal). Recepción y apertura de propuestas el día 8 de Mayo próximo a las 16 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 1.80.
(Cuenta corriente) 1|pub. 31060 My.6-v.my.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE INSTALACIONES ELECTRICAS Y MECANICAS
Licitación pública

Se llama a licitación pública por primera vez para la reparación de pararrayos existentes en la Usina Incineradora de Basuras N.o 2, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que los señores interesados podrán consultar en esta oficina todos los días hábiles de 14 a 17 horas o bien adquirir dichos elementos de estudio por la

suma de $ 0.15 cada ejemplar. Se fija el día 16 de Mayo de 1953 a las 10 horas para la recepción y apertura de las propuestas (Palacio Municipal, 9.o piso).
(Cuenta corriente) 1|pub. 31058 My.6-v.my.6.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil;

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley Nº 9.906).

Montevideo, Mayo 6 de 1953

1.a Sección

JULIO ERNESTO PRIETO, 31 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado Juncal 1420 y ZULEMA LETICIA DA SILVA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Juncal 1420.

ISABELINO GREGORIO LARRAZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ciudadela 1432 (apto. 4), y WALLY LOPEZ CARBONE, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ciudadela 1432.

3.a Sección

FIORE DE PEOLIS, de 25 años, soltero, chofer italiano, domiciliado Pérez Castellano 1368 y ANGELA NELDA MARIA REVELLO, de 28 años, soltera, modista, italiana, domiciliada en Pérez Castellano 1368.

MARCELO FELIZ DA CORTE, de 57 años, soltero, comercio, suizo naturalizado argentino, domiciliado Rincón 454 y MARIA CANDELA VAQUERO, 35 años, soltera, argentina, domiciliada Rincón 454.

10.a Sección

GERMAN RICARDO BARRUTI, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Gobernador Viana 2468 y ANA MARIA TERESA DURAN, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Gobernador Viana 2468.

14.a Sección

HECTOR ARIEL LABORDE, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Adolfo Berro 1138 y MARIA DE LOS ANGELES LOPEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Adolfo Berro 1138.

ROMUALDO MARINO, 30 años, soltero, zapatero oriental, domiciliado Doroteo Enciso 883 y MARIA CARLOTA DE PENA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Doroteo Enciso 872.

JUAN PAULINO PEREZ, 58 años, divorciado, metalúrgico, oriental, domiciliado Uruguayana 3098 Apto. 7 y FILOMENA ANTELO, 47 años, soltera, brasilera, domiciliada Uruguayana 3098 Apto. 7.

AMERICO GREGORIO ACOSTA, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Millán 2819 y RENEE SCATTONE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 2819.

15.a Sección

CARLOS MARIA CORLETTO, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Juan D. Jackson 1328 y CLEMENTINA PEREZ, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Juan D. Jackson 1328.

ALFREDO FLORO PARISI, 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado T. Narvaja 1679 y TELMA AMALIA QUINTANA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada T. Narvaja 1679.

OTTO VICENTE MUZIO, 27 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado Rivera 2103 e IVONE CABRAL, 24 años, soltera, oriental, domiciliada G. Ramírez 2021.

EDGARDO ARMANDO GIACOMETTI, 25 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado D. Muñoz 2141 y AURELIA FERNANDEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada D. Muñoz 2141.

JOSE MARINO, 48 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Miguel del Corro 1483 y MARIA NERIDA DEL VALLE, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Miguel del Corro 1483.

CARLOS ARTURO SERAFIN PISCIONE, 32 años, soltero, químico geólogo, argentino naturalizado, domiciliado T. Narvaja 1332 y ANA MARIA CROCI, 20 años, soltera, argentina, domiciliada Tristán Narvaja 1332.

PEDRO BODOI, 55 años, soltero, peluquero, rumano, domiciliado Maldonado 1884, y EUDOCHIA CIUMAC, 54 años, soltera, rusa, domiciliada Maldonado 1884.

17.a Sección

YAMANDU SOSA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tupambaé 272 y ELENA MARINA LIVCHITZ, 17 años, soltera oriental, domiciliada Tupambaé 4947.

MARIO RUBEN GONZALEZ, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Burgues 4364 y CLORINDA NELLI RODRIGUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Burgues 4393.

RAUL RODRIGUEZ, 25 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Berlín 3539 bis y EMILIA MARTINEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Berlín 3539 Bis.

CARLOS VICTORIANO MARTINEZ, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Bruselas 4424 y BLANCA ROCCA MARTINEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Bruselas 4422.

JULIO CESAR CONDE, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Belarmino 3728 y JASINTA DE LEON, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Iberia 3827.

ANGEL PICCONE OTTONELLO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carreras Nacionales 3852 y NORMA GLADYS BIANCO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Corrales 3757.

FLORALDO BORDAS, 32 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Cotopaxi 3443 y ESTEFANIA BLAVICKI, 27 años, soltera francesa, domiciliada Cayambé 3462.

VICTORINO FONTE TEJERA, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cairo 3383 y MARIA ANGELICA BERNASSA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cairo 3383.

RICARDO BARGE URETA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 1o. No. 3905 Bis y MARIA TERESA BENITEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 4.o N:o 5174.

20.a Sección

ANIBAL GONZALEZ, 24 años, soltero, mosaista, oriental, domiciliado Nanguiru 24 y MIRTHA ELDA FERREYRA, 20 años, soltera oriental, domiciliada Nanguiru 24.

MIGUEL ANGEL FIGUERON, 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Aldao 421 y MARIA SOSA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Aldao 421.

23.a Sección

RAUL BROCH DALMASES, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Ramón Gómez 1732 y ELVIRA ACLOHILDE PEREYRA CARDOZO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Ramón Gómez 1732.

PALMA RAUL CANET CISNEROS, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1876 y BLANCA PEREZ FIRMARI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1872.

AGAPITO FREITAS, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Colonia 2117 Apto. 12 y OLGA MARCELINA TAPARIZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 2117 Apto. 12.

FELISBERTO MUIÑO VILA, 27 años, soltero, empresario de obras, oriental, domiciliado Carlos Anaya 2642 Apto 4 y VICTORIA EUGENIA ESQUEDRE VARGAS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Anaya 2632 Apto. 4.

24.a Sección

HECTOR WALDEMAR VILLAR, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ayacucio 3376 y VALMAR RENEE BILLAR, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Talcahuamo 3323.

RANDALL JESUS TRIPALDI, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Mac Eachen 1376 Apto. 1. y ELBA NELLY GONZALEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Mac Eachen 1376 Apto. 2.

ANTONIO COPPOLA, 62 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Pedro P. de la Sierra 3172 y FRANCISCA JOSEFA DISABELLA, 50 años, viuda, pensionista, oriental, domiciliada Pedro P. de la Sierra 3172.

PEDRO HUGO CRAIGDALLIE, 24 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Rafael Pastoriza 1377 y LILA EXELSA FERNANDEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Rafael Pastoriza 1379.

$2.00 3|pub. v-my.8.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a doña ORFILIA GONZALEZ GOMEZ, para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 4 de Mayo de 1953. — Rómulo Vago, Secretario.
$5.40 3|pub. 6634 My.6-v.my.8.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a doña BLANCA CRISTINA D'ELIA HURTADO, para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 4 de Mayo de 1953. — Rómulo Vago, Secretario.
$5.40 3|pub. 6633 My.6 v.my.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL o ISABEL ADELAIDA MARTORELL de SPANGENBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6592-My.6-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BATISTA o BAUTISTA o BAPTISTA CARNEVALE o CARNEVALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Juanangel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6553-My.6-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HAROLDO MEZZERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan de utro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6651-My.6-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. turno, se ha saber la apertura de la sucesión de don ALEJO AROCENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6689-My.6-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 1er. turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUCIA SPATOLA DE DE LA SOTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6692-My.6-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN GOMEZ DE LOSADA o GOMEZ COSTA DE LOSADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6691-My.6-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA ZERNEIZ o ZERNAIS DE CAZENAVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1953 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6690-My.6-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMELIA B-

NARDI DE DANUNZIO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6688-My.6-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTEBAN FRANCISCO MON FOJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$24.00 20|pub. 4358 Mz.26-v.ab.13. My.6-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MUSSO PARETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6652-My.6-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL JOHNSON DE MARQUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1953 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6696-My 6-v.my.16

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BARROS LERENA, JUAN CARLOS BARROS CUEVA MARIA TERESA o TERESA BARROS PATRON o BARROS DE MARTIN y MARIA CANDELARIA BARROS CUEVAS DE SENAC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6697-My.6-v.my.16

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL COSTA o ANGEL COSTA DANERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6699-My.6-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DI DEANGELIS o DI DEANGIOLIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6700-My.6-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIOLETA ALDECOA DE CAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6695-My.6-v.my.16.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentada la rectificación de la partida de nacimiento de UMBERTO DAVID DEVOTO en la cual debe sustituirse donde dice: David Deboto por David Devoto y donde dice Domingo Deboto debe decir Domingo Devoto por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.60 15|pub. 6701-My.6-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL CHARLONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6286 My.6-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO LADISLAO LUCIANO RUBIO GARESE o DIEGO L. RUBIO GARESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6287 My.-6-my.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en los autos: "COLMAN JUAN MANUEL FERMIN, CECILIO, CARMEN, EULOGIA, FRUCTUOSO y MARIA ESTHER DEL CARMEN. Prescripción Lo. 49 Fo. 568", se cita, llama y emplaza a Magdalena Ferrio de Scoffone sucesores de Julio Forli, José Caviglia, sucesores de Beltrán De León, Vicente Alberto De León, Jacobo Heberlinglay y Catalina Kah o a sus sucesores a título universal o singular y en general a todos aquellos que se consideren con derechos a: "Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras ubicado en la 16.a Sección judicial del Departamento de Montevideo, padrón número 43521, con una superficie de 2 hectáreas 1490 metros. 9355 cm. que se deslinda así: 33.10 metros de frente al S. E al Camino Tomkinson; 608.40 metros al N. N E. con los padrones N.o 43520 de Magdalena Ferrio de Scoffone, N.o 53788 de sucesión Julio Forli y N.o 100128 de José Caviglia: 37.40 metros al fondo al N. O. con el padrón N.o 43530 de sucesión Beltrán De León y al S. O. 601.10 metros lindando con los padrones N.o 43530 de sucesión Beltrán De León 43523 de Vicente Alberto De León y 43522 de Jacobo Heberling Lay y Catalina Kah; todo según plano levantado en febrero de 1953 por el agrimensor Alejandro Scalone; a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quién se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Marzo 24 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$132.00 30|pub. 6592-My.6-v.jn.10.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3er. Turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de WALTER MADRUGA donde dice: "Waltar", debe decir: "Walter". — Montevideo, Marzo 25 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 15|pub. 6703-My.6-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BOEDO BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 8 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6653-My.6-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUIS MIRASSOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 6680-My.6-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno, dictada en autos: MARIA DE LOS DOLORES RODRIGUEZ DE GONZALEZ. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de María de los Dolores Rodríguez García y Manuel González y de nacimiento de Darío González Rodríguez, estableciéndose que donde la contrayente en la primera y la madre del inscripto en la segunda figura con el nombre de María Dolores García y Lola García respectivamente, debe decir María de los Dolores Rodríguez García. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$30.00 15|pub. 6665 My.6-v.my.23.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno, dictado en autos: "HUGO E. SALAZAR. Rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Hugo Ernesto Salazar, estableciéndose que donde dice Zalazar debe decir Salazar. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$18.00 15|pub. 6664 My.6-v.my.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno, dictada en autos: "ADELMAR PEDRO POLLERO y AMANDA MARTINEZ. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 24 de Marzo de 1953, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de Adelmar Pedro Pollero y Amanda María Martínez, citándose a todos los acreedores e interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$40.00 20|pub. 6666-My.6-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCA o PANCHITA RODRIGUEZ DE SORIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 6667-My.6-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO UBOLDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — José Curi Zagia. — Actuario.

$12.00 10|pub. 6668-My.6-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIO o JOSE EMILIO RODRIGUEZ o JOSE EMILIO RODRIGUEZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 6669-My.6.v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCA PIANO DE BERRETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — José Curi Zagia. Actuario.

$12.00 10|pub. 6670-My.6-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez. Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE PEREZ SALAVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — José Curi Zagia. Actuario.

$12.00 10|pub. 6671-My.6-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DEMETRIO REYES o DEMETRIO JUAN JOSE REYES CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juz-

gado. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 6672-My.6-v.my.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA LEONOR GANDOLFO o GANDOLFI DE ESPEN y de don SANTIAGO ANGEL ESPEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 8 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 6654-My.6-v.jun.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, doctor don José María Franca, en autos: "BUCHELI, ZACARIAS ISABELINO y Otros. Rectificación de partidas", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de Zacarías Isabelino Bucheli con Delia Petrona Moubrigadez, y las de nacimiento de sus hijos: Carlos, Mirta Angélica y Artigas Eduardo, pues donde en todas ellas aparece el apellido "Buchelli", debe decir: "Bucheli". — Montevideo, Abril 27 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 15|pub. 6679 My.6-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISA ECHEBES o ETCHEBEST DE MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 4 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6717-My.6-v.my.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña BENITA MIGUEZ DE ARAUJO y la de don MANUEL ARAUJO VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 4 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6718 My.6-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "MARINA A. VIVES DE MENDEZ y DIAMANTINO MENDEZ. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal. Lo. 38, Fo. 4", se hace saber que con fecha 13 de Febrero del corriente año, se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal integrada por Diamantino Méndez y Marina Vives Aldaz. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 24 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20|pub. 6540-My.6-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Segunda copia de Escritura

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 1er. turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, en autos: "GARCIA DE GARCIA ANDREA y otros. Segunda copia de escritura. Lo 39, F.o 552, N.o 251", se hace público que en dichos autos se ha solicitado la expedición de la segunda copia de la escritura autorizada por el escribano don Zoilo De Simone con fecha 20 de Diciembre de 1922, por la cual doña Andrea García de García compró a don Pablo Spinelli a nombre de sus hijos María Angélica García; Olira García de Torres; María René; Aurea y Ofelia Esther García, la propiedad urbana ubicada en la 13.a sección de este Dpto., padrón 65, hoy N.o 435 de la manzana 43, compuesta de una superficie de 600 metros con los siguientes límites: 15 metros al Noreste, sobre calle pública, por 40 metros de fondo al Sudeste, lindando con Vicente Ferrando; al Noroeste, con Blas Puppo. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$96.00 30|pub. 6673-My.6-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 1er. turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 23 de Abril de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6658-My.6-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL CHIRIGLIANO, citándose a los interesados dentro del término de treinta días para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Paysandú, Abril 16 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$8.00 10|pub. 6656-My.6-v.my.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de AGUSTIN GIANI, CAMILA CORTELEZZI DE GIANI y ENRIQUE GIANI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 11 de 1953. — Milka Verde de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. 6657-My.6-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ALEJANDRINA FIGUEROA DE FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Luis Alberto Compodónico, Actuario.
$8.00 10|pub. 6660-My.6-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Hallazgo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en los autos caratulados: "RECEPTORIA DE ADUANA. Artículo 1.465 del Código de Comercio". (Lo. 18, Fo. 20), se hace saber que en el año 1946, aparecieron en aguas del río Uruguay, jurisdicción del Resguardo de Belén, tres rollizos de cedro de estas características, 1 de 3 metros 50 de largo por 0.45 de diámetro, marca P. G.; 1 de 9.60 por 0.90, marca S. S.; 1 de 10 metros por 0.65 de diámetro, marca R. G., que se encuentran depositados en costas del río Uruguay, predio de José Finozzi. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.467 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Salto, Setiembre 4 de 1952. — Manuel Ferreira, Actuario Adj. (Gestión Fiscal) Feb.2-30131-v.feb.2. Mz.2-v.mz.2. Ab.6-v.ab.6. My.6-v.my.6.

HUGO MUSACCHIO BERTONI

REMATE JUDICIAL

Terreno en Carrasco

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "José Bernasconi contra BERNABE NAGY TOTH y otra. Ejecución de hipoteca". (Lo. 47, Fo. 191), se hace saber al público que el día 29 de Mayo corriente, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Hugo Musacchio Bertoni, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se venderá en remate público, sin base y al mejor postor, el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno situado en el balneario Carrasco, décima sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 111.459, señalado con el N.o 12 de la manzana 11-12 en el plano levantado por el agrimensor Lisandro J. Freire el 9 de Febrero de 1924, inscripto en la Dirección de Topografía el 11 de dichos mes y año y se compone de una superficie de 739 metros 13 decímetros y se describe así: 14 metros de frente al Nordeste a la calle Santa Rosa; 52 metros 76 centímetros al Sudoeste, lindero con el solar 11; 52 metros 83 centímetros al Nordeste, confinantes con el solar 13; y 14 metros al Sudeste por donde limita con terrenos de Durán y Arocena.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Los gastos de escrituras y certificados, así como cualquier suma que se debiere por mejoras, serán de cuenta y cargo del comprador; y 3.o) Que el título de propiedad se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, quinto piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, 4 de Mayo de 1953. — José Curi Zagia, Actuario. — Más informes: Buenos Aires 500 esquina Treinta y Tres. — Teléfono 8 37 72.
$78.00 15|pub. 6686 My.7-v.my.28.

HERMINIO ZUNINO

Juzgado Letrado de Menores de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Dante Sabini, dictada en el expediente caratulado: "TUTELA SCALABRINI (SILVIA BEATRIZ, MARTA ELENA y JOSE LEANDRO)". (Lo. 10, Fo. 167), se hace saber al público, que el día 27 de Mayo próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Herminio Zunino, asistido del Alguacil y escribano del Juzgado, se venderá en subasta pública, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil quinientos treinta y tres pesos con treinta y tres centésimos ($ 4.533.33), el inmueble empadronado con el N.o 64653, situado en este Departamento, con las construcciones existentes y demás mejoras que contiene, compuesto, según título referido al plano levantado el 27 de Abril de 1923 por el agrimensor Miguel L. Costa, de una superficie de 957 metros 90 decímetros, ubicado en la décima sección, deslindados así: Este, 15 metros 3 centímetros dando frente a Carretera a Punta Gorda, hoy calle José M.a Paz; Norte: 63 metros 33 centímetros lindando con el solar 19 del plano; Oeste: 15 metros a su fondo colindando con el solar 4; y Sur, 64 metros 39 centímetros confinando con el solar N.o 17.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que los gastos de escritura y remate, así como los certificados y pago de la deuda de pavimento existente, serán por cuenta del comprador; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Cerrito 427, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 28 de 1953. — Juan J. Rodríguez Mujica. — Por informes: Oficinas del martillero, Dr. Pablo de María N.o 1595. — Teléfono 4 83 47.
$84.00 15|pub. 6721 My.6-v.my.23.

ANGEL GAZZANO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, de fecha 28 de Mayo de 1952, dictada en los autos caratulados: "Banco República contra FRANCISCO RIOS LOPEZ. Ejecución de prenda". (Lo. 47, Fo. 217), se hace saber que el día 21 de Mayo Próximo a las 16 horas, en el local de la calle Colombia N.o 1335, por el martillero Angel Gazzano, y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto se procederá a la venta en remate judicial al mejor postor sobre los bienes muebles que se expresan a continuación: Una máquina duplicadora marca "Sada" N.o 14485, una máquina impresora marca "Multigraph" modelo 50 N.o 358.785, con motor eléctrico Jahcoac, (Clevelant U.S.A.), 115-230 Volts. N:o C 2415-0, 1425 r.p.m. de 1|4 H|p:; una máquina de composición marca "Vari-Typer" (tipos cambiables) N.o 507.744 con motor eléctrico marca "Delco" (Rochester U.S.A.) 230 Volts. N.o 5.071.832 de 4.500 r.p.m.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada. Y a los efectos de ley se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 28 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$32.00 10|pub. 6674 My.6-v.my.16.

JOSE JURI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nuño A. Pucurull, dictado en el expediente caratulado: "FERREA DE RIVEDIEU AIDA y otros. Venta de un bien". (Lo. 48, Fo. 446), se hace saber al público que el día veintinueve de Mayo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero José Juri, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y al mejor postor sobre la base de cuarenta y siete mil novecientos setenta y siete pesos con veinticuatro centésimos, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno baldío ubicada en la decimoprimera sección judicial de Montevideo, padrón número ciento veinticuatro mil doscientos dieciséis, señalada con el número tres en el plano de mensura y división subscripto el seis de Setiembre de mil novecientos veintiséis por el agrimensor Orosmán Acosta Viera, registrado en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, el diecisiete de Setiembre siguiente, con una

perficie de una hectárea nueve mil ciento ... venta metros, noventa decímetros cuadra-..., comprendida dentro de los siguientes lí-...es: noventa y ocho metros treinta y cinco ...tímetros al Este-Nordeste, lindando con ... fracción número cuatro; ciento sesenta y ... metros sesenta centímetros en el Norte-...ordeste, limitando con terrenos que fue-... de Francisco Piria; ciento diecinueve me-... treinta centímetros en la línea oblicua ... Oeste, lindera con inmuebles de Manuel ...ández y Antonio Freijas; y doscientos vein-...ocho metros sesenta y seis centímetros en el Sud-Sudeste, confinando con la fracción número dos del plano citado.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; II) Que serán de cargo del comprador todos los gastos, certificados, impuestos que correspondan, honorarios de escritura y comisión del rematador; y III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado y Banco Hipotecario del Uruguay, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, 25 de Abril de 1953. — Julio E. Real, Actuario.

$90.00 15|pub. 6702 My.6-v.my.23.

HERMINIO ZUNINO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "Julia Celmi de Giribaldi, Sucesión yacente", libro 40, folio 554, se hace público que el día 8 de Junio próximo, a las horas que se determinan a continuación y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá, con intervención del martillero don Herminio Zunino, y con asistencia del Oficial Alguacil del Juzgado y Actuario-Adjunto del mismo, y previas las debidas formalidades legales, a la venta, en remate público y por precios que excedan al de las bases que respectivamente para los mismos se indican de los bienes inmuebles que a continuación se identifican: I) A la hora 15|30. Base de venta: $ 44.000.00, y en un sólo block o lote. Tres fracciones de terreno contiguas, que se deslindan por separado de la manera siguiente: A) Un solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el número 1.583, sito en la 7.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, que según plano levantado por el Agrimensor don Héctor Carlomagno, de fecha Mayo de 1948, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, con el número 19.263, el día 3 del mismo mes y año. Se señala el solar con la letra "A" y se compone de una superficie de ciento treinta y ocho metros setenta y nueve decímetros cuadrados y se deslinda así: nueve metros cincuenta y seis centímetros de frente al Sur, a la calle Maldonado, cuya puerta de entrada se señala con el número 1585; quince metros treinta y nueve centímetros al Este lindando con el solar "B" del mismo plano; nueve metros sesenta centímetros al Noroeste, lindando con parte del padrón número 1579, y trece metros setenta y cinco centímetros al Oeste con el padrón número 1584; B) Un solar de terreno con sus mejoras, empadronado con el número 1.582, sito en la misma sección judicial, que, según el mencionado plano, se señala el solar con la letra "B" y se compone de una superficie de ciento cincuenta y tres metros setenta y cuatro decímetros cuadrados y se deslinda así: once metros ochenta y ocho centímetros de frente al Sur a la calle Maldonado cuya puerta de entrada se señala con el N.o 1581; al Este línea quebrada formada por tres rectas que miden cinco metros setenta y cinco centímetros: cuatro metros ochenta centímetros y once metros treinta y un centímetros, corriendo, la primera y la tercera de Sur a Norte y la segunda de Este a Oeste y lindan, la primera con el padrón número 1581 y las otras dos con la fracción "C" del mismo plano; ocho metros veintitrés centímetros al Noroeste con el padrón número 1579 y quince metros treinta y nueve centímetros al Oeste con la fracción "A" antes citada y C) Un solar de terreno con sus mejoras, empadronado con el número 1580, sito en la misma sección judicial que los anteriores, que según el referido plano, se señala con la letra "C" y se compone de una superficie de doscientos cincuenta y dos metros cuarenta y dos decímetros cuadrados, teniendo: once metros sesenta centímetros de frente al Noreste a la calle Tacuarembó, cuyas puertas se señalan con los números 1207 y 1209, por diecisiete metros setenta y cinco centímetros al Sudeste con el padrón número 1581, cuatro metros ochenta centímetros al Sur con el solar "B", antes descripto; once metros treinta y un centímetros al Oeste con el mismo solar "B" y veintiun metros siete centímetros al Noroeste con el padrón número 1579.

Se hace constar que el área total de estos solares, padrones N.os 1583, 1582 y 1580, según el referido plano del Agrimensor Héctor Carlomagno, de Mayo de 1948, es de quinientos cuarenta y cuatro metros ochenta y cinco decímetros (544 mts. 85 dcms.), y que otro plano del nombrado Agrimensor, de fecha 4 de Abril de 1952, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 25317 en igual día, y que obra también agregado al título, sólo ubica un área sobrante de cuarenta y cinco metros ocho mil novecientos cincuenta centímetros (45 mts. 8.950 cmts.), que resulta de la diferencia del área total que arroja el plano levantado por el mismo Agrimensor en Mayo de 1948 y el área total según títulos: II) A la hora 16|30. Base de venta: $ 2.700.00. Un solar de terreno con mejoras, situado en el Pueblo Peñarol, 21.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número 48.154, señalado con el número 14, manzana letra "E" del plano que levantó el agrimensor don Augusto Sudriers del Pueblo de Peñarol, próximo a la estación Sayago, en Junio de 1890 y que, según títulos, se compone de una superficie de trescientos sesenta y dos metros con cincuenta decímetros, deslindados así: veinticinco metros de frente al Sur sobre la calle número dos, por catorce metros de fondo que por formar esquina, dan también frente al Oeste a la calle número tres, por el Norte, con el solar número trece y por el Este, con el solar número quince, y III) Acto seguido. Base de venta: $ 1.150.00. Un solar de terreno y mejoras, ubicado en Peñarol, 21.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 48.155, señalado con el número trece de la manzana letra "E" en el plano respectivo subscripto por don Augusto B. Sudriers y se compone, según título de una extensión superficial de trescientos sesenta y dos metros cincuenta decímetros que se deslindan así: catorce metros cincuenta centímetros de frente al Oeste sobre la calle número tres, por veinticinco metros de fondo al Este, por donde linda con el solar número quince, por el Norte, con el doce y por el Sud, con el catorce.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en cada uno de los remates deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que los bienes de que se trata se venden libres de todo gravamen, obligación o embargo y con las mejoras que contienen: 3.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., como así mismo la comisión legal que corresponde al martillero, será de cuenta del comprador; 4.o) Que no se admitirán ofertas que no superen a los precios bases de venta indicados anteriormente; 5.o) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada; 6.o) Que los títulos de propiedad de los bienes inmuebles a venderse, planos de las fincas calles Maldonado y Tacuarembó y demás documentación relativa, así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario. — Por informes, Oficinas del Martillero, Dr. Pablo de María N.o 1595, Teléfono 4 83 47.

$300.00 15|pub. 6722-My.6-v.my.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Elbio Arévalo, el almacén de comestibles, bebidas alcohólicas y bar, establecido en Isla de Flores 1560, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Abril de 1953. — RAUL ORCESI FONTELA.

$24.00 20|pub. 6700 My.6-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público, que he prometido en venta a los señores A. R. Goffard y C. L. Castro, la Agencia de distribución y venta de revistas extranjeras que gira con la denominación "R. F. Besnard" en la calle Rincón 510 bis. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos a la escribanía Schickendantz, Avenida Uruguay 1723, los días hábiles de 9 a 12. — Montevideo, Mayo 2 de 1953. — R. F. BESNARD.

$24.00 20|pub. 6732-My.6-v.my.29

EXTRAVIO

Se extravió documento garantía a nombre del señor JULIO RIET, del Banco Uruguayo de Administración y Crédito por valor de pesos 162.00, en Ciudad Vieja. Se gratifica a quien lo entregue en Luis P. Ponce 1441, teléfono 41 12 66.

$3.60 3|pub. 6655 My.6-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley del 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público, que hemos prometido en venta a Emma Esther Crispi Dos Santos, el bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en 18 de Julio N.o 2151, habiendo tomado ésta posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en estudio del doctor Enrique Centrón, Cerrito 661 bis, escritorio 2. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 17 de Abril de 1953. — JUAN CARLOS GUISANDE PEREZ. — AURORA DIVER MAIZTEGUY DE GUISANDE. — ROBERTO SEOANE ROLAS. — ALBA TARELLA DE SEOANE.

$32.00 20|pub. 6705-My.6-v.my 29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que quedó disuelta la Sociedad que formaban HERMAN ENRIQUE JAWETZ y SAMUEL NORMAN, para la explotación de la casa de comercio "Imperio S. C.", sita en avenida Gral. Flores 2405, siendo adquirida la cuota social de Herman Enrique Jawetz por Jacobo Zylbersteyn, quienes se consideren con derecho deben comparecer en el estudio del Dr. Meier Wszebor, San José 1146, apartamento 7, de 10 a 12 horas. — Montevideo, 4 de Mayo de 1953.

$32.00 20|pub. 6735 My.6-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto constituir la Sociedad Pazos Hnos. para la explotación del comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de alcohólicas embotelladas, que venía girando bajo la razón Antonio Pazos Noya en avenida Brasil N.o 2840 de esta Capital. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 31 de Mayo de 1952. — ANTONIO PAZOS NOYA. — REGINA LOPEZ DE PAZOS. — RAMON PAZOS NOYA.

$24.00 20|pub. 6704 My.6-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Julián Martínez, el almacén de comestibles y alcohólicas embotelladas establecido en Propios N.o 4048, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Abril de 1953. — ELADIO GOMEZ VAZQUEZ. — ELVIRA FERNANDEZ DE VAZQUEZ.

$24.00 20|pub. 6707 My.6-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Rodríguez y Muñoz, el bar, bebidas alcohólicas y billar establecido en Manuel Herrera y Obes N.o 4498, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 27 de Abril de 1953. — JOSE PABLO CURBELO OLAZABAL. — EUSTASIA CLAVERVINA DE LA SIERRA DE CURBELO.

$24.00 20|pub. 6703 My.6-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Enrique Torrado Figueroa, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en Lavalleja N.o 1902, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Abril de 1953. — JOAQUIN PUIG TERRADAS. — NARCISA MAS DE PUIG.

$24.00 20|pub. 6710 My.6-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y el público, que con esta fecha he clausurado mi comercio en el ramo de café y bebidas alcohólicas que tenía establecido en Bartolomé Mitre N.o 1271, habiendo enajenado la Patente de Giro del precitado comercio. Acreedores presentarse en Paysandú 913. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Abril de 1953. — MANUEL BOEDO PARDO.

$24.00 20|pub. 6712 My.6-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que don JUAN SIMON PANZL y don ALIPIO MARCELINO CARREA han prometido vender a don Rodolfo Eugenio Zuvaldi la cuota ava parte que les corresponde en la sociedad "Alipio Carrea y Compañía" haciéndose cargo del activo y pasivo de la Sociedad el socio adquirente Rodolfo Eugenio Zuvaldi. Los acreedores deberán presentarse en avenida Brasil y Ledesma. — Paysandú, 22 de Abril de 1953.

$24.00 20|pub. 6759 My.6-v.my.29.